DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 11 de Mayo de 1964

TOMO 235 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16877

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 148|964. — Se introducen modificaciones al Reglamento de Uniformes para la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Visto: el Oficio N.o 2 del 4 de enero de 1963 de la Escuela Naval elevado con informe favorable por la Inspección General de Marina, por el cual se somete a la consideración del Superior un proyecto de modificaciones al Reglamento de Uniformes para la Escuela Naval.

Considerando: que las modificaciones propuestas fueron realizadas por razones de orden práctico ya que el Reglamento de Uniformes en vigencia es el aprobado en el año 1935 y en el momento actual no logra satisfacer las necesidades actuales del Instituto.

Considerando: que fundamentalmente muchas de las prendas cuyos uso se establece pueden servir al Aspirante en su futura actuación como Oficial, lo que se traduce en una verdadera economía.

Atento: al informe favorable del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las modificaciones al Reglamento de Uniformes para la Escuela Naval propuestas por la Inspección General de Marina que figuran redactadas en los papeles administrativos Serie C. d. números 426969, 42970, 426972, 426973, 426974, 426975, 426976, 426977, 426978, 426967, Serie C. c. N.o 345782, 345783, 345784 y 34785 y figuras adjuntas del 1 al 23 inclusive.

Artículo 2.o Comuníquese, publíquese el presente Decreto, así como también el Reglamento de Uniformes para la Escuela Naval aprobado y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Resolución 334|964. — Se deja sin efecto una resolución y se efectúan promociones en la Dirección General de Meteorología.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Visto: que por Resolución N.o 31.770 de 9 de agosto de 1962 y 32294 de 16 de octubre del mismo año, se-

ADVERTENCIA: Ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fue renovada

nombró en el Item 3.21 "Dirección General de Meteorología del Uruguay" para ocupar el Cargo de Oficial 2.o (Oficial Técnico de 1ra.) al señor Fernando Ferraro y como Auxiliar 1.o (Auxiliar Técnico de 2da.) al señor Ramón R. Morales, respectivamente.

Resultando: que la Dirección General del expresado Organismo comunica que pese al tiempo transcurrido y a las notificaciones cursadas a los interesados, éstos no se han presentado a ocupar el cargo.

Considerando: que la persona designada no queda investida con la calidad de funcionario público hasta tanto haya aceptado, expresa o tácitamente la designación y mientras el interesado no haya aceptado, puede dejarse sin efecto su nombramiento sin necesidad de destituirlo.

Considerando: que al encontrarse nuevamente el cargo de Oficial 2do. (Oficial Técnico de 1ra.) en condiciones de ser provisto, actualmente no es posible hacerlo por nombramiento directo, por cuanto se lesionarían derechos de funcionarios que han sido designados posteriormente en cargos inferiores y que ya tienen más de un año de antigüedad en el organismo.

Atento: a que han sido observadas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional; Decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y concordantes y ley N.o 9.943 de 20 de julio de 1940.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto los nombramientos efectuados en el Item 3.21 "Dirección General de Meteorología del Uruguay", que se mencionan a continuación:

Resolución N.o 31.770 de 9 de agosto de 1962: Oficial 2do. (Oficial Técnico de 1ra.) Escalafón IV, Código Ac. Personal Especializado "Pronóstico del Tiempo" —Partida 11— Categoría III. Grado 9, al señor Fernando Ferraro, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.A. N.o 17.809.

Resolución N.o 32294 de 16 de octubre de 1962: Auxiliar 1.o (Auxiliar Técnico de 2da.) Escalafón IV, Código Ac. Personal Especializado "Climatología y Documentación" —Partida 15— Categoría IV. Grado 5, al señor Ramón R. Morales, ciudadano natural, Credencial Cívica M.A.A. N.o 31.871.

2.o Ascender en Personal Especializado "Pronóstico del Tiempo", Escalafón IV Código Ac del Item 3.21 "Dirección General de Meteorología del Uruguay", al cargo de Oficial 2do. (Oficial Técnico de 1ra.) —Partida 11— Categoría III. Grado 9, al actual Oficial 3ro. (Oficial Técnico de 2da.) —Partida 12— Categoría III. Grado 8. don Milton Gómez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.D.B. N.o 10.371; en su lugar, al actual Oficial 4.o (Auxiliar Técnico Principal) —Partida 13— Categoría III. Grado 7. don Walter Carrasco, ciudadano natural, Credencial Cívica A.A.B. N.o 4962; en su reemplazo, al actual Oficial 5.o (Auxiliar Técnico de 1ra.) —Partida 14— Categoría III Grado 6. don Ricardo T. Sánchez, ciudadano natural, Credencial Cívica A.H.A. N.o 3189; en su sustitución, al actual Auxiliar 1.o (Auxiliar Técnico de 2da.) —Partida 15— Categoría IV. Grado 5. don Santiago Pesce Vila, ciudadano natural, Credencial Cívica B.M.B. N.o 12.845 y en su lugar nombrar al señor Miguel Gonzalo Garate, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. N.o 18.712.

3.o Nombrar en Personal Especializado "Climatología y Documentación" Escalafón IV. Código Ac, del Item 3.21 "Dirección General de Meteorología del Uruguay", para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o (Técnico de 2da.) —Partida 15— Categoría IV. Grado 5 al señor Armando F. Barros Mallo, ciudadano natural, Credencial Cívica A.S.B. N.o 4642.

4.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley N.o 13.252. — Se prorroga la vigencia de las leyes N.o 13.240 y 13.246 sobre suspensión de desalojos y lanzamientos urbanos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de mayo de 1964, la vigencia de las leyes Nos. 13.240 y 13.246, de suspensión de desalojos y lanzamientos urbanos.

Esta ley tendrá vigencia desde su cúmplase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de abril de 1964.

LUIS HIERRO GAMBARDELLA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de mayo de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

4

Resolución 340|964. — Se designa Delegado del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, para integrar el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de 30 de enero de 1964, que dió por terminada la Intervención del Consejo del Niño y designó sus nuevas autoridades, por el período legal respectivo;

Resultando: que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, ha propuesto su terna de candidatos, para integrar el referido Organismo;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 2.o del Código del Niño, modificado por la ley N.o 10.666 de 30 de octubre de 1945;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase al Presbítero Santiago Borrazás, para integrar el Consejo del Niño, en calidad de Delegado del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 20 de abril de 1964, se publicó el decreto 129|964 por el que se reglamenta el Capítulo III, Recursos de la ley 13.241 en el que aparecen algunos errores. En el artículo 17, donde dice: retención efectuadas, debe decir: retenciones efectuadas. En el artículo 33, donde dice: artículo 39 de la, debe decir: artículo 36 de la. En el final del artículo 40, donde dice: por el artículo 100, debe decir: por el artículo 109.

Queda hecha la salvedad.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre los Obreros del Gremio de Canteras de Piedra Dura, de Paysandú y los Empresarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE CATEGORIAS, REGIMEN DE TAREAS Y SALARIOS A REGIR ENTRE LOS OBREROS DEL GREMIO DE CANTERAS DE PIEDRA DURA O SEA MACADAN DE PAYSANDU Y EMPRESARIOS DE CANTERAS DE PIEDRA DURA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU A REGIR DESDE EL 1.o DE ENERO DE 1964.

Reunidos en la Inspección Dptal. de Trabajo y Serv. Anexados de Paysandú, los señores representantes de los Empresarios de aCnteras de Piedras Duras y los representantes del Sindicato Autónomo de la Construcción y Anexo adheridos a FASAP cuya personería viene acreditada por su actuación sucesiva en los Consejos de Salarios dictados oportunamente, que más abajo firman, convienen extruturar el presente:

Convenio Colectivo a suscribirse entre la Patronal y los Representantes Obreros del Gremio de Canteras de Piedra Dura.

Artículo 1.o Clasificación de categorías:

Capataz: Será operario de confianza del patrono, idóneo en toda clase de trabajos del ramo con aptitud, conducta y disposiciones especiales para la dirección y vigilancia del personal del establecimiento, éstos le estan supeditados estando o no el patrono y tendrán amplia facultad de la Empresa para suspenderla, como así también para despedir al obrero que no observe la conducta y condiciones laborales que rigen para este laudo.

Barrenista: Operario idóneo en perforaciones y en detonaciones con explosivos, quién deberá estar munido del certificado que a los efectos otorga el Servicio de Material y Armamento de este país, deberá tener amplios conocimientos de la calidad y tipo de material a extraerse, asimismo será de su exclusivo cargo el cuidado de las herramientas y el mantenimiento de conservación de las máquinas que a los efectos se le confían.

Peón de Primera Clase: Operario que realiza toda clase de trabajo inerente a la explotación de Canteras y tiene conocimientos de la calidad de los materiales que se explotan, siendo especialmente de su cargo las funciones de barrenista y deberá secundar a los barrenistas en los casos necesarios debiendo por tal razón estar munido de la autorización que a los efectos otorga el Servicio de Material y Armamento del País.

Peón de Segunda Clase: Obrero que realiza todas las tareas de Canteras a excepción de las especializadas para el peón de primera clase. La estimación o normas para peones, laborando horarios de 8 horas, queda establecido en un promedio de extracción de Canteras 8 a 3.

Peones Destajistas: (Tarifas por metro cúbico). Deberán extraer y entregar la piedra acondicionada en lugar accesible a camiones u otro tipo de vehículos.

Choferes Maquinistas de Palas Mecánicas y Operarios de Máquinas en general. Deberán ser operarios competentes en cada una de sus funciones siendo de su exclusivo cargo el material en condiciones de limpieza y conservación de las maquinarias que se le confíen.

CAPITULO SEGUNDO

De los jornales y sueldos mensuales

Capataz por día $ 61.80; por mes pesos 1.100.00.

Barrenista, por día $ 48.00.

Peón de Primera Clase, por día pesos 46.00; por hora $ 5.75.

Peón de Segunda Clase, por día pesos 44.00; por hora $ 5.50.

Peón Destajista, por metro cúbico, pesos 5.50.

Choferes, Maquinistas de Palas Mecánicas y Operarios en General, por día $ 49.60.

Condiciones generales

Forma de liquidación de haberes para Destajistas

Primero. Los haberes se liquidarán quincenalmente los días 18 de cada mes y los días 3 del subsiguiente mes y por toda la cantidad de metros que se hubiere retirado durante cada quincena. En caso de que la empresa no retire el total del material producido por cada destajista durante la quincena deberá retirarlo, en la quincena siguiente, y observará el mismo procedimiento en las liquidaciones sucesivas.

Segundo. Por destape de Bancos o carga de camiones u otro vehículos en forma manual, el precio será convencional por kilo o por metro cúbico, según el tipo de material de que se trate.

Tercero. Las horas extras se abonarán doble jornal.

Cuarto. La empresa proporcionará al personal las herramientas necesarias para sus funciones.

Quinto. Todo obrero que se encuentre dentro del predio de la cantera o planta Industrial en comprobado estado de ebriedad en horas de trabajo podrá ser despedido tan inmediato por el patrono o el capataz y sin derecho a indemnización por despido esta determinación surge del evidente riesgo que representan obreros alcoholizados donde se trabaja con explosivos de gran potencia.

Extricta determinación, donde se trabaja con explosivos de gran potencia del Arsenal de Guerra al autorizar el expendio de explosivos, artículo 61 y 68 del Reglamento de Explosivos y Armas.

CAPITULO QUINTO

De la vigencia

El presente Convenio entrará a regir en el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Para constancia se firman cinco del mismo tenor por la Patronal y los Representantes del Sindicato Obrero a los efectos de quedar una en poder de cada uno de los firmantes y las otras para ser adjuntas al Convenio Colectivo General que no está realizando entre todas las integrantes del Grupo 30 Industria de la Construcción y Anexos, en la Ciudad de Paysandú a treinta días del mes de Diciembre de 1963.

Delegados Patronales: Ramón Gravea, K.A.A. 8502; Víctor Caccia, K.A.A. 11845. — Delegados Obreros: Héctor [illegible] Mussio, K.B.A. 11712; Víctor Villar, K.B.A. 11868. — Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre el Comité Unitario de las Organizaciones Obreras del Omnibus Interdepartamental y la Federación Nacional del Transporte en Autobús.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO. — En Montevideo a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro reunidos los suscriptos, representantes integrados en el Comité Unitario de las Organizaciones Obreras del Omnibus Interdepartamental, y los suscritos representantes de la Federación Nacional del Transporte en Autobús, en presencia del señor Sub Secretario de Industrias y Trabajo doctor Vidal Aller Pesquera. Convienen:

Primero: Cese de la huelga decretada. — Como consecuencia del presente acuerdo se procede a cesar en la huelga decretada.

Segundo: Se establecen los aumentos mínimos sobre los sueldos y jornales básicos legales vigentes en los Convenios que seguidamente se establecen:

a) Aumento del 37 o|o (treinta y siete por ciento) a los sueldos inferiores a $ 1.200, (mil doscientos pesos mensuales para el personal Administrativo del Interior, de Central, de Talleres, Peones y Personal de Limpieza.

b) Aumento del 34 o|o (treinta y cuatro por ciento) a los sueldos entre $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) y pesos 3.500.00 (tres mil quinientos pesos).

c) Aumentos a sueldos superiores a $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos)

mediante escalas decrecientes que se fijarán por una Comisión Tripartita, que además tratará lo correspondiente al personal eventual, no full-time, contratados, conductores al exterior, mensajeros, personal de agencias contratadas.

Tercero: La Comisión Tripartita expresada en el artículo anterior tratará además todo el resto del petitorio presentado por la Organización Obrera.

Cuarto: Viático. — Los viáticos tendrán un aumento mínimo de 25 o/o (veinticinco por ciento). La modificación de éstos podrá hacerse a pedido de cualesquiera de las partes, por parte del Ministerio de Industrias y Trabajo que tendrá en cuenta para ello las cifras promedios que se abonen en el interior, por tal concepto.

Quinto: Vigencia. — El presente Convenio tiene vigencia retroactiva al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Sexto: Las partes se comprometen a cumplir fielmente lo pactado, a no tomar represalias de especie alguna y a cumplir en las fechas establecidas.

Séptimo: El primer pago correspondiente a enero próximo pasado de la retroactividad generada se hará dentro del mes de febrero actual.

Octavo: Este Convenio tiene vigencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Noveno: La Comisión Tripartita deberá expedirse dentro del plazo de quince días hábiles a partir de su integración con el Delegado del Ministerio de Industrias.

Y de conformidad se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la fecha señalada ut-supra.

Felipe Fígoli; Luis A. Aldabalde José; L. Dalto; José M. Rodríguez; M. Cóppola. — Por CUTUSA: N. Irisarri; Hermeo Barone Caro. — Por San Antonio: Nepomuceno Umpiérrez; Pedro Rímoli; José P. Metediera; Agustín Domínguez; Juan C. Carracedo; W. Coaik; Cándido Suárez; W. Goyén; Juan M. Aguirre González; Alfredo W. Burgues; Miguel A. Pizzurno; S. Emaldy; Gerardo Ovalle; Vidal Aller Pesquera.

Declaración Patronal: Las Empresas que suscriben este Convenio expresan que lo hacen en virtud del subsidio otorgado por Decreto del Poder Ejecutivo y la solución definitiva que se prevea en el mismo.

Gerardo Ovalle; Miguel A. Pizzurno; W. Coaik; Agustín Domínguez; Nelson Irisarri; Juan C. Carracedo; Luis A. Aldabalde; Juan M. Aguirre González; Felipe Fígoli; Por CUTUSA: Hermeo Barone Caro; Por San Antonio: Pedro Rímoli y José P. Metediera.

Declaración Obrera: En base a la constancia que establece la Delegación Patronal, la Delegación Obrera expresa que este Convenio no está supeditado a ningún recurso que no sea el de la propia patronal que firma en nombre de la Federación.

Gerardo M. Cóppola: José L. Dalto; Humberto Del Puerto; Cándido Suárez; Nepomuceno Umpirrez; S. Emaldy; Alfredo W. Burgues; W. Goyén.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 28 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para los Aserraderos de la Ciudad de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE CATEGORIAS Y REGIMEN DE TAREAS Y SALARIOS A REGIR ENTRE LOS OBREROS DEL GREMIO DE ASERRADEROS DE LA CIUDAD DE PAYSANDU Y EMPRESARIOS DE ASERRADEROS A REGIR DESDE EL 1.o DE ENERO DE 1964.

Reunidos en la Inspección Departamental de Trabajo y Servicios Anexados del Departamento de Paysandú los señores Representantes de los Empresarios de Aserraderos y los Representantes del Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexos Adh. a FASAP, cuya personería viene acreditada por su actuación susesiva en los Consejos de Salarios Dictados oportunamente que más abajo firman. Convienen extructurar el presente,

Convenio Colectivo para los Aserraderos

Las disposiciones generales para este Convenio Colectivo, serán las mismas que rigen para la rama de Albañilería y el presente se adjuntará con el antes mencionado Convenio, formándose parte integrante los jornales fijados para las distintas categorías serán los siguientes y regirán a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Capataz, por día $ 65.00.
Maquinista Primero, por día $ 58.00.
Maquinista de Segunda, por día, pesos 51.60.
Oficial Afilador, por día $ 59.20.
Medio Oficial Afilador, por día, pesos 52.80.
Ayudante, por día $ 47.20.
Chofer, por día $ 48.80.
Peón, por día $ 44.80.
Aprendiz menor de 18 años de edad, por día $ 32.00.

Las disposiciones beneraies para esta rama relacionada con categorías y funciones son las mismas que rigen en el Consejo de Salarios vigente el 1.o de abril de 1962, y lo demás se ajustará al convenio de la Albañilería vigente el 1.o de enero de 1964.

Delebados patronales: Ennio Fuccaro, C. I. N.o 54.036. — Ramón Cravea, C.C. KAA 8502. — Delegados obreros: Héctor Raúl Mussio, C.C. KBA 11.712 — Víctor Villar, C.C. KBA 11.868. — Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados: Horacio Mier Odizzio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre el Centro de Constructores y el Sindicato de la Construcción y Anexos del Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

En Artigas el día 3 de diciembre de 1963, reunidos por una parte los señores José Suárez e Ingeniero Silvio Gómez Gotuzzo, como representantes patronales del Centro de Constructores y por el otro los señores Roque Díaz y Juan Silva, como Delegados del Sindicato de la Construcción y Anexos, se ponen de acuerdo en efectuar un Convenio Colectivo para la Construcción, con estas condiciones:

1.o) Fijar estos salarios:

a) Oficial Finalista $ 42.00.
b) Oficial $ 36.50;
c) Medio Oficial $ 31.00.
d) Aprendiz $ 29.00.
e) Canchero $ 29.00.
f) Peón $ 27.50;
g) Chofer, $ 37.00;
h) Maquinista $ 42.00;
i) Peón Changador $ 6.00 por hora.

2.o) Viáticos: I) Hasta 2 kilómetros de la Planta Urbana $ 4.00;

II) A más de 2 kilómetros de la Planta Urbana $ 8.00.

III) Al presentarse a obra, ya tienen derecho al viático respectivo, cuando

no hubiera aviso previo y siempre que la asistencia sea al comienzo de la jornada.

3.o) Este Convenio entró en vigencia el 1.o del actual.

4.o) Tendrá validez para la Ciudad y el Departamento de Artigas.

5.o) La función de cada obrero, será la establecida en el respectivo laudo de la Construcción que rige para Montevideo.

José Suárez; Ing. Silvio Gómez Gotuzzo, Representantes Patronales. — Roque Díaz; Juan P. Silva, Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para el personal afectado a la Construcción, Sección Albañiles, de la Ciudad de Mercedes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE AUMENTO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL TRABAJADOR AFECTADO A LA CONSTRUCCION (SECCION ALBAÑILES) DE LA CIUDAD DE MERCEDES, CELEBRADO EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1963, EN LA SEDE DEL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SORIANO.

En la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el Centro Comercial e Industrial de Soriano, por una parte los señores Presidente y Secretario del referido Centro Comercial e Industrial en representación del mismo don Mario R. Martorano, Credencial Cívica, Serie MAA, N.o 12.310 y don Carlos J. Borio, Cred. Cív. MAA, N.o 21.338, estando presente los señores integrantes del gremio patronal de empresarios de obras (Sección Albañilería) de esta Ciudad y en representación de la Asociación de Empleados y Obreros, su Vicepresidente don Ruben Julián Roa, Cred. Cív. MAA, N.o 20.733, el Secretario de dicha entidad don Mario C. Bugani, Cred. Cív. MAA, N.o 25.574, en representación del Sindicato de la Construcción los señores Carlos Claveri, Cred. Cív. MAA, número 32.479 y Gregorio Castro, Cred. Cívica MAA, N.o 12.890 en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente, se acuerda celebrar un Convenio Colectivo de mejoras de salarios para el personal trabajador afectado a la Sección Albañiles de la Construcción que desempeñan actividades en la Ciudad de Mercedes, de conformidad con lo que determina la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937 y decreto del 26 de febrero de 1943, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes retribuciones mínimas para los trabajadores de la Sección Albañilería de la Industria de la Construcción de la Ciudad de Mercedes, previo al laudo a dictarse en su oportunidad para esta actividad:

a) Capataz General, jornal diario, cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos, ($ 54.50).

b) Capataz de obra, jornal diario, cuarenta y seis pesos ($ 46.00).

c) Oficial, jornal diario, cuarenta y tres pesos ($ 43.00).

d) Medio Oficial, jornal diario, treinta y ocho pesos ($ 38.00).

e) Canchero, jornal diario, treinta y cuatro pesos ($ 34.00).

f) Choferes que carguen, jornal diario, treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 35.50).

g) Choferes que manejen solamente, jornal diario, treinta y tres pesos (pesos 33.00).

h) Peón general, mayor de 18 años, jornal diario treinta y tres pesos (pesos 33.00).

i) Serenos, jornal diario, treinta y tres pesos ($ 33.00).

j) Peones menores de 18 años, jornal diario, veintiún pesos ($ 21.00).

k) Menores de 16 años, jornal diario, dieciocho pesos ($ 18.00).

l) Changadores por hora, cinco pesos con sesenta centésimos ($ 5.60).

Art. 2.o Los obreros que por prestación de trabajos deban realizar sus tareas fuera de la planta urbana y no se les proporcione comida, percibirán un suplemento diario de $ 7.00 (siete pesos) si la distancia es hasta diez kilómetros, quedando la empresa obligada a proporcionar al personal obrero medios de locomoción dos veces por día, en caso de que la empresa no realizara ningún viaje con dichos obreros el suplemento será de doce pesos ($ 12.00), debiendo proporcionarle transporte a la ciudad, villa o pueblo, por lo menos una vez cada quince días. Igualmente deberá proporcionar al personal trabajador en obra alojamiento cómodo e higiénico.

Cuando la empresa realizara cuatro viajes diarios no se otorgará viático ni compensación alguna al personal. Si por parte de la empresa se otorga la comida al personal, cesan los viáticos.

Art. 4.o Los salarios establecidos en este Convenio rigen a partir del ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Art. 5.o Elévese este Convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo para su aprobación, registro, homologación en el "Diario Oficial" por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Para que así conste se labra la presente en lugar y fecha arriba indicados, firmándose con las copias reglamentarias para debida constancia.

Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Mario R. Martorano, Presidente. — Carlos J. Borio, Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Ruben Julián Roa, Vicepresidente. — Mario C. Bugani, Secretario. — Por el Sindicato de la Construcción: Carlos Claveri, Presidente. — Gregorio Castro, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, abril 22 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el personal incluso cargos de Dirección, de Diques, Astilleros y Varaderos de toda la República, Grupo 26.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1964.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal, incluso cargos de dirección, de Diques, Astilleros y Varaderos de toda la República, Grupo 26:

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo, con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO CARGOS DE DIRECCION, DE DIQUES, ASTILLEROS Y VARADEROS DE TODA LA REPUBLICA, GRUPO 26.

Montevideo, doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Visto: para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de mayo de 1963, e integrado de Oficio los sectores profesio-

nales por resolución gubernativa del 3 de octubre de 1963, para conocer y resolver en la fijación de categorías, retribuciones mínimas y vigencia, para el personal mencionado más arriba.

Resultando: Que este Consejo fué legalmente instalado con fecha 24 de octubre de 1963, en cuya oportunidad la Mesa tomó debido conocimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes en esta materia laboral y especialmente, lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo del 17 de mayo de 1955.

Resultando: Que por renuncia del delegado del Poder Ejecutivo Sr. Ing. Alberto Martorrell, fué designado el señor Ing. Oscar Ramis en su sustitución, (decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 1963).

Resultando: Que por solicitud de licencia del delegado patronal Sr. Sebastián R. Buquet, fué sustituído temporariamente en algunas actuaciones por el delegado suplente Sr. Carlos E. Portela, reintegrándose posteriormente el delegado titular.

Resultando: Que la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras, el cual se dió traslado a los demás integrantes del Organismo para su estudio y contestación.

Resultando: A pedido de la Mesa, las delegaciones profesionales de Montevideo y del Interior, por separado, realizaron tratativas para lograr acuerdos entre los sectores patronal y obrero.

Resultando: Que como resultado de dichas tratativas, se obtuvo unanimidad en los siguientes puntos a resolver:

A) Mantener las categorías y disposiciones generales incluídas en el laudo anterior vigente.

B) Establecer la vigencia de los nuevos salarios que se aprueben, a partir del 1.o de noviembre de 1963.

C) Fijar los salarios para Montevideo, aplicando un aumento porcentual del 62 o|o sobre los del laudo anterior, por estimar que dicho porcentaje concuerda con el alza del costo de vida que establece la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo durante el período mayo de 1961 a octubre de 1963.

Resultando: Que para fijar los salarios para las Empresas del Interior, los delegados obreros y patronal, de dicho sector, en forma conjunta y de común acuerdo propusieron que los mismos se determinen en cifras que representen un 20 o|o menos que las retribuciones para Montevideo, fundamentando ampliamente la posición, lo que no fué aceptado por las delegaciones obrera y patronal de Montevideo.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo, examinados todos y cada uno de los problemas sometidos a su competencia; munida de informaciones fidedignas sobre el particular y estudiadas las posiciones antagónicas que con respecto al "resultando" anterior habían adoptado las delegaciones obrera y patronal del Interior y las delegaciones obrera y patronal de Montevideo, propuso finalmente se establezca un 15 o|o en menos los salarios para el Interior que los fijados para Montevideo, aprobándose por mayoría, con los votos cuyas fundamentaciones se agregarán al presente laudo.

Considerando: lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y disposiciones concordantes y por los fundamentos expuestos, este Consejo de Salarios por mayoría,

RESUELVE:

Primero. Fijar las categorías, retribuciones mínimas y demás condiciones de labor en la forma que se indica seguidamente:

Peón: jornal para Montevideo pesos 72.80.

Peón: jornal para campaña, $ 61.92.

Peón Práctico: jornal para Montevideo $ 77.60.

Peón Práctico: jornal para campaña $ 66.00.

Se establecen tres grupos para los Aprendices

A) Menores de 18 años que deben iniciarse en algunos de los oficios de la rama naval y que estuvieron legalmente comprendidos bajo la jurisdicción del Consejo del Niño, jornal para Montevideo $ 25.92.

Idem, idem, jornal para campaña, pesos 22.00.

B) Mayores de 18 años que cursan estudios en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnica en la Universidad del Trabajo, o que hayan terminado los cursos completos: jornal inicial para Montevideo $ 26.24.

Jornal para el Interior $ 22.32.

Primer semestre, jornal para Montevideo, $ 28.96.

Jornal para el Interior, $ 24.64.

Segundo semestre: jornal para Montevideo $ 31.36.

Jornal para el Interior $ 26.64.

Tercer semestre: jornal para Montevideo $ 34.96.

Jornal para el Interior $ 29.58.

Cuarto semestre, jornal para Montevideo $ 38.48.

Jornal para el Interior $ 32.72.

Quinto semestre, jornal para Montevideo, $ 42.80; jornal para el Interior, $ 36.40.

Sexto semestre, jornal para Montevideo, $ 46.72; jornal para el Interior, $ 39.68.

Séptimo semestre, jornal para Montevideo, $ 52.72; jornal para el Interior, $ 44.80.

C) Los mayores de 18 años que no cursen estudios en la Escuela ya nombrada, o que habiéndolo hecho, no hayan terminado el curso completo.

Jornales para Montevideo

Jornal inicial, $ 26.08.
Primer semestre, $ 28.48.
Segundo semestre, $ 32.08.
Tercer semestre, $ 34.80.
Cuarto semestre, $ 38.00.
Quinto semestre, $ 41.12.
Sexto semestre, $ 43.76.
Séptimo semestre, $ 47.76.

Jornales para Campaña

Jornal inicial, $ 22.16.
Primer semestre, $ 24.24.
Segundo semestre, $ 27.28.
Tercer semestre, $ 29.60.
Cuarto semestre, $ 32.32.
Quinto semestre, $ 34.96.
Sexto semestre, $ 37.20.
Séptimo semestre, $ 40.56.

En los grupos B) y C) se establecen ocho categorías de acuerdo a los semestres de antigüedad que posean fehaciente en la industria naval después de cumplidos los años de edad. A los efectos del cómputo de antigüedad, se establece como fecha de vencimiento de semestre, el 1.o de enero y el 30 de junio de cada año. La fracción igual o mayor de tres meses se computará como un semestre, y la menor no se tendrá en cuenta.

Categorías y salarios de los operarios

Jefe de Talleres, para Montevideo, sueldo mensual $ 3.888.00.

Jefe de Talleres, para campaña, sueldo mensual $ 3.305.00.

Encargado: Percibirá un salario mínimo de un 20 o|o por encima del salario correspondiente a la categoría mejor remunerada de la Sección a su cargo.

Capataz: Percibirá un salario mínimo correspondiente a un 30 o|o superior al salario mínimo correspondiente a la categoría mejor remunerada de la Sección a su cargo, excluído el Encargado.

Oficial Caldedero de Primera, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, para campaña $ 89.76.

Oficial Calderero de Segunda, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 83.52.

Medio Oficial Calderero, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oficial Remachador, jornal para Montevideo, $ 105.00.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Medio Oficial Remachador, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Aguantador de Remaches, jornal para Montevideo, $ 84.00.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 71.44.

Calentador de Remaches, jornal para Montevideo, $ 84.00.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 71.44.

Oficial Herrero de Primera, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Oficial Herrero de Segunda, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 83.52.

Medio Oficial Herrero, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oxigenista de Primera, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Medio Oficial Oxiginista, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos $ 75.12.

Oficial de Primera Mecánico Ajustador, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Oficial de Segunda Mecánico Ajustador, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem, Idem, jonral para campaña, pesos 83.52.

Medio Oficial Mecánico Ajustador, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oficial Cañista, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Medio Oficial Cañista, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oficial Electricista, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Medio Oficial Electricista, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oficial Tornero o Fresador de Primera, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Medio Oficial Tornero o Fresador, jornal para Montevideo. $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oficial Fundidor, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 89.76.

Medio Oficial Fundidor, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Oficial Fundidor de Segunda, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem. Idem, jornal para campaña, pesos $ 83.52.

Oficial Noyero, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem. Idem, jornal para campaña, pesos 83.52.

Medio Oficial Noyero, jornal para Montevideo $ 88.40.

Idem, Idem, jornal para campaña, pesos 75.12.

Hornero de Hierro, jornal para Montevideo $ 90.72.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 77.12.

Ayudante de Hornero de Hierro, jornal para Montevideo $ 88.00.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 74.80.

Oficial Rebarbador, jornal para Montevideo $ 90.72.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 77.12.

Medio Oficial Rebarbador, jornal para Montevideo $ 82.48.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 70.08.

Oficial de Primera Carpintero de Ribera, jornal para Montevideo $ 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña, $ 89.76.

Oficial de Segunda, Carpintero de Ribera, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem, idem, jornal para campaña, pesos 83.52.

Medio Oficial Carpintero de Ribera, jornal para Montevideo, $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Medio Oficial Clavador, jornal para Montevideo $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Modelista, jornal para Montevideo, pesos 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial Carpintero de Primera de Blanco, jornal para Montevideo $ 105.60.

Idem idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial Carpintero de Primera de Blanco, jornal para Montevideo, $ 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial Carpintero de Segunda de Banco, jornal para Montevideo, $ 98.24.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 83.52.

Medio Oficial Carpintero de Banco, jornal para Montevideo $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Oficial Calafate de Primera, jornal para Montevideo $ 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial Calafate de Segunda jornal para Montevideo $ 98.24.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 83.52.

Medio Oficial Calafate, jornal para Montevideo $ 88.52.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Oficial Soldador Eléctrico de Primera, jornal para Montevideo $ 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial Soldador Eléctrico de Segunda, jornal para Montevideo $ 98.24.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 83.52.

Medio Oficial Soldador Eléctrico Naval, jornal para Montevideo $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Sereno, jornal para Montevideo pesos 52.72.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 44.80.

Chofer, jornal para Montevideo pesos 83.52.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 70.96.

Oficial Cabullero, jornal para Montevideo $ 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial Cabullero de Segunda, jornal para Montevideo $ 98.24.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 83.52.

Medio Oficial Cabullero, jornal para Montevideo $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Oficial de Maniobra de Segunda, jornal para Montevideo $ 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Oficial de Maniobra de Segunda, jornal para Montevideo $ 98.24.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 83.52.

Medio Oficial de Maniobra, jornal para Montevideo $ 88.40.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 75.12.

Afilador, jornal para Montevideo pesos 105.60.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 89.76.

Almacenero, jornal para Montevideo $ 82.64.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 70.24.

Pañolero, jornal para Montevideo pesos 82.64.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 70.24.

Lanchero, jornal para Montevideo pesos 84.00.

Idem, idem, jornal para campaña pesos $ 71.44.

Hornero de Bronce, jornal para Montevideo $ 90.72.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 77.12.

Ayudante de Hornero de Bronce, jornal para Montevideo $ 80.08.

Idem, idem, jornal para campaña pesos 68.08.

Disposiciones Particulares

(Personal Obrero)

A) Los operarios que deban trabajar fuera del establecimiento, pero dentro de la ciudad donde desarrolla sus actividades la Empresa en la cual presta servicios, trasladándose por su cuenta al punto que se le designe y a la hora indicada, percibirán un viático de $ 7.73 para Montevideo y de $ 6.57 para Campaña por cada media jornada o fracción, mientras dure el desempeño de su cometido. Este viático es por concepto de comida y locomoción.

B) Cuando el trabajador sea designado para prestar servicio fuera de la ciudad donde el establecimiento Naval a que está adscripto desarrolla sus actividades, la Empresa deberá cubrir los gastos del viaje, alojamiento y mantención en la localidad a que fuera destinado.

C) Por concepto de comida, exceptuados los casos previstos en los Apartados A) y B) se abonarán $ 15.16 para Montevideo y $ 12.89 para Campaña por jornada de ocho horas o fracción mayor de cuatro horas.

D) Las horas extras trabajadas fuera de los horarios inscriptos en las planillas Oficiales del contralor de trabajo, se reimunerarán a doble jornal.

E) En trabajos sucios, tales como limpieza de fango y aceite en doble fondos y sentinas inundadas, carboneras, tanques de combustibles líquidos, calderas, cajas de humo, trabajos de pintura a soplete, arenado y metalizado se abonará un suplemento de $ 23.28 para Montevideo y $ 19.76 para Campaña por jornada legal. Las fracciones se liquidarán a razón de $ 2.91 para Montevideo y $ 2.47 para Campaña la hora. En caso de suspenderse la tarea denominada "sucia" antes de transcurrida media jornada, el operario percibirá igualmente el equivalente a media jornada, sean $ 11.64 para Montevideo y $ 9.88 para Campaña.

F) En la categoría Aprendiz después de un año de haber cursado el séptimo semestre, el operario pasará automáticamente a la categoría de Medio Oficial.

G) Los trabajadores no comprendidos dentro de las definiciones de categorías establecidas por el presente laudo, serán equiparadas a las funciones existentes de acuerdo a la similitud del trabajo que ejecuten.

H) Todo obrero (Peón) que efectúe un trabajo por changa, al computarse una antigüedad de trabajo en esas condiciones de un año, percibirá en caso de ser llamado para realizar una tarea dentro de su categoría, el jornal equivalente a un Peón Práctico.

Segundo

Personal administrativo

Mensajero, (Montevideo) sueldo mensual $ 794.00.

Idem, (Campaña), sueldo mensual $ 675.00.

Cadete, (Montevideo) sueldo mensual $ 946.00.

Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 804.00.

Aspirante a Auxiliar, (Montevideo) sueldo mensual, $ 1.173.00.

Idem, (Campaña) sueldo mensual, pesos 997.00.

Telefonista, (Montevideo), sueldo mensual, $ 1.588.00.

Idem (Campaña), sueldo mensual, pesos 1.350.00.

Secretario/a Dactilógrafo/a (Montevideo), sueldo mensual $ 2.430.00.

Idem, (Campaña) sueldo mensual, pesos 2.066.00.

A) Corresponsal (Montevideo) sueldo mensual $ 3.402.00.

Idem (Campaña), sueldo mensual pesos 2.892.00.

Taquígrafo/a, además de lo establecido en este inciso A) (Montevideo), sueldo mensual $ 3.564.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 3.029.00.

Auxiliar 3.o, (Montevideo), sueldo mensual $ 1.400.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual $ 1.190.00.

Auxiliar 2.o (Montevideo), sueldo mensual, $ 1.647.00.

Idem. Idem. (Campaña), sueldo mensual $ 1.570.00.

Auxiliar 1.o (Campaña), sueldo mensual. $ 2.430.00.

Idem. Idem. (Campaña), sueldo mensual $ 2.066.00.

Oficial, (Montevideo), sueldo mensual, $ 3.078.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 2.616.00.

Tesorero. (Montevideo), sueldo mensual. $ 4.617.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 3.924.00.

Cajero, (Montevideo), sueldo mensual $ 3.402.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 2.892.00.

Cajero Auxiliar, (Montevideo), sueldo mensual $ 2.689.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual $ 2.286.00.

Cobrador, (Montevideo), sueldo mensual. $ 2.955.00.

Idem, Idem, (Compaña), sueldo mensual, $ 2.512.00.

Tenedor de Libros, (Montevideo), sueldo mensual $ 3.402.00.

Idem, Idem. (Campaña), sueldo mensual $ 2.892.00.

Encargado de Trámites de Aduana, (Montevideo), $ 3.402.00.

Idem, Idem. (Campaña) sueldo mensual $ 2.892.00.

Encargado Importación y Exportación, (Montevideo), $ 3.564.00.

Idem. Idem. (Campaña), sueldo mensual $ 3.029.00.

Vendedor de 1.a (Montevideo) sueldo mensual $ 2.430.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual $ 2.066.00.

Vendedor de 2.da (Montevideo), sueldo mensual $ 2.268.00.

Idem, Idem. (Campaña) sueldo mensual $ 1.928.00.

Corredor de Trabajos Marítimos, (Montevideo), $ 3.402.00.

Idem, Idem. (Campaña) sueldo mensual $ 2.892.00.

Jefe de Pérsonal, (Montevideo), sueldo mensual. $ 3.726.00.

Idem, Idem. (Campaña), sueldo mensual. $ 3.167.00.

Encargado Comprador de Plaza, (Montevideo), sueldo mensual $ 3.402.00.

Idem, Idem. (Campaña), sueldo mensual $ 2.892.00.

Tráductor, (Montevideo), sueldo mensual $ 3.564.00.

Idem. Idem, (Campaña), sueldo mensual. $ 3.029.00.

Dibujante Mecánico de 1.ra. (Montevideo), sueldo mensual $ 3.564.00.

Idem. Idem. (Campaña), sueldo mensual $ 3.029.00.

Dibujante Mecánico de 2.a (Montevideo). sueldo mensual $ 2.689.00.

Idem. Idem, (Campaña), sueldo mensual $ 2.286.00.

Dibujante Mecánico de 3.ra. (Montevideo), sueldo mensual $ 1.652 00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual. $ 1.404.00.

Apuntador. (Montevideo), sueldo mensual. $ 2.689.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual. $ 2.286.00.

Químico. (Montevideo), sueldo mensual. $ 3.402.00.

Idem, Idem. (Campaña). sueldo mensual $ 2.892.00.

Encargado de Depósito de materiales (Montevideo), sueldo mensual pesos 3.402.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 2.892.00.

Ayudante Químico, (Montevideo), sueldo mensual, $ 1.652.00.

Idem, Idem, (Campaña), sueldo mensual, $ 1.404.00.

Tercero. — Mantiénense las definiciones de categorías para el Personal Obrero y Administrativo de esta actividad, establecidas en el laudo publicado en el Diario Oficial N.o 15720 del 3|8|959.

Cuarto. — Mantener en vigor las disposiciones generales del laudo de esta actividad, publicado en el Diario Oficial N.o 15720 (3|8|959).

Quinto. — Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Sexto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10449 de 12 de noviembre de 1943.

C|N| Francisco Risso, Presidente. — Ing. Oscar Ramis; C|N Clemente Montañez, Delegados del Poder E. - Carlos Taranto; Sebastián Bouquet, (discorde), Delegados Patronales. — Antonio Rodríguez; Antranik Yohkanián, Delegados Obreros. — Orosmán Cambiasso; Juan Camarotta, Delegados Personal Administrativo. — José L. Arbini; Alberto Luberiaga, Delegados Personal Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

Constancia del Delegado patronal de Empresas del Interior

Esta delegación ha votado negativamente los salarios para campaña en virtud de las siguientes razones:

1.o) Considera que los salarios para Campaña no deben ser determinados asignándoles un porcentaje menor que los de Montevideo, sino que, deben analizarse las condiciones de trabajo de cada Establecimiento de acuerdo a su ubicación en el Interior.

Dichas condiciones de trabajo ofrecen grandes variaciones con respecto a las de Montevideo, en virtud de múltiples factores, entre los que podemos citar: a) Necesidad de fijar precios de venta menores, para compensar al Cliente los gastos de traslado, y remolques que deben recargar para salir de su centro de operaciones habitual; que generalmente es el puerto de Montevideo; b) Mayores gastos y dificultades de transportes de materias primas, y carencia de elementos necesarios para estos tipos de trabajo.

2.o) Al supeditar el salario para Campaña en base al de Montevideo, el cual se determina generalmente por comparaciones con salarios mínimos de otras industrias similares y a los aumentos del costo de vida surgidos de la Estadística de costos del Ministerio de Industrias y Trabajo, sucede que, no existiendo para Departamentos del Interior estadísticas similares, queda solamente la comparación mencionada, que en el presente caso y tomando como ejemplo los salarios en Paysandú, tenemos que un peón común comprendido en este Consejo percibirá por día $ 61.92, cuando con vigencia de mayo de 1962 en Talleres mecánicos perciben $ 23.18 y para la industria de la construcción $ 30.00.

3) Los astilleros y varaderos del Interior podrían solucionar en parte su normal falta de trabajo, compitiendo con varaderos argentinos, cuyos precios son sensiblemente inferiores por distintas razones, pero que, tomando en cuenta este importante factor, al permitirse precios inferiores los varaderos del Interior, en base a jornales menores que los establecidos, pero que consideren con amplitud los salarios mínimos de industrias similares en su respectiva localidad, permitan asegurar una fuente de trabajo continuada.

4.o) La propia delegación obrera del Interior, compartiendo las inquietudes expuestas, presentó conjuntamente con el suscrito, una propuesta solicitando un 20 por ciento de diferencia en vez del 15 por ciento votado con Montevideo, como medida previa a ir solucionando en este laudo los problemas expuestos, pues ya en el laudo anterior, que sirvió de base para el presente se fijó un salario que superó ampliamente el costo de vida para Montevideo determinado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, según informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios respectiva.

Por los fundamentos expuestos, es que el suscrito ha votado negativamente los salarios fijados para Campaña, pues entiende que son excesivos en cuanto a la situación de las Empresas para absorberlos (artículo 17, ley 10.449) y que son ampliamente superiores a los mínimos que deben fijarse de acuerdo al artículo 1.o de la misma ley.

Sebastián R. Buquet, Delegado patronal.

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — Dirección General.

Montevideo, 6 de abril de 1964.

A los fines determinados en la ley número 10.449 elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agustín Arturo Benítez, Director General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de abril de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 28 de abril de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

85.a SESION ORDINARIA

Diciembre 11 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—**Asistencia.**

2—**Asuntos entrados.**

3—**"Día del Sastre"**. Segundo lunes de agosto de cada año.
—El señor senador Haedo solicita se considere de inmediato.
—Se vota afirmativamente.
—En discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — Carp. 602.

4—**Obligaciones de los patronos con los trabajadores a domicilio.**
—El señor senador Enrique Rodríguez, solicita se considere también de inmediato.
—Se vota afirmativamente.
—En discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — Carp. 603.

5—**Reiteración de pedidos de informes.** El señor senador Enrique Rodríguez lo formula al Poder Ejecutivo relacionado con los trabajadores del Aeropuerto de Carrasco y Consejo del Niño.
—Se le dará el trámite correspondiente.

6—**Recuperación del lisiado en la Clínica Kelly, de la Ciudad de Colonia.**
—Manifestaciones del señor senador Pineda.
—Solicita que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud Pública.
—Se vota afirmativamente.

7—**Préstamo a los obreros de la fábrica de "Paycueros" de Paysandú.**
—Manifestaciones del señor senador Seoane. Solicita que sus palapras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Se vota afirmativamente.

8—**Solicitud de licencia.** La formula el señor senador Batlle Pacheco.
—Concedida.
—Se resuelve declarar prorrogado el mandato del senador suplente, señor Mora Otero.

9—**Proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de abril de 1964** los efectos **de la ley sobre suspensión de desalojos y lanzamientos.**
—En discusión.
—Aprobado, con las modificaciones propuestas, pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 587. — Rep. 928.

10—**Proyecto de ley por el que se crean recursos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en Barracas de Lanas, Cueros y Afines.**
—En discusión.
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. — Carp. 597. — Rep. 929.
—(12) Manifestaciones del señor senador Gianola.

11—**Proyecto de ley por el que se establece el régimen de reliquidación de contratos de compromisos de compra - venta de lana de la zafra 1963.**
—Continúa su consideración particular.
—(13) Continúa la discusión.
—Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. — Carp. 460. — Reps. 697, 879, 880, 924 y 925.

14—**Proyecto de ley por el que se establece el régimen especial jubilatorio para los trabajadores de U.T.E. y A.N.P.**
—El señor senador Tróccoli solicita se modifique la orden del día y se considere sobre tablas.
—Se vota afirmativamente.
—En discusión. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes. — Carp. 2008|962. — Rep. 831|963.

15—**Proyecto de ley por el que se establecen nuevos salarios para los trabajadores rurales.**
—Manifestaciones del señor senador Enrique Rodríguez.

16—**Cuarto intermedio.** Sesión extraordinaria. Lo solicita el señor senador Bruno.
—Se resuelve realizar una sesión extraordinaria en el día de mañana, colocando en primer término el Plan General de Obras para U.T.E. y en segundo término el proyecto de ley sobre salarios rurales.

17—**Proyecto de ley por el que se establece en Plan General de Obras para los años 1961 - 1968 para U.T.E.** — Carp. 2100|962. — Reps. 876 y 877|963.
—En discusión.

18—**Se declara terminado el acto por vencimiento del término de prórroga a la hora 20 y 30 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 10 de diciembre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 11, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1o. — Se prorrogan hasta el 30 de abril de 1964, los efectos **de Ley sobre suspensión de desalojos y lanzamientos. — Carp. 587. — Rep. 928.**

2o. — Se crean recursos para la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carp. 597. — Rep. 929.

3o. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un régimen de reliquidación de contratos o compromisos de

ropas — Venta de lanas de la zafra 1963. —
Carp. 460. — Reps. 697, 878, 880, 924 y 925.
4. — Primera discusión general y particular del pro-
yecto de ley por el que se establece un Plan Ge-
neral de Obras para los años 1961 - 1968, para
la Administración General de las Usinas Eléctri-
cas y los Teléfonos del Estado. — Carp. 2106|962.
— Reps. 876 y 877|963.
5. — Continúa la primera discusión particular del pro-
yecto de ley por el que se establece un régimen
especial jubilatorio para los trabajadores depen-
dientes de U.T.E. y A.N.P. — Carp. 2008|962. —
Rep. 831|963.

Primera discusión general y particular de los si-
guientes proyectos de ley por los que:

6. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investi-
gadoras las facultades contenidas en la Ley N.o
12.294, de 5 de junio de 1956. — Carp. 302. —
Rep. 492.
7. — Se declaran aplicables a la Comisión Investiga-
dora sobre costo del boleto y ganancias de la em-
presa C.U.T.C.S.A., las disposiciones de la Ley
No. 12.294. — Carp. 434. — Rep. 616.
8. — Se establecen nuevos salarios para trabajadores
rurales. — Carp. 194. — Reps. 853 y 930.
9. — Continúa el debate relacionado con la política de
promoción turística.
10. — Continúa el debate acerca del llamado a Sala al
señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión
Social, a fin de que informe respecto de las san-
ciones aplicadas a los maestros con motivo del pa-
ro realizado últimamente. — Carp. 526. — Rep.
805.
11. — Continúa la primera discusión general y particu-
lar del proyecto de ley por el que se autoriza al
Poder Ejecutivo a cotribuir con la suma de pe-
sos 180.000.00 para la construcción del gimna-
sio cerrado del Centro Social y Deportivo "Cane-
lón Chico". — Carp. 480. — Rep. 699.

Primera discusión general y particular de los si-
guientes proyectos de ley por los que:

12. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Fe-
rreira" al Liceo de Castillos, Dpto. Rocha. —
Carp. 601|955. — Rep. 477|963.
13. — Se aumentan los montos de las multas a los in-
fractores al régimen de turnos para las florerías.
— Carp. 374. — Rep. 504.
14. — Se declara de interés nacional la actividad des-
arrollada por radioaficionados. — Carp 157. —
Rep. 528.

15. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con
la suma equivalente a diez mil dólares, como con-
tribución de la República a la campaña mundial
que realiza la UNESCO para salvar los monumen-
tos de Nubia. — Carp. 433. — Rep. 797.
16. — Se establece un régimen especial jubilatorio para
el personal de transporte colectivo de pasajeros.
— Carp. 2046|962. — Rep. 795|963.
17. — Se reglamentan las actividades de las Agencias de
Viaje. — Carp. 584. Rep. 878.
18. — Se establece la obligatoriedad del voto. — Carp.
229. — Rep. 923.
19. — Se autoriza la acuñación de monedas en cupro-ní-
quel y bronce níquel, destinándose su producido
a la construcción de viviendas económicas. —
Carp. 490. — Rep. 927.
20. — Primera discusión general y particular del Pro-
yecto de Decreto que acuerda anuencia al Gobierno
Departamental de Canelones para emitir Bonos de
Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp.
1993|962. — Reps. 479|962 y 854|963.
21. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administra-
tivos integrada, sobre el envío, por parte del Po-
der Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para
la integración de los Directorios de los Entes Au-
tónomos y Servicios Descentralizados. — Carp.
199. — Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.
22. — Primera discusión general y particular del Pro-
yecto de Resolución relacionado con la acusación
formulada por un tercio de los integrantes de la
Junta Departamental de Artigas, contra el Presi-
dente del Concejo Departamental de dicho De-
partamento. — Carp. 185. — Rep. 210.

Primera discusión general y particular de los si-
guientes proyectos de Resolución por los que:

23. — Se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la
Unión Interparlamentaria y se aprueba el Regla-
mento Interno que regirá las actividades del mis-
mo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.
24. — Se cometen las funciones de Despachante de
Aduana del Senado a un funcionario de la Se-
cretaría del mismo. Carp. 392. Rep. 647.
25. — Primera discusión general y particular del pro-
yecto de Decreto que concede venia al Poder Eje-
cutivo para destituir a un Auxiliar de Servicio
del Hospital Pereira Rossell. (El plazo consti-
tucional vence el 4 de marzo de 1964). Carp.
121. Rep. 926.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 47 minutos, entran a Sala los señores senadores: Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fígoli, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodr... [illegible] Tejera y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso, Segovia y Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:

Medio Oficial de Obras. Carp. 599.
Oficial de Usina. Carp. 600.
Y Auxiliar 1o. Carp. 601.

—Por disposición reglamentaria se incluyen en la orden del día.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley: 3

Por el que se declara el Día del Sastre, al segundo lunes del mes de agosto de cada año. Carp. 602.

Por el que se designa con el nombre de Ercilia Guidali de Pisano, el Instituto Normal de Paysandú. Carp. 604.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y el relacionado a obligaciones de los patronos con las costureras a domicilio. Carp. 603.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Fomento eleva el proyecto de ley, por el que se autoriza la ejecución de un Plan de Obras Públicas. Carp. 588.

—Repártase.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se eleva de categoría a núcleos poblados, pueblos y villas. Carp. 606.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por los señores senadores Haedo y Guadalupe, sobre el relevamiento del Río de la Plata. Carp. ....

—A disposición de los señores senadores Haedo y Guadalupe.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se designan con los nombres de José Ro-

ger Balet y de Dresda Rossi de Reger Balet respectivamente, a dos escuelas públicas del Departamento de Montevideo. Carp. 580.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se acuerda un préstamo a los trabajadores de la fábrica de calzados Neucal. Carp. 520.

—Archívense.

—El Senado de la República de Venezuela remite un telegrama agradeciendo el enviado por el Cuerpo con motivo de las elecciones realizadas en ese país.

Léase.

(Se lee:)

"Honorable Senado República Oriental del Uruguay. Montevideo. Recibido suyo del 5 de los corrientes, donde expresan los votos de congratulaciones del Senado de la República Oriental del Uruguay para el Senado de la República de Venezuela que presido con motivo del feliz acontecimiento democrático que significan las elecciones realizadas en Venezuela con un triunfo rotundo para las fuerzas democráticas que así expresaron su voluntad de vivir en paz y de trabajo unidos para defender la libertad y solidaridad continental. En nombre Senado de Venezuela agradezco esas manifestaciones de cordial adhesión al triunfo de nuestro pueblo atentamente. Luis B. Prieto F. Presidente Senado de la República de Venezuela".

3

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — Deseo, señor Presidente, que por unanimidad votemos el proyecto venido con sanción de la Cámara, estableciendo el "Día del Sastre". Propongo que lo hagamso sobre tablas. Lo propongo sin propósito festivo, más bien con ánimo de gratitud. Son privilegiados aquellos que pagan puntualmente al sastre. El sastre es una institución. Merece tener su día y su fiesta y pago el salario de ese día.

Se ha venido diciendo, por siglos que el hábito no hace al monje. Pero hasta el monje cuida hoy mucho de su hábito...

El sastre nos "compone". Mejor en la medida que cultiva su oficio, que se transforma en arte cuando se trata de gordos, en ahorro cuando se trata de flacos, en humorista cuando se trata de vestir a presuntuosos y en prodigador de consuelo cuando viste a recatados...

Es además, el más paciente de los trabajadores y el acreedor más tenaz, pero, por lo general, el más "arreglador" y por lo tanto el más humano. Practica como nadie la convivencia y la coexistencia... Es en suma un benefactor. Y no desconocido, sino bien conocido...

Vaya todo esto, como homenaje a este indispensable "rubro" del presupuesto personal de grandes y chicos, ricos y pobres, de los sobrios por necesidad y de los dispendiosos por inclinación a pensar que ser es parecer.

Hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR LEPRO — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO — Como corolario de las palabras del distinguido señor senador Haedo, digo que "no es mal sastre el que conoce el paño".

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la preferencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—Léase el proyecto de ley por el cuál se declara el "Día del Sastre" al segundo lunes del mes de agosto de cada año.

(Se lee:)

(Carpeta 602 de 1963)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase que el segundo día lunes del mes de agosto de cada año, se celebrará por parte de los interesados, el Día del Sastre.

Con tal motivo, los personales vinculados a la actividad de sastrerías, tendrán asueto y percibirán el salario correspondiente, cómo si hubieran cumplido actividad.

Art. 2.o — Las infracciones a lo establecido por la presente ley serán sancionadas por la primera vez con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) y las subsiguientes con cantidad equivalente al doble de la que hubiere correspondido por la infracción anterior.

Lo recaudado por concento de multas, será vertido en la Caja de Asignaciones Familiares pertinente.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero destacar que he votado con gran alegría este proyecto de ley, por razones de carácter personal, al igual que cada uno de los señores senadores, que tendrán su sastre a quien dar esta buena noticia, y también por motivos de solidaridad social.

4

Me permitiría insinuar, sabiendo que no va a restarle al Cuerpo más que unos pocos minutos, —junto con este proyecto de ley en la Cámara de Representantes se votó otro, que es un verdadero homenaje a las trabajadoras a domicilio que hacen los trajes, y en el que obliga a los patronos a pagar los ojales e hilos, de manera que no los

tengan que pagar las pobres costureras, que ganan muy poco y que se ven obligadas a deshacerse de ese dinero — que ya que se ha votado ese proyecto en homenaje al sastre, también votemos este otro proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 23).

—Léase el proyecto de ley relacionado con obligaciones de los patronos con las costureras a domicilio.

(Se lee:)

(Carpeta 603).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo patrono o dador de trabajo a las costureras a domicilio deberá hacer efectivo también el pago de los importes correspondientes al hilo común y al de los ojales que integran la labor realizadas por dichas trabajadoras

Art. 2.o La infracción por parte del patrono o dador de trabajo a lo previsto en el artículo 1.o, será sancionada, por la primera vez, con multa de $ 500.00 (quinientos pesos) y, en cada infracción subsiguiente, con cantidad equivalente al doble de la pena que le hubiere correspondido en la infracción anterior.

Lo recaudado por concepto de multas, será vertido en la Caja de Asignaciones Familiares pertinente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono en el sentido de que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 22).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FIGOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

5

—Se entra a la hora previa.

Está inscripto, en primer término, para hacer uso de la palabra, el señor senador Brause.

Por no estar presente, tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: no quiero tomar mucho tiempo con una reiteración que voy a hacer sobre pedidos de informes, y pienso que no va a dar lugar a discusión, tampoco pienso hacer una especie de rendición de cuentas de fin del Período sobre qué pasó con los pedidos de informes de los señores senadores.

Tengo la lista de 12 pedidos de informes diríamos, no contestados satisfactoriamente por parte de los Ministros respectivos, o de sus dependencias.

Uno de ellos es sobre los trabajadores del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a los que se les adeudan seis años de diferencias de sueldos reconocidos por el señor Ministro. Otro, sobre la destitución del Gerente de la Caja de Compensaciones número 19; otro, sobre anomalías del Consejo del Niño, expresado en 10 preguntas; otro al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la construcción de un edificio para la escuela 114 de la ciudad de Carmelo; otro al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre dilatorias en el pago de subsidios y falta de fijación de precio oficial para el maní en la zona de Tacuarembó y Rivera; otro sobre instalación de mesas examinadoras en Carmelo y un doble pedido que recordarán los señores senadores sobre la fijación de salarios de los trabajadores de la esquila, que aun después de aquella resonante discusión en el Senado, tampoco ha sido contestado por el Ministro de Ganadería y Agricultura.

Hay otro más escabroso, referente a la cantidad de autos entrados al país al amparo de la ley 12.183, que tampoco ha sido respondido.

De todos estos, señor Presidente, me interesaría hacer un nuevo planteo sobre dos de estos pedidos de informes ya que estoy resignado a tener esta correspondencia con 6 y 7 meses de diferencia en el plazo de contestación, con los señores Ministros.

Uno, es el de los trabajadores del Aeropuerto Nacional de Carrasco. En definitiva, el tema está planteado en los siguientes términos. En junio de 1963 promoví este problema. En contestación, el señor Ministro de Defensa Nacional reconoció que desde 1957 (seis años) no se cumple con el salario completo que corresponde a dichos obreros, y dijo que reconocía que era justo resolver este problema por la vía legislativa, lo que indicaba que el señor Ministro de Defensa Nacional debía enviar el mensaje respectivo al Parlamento.

Además de los 6 años han pasado ahora 7 meses más y este problema no se ha resuelto.

Pediría que este planteamiento fuera enviado de nuevo, en lo pertinente al Ministro de Defensa Nacional, a los efectos de que, de acuerdo a lo que él mismo prometió, se dignara enviar el mensaje correspondiente.

En cuanto al pedido de informes referente al Consejo del Niño, el 22 de agosto formulé 10 preguntas.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social me contestó con fecha 3 de setiembre, acusando recibo, y diciendo que los obrados fueron pasados al Consejo del Niño a fin de que se sirva remitir los informes correspondientes. Esto fue con fecha 3 de setiembre. Estamos a 11 de diciembre, lo que demuestra que van tres meses corridos y el Consejo del Niño no ha contestado al señor Ministro y por eso mismo el señor Ministro no ha podido contetar a este senador.

Señor Presidente: formularía proposición para que, en lo pertinente, en lo referido al Aeropuerto Nacional de Carrasco y al Consejo del Niño fueran reiterados ante los Ministros respectivos estos pedidos de informes de este senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará el trámite correspondiente a los pedidos de informes.

6

—Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA — Señor Presidente: muy poco voy a distraer la atención del Senado. Quiero decir unas palabras sobre un problema de actualidad en la zona en que vivo. Me refiero a la instalación de la Clínica Kelly, en la ciudad de Colonia, en esta moderna lucha técnica de la ciencia que es la recuperación del lisiado.

Hace cuatro años, el doctor Julio B. Marco, por un accidente con unos enfermos, se trasladó a Colonia e instaló la clínica Kelly cuya dirección tomaron los particulares, y a cuyo frente se encuentra un hombre que otrora ocupó un sitial en este Senado: el benemérito ciudadano Fernando J. Carballo.

Ha sido tal el ansia de recuperación de salud de los hombres, no sólo de la zona sino del Sur de la República, que aquella pequeña clínica ha sido desbordada totalmente ante el reclamo de asistencia.

Los hombres que están al frente de ello, todos de las fuerzas vivas, se han sentido unificados en ese deseo y en esa ansia y se han dirigido a los Poderes Centrales pidiéndoles la instalación de una clínica que pueda servir a todos los lisiados del Sur de la República.

Una generosa Sucesión de Núñez donó una casa sobre cuya base piensa instalarse la nueva clínica. Nosotros tenemos que unirnos al reclamo de aquella gente y entendemos que el Estado así debe hacerlo por un principio de solidaridad humana, y si en otro aspecto hubiera que analizarlo por un principio también, de productividad del hombre. El hombre en la integridad de sus medios físicos o el hombre en la medianía de sus medios físicos, rinde más que el lisiado, pero entiendo, que, fundamentalmente, es el problema de la salud y la solidaridad en el problema de la salud. Parecería que el hombre lisiado sufre más que el hombre vulgarmente enfermo, y su deseo tremendo de curación ante la posibilidad que la ciencia ofrece, hace que lleguen, de todos lados y de todos los rincones personas que uno no presumía que pudiera existir en este país.

Particularmente, contemplamos casos realmente emocionales, señor Presidente. En alguna oportunidad, en mi propio auto, trasladé a un niño llamado Huber, simpático, vivaz, pero con las extremidades inferiores totalmente atrofiadas. Eso deja ese sedimento de amargura de los que contemplamos a los hombres en esas condiciones, por la ley natural. Pero hace pocos meses, también por accidente acudí a la Clínica Kenning y encontré a Huber casi recuperado y caminando por sus propios medios. Cuando se hiere la sensibilidad de los hombres, lo menos que podemos hacer, señores senadores, es traer al seno de este Cuerpo la adhesión nuestra, para que el Poder Ejecutivo oiga el reclamo de la gente de Colonia, y a la Clínica Kenning, en toda su magnitud, sea una pronta realidad en aquella ciudad.

Pido que estas palabras pasen al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud Pública.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se pasan las palabras, tal como lo ha indicado el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19 — Afirmativa)

7

—Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: en la ciudad de Paysandú, donde está radicada una importante fábrica elaboradora de cueros —Paycueros, se llama— ocurrió, a principios de este año, un largo conflicto debido al [illegible] quedaron cesantes obreros y empleados y a raíz del [illegible] la empresa, posteriormente a la terminación del [illegible]flicto, dejó cesante a casi todo su personal, excepción hecha de algunos, pagando las indemnizaciones por despido correspondientes.

En virtud de esa situación, y durante el proceso de la huelga, el Parlamento y el Poder Ejecutivo sancionaron una ley por la que se concedía a los obreros de esta empresa que durante tanto tiempo se vieron privados de sus salarios, un préstamo atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

En el día de ayer, recibí un telegrama del Presidente de la gremial de obreros y empleados de Paycueros que dice: "Obreros Paycueros reclamamos intervención a efecto se de cumplimiento Ley préstamo 30 jornales. Agencia local no soluciona nada. Faltan 7 días finalizar plazo solicitud. Firmado Hugo Mareco, Presidente".

Podrá tenerse, con respecto a este tipo de leyes, todas las objeciones de distinto carácter que se quiera formular, pero el fin de asistencia que este préstamo tenía para un numeroso grupo de obreros que durante más de tres meses estuvieron sin percibir ningún jornal, revela la necesidad de una rápida tramitación en la concesión de los préstamos correspondientes a cada uno de ellos.

Es en virtud de esta situación, señor Presidente, que yo desearía dar estado parlamentario a este petitorio, para que el Senado se interesara ante el Ministerio de Instrucción Pública a fin de que éste a su vez reclamara de la Caja la aceleración de los trámites que permitan a estos obreros obtener los préstamos concedidos por ley.

Por razones muy obvias conozco la situación personal de muchísimos hogares que están afectados por esta medida.

Por esa circunstancia —de la que puedo dar fe, que es sumamente grave— la necesidad de esos recursos se hace imperiosa.

Pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Instrucción Pública a los efectos pertinentes, como solicitando que por intermedio del Ministerio respectivo y del Directorio de la Caja competente, se agilitara la concesión de los préstamos votados en la ley a que hago mención.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se procede de conformidad con lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: 17 en 19 — Afirmativa)

8

—Hay una solicitud de licencia de la que se va a dar cuenta.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 9 de diciembre de 1963. Señor Presidente del Senado, Dr. Martín R. Echegoyen. Presente. Señor Presidente: en vista de que continúa el tratamiento a que estoy sometido solicito se me conceda licencia por tres meses. Saludo a usted atentamente, César Batlle Pacheco. Senador".

—Acompaña un certificado del médico respectivo.

Según el criterio otras veces aceptado por el Senado, se estima innecesario el certificado.

(Apoyados)

SEÑOR LANZA — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre del sector pediría que fuera convocado el suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE — Vamos a votar, en primer término, señor senador, la concesión de la licencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18 — Afirmativa)

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Ese certificado se devuelve? ¿Se declara inexistente?

SEÑOR PRESIDENTE — Sí, señor senador.

El cargo de suplente está actualmente ocupado por el señor senador Mora Otero. La licencia vence hoy. Si no hubiera objeciones, se entendería prorrogada la suplencia por el término correspondiente.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 19 — Afirmativa)

9

—Si no hubiera observación, se entrará a la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de abril de 1964 los efectos de la ley sobre suspensión de desalojos y lanzamientos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 587 de 1963)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Prorrógase hasta el 30 de abril de 1964 los efectos de la Ley de Suspensión de Desalojos promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de setiembre de 1963.

Esta ley tendrá vigencia desde la fecha del "Cúmplase".

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El próximo quince de diciembre expira la prórroga dictada para evitar lanzamientos y desalojos de inquilinos buenos pagadores. Ante el riesgo que corren millares de inquilinos que tienen inciados juicios ante los Juzgados nos apresuramos a proponer un nuevo plazo hasta el 30 de abril de 1964.

Montevideo, 3 de diciembre de 1963

Enrique Rodríguez
Senador"

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: hemos adquirido la preocupación que se nos ha planteado por algunos núcleos de trabajadores que quedaron como malos pagadores, porque no pudieron satisfacer normalmente sus obligaciones con los propietarios, pero que con posterioridad, por disposiciones diversas y por intermedio de la Caja de Compensaciones, lograron ponerse al día en el pago de sus arrendamientos.

Esta situación, por la cual se trata de lograr que los morosos puedan readquirir su calidad de buenos pagadores, no obstante haber perdido esa calidad anteriormente, está contemplada en el artículo 72 del proyecto de ley que sobre alquileres está considerando actualmente la Cámara de Diputados, cuyo párrafo pertinente, refiriéndose a los beneficios que se acuerdan a los inquilinos por ese proyecto de ley, dice lo siguiente: "Se entenderá que no ha perdido su calidad de buen pagador, quien haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la Ley número 8153 de 16 de diciembre de 1927".

Y la parte esencial de este último artículo dice lo siguiente: "Procede la reforma de los plazos señalados en la intimación, si el arrendatario moroso, dentro de los términos acordados, consignare el importe de los arrendamientos devengados, los intereses legales y las costas del juicio".

Lamento, señor Presidente, tener que estar un poco sorprendiendo la atención del Senado, con una improvisación que se hace en este mismo instante; pero me parece pertinente abocarnos a la consideración de este punto que, repito, ya se trata de contemplar en el proyecto de ley que la Cámara de Representantes tiene a consideración y, en consecuencia, señor Presidente, me permitiría consignar esta preocupación en un artículo 2.o al proyecto del señor senador Enrique Rodríguez, que he redactado en los términos siguientes:

"La presente ley se aplicará, también, a los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8153, de 16 de diciembre de 1927, quienes mantendrán a tal efecto su calidad de buenos pagadores".

La situación de atraso en que han incurrido diversos núcleos de trabajadores, debe ser contemplada. Recuerdo, señor Presidente, que en alguna oportunidad, cuando los funcionarios y obreros del Frigorífico Nacional estuvieron suspendidos, por aquella conocida situación que se creó con ellos, y estuvieron amenazados por el desalojo, debido a que no habían satisfecho normalmente sus obligaciones con los propietarios, se lograron algunas disposiciones que los amparaton. Lo mismo con respecto a otros obreros de otras cajas de asignaciones, que regularizaron su situación.

De lo que se trata en este instante es de que las previsiones de este proyecto de ley puedan contemplar la situación de estos inquilinos, para que conserven su calidad de buenos pagadores.

(Muy bien).

—En esencia, señor Presidente, —y pido disculpa por traer tan sorpresivamente este asunto— este fue el planteamiento que se me ha hecho hace algunos instantes en las ante-salas del Senado, y que me parece de toda justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera observación, correspondería, en primer término, votar el proyecto en general, y esto se podría considerar en la discusión particular.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: tengo algunas vacilaciones en votar una prórroga hasta el 30 de abril próximo, porque la experiencia me dice que cuando votamos prórrogas muy considerables, ellas tienen un efecto paralizante sobre el estudio de la ley de alquileres. No es la primera vez que esto ocurre. En años anteriores, y en varias ocasiones, cuando la Cámara estaba a punto de sancionar una ley de alquileres o cuando parecía que, dedicándole un mínimo de aplicación a su estudio en cuestión de 15 a 20 días podría salir la ley, se votaban prórrogas de tres meses y, automáticamente, la Cámara se desinteresaba del estudio, lo aplazaba y llegábamos al final de la prórroga sin que se hubiera sancionado la ley de alquileres.

En este momento, la Cámara de Diputados, después de un proceso muy trabajoso, en el cual todas las bancadas han hecho concesiones en sus puntos de vista, en el deseo común de que se apruebe una ley de alquileres, considerando que, aunque tenga algunos defectos, siempre sería mejor que esta situación de prórrogas que se viene arrastrando en el país desde hace tantos años, parecería que está avanzando en forma sensible en el estudio de ese proyecto de ley.

Temo que la prórroga hasta el 30 de abril vuelva a producir ese mismo efecto de detener totalmente el estudio y la sanción de ese proyecto de ley. Pienso que se podría votar una prórroga más exigua, que permitiera que la Cámara de Representantes avanzara en el estudio de ese proyecto, para que viniera en tiempo al Senado con el fin de que este Cuerpo también pudiera aprobarlo. De cualquier manera, está en el ánimo de todos los senadores, lo sabemos, en la eventualidad de que al vencimiento de la prórroga votada no estuviera sacionada la ley de alquileres, votar una nueva prórroga, como ha ocurrido hasta ahora. Sabemos que el país no puede quedar un minuto sin ley y que no podemos permitir el desalojo de los inquilinos. Eso es firme en nuestros espíritus y lo hemos demostrado.

Yo apunto este temor que creo debe ser compartido por algún señor seandor. Este planteamiento es un poco improvisado pero creo que valdría la pena votar una prórroga más breve. Me consta que en el día de hoy la Cámara de Diputados sigue con la consideración de la ley de alquileres y está bastante avanzada en su estudio.

Es notorio, también, que ya hemos firmado algunos señores senadores, con fecha adelantada, para salvar las disposiciones reglamentarias, un pedido de sesiones para después de iniciado el receso, para los días 16 y 17. De manera que es seguro que este Cuerpo va a seguir sesionando, por lo menos hasta el 31 de este mes y tal vez en enero.

Sugiero, pues, votar una prórorga más reducida, que podría ser de treinta días más, porque siempre estaríamos en tiempo, a fin de mes, o en los días de enero, si viéramos que, contra nuestra esperanza la ley de fondo no sale, de votar una nueva prórroga.

SEÑOR COLLAZO. — Podría ser hasta el 31 de enero.

SEÑOR ORTIZ. — No se si habrá ambiente.

Veo que ese edificio de la ley de alquileres, que se hecho con el empeño de todas las bancadas, por parte de legisladores, que han peleado entre ellos, pero han avanzado y han demostrado buena voluntad todas las bancadas, que han aflojado en sus puntos de vista y el proyecto de ley está marchando, puede quedar detenido si votamos una prórroga extensa.

Considero que el proyecto de ley que se está estudiando en la Cámara de Diputados, es bueno, porque, más que la solución de fondo que brinda, que es opinable, contiene 40 o 50 artículos que no tienen nada que ver con el problema de fondo, pero solucionan situaciones que

se vienen arrastrando desde hace muchos años respecto de los contratos de alquileres. Contempla una serie de problemas pequeños en las casas de apartamentos, la colocación de antenas de televisión, servicios locativos, pintura, una cantidad de cosas que no tienen nada que ver con el fondo del asunto, con el coeficiente y el precio de los arrendamientos, y sería una verdadera pena que todo esto no saliera.

Tengo el fundado temor, repito, por la experiencia adquirida, que todo eso no salga si votamos una prórroga extensa, porque la Cámara que está acuciada por 15 o 20 proyectos de ley importantes, que interesan a todos los sectores, se dirá que tiene un respiro hasta el mes de abril y la fuerza de los hechos la llevará a detener el estudio de la ley de alquileres.

SEÑOR COLLAZO — Podríamos prorrogar el plazo hasta el 31 de enero.

SEÑOR ORTIZ — Me comprometo, y todos podríamos hacer lo mismo, en que, si para esa fecha no está sancionada la ley de fondo, venir aquí y votar una nueva prórroga.

SEÑOR COLLAZO — Sería un compromiso de todos, por supuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: la fijación de la prórroga hasta el mes de abril, tiene fundamento de base sólida.

Primero, sería peligroso dejar pasar el día de hoy, porque todavía es menester tramitar este proyecto de ley en la Cámara de Diputados y el próximo domingo es 15, no habiendo, prácticamente, otra instancia.

En segundo lugar, si esta prórroga se votara hasta el 30 de abril, y en el mes de enero se aprueba la ley de alquileres, esta determinaría los nuevos plazos y la prórroga hasta el 30 de abril quedaría sin efecto.

No sé, señor Presidente, cual será el espíritu de trabajo de los señores legisladores de la mayoría, de los partidos mayores, pero, en un sentido general, no es muy común ver sesionando al Senado en el mes de enero. Por el contrario, es más común ver a los miembros del Parlamento realizar reuniones, aunque sea políticas, en otros lugares un poco más al este, donde se discuten estas y otras cosas.

Luego, en el mes de febrero, viene carnaval e independientemente de la austeridad de este Cuerpo, y aunque la juventud nunca desmentida de algunos senadores se pone de manifiesto en algunas incidencias, el Senado no se va a reunir. El nuevo período se abre el 15 de marzo y quedan, prácticamente, tres días hábiles hasta el 18. Por eso, ese plazo era el mínimo que se podría establecer para que en el mes de abril se terminara de discutir el problema en la Cámara de Diputados, si no se hubiera podido hacerlo en el mes de enero. Luego, el asunto pasaría al Senado y, por lo menos, sería objeto de alguna discusión en Comisión, la cual, lógicamente iba a llevar algunos días.

De mañana que, recién para el 30 de abril podría estar sancionada la ley de alquileres. Si, por el contrario, esta se aprobara en el mes de enero, borraría el término del 30 de abril y comenzaría a regir la nueva ley desde su aprobación.

Creo que es sumamente peligroso fijar plazos que venzan en pleno verano, con un verano retrasado, porque es muy difícil poder reunir al Senado y, si se venciera el plazo, nos encontraríamos ante una responsabilidad muy grande. Yo tengo la seguridad e que voy a estar presente cuando se me cite para tratar un problema de esta naturaleza, pero no tengo esa misma confianza respecto de todo el Senado, porque hay antecedentes copiosos en contrario.

Insisto en que el argumento del temor de que si se vota la prórroga hasta el 30 de abril, iría a detener la consideración de este asunto, me parece que no es valedero incluso si la Cámara se ha pronunciado sobre los artículos esenciales y polémicos, como dice el señor senador Ortiz.

Entiendo que eso, en el mes de enero, se podrá votar en Diputados; pero quién sabe si en la Cámara de Senadores. De cualquier manera, ya tendríamos encima el Carnaval.

De todos modos, creo que es lo más prudente y no perderíamos nada de todas maneras, el Senado resolverá. Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es muy difícil conversar sobre este tema, porque uno, a veces, tiene que oficiar de adivino si es posible o no que el Senado se reúna o se deje de reunir; si se ha viajado o no se ha viajado, si se está o no se está, si se tiene o no se tiene la correspondiente sensibilidad.

Creo que es cierto lo que dice el señor senador [illegible]. Entiendo que es verdad que cuando se hace un [illegible] general tan importante, como el que se está [illegible] para regular el tema de alquileres, al [illegible] prórroga hasta el mes de abril, podemos comprometer definitivamente, la oportunidad de sancionar estas [illegible] disposiciones.

Admito —y para ser breve, señor Presidente, [illegible] mente admito, sino que, además, creo interpretar a mis compañeros de bancada— que estaríamos dispuestos a votar la prórroga hasta el 31 de enero, mes en el cual está la feria judicial y no hay ninguna actividad en los Tribunales.

Creo yo —nada me autoriza a creer lo contrario— que si se corriese peligro la vigencia de esta ley y la situación de los inquilinos, automáticamente, la mayoría de este Cuerpo, se reunirá para votar una prórroga de los desalojos, buscando solucionar la situación en que se encuentren los inquilinos.

Nada me autoriza a creer que no sea así.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador supone eso, porque es un novel legislador.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No ya para demostrar que mi colega y amigo, el señor senador Collazo, no interpreta el pensamiento total de su bancada, sino para marcar que entiendo que este planteamiento hecho por el señor senador Ortiz, que reiteramos hace unos instantes el señor senador Collazo, aparece como innecesario, porque si votáramos una prórroga hasta el 30 de abril, pueden suceder dos cosas: que se sancione el proyecto de ley de alquileres o que no se vote. Si se sanciona, no hay problema, porque cae, por pleno imperio de la ley, la prórroga de desalojos; y, si no se vota, tenemos el plazo cubierto, y le damos tranquilidad a un sector importante de la población afectada por esta "espada de Damocles".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin embargo, señor Presidente, sin perjuicio de esta lógica del dos más dos igual a cuatro de mi distinguido colega el señor senador Troccoli —que siempre es vertebradamente lógico en todas sus intervenciones— admito y creo que tiene razón el señor senador Ortiz en el sentido de que podemos comprometer la sanción de esta ley.

Además, la experiencia en la Cámara de Diputados indica que cuando hay una prórroga excesivamente extensa, parecería que se aflojaran los resortes o la tensión de los señores representantes políticos y se perdiera todo interés en la consideración del tema.

En atención a este argumento —que es sustancial para mí, por lo menos, ya que, como lo veo, parte de la bancada no me acompaña— admitiría la modificación propuesta por el señor senador Ortiz, para que se vote una prórroga hasta el 30 de enero, aceptando, además, el segundo artículo presentado por el señor senador Polla, que comparto.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que, en verdad, es exactamente igual una cosa que la otra, a los efectos de la seguridad de la prórroga y de la ley de alquileres.

Como decía un procurador de campaña: "Usted tiene razón hasta cierto punto y hasta cierto punto tiene razón el otro". De manera, pues, que, para no abandonar al señor senador Collazo, lo voy a acompañar en esta emergencia con mi voto en la prórroga hasta el 31 de enero.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros vamos a acompañar lo propuesto por el señor seandor Collazo, porque entendemos —aparte de los argumentos que se han brindado en Sala— que esa flojedad y distensión a la que hacía mención el señor senador, tienen una explicación bastante lógica. Por supuesto que cuando el Parlamento se ve abocado a plazos inflexibles en la consideración de un problema, trata de solucionarlo dentro de esos plazos; pero si los prolongamos, lógico es que se desvíe la atención al cúmulo de asuntos que ese mismo Parlamento debe atender.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que los sectores se han comprometido a concurrir en el caso de que no hubiera solución por parte de la Cámara de Representantes a este proyecto en los términos en que se ha hablado, no vemos ningún inconveniente en votar una prórroga menor que incentive y active a la Cámara de Diputados para que nos mande este proyecto de ley en condiciones de ser sancionado por el Senado.

Por estas razones, señor Presidente, nos vamos a inclinar, en esta oportunidad, por la prórroga menor, que llega al 31 de enero.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sin ánimo de hacer travesuras, observo lo siguiente.

Los dos señores senadores que promueven el tema de que la prórroga sea hasta el 31 de enero, son legisladores noveles, que no creo tengan la suficiente práctica parlamentaria en éste aspecto; aunque en otros son muy eficaces. Y el otro señor senador dijo que, para no quedar mal con un compañero —argumento que no es muy sólido— iba a votar esa solución.

Me parece que corremos un gran riesgo.

Un señor senador expresó que existe un compromiso por parte de los sectores. No es así; no hay compromiso de ningún sector. Hay una prórroga hasta el 31 de enero, cuando está la Feria Judicial y los que son abogados han dispuesto, hace mucho, que ese mes lo destinan a su descanso; y todos sabemos que la temporada veraniega que se realiza en nuestro país está, en esa época, en pleno auge.

Yo voy a votar lo que convenga más a los inquilinos que pueden ser desalojados; creo que si votamos una prórroga hasta el 30 de abril no se hace peligrar nada. Para que salga la ley de alquileres no necesita la Cámara de este incentivo.

En cambio, si en enero ese proyecto no sale y al senador le llega un telegrama diciéndole que al día siguiente por ejemplo, vence el plazo, ni siquiera se acordará de esta discusión. Esta es una historia muy vieja y conocida, para los que tenemos años en el Parlamento.

Antes de que se vote, a los senadores que han hablado, con cierta ingenuidad y optimismo de esta posibilidad de reunirse en enero, si es que el Senado no está reunido, yo les pido que mediten, porque podemos crear un trastorno y un caos social innecesario.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He dicho que votaba para acompañar al señor senador Collazo, pero antes expresé que para mí era lo mismo una cosa que la otra. Las propias palabras del señor senador Enrique Rodríguez lo demuestran. Recurriendo a los antecedentes —una serie de prórrogas ya tradicionales en el Senado y en la Cámara, producidas, como es lógico, dentro de todas las épocas del año— se demuestra que los temores del señor senador de que este Cuerpo no se reúna...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En enero, no.

SEÑOR LEPRO. — ...no corresponden. El Senado se reúne, a pesar de que Ud. dijo que los senadores se dirigen hacia el Este en verano. Yo creo que van hacia el Este geográficamente, porque desde otro punto de vista el señor senador Enrique Rodríguez siempre está más al este que el resto del Senado. De manera que creo que los antecedentes autorizan a suponer que si la Cámara de Diputados no vota la ley en que está empeñada, seguramente que se extenderá la prórroga.

Por esa razón, señor senador, dije que era lo mismo una solución que la otra. Por consiguiente, no voté, simplemente, a corazón ligero, sino por convencimiento.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No admite, señor senador Enrique Rodríguez, la modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — En rigor, estamos en la discusión particular; correspondería votar en general.

Si no se observa, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 18. — Afirmativa).

—Léase el artículo 1o.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el 30 de abril de 1964 los efectos de la ley de suspensión de desalojos promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de setiembre de 1963. Esta ley tendrá vigencia desde la fecha del cúmplase"

—Existe, también, un proyecto del señor senador Ortiz, en el cual la prórroga sería hasta el 30 de enero.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero decir unas palabras, con perdón del Senado, apoyando la moción del señor senador Polla. Creo que él ha sido lo suficientemente explícito, pero me permito abundar en alguna consideración.

La Ley de 1927, sobre arrendamientos, que puede decirse es la ley madre en materia de arrendamientos en nuestro país, establece que, en caso de desalojo por mora en el pago de los arrendamientos, el juez concederá un plazo de 20 días para el desalojo y se incurre en mora cuando el inquilino no paga el alquiler dentro de los diez días inmediatos a la intimación judicial. Quiere decir que son plazos muy breves y sumarios.

Basta con que el inquilino no pague el alquiler, para que se le intime al pago y dentro de los diez días de la intimación hecha por el Juzgado respectivo, ese inquilino, si no se ha puesto al día con su atraso, cae en mora, y cayendo en mora el plazo del desalojo es de 20 días.

Pero la misma Ley de 1927 establece que procede la reforma de los plazos si el arrendatario moroso, o sea el que ha sido intimado y no se ha puesto al día dentro de los diez días de intimado, si el arrendatario moroso, digo, dentro de ese término, consigna el importe de los arrendamientos devengados, los intereses y las costas del juicio.

¿Cuál es, entonces la situación? Un inquilino mal pagador, atrasado en el pago de sus alquileres, es intimado por el juzgado para que pague. Deja transcurrir diez días después de la intimación y no paga. Entonces, ha caído en mora y el juez le fija un plazo de 20 días para el desalojo, plazo que a veces prorroga en días o veinte días más, pero no más allá. Dentro de ese plazo perentorio que le ha acordado el juez, si ese inquilino deposita el importe de lo que debe, más las costas del juicio presumibles, estonces, por imperio de esta ley, se convierte en inquilino buen pagador y tiene para el desalojo, los plazos que tienen los buenos pagadores, es decir, un año o seis meses, según los casos. Pero es un plazo mucho más considerable.

Es decir que esta Ley del 27 permite que el inquilino mal pagador se convierta en inquilino buen pagador, a los efectos del plazo del desalojo. No es que el desalojo se le anule, sino que los plazos de que dispondrá para mudarse, se extienden a los mismos plazos que tienen los buenos pagadores. Esto es lo que se pretende con este proyecto modificativo presentado por el señor senador Polla, cuando dice que se entenderá que no han perdido su calidad de buenos pagadores quienes hayan hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la Ley de 16 de diciembre de 1927, que es el artículo a que me he referido. Por lo tanto, se encuentran dentro de las disposiciones de esta prórroga que ahora vamos a votar, que es una prórroga que beneficia sólo a los buenos pagadores.

No sé si he sido lo suficientemente explícito. En las prórrogas anteriores se dejaba fuera de ellas a los que eran malos pagadores, aunque posteriormente se hubieran amparado a esta disposición de la Ley de 1927 que les permita extender los plazos. Esta Ley de 1927 no cambió en buenos pagadores a los malos pagadores, sino que, simplemente, le extiende los plazos de los desalojos, pero siguen teniendo la calidad de malos pagadores, porque no pagaron en tiempo y fueron intimados.

Lo que se pretende con este proyecto es que a esos, que de hecho son malos pagadores pero que por virtud de la Ley de 1927 pueden extender los plazos del desalojo, les alcance también los beneficios de esta prórroga.

Creo que el asunto es claro.

SEÑOR PRESIDENTE — Correspondería, primeramente —le parece a la Mesa— votar el artículo 1o., porque éste sería aditivo.

(Apoyados)

Si no hubiera observación sobre el artículo 1o., se procedería a votarlo.

Habría una modificación en cuanto al término propuesto por el señor senador Rodríguez.

¿Acepta el señor senador Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Entonces, habría que votar, en primer término, el proyecto del autor, es decir el del señor senador Rodríguez. Si fuera desestimado, se votarían fórmulas sustitutivas.

Los señores senadores por la afirmativa, en el artículo 1.o del proyecto del señor senador Rodríguez, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 3 en 18 — Negativa)

—Hay una propuesta del señor senador Ortiz para que se modifique la fecha fijándola el 31 de enero de 1964.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros adelantamos que íbamos a dar nuestro voto a esta moción, pero, además, queremos expresar que, por nuestra parte, habíamos entendido que había un compromiso de la bancada del Partido Nacional de concurrir en caso de que no viniera el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, dentro de la fecha.

Quisiéramos ya que aquí se ha dicho que no existe tal compromiso, aclarar previamente este punto, porque es fundamental.

SEÑOR ORTIZ — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA — Todos tenemos el compromiso de venir a las sesiones.

SEÑOR ORTIZ — Nuestra bancada no se ha reunido expresamente para asumir un compromiso corporativo. En lo que me es personal, estoy dispuesto a asumirlo. Mis compañeros están en la misma situación. Pero lo que quiero significar es que nos comprometimos no con carácter excepcional nuestra bancada sino todo el Senado, porque no es cuestión de que en enero venga nuestra bancada, las demás no asistan y luego digan que el Partido Nacional no cumplió su compromiso. Estamos en el mismo compromiso que todos, y en ese sentido me comprometo, y los aquí presentes también nos comprometemos, a venir todos en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE — Alguna vez se habló del 31 de enero, y otras del 30 de enero.

Según me informa la Secretaría, el 31 de enero es viernes, y parecería un día menos apropiado que el 30, si fuera necesaria una reunión del Senado.

SEÑOR ORTIZ — Podríamos poner, entonces, el 30 de enero.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el artículo en la forma en que quedaría redactado, después de la reforma.

(Se lee):

"Prorrógase hasta el 30 de enero de 1964 los efectos de la ley de suspensión de desalojos promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de setiembre de 1963. Esta ley tendrá vigencia desde la fecha del cúmplase".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que tendría que establecerse la fecha del 31 de enero en el proyecto, porque el hecho de que sea viernes y se vincule con las probabilidades de éxito de una reunión del Senado, no juega, porque el Senado tendrá que reunirse antes, porque también tendría que reunirse la Cámara de Diputados. En consecuencia, aquí, de lo que se trata es del plazo para la prórroga de los lanzamientos y desalojos y, por lo tanto, es conveniente que se ponga como fecha el 31 de enero y no el jueves 30.

SEÑOR ORTIZ. — No hago cuestión, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, si el señor senador acepta que sea el 31, se va a dar lectura al artículo.

Léase.

(Se lee:)

"Prorrógase hasta el 31 de enero de 1964 los efectos de la ley de suspensión de desalojos promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de setiembre de 1963. Esta ley tendrá vigencia desde la fecha del cúmplase".

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—Léase el artículo 2.o propuesto por el señor senador Polla.

(Se lee:)

"La presente ley se aplicará también a los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8153 del 16 de diciembre de 1927, quienes mantendrán a tal efecto, su calidad de buenos pagadores".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Naturalmente que este es un tema que no conozco, pero sobre él he escuchado la breve exposición del señor senador Polla y también la del señor senador Ortiz. Repito que es un tema sobre el que no tengo ningún conocimiento. Creo que se trata, exclusivamente, de extender esta prórroga a los malos pagadores, hasta el 31 de enero de 1964.

SEÑOR GRAUERT. — Siempre que paguen dentro de los plazos acordados.

SEÑOR ORTIZ. — No a los malos pagadores, sino a los malos pagadores que hayan depositado la totalidad del importe de los alquileres adeudados, más las costas del juicio y que, en consecuencia, a los efectos exclusivamente del plazo del desalojo, tengan un plazo mayor por la Ley de 1927. No pierden su calidad de malos pagadores.

A todos los efectos son malos pagadores, porque realmente los son; pero han hecho uso de una facultad que les da la Ley del 27, para obtener una extensión del plazo, depositando el importe de la deuda.

SEÑOR COLLAZO. — Digo esto, señor Presidente, a efectos de que el señor senador mocionante pueda expresarme cuál es su opinión. Si estos malos pagadores han depositado lo que corresponde por alquileres adeudados, más las costas del juicio, ¿por qué, además de incluirlos en la prórroga hasta el 31 de enero, no los asimilamos a los buenos pagadores, a los efectos de que se les incluya en la ley de alquileres?

SEÑOR GRAUERT. — Por un motivo muy claro: esta es una ley de emergencia y la otra es una ley de fondo, y no podemos, por una ley de carácter provisorio, modificar disposiciones de una ley de fondo. Eso habría que estudiarlo con mucha más amplitud.

SEÑOR POLLA. — Además, se plantean problemas en cuanto a la interpretación en lo que tiene que ver con su calidad de buenos o malos pagadores, que, para esta prórroga de lanzamientos, se resuelve por esta vía. Simplemente no tiene otro alcance.

SEÑOR COLLAZO. — Yo agradezco al señor senador su explicación.

Lo único que buscaba era una aclaración y pensé que por aquí podría haber alguna rendija que permitiera poder quebrar una lanza por los económicamente más débiles que, de pronto, hicieron un esfuerzo para pagar el techo que tienen. Quería ver si lo podíamos asimilar a la situación de aquellos que se encuentran en mejor situación económica.

Agradezco la aclaración.

SEÑOR POLLA. — Si el señor senador lo plantea, el Senado podría considerar el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el fin de aclarar en forma el texto, voy a señalar alguna precisión respecto a la inteligencia del artículo, que dice que se aplicará también a los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley 8.153, de 16 de diciembre de 1927, quienes mantendrán, a tal efecto su calidad de buenos pagadores.

La preocupación consiste en que estas personas han tenido condición de malos pagadores. A cierta altura se les ha otorgado un plazo: la conversión en buenos pagadores no resulta del texto.

Temo que no venga bien esta frase: "mantendrán su calidad de buenos pagadores", cuando en el expediente figuran como malos pagadores.

SEÑOR ORTIZ. — Es, sin duda, una mala redacción; convengo con el señor Presidente. Lo que se quiere decir no es que mantendrán esa calidad, porque no pueden mantener lo que no han tenido. Podría decirse, "quienes tendrán, a tal efecto, la calidad de buenos pagadores". Se les considerará, a tal efecto, a los efectos de esta ley de prórroga, exclusivamente, como si fueran buenos pagadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quienes gozarán, también, de los beneficios de esta ley.

Parece que es eso lo que se quiere. Yo no tengo el derecho de proponer.

SEÑOR POLLA. — Aceptado perfectamente, señor Presidente. Se trataba de consignar que no han perdido su calidad de buenos pagadores, a los efectos de esta ley.

Admito la corrección del señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Adquieren la calidad de buenos pagadores a los solos efectos de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría leerse el artículo aditivo, con el texto que contempla las observaciones formuladas:

(Se lee:)

"Artículo 2.o — Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley 8.153 de 16 de diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficios de esta ley".

—Si no hubiera observación, se votará, el artículo aditivo, al que se acaba de dar lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16 — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR POLLA — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18 — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1964 los efectos de la Ley de Suspensión de Desalojos promulgada por el Poder Ejecutivo el 26 de setiembre de 1963.

Esta ley tendrá vigencia desde la fecha del "Cúmplase".

Art. 2.o — Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 38 de la Ley número 8.153 de 16 de diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficios de esta ley.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

10

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que figura en segundo término, relativo a recursos para la Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 597 de 1963)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de diciembre de 1963

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Consejo Nacional de Gobierno, tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el Proyecto de Creación de Recursos, para ser incluído en el proyecto de ley que se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda del Senado, y solucionar el déficit previsto por las autoridades de la Caja de Compensación por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

El déficit previsto por las referidas autoridades se ubica en el orden de los $ 12:000.000.00 (doce millones de pesos m|n).

En el articulado que se adjunta el Consejo Nacional de Gobierno ha procurado armonizar las fuentes de las cuales surgirán los recursos necesarios, tratando por intermedio del artículo 2.o que el mayor aporte a cubrir provenga de Rentas Generales. Se busca asimismo, el aporte patronal por intermedio del aumento de gravámenes que se estipula en el artículo 1.o.

Los recursos previstos por este artículo deberán ser incrementados con algunos de los recursos que se encuentran a estudio de la Comisión de Hacienda del Senado a que hemos hecho referencia.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

DANIEL FERNANDEZ CRESPO — RAUL YBARRA SAN MARTIN — Luis M. Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Modifícase el inciso C) del artículo 17 de la Ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945 (según texto dado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.484, de 26 de diciembre de 1957), que quedará redactado en la siguiente forma:

"C) El producido sobre los actuales impuestos de exportación de un aumento de dos por ciento (2 o|o), para la lana sucia y de medio por ciento (0.50 o|o), para la lana lavada que se exporte".

Art. 2.o — Destínase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, el cuatro por ciento (4 o|o), del producido del impuesto de Timbres y Papel Sellado a que se refiere la Ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, sus modificativas y concordantes, el que será vertido directamente por la Dirección General Impositiva en el Banco de la República, en la cuenta corriente de la referida Caja.

Art. 3.o — Derógase el aporte de $ 2:500.000.00 destinado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Baracas de Lanas, Cueros y Afines, fijado en el inc. 2.o del art. 3.o de la Ley N.o 12.484, de fecha 26 de diciembre de 1957.

RAUL YBARRA SAN MARTIN

(Carpeta 597 de 1963)

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Modifícase el inciso C) del artículo 17 de la Ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945 (según texto dado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.484, de 26 de diciembre de 1957), que quedará redactado en la siguiente forma:

"C) El producido sobre los actuales impuestos de exportación de un aumento de dos por ciento (2 o|o), para la lana sucia y de medio por ciento (0.50 %), para la lana lavada que se exporte".

Art. 2.o — Desígnase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, el cuatro por ciento (4 o|o), del producido del impuesto de Timbres y Papel Sellado creado por la Ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, sus modificativas y concordantes, el que será vertido directamente por la Dirección General Impositiva en el Banco de la República en la cuenta corriente de la referida Caja.

Art. 3o. — Derógase el aporte de $ 2:500.000.00 destinado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, fijado en el inc. 2.o del art. 3.o de la Ley N.o 12.484 de fecha 26 de diciembre de 1957.

Art. 4.o — No regirán las exenciones dispuestas en los incisos b) y f) del artículo 27 de la Ley N.o 10.008 de 5 de abril de 1941 y en el art. 1.o de la Ley N.o 12.569 de 23 de octubre de 1958, para todos los aportes, impuestos y contribuciones destinados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Art. 5.o — Los obreros en tanto están gozando del seguro de desocupación, estarán obligados a requerimiento del Consejo de la Caja, a colaborar en las tareas inspectivas y de contralor con los funcionarios de la citada Caja.

Art. 6.o — Las empresas que procesen y|o comercialicen lanas o cueros deberán llevar un libro certificado por la Caja de Compensaciones en el que se establezcan las entradas y salidas de lanas y cueros, con especificación del origen y destino de los mismos y demás requisitos que el Consejo disponga. No se autorizarán exportaciones de lanas y|o cueros sin la previa presentación de un certificado expedido por la Caja de Compensaciones en el que conste que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 7.o — Extiéndese a la referida Caja, el régimen de confiscación para las lanas y|o cueros establecido en los artículos 20 al 36, inclusive, y 54 de la Ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, respecto a aquellas empresas que, ocupando personal que se halle en las condiciones previstas en el artículo 1.o de la Ley número 10.681, de 10 de diciembre de 1945, omitan su afiliación al expresado Organismo.

Art. 8.o — Las empresas comprendidas en el artículo 1o de la Ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, deberán desarrollar sus actividades en forma tal que permitan en todo momento el inmediato acceso de los inspectores designados por el Consejo. El incumplimiento de esta obligación determinará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9.o — Los obreros integrantes del Registro "A" de Titulares que se encontraren en actividad en empresas no afiliadas y comprendidas en el artículo 1.o de la Ley N.o 10.681, o que estando afiliadas no registren

su actividad en planillas, serán sancionadas sin más trámite por el Consejo de la Caja, la primera vez con una suspensión por el término de seis meses en sus derechos al cobro del subsidio legal y la segunda vez, con la eliminación de los Registros.

Art. 10. — El producido de las multas que la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines imponga, así como las sumas provenientes de la venta de las mercaderías decomisadas —que se hará en subasta pública en la forma que determine el Consejo de la Caja— será distribuída por mitades entre los funcionarios actuantes en los procedimientos y la Caja de Compensaciones.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de diciembre de 1963.

Dardo Ortiz, Miembro Informante. — Luis Tróccoli, Miembro Informante — Teófilo Collazo (con salvedades). — Luis Fígoli. — Renán Rodríguez."

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero destacar que hay sólo una modificación de forma. El texto del Poder Ejecutivo decía: "a que se refiere la Ley de 1923"; en la Comisión lo modificamos en el sentido que aparece en la fórmula leída en mérito a que la Ley de 1923 ha sido derogada y, en consecuencia, parecería que la expresión más pertinente era la establecida por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Qué proyecto se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Se entiende que es el proyecto sustitutivo, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17 — Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia de que no he votado el artículo 5.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, el resultado de la votación del artículo 5.o ha sido el siguiente:

(19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión el artículo 8.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: declaro que me estoy asombrando de a poco y puede que mi alarma sea exagerada; pero yo recibí el proyecto del Poder Ejecutivo, de tres artículos, y creí que se habían hecho pequeñas modificaciones. Ahora veo que se han agregado nada menos que 8 artículos, que se están votando sin siquiera leerlos. En el caso del artículo 5.o, no me había dado cuenta, de que se incorpora a los trabajadores a una labor inspectiva y de contralor con los funcionarios de cada Caja y ahora se establece otra serie de sanciones para los obreros. En un momento en que se votan recursos para la Caja, se establece todo un régimen de sanciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué artículo?

El artículo 6.o obliga a las empresas que comercializan lanas...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero el artículo 9.o. no.

SEÑOR COLLAZO. — Sin embargo, el artículo 7.o establece un régimen de confiscación para lanas y cueros de aquellas barracas que no cumplan con sus obligaciones con la Caja de Compensaciones.

El artículo 8.o, se refiere también a las empresas. Y estamos en el 8.o.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, estamos en el artículo 8.o, pero en algún momento tengo que dar mi alarma, porque yo creí que se le agregaba un pequeño artículo, y se le agregan 8. Estamos votando cosas que uno no conoce bien, porque ni siquiera lo hemos leído, pues se nos ha entregado ahora en las bancas. Si se me hubiera entregado en mi casa, yo lo hubiera leído y lo hubiera consultado pero me parece que, no diré que se ha sorprendido al Senado, pero se podía haber dicho que se agregan 8 artículos que establecen cosas que no tienen nada que ver con lo que promovía el Poder Ejecutivo. En fin, podría yo preguntar si sobre estas cosas se han hecho consultas.

Yo he estado en reuniones de la Comisión respectiva de la Cámara, donde se discutió todo este problema de incorporar a los trabajadores a labores inspectivas; y cuando yo estuve, por lo menos, no estaba muy madurada esa resolución. Ahora aquí se trae sin repartido previo, y a mí me parece que se ha excedido la Comisión, pues ha incorporado una serie de cosas de regulación de todo el trabajo en algo que era claro: dar fondos a la Caja de Compensaciones.

Yo no quiero promover una distorsión de la discusión, pero me parece que, por lo menos, debo dar la voz de alarma.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: el problema es el siguiente. La Comisión de Hacienda hace tres o cuatro meses que está estudiando el problema de la Caja a que se refiere el Mensaje del Poder Ejecutivo y ha luchado, lamentablemente, dado que no la integrara, con la ausencia del señor senador Rodríguez y, naturalmente este largo proceso de la penuria de los obreros de la lana y la situación de la Caja, no tiene por qué conocerla, en cuanto al trámite y a la preocupación de la Comisión por el problema.

Estos artículos aditivos que se han incorporado fueron presentados y repartidos hace meses en el seno de la Comisión, y tratados en la misma.

En el día de ayer, en virtud de haber llegado el Mensaje del Poder Ejecutivo, se resolvió incorporarlo a la orden del día de hoy, La Comisión de Hacienda se reunió extraordinariamente hoy, para tratar el Mensaje del Poder Ejecutivo y, naturalmente, presentar al Cuerpo el proyecto completo, vale decir, los recursos para los cuales se necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo y, además, o por lo menos, el pensamiento del mencionado Poder y también el de la Comisión con respecto a este problema.

En general, los artículos que se han incorporado tratan de regular la situación de la Caja y, esencialmente, combatir la clandestinidad en el proceso del tratamiento de la lana. Todos los artículos, incluso el 5o., que establece que los obreros colaborarán en las funciones. respectivas, contemplan, al margen del problema de la Caja. un problema de interés directo del gremio obrero, porque les permitirá, a traves de su propia intervención, combatir la clandestinidad, que va en su detrimento.

Se establece, también, la obligación para las empresas de llevar libros certificados, denunciando el origen y el destino de las lanas y los cueros que comercialicen; el régimen de confiscación para las empresas que estén ocupando personal no afiliado; por el octavo, permitir el acceso para los inspectores actuantes en la Caja; el noveno que llamaba la atención y preocupaba al señor senador Rodríguez, es una garantía gremial para los obreros de la lana, porque establece que el que no está afiliado no pueda trabajar y, además, para que las empresas afiliadas que estén utilizando obreros que están percibiendo el seguro de desocupación pero que no los hacen figurar en planillas, —lo que redunda evidentemente en perjuicio del gremio y en perjuicio de la Caja—, tengan la condigna sanción.

Además, en el último se establece, incluso, que el producido de las sanciones que por este régimen de contralor se fijan, se distribuya entre aquellos que participan, vale decir, los funcionarios de la Caja y los propios obreros, que van a intervenir por el artículo 5o.

Esto que la Comisión ha estudiado, creyó que la oportunidad para introducirlo era este momento en que el Estado da a esta Caja, en situación deficitaria hasta este momento, recursos por el orden de los 16 o 17 millones de pesos para que pueda enfrentar con tranquilidad el cumplimiento de las obligaciones que la ley le da.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente; yo reconozco que el trámite ha sido forzado, no por el intento de los señores senadores integrantes de la Comisión de incorporar por sorpresa cosas que ya tenían elaborada, sino porque la angustia que le incorpora el aspecto económico de la recapitalización de la Caja; esa conquista es muy grande, y entonces cuando viene el Mensaje del Poder Ejecutivo, a las dos o tres horas, se trae el proyecto a Cámara, lo que me parece bien, desde el punto de vista de la sensibilidad de la Comisión.

Otra cosa es, reconocerá el señor miembro informante, que artículos que reglamentan toda una serie de aspectos del trabajo que incorporan a los trabajadores labores inspectivas, leídos aquí, pueden ser atractivas, pero es posible que con mayor asesoramiento se llegara a la conclusión de que esas cosas son, por lo menos, desde mi punto de vista, objetables porque hay experiencia en otros lugares dondo eso se ha realizado.

SEÑOR COLLAZO — ¿Qué propone? ¿que vaya todo a la Comisión de vuelta?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor senador Collazo: si yo voy a dar mi voto para una ley, para la cual tengo reservas, tengo la obligación moral de dejar constancia en actas, porque si mañana tengo que pedir la reconsideración de este artículo, porque la vida hubiera demostrado que mis previsiones eran justificadas, nadie se explicaría que en esta reunión hubiera dejado pasar irresponsablemente artículos que no los he podido estudiar, sin decir una palabra. Es una cosa elemental. No estoy proponiendo nada; estoy diciendo que se ha dado esa situación y que no sería difícil que algunos de estos artículos merecieran mis críticas en un momento determinado, y no quiero que se me pueda decir que yo, con mi silencio, había hecho oportunismo político al no decir una cosa que pienso sobre este artículo, porque me interesa, solamente, la recapitalización de la Caja.

Quiero decir que sobre el artículo 5.o tengo reservas y las cosas del artículo 9.o, que aparentemente son claras, pueden tener implicancias de otra índole.

De todas maneras, con estas reservas, no voy a proponer el pase a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se observa, se votará el artículo 8.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 16 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17 — Afirmativa)

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Cuando se empezó a debatir este proyecto, me encontraba fuera de Sala, pero no obstante, lo acompaño por solidaridad con los miembros informantes que han tenido a su cargo la redacción de los nuevos artículos.

Quiero, señalar, simplemente, que no comparto lo dispuesto por el artículo 6.o, que señala que las empresas que procesen o comercialicen lanas o cueros deberán llevar un libro certificado por la Caja de Compensaciones, en el que se establezcan las entradas y salidas de lanas y cueros, con especificación del origen, y destino de los mismos, etc., y luego dice, que se exige el requisito de la previa presentación de un certificado expedido por la Caja etc., sin el cual no se autorizarán exportaciones.

Quiero señalar, improvisando naturalmente, puesto que recién lo leo que este artículo es exagerado, a mi juicio, porque pone una obligación rigurosa sobre las empresas, habiendo organismos del Estado que quizá pudieran proporcionar con claridad los mismos datos o informes que aquí se exigen.

Mi posición es no sólo con respecto a este punto concreto, sino de orden general y encierra una crítica sobre la legislación de los últimos tiempos. Día tras día se están estableciendo imposiciones, requisitos, formalidades, cada día mayores exigencias, mayores contralores, nuevos certificados —en la Rendición de Cuentas vienen dos o tres certificados proyectados— y al final, el individuo y la empresa se tienen que mover en un marco más estrecho, de menor libertad, con amenaza de paralización de la actividad general. Es decir, se limita cada día más al individuo o a la empresa o al hombre que comercia, que trabaja en la industria con medidas contraproducentes al interés general. No soy partidario de este espíritu que se va acentuando cada vez más en el Parlamento y que en este caso concreto puede llegar a impedir exportaciones que son vitales al país.

Es la constancia que quería dejar. Estaba fuera de Sala y no he podido intervenir en la discusión. Reconozco que esto es fruto de una lectura muy rápida que he hecho del proyecto.

SEÑOR TEJERA — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la barra)

(Campana de orden)

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Quiero dejar constancia de que he acompañado todo el proyecto, excepto lo que se dispone en el artículo 5.o, no porque no me parezca conveniente ni fecunda la colaboración que los obreros tengan que hacer a la salud económica de la Caja, que les

garantiza su seguro, si no en cuanto a la obligación de esa colaboración, que, de alguna manera condiciona lo que es el seguro de desocupación en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Puede ser que exista alguna confusión en lo que advertimos en cuanto al desalojo de la Barra. No hay ninguna razón para que quien quiera permanecer en la Barra pueda hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE — No hubo ninguna disposición.

SEÑOR TROCCOLI — Por eso, como nos pareció advertir algún procedimiento que importaba el desalojo de la Barra, contra la voluntad de algunos asistentes, quería volver a hacer la aclaración en voz alta para que ellos supieran que si quieren hacerlo, pueden quedarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha tomado ninguna disposición. Tocó el timbre a los efectos de reclamar silencio.

11

—Se pasa al tercer punto de la Orden del Día: Primera discusión particular del proyecto por el que se establece el régimen de reliquidación de contratos o compromisos de compra-venta de lana de la zafra de 1963.

Continúa la discusión.

(Antecedentes incluídos en las 83a. y 84a. Sesiones).

Se habían propuesto dos artículos aditivos por parte del señor senador Ortiz. En ese momento se pasó a cuarto intermedio y luego no hubo número.

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT — En la noche de ayer, solicité, en nombre de mi sector, un cuarto intermedio para tomar posición frente a los dos artículos propuestos por el señor senadro Ortiz.

Me refiero, desde luego, no al que ya estudiamos y sancionamos con respecto a las normas para el caso en que no hubiera acuerdo en la reliquidación, entre las partes contratantes, sino a los que, también se repartieran en la tarde de ayer, a última hora, con respecto a la justificación en forma fehaciente, de haber vendido las lanas comprendidas en el artículo 1.o, por un precio integrado por el que rigió en el contrato de compra más el margen normal de ganancia correspondiente a esta clase de negocios, que no exceda del 20 o|o, no podrá exigírsele la reliquidación a que se refiere la presente ley.

Y el otro dice: "Esta ley sólo se aplicará a los contratos hasta 3.500 quilogramos de lana".

Nosotros hemos tomado posición, señor Presidente: consideramos que la ley ha quedado terminada con el artículo que votamos y que fue redactado en principio por el señor Presidente, como se dio cuenta en el día de ayer, y adelantamos que no vamos a votar estos dos artículos que se proponen.

Queremos evitar la discusión, porque creo que ya hemos debatido bastante sobre el contenido del mismo en otras oportunidades. El señor senador Collazo en la instancia primera de la discusión de este asunto, y por repetidas veces, ha dado los fundamentos de nuestra posición con respecto a esta actitud que adelanto en el día de hoy.

Era, señor Presidente, a los efectos de poder adelantar en la aprobación definitiva de esta ley y continuar con la orden del día.

SEÑOR FISCHER — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER — El señor senador Grauert dice que de parte de la bancada existe el ánimo de no discutir estos artículos.

SEÑOR GRAUERT — Adelanté que vamos a estar en contra.

SEÑOR FISCHER — Entendí que no íbamos a discutir, por eso me alarmaba.

SEÑOR GRAUERT — No he dicho eso, y si lo dije, me he expresado mal. He querido decir que vamos a votar en contra y quería evitar hacer un fundamento para en esta discusión no reiterar los argumentos que ya anteriormente había expuesto el señor senador Collazo a nombre de nuestro sector, cuando se discutió en general, en este mismo Senado, el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, en el que se hace una modificación muy parecida a esta presentada por parte del señor senador Ortiz.

Era lo que quería decir.

12

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA — Recién acaba de sancionar el Senado este proyecto de ley relativo a la Caja de Compensaciones de la Lana.

Yo pediría —creo que no se hizo— que se comunicara en el día a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE — Siempre se ha hecho, señor senador, pero, con este estímulo, mucho más.

13

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Yo he presentado estos artículos aditivos, señor Presidente.

Coincido totalmente con el sentido de las palabras del señor senador Grauert, de que todo esto ha sido discutido en la Comisión, incluso en el Senado, y que todos tienen opinión formada. De manera que yo ni siquiera lo voy a fundar, o lo doy por fundado, y simplemente pido que se vote, así terminamos con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo aditivo propuesto.

(Se lee:)

"Cuando el comprador justifique en forma fehaciente haber vendido las lanas comprendidas en el artículo 1o. por un precio integrado por el que rigió en el contrato de compra más el margen normal de ganancia correspondiente a esta clase de negocios, que no exceda del 20 o|o, no podrá exigírsele la reliquidación a que se refiere la presente ley".

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 6 en 22. — Negativa).

—Hay otro artículo aditivo propuesto.

Léase.

(Se lee:)

"Esta ley se aplicará sólo a los contratos de hasta 3.500 quilogramos de lana".

—Si no se observa, se votará.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: quería dejar, por anticipado, la constancia de que nosotros vamos a votar esta disposición porque coincide con lo que habíamos establecido en la propuesta que oportunamente formulamos con el señor senador Blixen.

Las razones las dimos en el curso de la discusión general de este proyecto y nos remitimos a ellas. Por otra parte, no queremos distraer más la atención del Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En el ánimo de contribuir a terminar con la sanción de esta ley, nos íbamos a abstener de intervenir en el debate sobre el tema que en Comisión fue ampliamente discutido, pero temo que al prestigio del autor de la moción, uniendo a las palabras del señor senador Renán Rodríguez, pueda obtener mayoría el artículo, que lo reputamos profundamente inconveniente, injusto y contrario a todo el espíritu que anima esta ley.

Este artículo se presenta con una aureola de simpatía que es proteger al pequeño productor, literatura muy gastada en debates diversos: la defensa de los pequeños productores, casi levantando el "cuco" de los grandes productores, como si fueran enemigos de la riqueza nacional o del progreso.

Pero lo que hay en este caso, es que la inversión de términos es absoluta. Aquí no se trata de defender al pequeño ni al grande productor. Lo que no se pueda tratar es de defender a los intermediarios, en los supuestos de tremendas o indebidas ganancias, y a los intermediarios, hacerles devolver lo que indebidamente podía haber quedado en su cuenta, cuando eso es una pequeña cantidad.

Creo que el problema es clarísimo. El fundamento de esta ley, el que le ha dado andamiento, no ha sido el de

la revisión de los contratos por variaciones de precios internacionales y de mercado. Algunos senadores a tal solución nos resistiríamos tremendamente y no hubiéramos votado nada, porque no se puede comprometer la estabilidad de la libre contratación.

El fundamento que ha animado esta ley, es que hay dos factores que ponen en manos del intermediario, por algo imprevisible para el vendedor, un margen de ganancia que no les corresponde. En el caso de las detracciones se de una evidencia que rompe los ojos. El comprador ajustó el precio haciendo una reserva de $ 100 para abonar al Estado la detracción. El Estado en lugar de cobrarle $ 100, le cobra los $ 72.40. Consecuencia: el intermediario se encuentra con $ 26.60 en la mano que no le pertenecen a él, y sí al productor.

Si ese es el fundamento, señor Presidente, que razón jurídica, económica, moral o política puede existir para decir: cuando ese intermediario se queda con un dinero que no es suyo en pequeña cantidad, debe devolverlo al productor, pero cuando se encuentra con una fortuna que puede ser millonaria en sus manos, de un dinero que no le pertenece, entonces condénase al productor y benefíciase al intermediario.

Perdónenme los autores de esta iniciativa, pero declaro que en mi sentido común, el fundamento es que se devuelve la detracción, porque la diferencia de detracción no puede beneficiar al intermediario, porque es propiedad del productor.

La preocupación unánime de todos los sectores de la Cámara, y la opinión de la calle, es defender a los productores. Entonces, cuando se trata del pequeño, le decimos al intermediario: devuelva esa pequeña cantidad que usted indebidamente se la encontraría en su cuenta. Pero por qué no le decimos al intermediario: esos millones que le quedan en sus manos, devuélvalo rápidamente al productor, porque sería una ganancia sin causa.

No alcanzo a comprender el distingo, señor Presidente, y por eso creo que votar este artículo, es negar el fundamento esencial de la ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Yo no quería continuar este debate, porque me parecía que todos estábamos en esa posición mental, pero la argumentación que acaba de formular el señor senador Payssé Reyes, me obliga a volver a insistir sobre argumentos que habíamos formulado en el curso de la discusión general.

Para nosotros, esta limitación tiene su justificación, sobre todo en lo que se refiere a uno de los elementos sobre los cuales realizamos la reliquidación, que es el que tiene referencia con la evolución cambiaria.

El argumento que habíamos hecho en el curso de la discusión general, en lo que respecta a este punto, es que el gran productor, al obtener una cantidad de anticipo de la venta que efectuó en pie, en parte recibió luego, por efecto de la desvalorización, una compensación de los efectos de la misma. ¿Por qué razón? Nosotros decíamos que hay que distinguir el caso del pequeño productor que realiza la venta porque no tiene más remedio, porque está en la necesidad imperiosa de hacerlo, en razón de que tiene que financiar su vida, en el período de espera, mientras se va cumpliendo el proceso biológico de la formación del vellón, al del gran productor, que realiza la venta en pie por otras razones, para efectuar reinversiones en su giro y, si procedió así, para mí, ya obtuvo en parte la compensación, porque al realizar los bienes de esa inversión, obtuvo por anticipado una beneficio, en razón de que adquirió valores que, luego de la desvalorización, se van a realizar, en definitiva, no a los niveles monetarios anteriores de la desvalorización, sino a los posteriores y ahí ya está recibiendo la compensación que, de alguna manera, quiere dar este proyecto de reliquidación que estamos considerando.

En lo que respecta a la compensación de la evolución de las detracciones, digo también que hay una diferencia fundamental entre el pequeño y el productor de importancia, y es que el pequeño productor no tiene más remedio que vender al precio que se le ofrece y, en cambio, el gran productor tiene otros medios de defensa, inclusive goza de todas las posibilidades de crédito ante la banca privada y ante la banca del estado.

Nos parece que lo que debemos considerar en este proyecto de ley, es la situación del pequeño productor y a él queremos limitar los efectos del mismo.

Estas son las razones por las cuales vamos a acompañar esta disposición que proyecta el señor senador Ortiz y que, como digo, estaba contenida en el proyecto que oportunamente presentamos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Nosotros, señor Presidente, no vamos a acompañar esta disposición. Hemos dicho, en el seno de la Comisión, que aparentemente, tiende a defender al pequeño productor. Sin perjuicio de los argumentos, desde el punto de vista cambiario, de la presumible compensación o no que haya obtenido el gran productor, es evidente que esta disposición protege al intermediario y no al productor.

Si se reputa que es justa la reliquidación, si se entiende que los factores de orden cambiario y que la variación de las detracciones le han restado al productor algo que es de él, no se explica por qué esta limitación que va en perjuicio del productor y en exclusivo beneficio del intermediario.

Nosotros, también, teníamos en nuestro ánimo el deseo de proteger al pequeño y mediano productor, y habíamos planteado en el seno de la Comisión una disposición que, más o menos, decía lo siguiente: "Los beneficios de esta reliquidación serán de libre disposición por parte de los productores hasta los primeros 7.000 kilos de lana vendida. La reliquidación de ventas de lana en cantidades superiores a la señalada, sólo podrá efectuarse por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, quien deberá vigilar que los beneficios recibidos por el productor sean integralmente aplicados a la producción de praderas artificiales".

De esta manera intentábamos, señor Presidente, que el gran productor, que no es un hombre fecundo, desde el punto de vista del progreso y de la productividad de sus tierras, se viera obligado a aplicar el beneficio que este proyecto de ley obliga a devolverle por parte del intermediario, en el mejoramiento de sus tierras, es decir, a utilizarlo en aquellos métodos o aquellos sistemas que multiplicarán la capacidad de producción de nuestros campos.

Pero como cuando presentamos y comentamos esta disposición en el seno de la Comisión vimos que no tenía andamiento, ni tenía votos, concluímos, en definitiva, por anunciar nuestro voto contrario, porque entre el productor, por malo que sea, y el intermediario, decidimos apoyar al productor.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo propuesto por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **7 en 21.** — **Negativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **22 en 22.** — **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1o. — Todos los contratos de compra-venta de lanas de la zafra correspondiente al año 1963, —cualquiera sea su forma—, y realizados antes del 9 de agosto de ese año, quedan sometidos a reliquidación en razón de las variaciones de las detracciones y de la cotización de la moneda y conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 2o. — Las reliquidaciones se ajustarán a las siguiente normas:

a) En los contratos celebrados antes del 9 de mayo, el precio pactado se aumentará en un 30%, con un mínimo de pesos 27.60 cada 10 kilos.

b) En los contratos celebrados después de esa fecha y antes del 9 de agosto, el precio pactado se aumentará en pesos 27.60, cada 10 kilos.

c) El precio definitivo resultante de estas reliquidaciones no podrá ser mayor de $ 140 cada 10 kilos.

Art. 3o. — La presente ley es de orden público y el ajuste de los precios, conforme a lo previsto por el artículo 2o., se efectuará de pleno derecho.

Los compradores podrán optar entre cumplir lo previsto en el artículo 2o., o desistir de la operación contratada. Este desistimiento deberá ser comunicado mediante telegrama colacionado al vendedor, dentro de 15 días perentorios inmediatos a la vigencia de la presente ley.

Art. 4o. — En los casos en que la reliquidación de precios diere lugar a juicio, éste deberá promoverse dentro de treinta días a contar de la fecha de vigencia de la presente ley, y será resuelto por un jurado departamental integrado por tres miembros; el gerente de la sucursal del Banco de la República con asiento en la capital del Departamento, que lo presidirá; un delegado de la Asociación Rural del Uruguay y un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Será competente el jurado del Departamento en que se encuentre el establecimiento del vendedor, quedando ambas partes exoneradas del pago de papel sellado, timbre y demás tributos judiciales, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 668 del Código Civil.

La demanda se presentará por escrito en la gerencia de la sucursal respectiva del Banco de la República.

El procedimiento será establecido por los artículos 556 y 566 del Código de Procedimiento Civil.

Los jurados actuarán como árbitros arbitradores y amigables componedores, sin sujeción a las limitaciones legales sobre admisibilidad y valoración de la prueba.

Los jurados deberán ser nombrados dentro de los 8 días de la vigencia de esta ley y en su defecto los designará el Poder Ejecutivo.

El fallo que se dicte no admitirá recurso alguno.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

14

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: en el numeral 5o. de la orden del día figura un proyecto que el Senado había entrado a considerar, —incluso aprobó la primera parte del artículo 1o.— que establecía un régimen jubilatorio especial para trabajadores dependientes de U.T.E. y la Administración Nacional de Puertos, que realizan trabajos en los talleres de fundición. Con el resto del articulado, se planteó un debate en Sala, y se entendió conveniente volver el proyecto a Comisión, pero la verdad es que en este camino, ni se resuelve la situación del núcleo fundamental de los obreros que se entendía conveniente beneficiar con esta disposición, porque era de justicia, y tampoco tiene su trámite el artículo sancionado.

Solicito, señor Presidente, que se trate sobre tablas este asunto, en el bien entendido de concluir el proyecto de ley con lo ya votado por el Senado, a efectos de que tenga andamiento en la Cámara de Representantes y quede convertido en ley, sin perjuicio de que la Comisión, posteriormente, siga estudiando las otras disposiciones, por si cree conveniente presentar algún proyecto complementario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Veo que otra vez es empujado para abajo en la lista de los asuntos, y queda, no sabemos para cuando, un proyecto al que yo le acuerdo, tal vez, la mayor importancia de todos los que están para considerar por el Senado.

SEÑOR TROCCOLI. — Estoy de acuerdo con el señor senador, pero me permito señalarle que lo que planteo ya ha sido discutido y votado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si es una votación de unos minutos, no hago objección.

SEÑOR TROCCOLI. — Así es, si no se hacen objecciones al temperamento que proponemos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Volveríamos, después, al asunto que está en cuarto lugar.

SEÑOR TROCCOLI. — De inmediato, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo que expresa el señor senador Tróccoli, si es que podemos resolverlo así, y, con una sola votación, liquidar el asunto. No se si eso es reglamentario. Por eso consulto si podemos resolver ahora que lo que votamos el otro día quede sancionado y pase a la Cámara de Representantes, o si tenemos que votar negativamente el resto del proyecto. Si podemos resolver que quede terminado el proyecto de ley con la aprobación del primer inciso del artículo 1o. y que pase a la Cámara de Representantes, no tengo ningún inconveniente en proceder así.

SEÑOR COLLAZO. — Lo damos como proyecto sustitutivo.

SEÑOR ORTIZ. — Pero no desearía entrar en una votación negativa, porque sé que muchos señores senadores no van a resistir la tentación de hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La situación es la siguiente: había un artículo que integraba un proyecto de ley que constaba de varias disposiciones. Se votó ese artículo. Bien; se consideraba que los artículos que seguían complementaban el primero, la parte votada. Había una proposición por la cual se entendía que debían seguirse considerando los artículos en la discusión particular, como se había empezado, y se promovió la cuestión en cuanto a pasar a Comisión los artículos restantes, por moción del señor senador Polla, a efecto de que se perfeccionaran y pudieran permitir, así, a quienes tenían algunas objecciones que hacer a los artículos tal como estaban redactados, la posibilidad de aprobarlos si eran modificados por la Comisión, correspondiendo a su estado de espíritu, de amparar a los beneficiarios.

En ese momento, quedó sin numero el Senado. Entonces, quedó una situación imprecisa, que el Senado debería definir, en lo que respecta a considerar proyecto de ley o no, el inciso aprobado.

Según los antecedentes, no aparecería, reglamentariamente, como tal. Es el primer inciso del artículo 1o, lo que se votó.

SEÑOR COLLAZO. — Si nosotros presentáramos ese primer inciso, como proyecto sustitutivo, en nombre de diversas bancadas, votaríamos la sustitución y ese inciso tendría el carácter de proyecto de ley con un artículo único.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como artículo único, podría ser.

SEÑOR COLLAZO. — Hacemos eso; lo presentamos como proyecto sustitutivo.

(Apoyados)

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Como soy lego en materia reglamentaria, estoy de acuerdo con lo que diga la Mesa y adhiero a lo que manifiesta el señor senador Collazo.

No podríamos votar una resolución por la cual digamos que el Senado considera que la discusión quedó determinada con la sanción del inciso 1o. del artículo 1o. ¿Eso no se puede hacer? ¿Es imposible?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerse si se considera que el artículo tiene materia bastante como para configurar una ley. Este es el pensamiento de la Mesa. Al Senado no le está vedado el derecho de considerarlo así. También esa resolución equivaldría a darle carácter de ley.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, votamos eso.

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tendría que hacerse una votación rechazando todos los demás artículos y dejando el inciso 1o. Ese sería el proyecto, tal como saldría del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La voluntad del Senado, la de estos Cuerpos de función legislativa, es, evidentemente, amplia, y, en la duda, hay que resolver con sentido técnico, procediendo, con el material legislativo, en la forma que mejor corresponda a la voluntad del Senado, según la interprete como creador de la ley. De modo que, si en un momento dado...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que podremos obviar todos los inconvenientes si solicitamos —y haría la moción pertinente— que se considere como proyecto sustitutivo del que trató el Senado, un nuevo proyecto que se integraría con el primer inciso del artículo primero y un segundo, que sería de orden.

Solicitamos que se dé prioridad, en su consideración, a este proyecto sustitutivo.

SEÑORA ROBALLO. — Esa es la solución reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mejor información, debo decir que el inciso 1o del artículo 1o. dice: "Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.138, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Sub - Secciones de Fundición, Arenada, Metalizado, Broncería y Niquelados de UTE y a los operarios de la Sub - Sección

Fundición de la Sección Talleres de la Administración Nacional de Puertos".

Quiere decir que esto es separable, del resto, pues el segundo inciso se refiere a otros beneficiarios.

Expreso esto para reforzar el concepto de la Mesa, de que el inciso 1o. tiene personalidad propia y bastante como para que constituya voluntad legal emitida por el Senado.

El Senado resolverá.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? Hago moción concreta para que se enmienda, como proyecto sustitutivo, ese primer inciso, y se trate sobre tablas.

SEÑORA ROBALLO. — Con el artículo de orden.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero, previamente, hay que alterar el orden del día.

SEÑOR FISCHER. — Hay que declararlo grave y urgente, hay que alterar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votaría, entonces, si se modifica la orden del día en el sentido de darle preferencia a la discusión que el Senado ha estado realizando.

(Apoyados).

Los señores senadores resolverán.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué proyecto es?

SEÑOR FISCHER. — El que acaba de ser presentado.

SEÑOR COLLAZO. — Es un proyecto sobre el cual hay acuerdo unánime de todas las bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **18 en 22. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto que se acaba de presentar, firmado por los señores senadores Tróccoli, Seoane, Ortiz y Collazo. (Carpeta 2008 de 1962).

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133 de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Sub - Secciones de Fundición, Arenado, Metalización, Broncería y Niquelados de UTE y a los operarios de la Sub - Sección Fundición de la Sección Talleres de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Sub - Secciones de Fundición, Arenado, Metalización, Broncería y Niquelados de UTE y a los operarios de la Sub - Sección Fundición de la Sección Talleres de la Administración Nacional de Puertos.

Extiéndense también dichos beneficios a tableristas y electricistas de Sub - Estaciones de Transformación, torreros, guarda - hilos y en general al personal que trabaja en redes de distribución de energía eléctrica y de teléfonos, con alto y bajo voltaje, de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 2o. — Extiéndense los beneficios comprendidos en el artículo anterior, a todos los trabajadores de los Talleres de Fundición de los organismos del Estado.

Art. 3o. — En el caso de que los trabajadores dejen de pertenecer a las secciones incluidas en el artículo 1o. sin alcanzar derechos jubilatorios con arreglo a las disposiciones de la presente ley, sus servicios se computarán a razón de tres años por cada dos de servicios efectivos, en la actividad mencionada en esta ley.

Art. 4o. — Para la determinación del sueldo básico a los efectos jubilatorios y pensionarios, tratándose de las causales previstas en el artículo 1o. de la Ley No. 12.133, se tomará en cuenta el promedio de lo ganado durante el último año. En los casos de imposibilidad permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo se tomará, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados, el último sueldo, salvo que convenga más al beneficiario el promedio del último año.

Art. 5o. — Los servicios bonificados de acuerdo a lo establecido en las disposiciones precedentes, se tendrán en cuenta, en esas condiciones, para el otorgamiento del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 6o. — Incorpórase a los beneficios del artículo 382, de la Ley No. 13.032, de 7 de diciembre de 1961, los servicios prestados por los operarios de la Sub - Sección Telefónica de Talleres Generales de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de agosto de 1962.

Ciro Ciompi (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario).

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La inclusión en esta ley especial jubilatoria de quienes trabajan en metalizado y arenado de UTE se funda básicamente en la insalubridad ambiental y además en la circunstancia del amparo legal ya vigente para trabajadores de tareas similares en otros entes del Estado.

Las enfermedades a las que están propensos quienes cumplen estas tareas son:

a) El saturnismo (por la absorción de polvo proveniente del plomo que se usa en UTE para la metalización y por el gas al fundir el metal).

b) Pneumoconiosis (debido a la aspiración de polvos de origen mineral).

c) Silicosis (fibrosis pulmonar con desplazamiento del parénquima pulmonar motivado por el exceso de sílice introducido en polvo por vía respiratoria).

d) Sordera profesional (por la intensidad de los ruidos producidos por las máquinas de arenar, metalizar, etc.).

e) Afecciones oculares (por la intensidad lumínica de la llama producto de la combustión del acetileno y oxígeno al fundir el metal, así como también por el polvo ambiental que daña la conjuntiva, produciendo congestión ocular y conjuntivitis, etc.).

Además durante la fusión y colado de metales, se producen abundantes gases y vapores que han provocado casos de malestares estomacales, algias musculares, cefaleas, embotamiento, etc.

En la sección Broncería y Niquelados que funciona en un mismo ambiente (galvanoplastia), expone a los trabajadores al manipuleo con sales de ácido cianhídrico, arsénico fúrico, ácido clorhídrico y ácido nitroso, cuya sola enunciación determina particular riesgo de su manipulación.

Los informes que poseemos es que las instalaciones no son eficientes y el trabajador aspira con frecuencia algunos de estos gases de efecto tóxico para el organismo.

La enunciación breve de las posibilidades de intoxicación y|o procesos larvados de carácter patógeno a etiología ambiental fundamentan afirmativamente la posición de esta Comisión de Previsión Social en la consideración de este proyecto de ley, estando a disposición del Cuerpo para ampliarlas en Sala si se juzga necesario.

Sala de la Comisión, a 11 de noviembre de 1963.

Justino Carrere Sapriza (Miembro Informante). — Enrique Rodríguez. — Alba Roballo. — Enrique Blixen. — Washington Guadalupe. — Adolfo Tejera."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **22 en 22. — Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Sub - Secciones de Fundición, Arenado, Metalización, Broncería y Niquelados de UTE y a los operarios de la Sub - Sección Fundición de la Sección Talleres de la Administración Nacional de Puertos".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 20 en 22. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 20 en 22. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Declárense comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.133, de 27 de agosto de 1954, a los trabajadores de las Sub - Secciones de Fundición, Arenado, Metalización, Broncería y Niquelados de UTE y a los operarios de la Sub - Sección Fundición de la Sección Talleres de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

15

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No quisiera crear un disturbio en el Senado con la proposición que voy a realizar.

Veo que vamos a entrar a discutir el Plan de Obras de UTE, y a pesar de la urgencia que en el Senado se ha invocado para que este proyecto se apruebe, la verdad es que va a dar lugar a debate amplio.

Por otro lado, hay un proyecto en la orden del día, que se refiere al aumento de salario de los trabajadores rurales, que yo tengo la esperanza —y, en cierta medida, una auscultación de opiniones podría permitirme decir que la certeza de acuerdo a los sectores que ya se pronunciaron— de que no dará lugar a una gran discusión.

Es un proyecto que fue primitivamente elaborado con una tesitura más avanzada y pretenciosa, diría, y que luego, al observarse algunas dificultades en cuanto a la cantidad de votos que podrían respaldarlo, la propia Comisión, estructuró otro proyecto sustitutivo que no tiene los alcances del anterior. Como los señores senadores lo habrán podido comprobar confrontando los dos proyectos.

Es un proyecto que hace tres o cuatro meses que está elaborado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. En cierto modo, todos los sectores nos hemos comprometido —tanto con los patronos como con los obreros— a sacarlo antes de la terminación del actual período legislativo. Repito que es un proyecto que cuenta con el asentimiento de todos los sectores que están representados en la Comisión, que son prácticamente todos los de este Cuerpo, con la excepción de dos, es decir, el demócrata cristiano y el gestidista. Incluso, se han hecho consultas personales con algunos señores senadores.

Auscultaría la opinión del Senado para saber si estamos en condiciones de votar este proyecto de ley, que consta de tres artículos, a fin de lograr una justa mejora, cuya fundamentación no voy a hacer, porque se hace sola. Además, el proyecto es muy claro y sencillo.

En consecuencia, pediría que, con los 16 votos que tenemos presentes, destináramos unos minutos a votar este proyecto de ley, en este mismo momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por segunda o tercera vez vamos a incurrir en el error de saltear un asunto de mucha mayor importancia, de importancia casi vital para la población de Montevideo, como es el que tiene que ver con la provisión de energía eléctrica suficiente, que está ya escaseando. Este es un hecho notorio.

Por otra parte, se ha afirmado que este proyecto —que es muy extenso— va a demandar una larga discusión; yo pienso que no. Por lo mismo que es un Plan General de Obras Eléctricas, el Senado, —como viene refrendado por el voto de todo el Directorio de la UTE, que está insistiendo en que se vote desde que se constituyó este Senado, y todavía no se ha votado, lo que quiere decir que es más anhelante la necesidad de que se tomen estas medidas, a riesgo de que escasee la energía eléctrica— creo que votará, (y así debe hacerlo) el proyecto que figura en el numeral 4o. de la orden del día. Y probablemente lo votaremos sin discusión.

Después se iría al pedido del señor senador.

Reclamo, pues, que se cumpla el orden del día.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra para el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: nosotros tenemos gran interés y gran inquietud sobre el tema.

Desearíamos que no hubiera ninguna discusión de carácter político; pero, evidentemente, la vamos a promover en virtud de que seguimos pensando que el primer proyecto puede ser viable y sería siempre mucho más amplio, más técnico, más feliz, realmente más justo

Debo decir que mi sector tiene una reunión política a la hora 20 y 30 y que pediremos la realización de un cuarto intermedio. Vemos que la bancada colorada está ausente y que, sin embargo, van a aprobar el proyecto sustitutivo en una política realista. Todos son hechos a tener en cuenta. No me levantaré de aquí hasta esa hora pero...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señora senadora?

Yo creo que la intervención de la señora senadora confirma que, en realidad, la magnitud del proyecto del Plan de Obras de U.T.E. no va a poder ser abordado esta noche en el Senado. En cambio, me parece que si no hay cosas imprevisibles, en estos treinta minutos que va a sesionar el Senado, podríamos hacer una obra de bien y sancionar este proyecto que, repito, hace cuatro meses que se está gestionando en la Comisión respectiva.

Creo, en consecuencia, que no molestaremos el Plan de Obras de U.T.E..

Y digo más: si no llegamos a cierto acuerdo, en el Senado, con respecto a temas que requieren gran discusión, y a otros que no la requieren, estamos creando un clima de enfrentamiento que nadie desea asumir.

Con ese criterio, nosotros, frente al Plan de U.T.E., sobre el que tendríamos muchas cosas que decir, podríamos hacer una serie de consideraciones como contrapartida a la negativa a tratar un asunto que está pronto para ser resuelto en pocos minutos en el Senado.

Insisto, pues, en mi moción, a pesar de la opinión del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre el punto concreto de la moción, como he tenido que faltar, por razones que el Senado conoce, a varias sesiones del Cuerpo, por motivos de licencia, no conozco en realidad, el proyecto sustitutivo de la Comisión y, sobre el mismo punto concreto tendría, naturalmente, que consultar a mi sector político, que presentó en la Cámara de Diputados, un proyecto, a través de uno de sus representantes, conjuntamente con el representante nacionalista Dr. Rodríguez Carrasco, por lo cual no me sentiría habilitado, en la tarde de hoy, para asumir la responsabilidad de emitir criterio sobre algo que no he podido consultar con mi sector político.

En cambio, señor Presidente, creo que sería útil que el Senado comenzara, aunque no pudiera terminar, la difusión del Plan de Obras de U.T.E.

(Apoyados)

Yo he sido uno de los senadores firmantes de una convocatoria que interrumpe el receso, para el día 17 de este mes, y vamos a tener, después de interrumpido el receso, tiempo suficiente, para tratar todos estos asuntos, inclusive el que anota la moción del señor senador Rodríguez.

En cambio, me parece que adelantaríamos trabajo si el Senado, en su orden del día, entrara a la discusión del importante Plan de Obras de U.T.E.. Es absolutamente imprescindible que lo abordemos con sentido de responsabilidad, y, sea cual fuere la solución que el Senado dé al tema, no puede esquivar la responsabilidad de decidir sobre algo que el país espera, porque de él depende su desarrollo

No quiero esto, de ninguna manera, ser un obstáculo, desde mi punto de vista, a la consideración del proyecto sobre salarios rurales. Pero por estas razones me veo impedido, señor Presidente, de dar mi voto afirmativo a la moción que se discute.

16

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — En primer término, señor Presidente, quiero solicitar que se prorrogue la hora de término de la sesión, hasta el momento en que, como se ha anunciado, la bancada de la 15 solicite un cuarto intermedio; en segundo lugar, quiero agregar que, para el momento en que ocurra eso, el Senado pase, en régimen de cuarto intermedio, hasta el día de mañana, para seguir considerando la orden del día tal como la tenemos hoy, es decir, con el proyecto del Plan de Obras de U.T.E. en primer lugar.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a hacer moción en términos similares a aquellos en que la ha hecho el señor senador Bruno, es decir que se vote, para la eventualidad de que el Cuerpo quede sin número, un cuarto intermedio hasta mañana, pero me permito agregar —cosa que el señor senador no ha hecho seguramente por olvido— que el punto relativo a salario de los trabajadores rurales, que figura en el numeral 8 de la sea colocado en segundo lugar. Es decir, que se alteraría la orden del día, manteniendo, en primer término, el Plan de Obras de U.T.E. y, en segundo, el proyecto sobre salario de trabajadores rurales.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El argumento que más fuerza me hace es el del señor senador Flores, que dice no haber consultado a su sector.

Me parece que ésa es una de las cosas que debemos respetar más, para que los partidos puedan tener coherencia en sus decisiones.

De acuerdo con eso, yo pondría —a lo que creo que podremos avenirnos— que pasáramos a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a la hora que se fije, y entonces, permitiríamos que el señor senador hiciera la consulta que desea, que los señores senadores comprueben que el proyecto no tiene la entidad que puede pensarse, pues es un proyecto de compromiso, donde simplemente se aumentan salarios muy bajos y que se pusiera, en consecuencia, en primer término de la orden del día, para liquidarlo en veinte minutos; consideraríamos el tema de los salarios rurales, para después adentrarnos al estudio del Plan de Obras de U.T.E.

SEÑOR ORTIZ. — Pero entonces hoy no tratamos ninguno de los dos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no votamos hoy el Plan de Obras de UTE y colocamos el otro asunto para mañana?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo propongo, concretamente, que mañana se haga sesión extraordinaria con primer punto salarios rurales y, segundo, Plan de Obras de UTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: hay que votar por orden.

Hay una moción separable de las preferencias, que es la relativa a que la sesión se levante a la hora 20 y 30, por la solicitud de cuarto intermedio por parte del sector colorado batllista de la 15.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(*Se vota: — 19 en 19. — Afirmativa*).

—Ahora habría que considerar dos preferencias: una, del señor senador Bruno, para que haya una sesión extraordinaria mañana y, en esa sesión, se incluya, en primer término de la orden del día, el tema relacionado con el Plan de Obras de UTE; y, en segundo lugar, por agregado del señor senador Bordaberry, el proyecto relacionado con el salario de los trabajadores rurales.

Finalmente, hay una proposición del señor senador Enrique Rodríguez...

SEÑORA ROBALLO. — ... que acompaña la senadora Roballo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ... para que se coloque en primer término de la sesión de mañana, el asunto relativo a los salarios de los trabajadores rurales.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Si no entendí mal, el señor senador Bruno me pareció que dijo que proponía que pasáramos hasta el día de mañana en régimen de cuarto intermedio. Puntualizo la diferencia porque, de ser así, no tendríamos hora previa y podríamos entrar de lleno a la consideración del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor senador.

Sería en régimen de cuarto intermedio, y presumo que las demás tengan también la misma condición.

Correspondería votar por orden de presentación.

En primer término, votaríamos la moción del señor senador Bruno para que el Senado pase a cuarto intermedio...

SEÑOR BRUNO. — Acepto la modificación del señor senador Bordaberry, señor Presidente, en el sentido de que el asunto sobre salarios rurales se coloque en segundo término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término iría el relacionado con el Plan General de UTE; en segundo término, el relacionado con los trabajadores rurales. Esa sería la primera moción, fusionadas las de los señores senadores Bruno y Bordaberry.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me permito insistir ante los señores senadores. Nadie puede hacerse ilusiones de cuanto va a durar la deliberación sobre el Plan de UTE.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Va a ser la más rápida de todas.

SEÑORA ROBALLO. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se de cinco señores senadores que van a hablar largo y tendido y me resto yo, que casi no voy a hablar, salvo, claro está, que la polémica aporte cosas más importantes.

Me parece que no hay ninguna razón valedera para no aceptar mi proposición.

En general no se dan argumentos para posponer este problema de salario rural. Nadie afirma que va a dar lugar a discusión, nadie ha dicho que hay sectores en discrepancia; simplemente se dice que hay un orden de prioridad y que lo de la UTE hay que votarlo enseguida y todos sabemos que no lo vamos a votar enseguida.

Yo acepto que si un sector no ha podido realizar consultas hay que admitir que se le puede dar un plazo de 24 horas; pero los demás sectores, todos han sido consultados, salvo el caso del señor senador Flores, que no estaba presente en aquella oportunidad. No aceptar mañana un proyecto de estos, que nos puede llevar a lo sumo media hora, en una dimensión de 10, 12, 15 o 20 horas, que nos va a llevar el Plan de UTE, es no darse cuenta que este proyecto de salarios rurales tiene que salir ahora, porque lo hemos prometido, porque es la época en que puede rendir, porque es la época en que, tanto patronos como obreros han dicho que hay que votarlo y, porque si no, después, viene el receso parlamentario, y en muchas noches buenas y muchas navidades, se va a maldecir a los señores senadores, porque no hemos hecho un pequeño esfuerzo de comprensión para resolver este problema.

Hago este llamado así, porque no quiero transformar esto en una polémica y no quiero ni a éste, ni al posterior proyecto, transformarlos en monumentos de discusión, pero si los enfrentamientos siguen, habrá enfrentamientos y, entonces, señor Presidente, vamos a perder mucho más de media hora.

Los señores senadores saben que es así, y no me explico por qué no se avienen a una solución razonable. Además, no toma de sorpresa a nadie. Hace cinco meses que estamos discutiendo esto en el Senado. Hay dos proyectos informados por la Comisión. ¿Cómo se puede rehuír esta responsabilidad concreta que tenemos con gente muy sufrida que está pasando tan mal?

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: yo también creo que en el día de mañana, convendría, en primer término, tratar el proyecto de salarios rurales. Creo que tiene mucha menos entidad y que va a haber mayor entendimiento.

Anticipo que creo que mi sector tiene una exposición muy extensa que hacer respecto del Plan de Obras de UTE que, seguramente, llevará dos o tres sesiones. Creo, también, que si tiempo apremia y que lo menos que podemos hacer es legislar para los trabajadores que están ganando 13 pesos por día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me basta que la señora senadora diga que va a hablar en extenso para que yo no haga cuestión y acepte que se altere la orden del día, poniéndose en segundo término la cuestión de la U.T.E.

No tengo inconveniente, señor Presidente, y si va a haber debate largo, yo también comprendo que es mejor que se trate antes el otro asunto, en el que espero que no haya debate.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE — No veo el motivo por el cual hace tres o cuatro sesiones nos estamos engañando nosotros mismos. Porque el problema de la UTE no se entra a tratar, no porque sea larga la exposición que va a hacer cada uno de los sectores. Con este argumento, los temas importantes nunca podrían tratarse en el Parlamento, no se podrían tratar los temas de entidad, en los cuales cada sector tiene que fijar su posición.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permite, señor senador? Como la sesión de hoy es ordinaria, si bien se votó...

SEÑOR BRUNO — Está prorrogado su término, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Está prorrogado tácitamente; pero como me observa un señor senador, que podría entenderse que no se ha votado formalmente la prórroga de hora, a mayor abundamiento, se votará si se prorroga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19 — Afirmativa)

—Queda prorrogada la hora de finalización de esta sesión.

SEÑOR GUADALUPE — Continúo, señor Presidente.

Lo que sucede con este asunto, y hay que decirlo de una buena vez por todas, es que hay en trámite la posibilidad de un acuerdo político entre un sector del Partido Nacional y un sector del Partido Colorado.

Hay una entrevista, comentada por toda la prensa, entre el Consejero Penadés y el senador Luis Batlle y, de acuerdo con lo que informa la prensa, uno de los motivos es la renegociación de este Plan de UTE, que va a ser renegociado, porque ya fue negociado cuando el aumento del boleto, en que la bancada de la lista 15 se comprometió a votar este mismo Plan y no ha cumplido. Y ahora se va renegociar.

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor senador? No es verdad que haya ningún acuerdo ni ninguna tregua. Hay conversaciones de orden político, como siempre las hubo, entre el Gobierno y cualquier fuerza de la oposición.

Respecto del Plan de UTE debo decir que el espíritu del Partido Colorado, lista 15, es votar siempre lo que represente obras de mejoramiento para el país. Puede haber discusiones en otro tema, de orden político, pero en este no.

SEÑOR GUADALUPE — Estamos diciendo que no tenemos que seguir engañándonos. El Plan de UTE va a ser renegociado y, hasta tanto no se terminen las conversaciones con éxito o con fracaso, esto, por más que se siga insistiendo, no será tratado en el Senado, primero, porque se pidió la reliquidación de los contratos de lana, segundo, porque se plantearon otras urgencias y, tercero, porque hay una reunión política muy respetable, como todos los sectores la tienen, a las 8 y media.

Votar para mañana una prórroga, un cuarto intermedio, con el Plan de obras para la UTE, en primer término, es perder irremisiblemente el tiempo, porque hasta tanto el señor Consejero Penadés y el señor senador Luis Batlle, no lleguen a un estado de noviazgo permanente o a un rompimiento de relaciones, siempre este asunto va a permanecer en primer término de la orden del día del Senado, sin poderse tratar.

No quiero hacer de augur, pero estos son hechos que nadie los puede discutir y por eso ¿a qué seguir discutiendo? Lo normal, lo lógico es que mañana, en primer término, pongamos el proyecto de salarios rurales, que también dará lugar a discusión; pero no hay que tenerle miedo a las discusiones, porque de lo contrario aquí, en el Senado, habría que votar a libro cerrado, todo lo que venga de las Comisiones. De la otra manera, por lo menos tenemos la esperanza de que habiendo número mañana, se pueda aprobar algo. Si no, volveremos a discutir la orden del día, dejando esto, que es motivo de renegociación.

SEÑOR PRESIDENTE — Hay una moción presentada y mientras no la modifiquen o digan otra cosa, los señores senadores proponentes de la misma, la Mesa tiene el deber de ponerla a votación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay palabras que se han dicho o silencios que no digo que otorguen, pero que dejan un suspenso.

Si la situación es como la plantea el señor senador ¿por qué no votamos ahora, declarándolo grave y urgente, el proyecto de ley sobre salarios rurales? En 20 minutos nos sacamos esta incógnita, quedando en primer término para la orden del día de mañana, el Plan de la UTE.

SEÑOR GIANOLA — ¿Me permite, señor Presidente? Soy miembro firmante e informante con otros señores senadores, de este proyecto de ley sobre salarios para los trabajadores rurales. Tengo igual interés que los señores senadores en que se apruebe. Pero me parece que es cuestión de ponernos de acuerdo.

Creo que se puede poner en primer término de la orden del día el Plan de UTE y, por lo menos yo, doy mi palabra expresa, formal, ante el Senado, en el sentido de acompañar una interrupción en la discusión de ese Plan para poder tratar los salarios de los trabajadores rurales, apenas el señor miembro informante termine su exposición siempre, claro está, que esa exposición no sea objeto de grandes interrupciones o produzcan dialogados.

Me parece que es lo más constructivo, porque si no, vamos a seguir discutiendo sin ninguna posibilidad.

Tengo interés en la rápida sanción del proyecto. Pero, en esta media hora que nos queda, podríamos empezar con el Plan de UTE; mañana podríamos seguirlo, y, en cualquier momento, yo, personalmente, acompañaré al señor senador Rodríguez, a la señora senadora Roballo, así como también a los señores senadores Blixen y Carrere Sapriza, que son los miembros de la Comisión, para hacer una interrupción y entrar a la consideración del salario de los trabajadores rurales. Y no va a ser una cosa tan breve en su discusión y en su examen, porque, lógicamente los sectores van a querer fundamentar sus posiciones, y fácilmente nos va a llevar una o dos horas el tratamiento de ese proyecto.

Si los señores senadores que se han opuesto en la moción, reconsideran su posición, creo que podría argumentar ante los señores senadores de mi sector y otros senadores para que mañana interrumpiéramos por el lapso necesario, la consideración del Plan de UTE y tratáramos los salarios de los trabajadores rurales.

Vamos a no discutir más, y el Senado, por lo menos, puede empezar a escuchar al Miembro Informante del plan.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa pondrá a votación las mociones tal como han sido presentadas, mientras no sean modificadas por los mocionantes.

Se va a votar en primer término, la moción resultante de la fusión de las dos formuladas por los señores senadores Bruno y Bordaberry, en el sentido de que se efectúe mañana una sesión, colocando en primer término el Plan General de Obras para la UTE, y, en segundo término, lo relacionado con los salarios rurales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 17 — Afirmativa)

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN — Señor Presidente: nosotros hemos dado nuestro voto afirmativo a esta moción, a pesar de integrar la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por cuanto hemos podido comprobar que, contra nuestras previsiones, dará lugar a un prolongado debate. La palabra de la señora senadora Roballo así lo ha anunciado.

Por esa causa, entendemos que la prioridad corresponde, en este caso, al Plan de Obras de UTE, que viene esperando largo tiempo atrás en la orden del día del Senado, aunque sin dejar de formular la constancia de que tenemos especialísimo interés en que se apruebe el proyecto que viene de la Comisión.

SEÑOR BRUNO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO — Quiero manifestar, señor Presidente, que la moción que acaba de votarse, y que ha sido hecha en forma conjunta por el señor senador Bordaberry y el que habla, no significa oposición al proyecto de salarios rurales, sino que, por el contrario, lo que queremos es entrar en un régimen de trabajo serio, y nada más.

Por otra parte, en cualquier momento que se hiciera moción en el Senado para tratar, como grave y urgente, el proyecto de salarios rurales, nosotros estamos dispuestos a darle nuestro voto, adelantando que nos vamos a ocupar de este asunto.

17

SEÑOR PRESIDENTE — Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se establece un Plan General de Obras para la UTE.

Léase.

(Se empieza a leer)

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite? Maciono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 16 — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:

(Carpeta 2100)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan Carlos Raffo Frávega.

Me es grato remitir a consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley relativo al Plan de Obras de la UTE, para los años 1961-1968.

Parte de las obras incluídas en este Proyecto forman parte del Plan de Desarrollo Económico del Uruguay, pero diversos factores inciden para que se haya optado por el desglose del Plan de UTE propiciándose por este Mensaje su más rápida sanción.

Desde que el Poder Ejecutivo por Mensaje del 30 de noviembre de 1960, remitió a la Asamblea General el Proyecto del Plan de Desarrollo, ha transcurrido un lapso mayor de un año, que en obras del carácter urgente como las que encara UTE significa un atraso de consideración.

Por otra parte dicho Organismo en el mismo lapso completó los estudios de otras obras necesarias para el mantenimiento de los servicios eléctricos, que unidos a los proyectos ya incluídos en el Plan de Desarrollo originan el presente desglose.

Para completar el panorama de urgencia que contempla este Proyecto es necesario tener en cuenta dos factores complementarios que son:

a) La singularidad del Plan de Obras de la UTE frente a las demás obras del Plan Nacional de Desarrollo Económico. Es sabido que las Plantas Hidráulicas requieren su ley autorizante en amplio capítulo de disposiciones especiales sobre régimen de expropiaciones, de servidumbres, de indemnizaciones, etc., las que al ser incluídas en una sola ley general comprensiva de todo el Plan Nacional de Desarrollo, resulta ésta por su difusa estructura, de inconveniente manejo práctico en varios aspectos.

b) Este plan de obras de la UTE, es por su naturaleza de una prioridad máxima indiscutible ante cualquier programación del desarrollo económico del país; por lo que se impone su adelanto individual al máximo, como medio de ganar el tiempo necesario para que estas inversiones básicas posibiliten a su vez el desenvolvimiento coordinado de los otros sectores del desarrollo, que tomarán su impulso del accionamiento estructuardo en la Carta de Punta del Este.

En lo que se refiere a las líneas generales del Plan, el mismo contó con la aprobación de la misión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que asistió a la Conferencia del CIES en Punta del Este.

Requiriendo la más rápida sanción de este Proyecto, hago propicia la ocasión para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Encomiéndase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción de las obras detalladas en el artículo 2.o, de acuerdo a los lineamientos generales del anteproyecto elaborado por UTE, y según el proyecto definitivo que ésta preparará y someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, en lo que sea pertinente.

Las obras serán explotadas y administradas por la UTE.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo 1.o serán:

	1. Centrales de Generación		
a)	Unidades generadoras p. picos	$ 61.000.000	
b)	Quinta Unidad C. Batlle	" 135.000.000	
c)	Super Cent. térmica	" 269.450.000	
d)	Usina Hidr. aguas abajo de Baygorria	" 485.950.000	
e)	Centrales Diesel ...	" 15.990.000	
		$ 967.390.000	
	Inter. Intercalarios	" 141.736.000	$ 1.109.126.000
	2. Sistemas de Transmisión		
a)	Sistema de 150 kV (PP-Mv)	$ 55.050.000	
b)	Circuitos		
	(1) Prolongación a Salto		
	(2) Prolongación a Rocha	" 30.407.000	
	(3) Ampliación Circuitos 2.a etapa		
		$ 85.457.000	
	Inter. Intercalarios	" 7.938.000	" 93.395.000
			$ 1.202.521.000
	3. Sistema Colector de Montevideo		
a)	Extensión al Este	$ 26.070.000	
b)	Transmisión a L. Piedras	" 5.840.000	
c)	Conexión a la Super Central	" 11.050.000	
		$ 42.960.000	
	Inter. Intercalarios	" 2.974.000	" 45.934.000
	4. Sistema de Distribución		
a)	Redes de Montevideo		
	(1) Red de 30 kV	$ 59.280.000	
	(2) Red de 6 kV		
	(3) Red de BT kV	" 50.094.000	
b)	Redes del Interior	" 250.640.000	
		$ 360.014.000	
	Inter. Intercalarios	" 21.163.000	" 381.177.000
c)	Suministros a nuevas localidades ...	$ 20.300.000	
	Inter. Intercalarios	" 1.190.000	" 21.490.000
	5. Obras remodelación		
	R. del Boneto	$ 16.400.000	
	Inter. Intercalarios	" 973.000	" 17.373.000
	Obras incluídas en la Ley N.o 12.023 (pendientes de ejecución por insuficiencia de fondos)		
	Circuito Central ..	$ 13.800.000	
	Amp. Circuitos (1.a etapa)	" 12.176.000	
	Suministros a nuevas localidades ...	" 14.356.000	
		$ 40.332.000	
	Inter. Intercalarios	" 3.164.000	" 43.496.000
			$ 1.711.091.000
	Imprevistos 10 o/o		" 153.278.000
	TOTAL GENERAL		$ 1.865.369.000

Art. 3.o — La UTE, con la aprobación del Poder Ejecutivo en lo que sea pertinente, realizará los estudios y obras referidas en el artículo 2.o, en cualquiera de las formas siguientes:

a) Por licitación pública.
b) Por concurso de ofertas.
c) De acuerdo a estipulaciones especiales de empréstitos internacionales que celebre la República.
d) Mediante convenios internacionales de gobierno a gobierno.
e) Por ejecución directa de sus reparticiones propias.

Art. 4.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un valor nominal de $ 1.955:922.000 (mil novecientos cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil pesos), que se denominará "Deuda UTE - Aumento de Capital para Ampliaciones de Plantas Eléctricas", la que se destinará a la financiación de las obras indicadas en el artículo 2.o.

Esta deuda devengará un interés del 5% anual pagadero trimestralmente y la amortización acumulativa del 1%, también anual, pagadera semestralmente. Su amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par; y por sorteo a la par cuando se cotice a la par o arriba de ella.

La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

Art. 5o. — Autorízase a la UTE a concertar, con aprobación del Poder Ejecutivo, préstamos con Instituciones Nacionales o Extranjeras, en moneda nacional o extranjera, con el fin de financiar, total o parcialmente, las Obras indicadas en el Plan del artículo 2o.

Con excepción de los Préstamos en moneda nacional que puedan concertarse, todos los demás préstamos deberán ser sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación definitiva del Poder Legislativo.

La emisión de deuda autorizada por esta ley, será reducida en una suma igual al valor en moneda nacional, de los préstamos que se contraten.

El Servicio de Intereses y Amortizaciones de estos Préstamos, se hará con los recursos generales de la UTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7o.

Art. 6o. — La UTE podrá caucionar Títulos de la Deuda autorizada por esta ley; los préstamos que se obtengan con la garantía de estos Títulos sólo podrán ser utilizados en el pago de las Obras o inversiones comprendidas en el Plan indicado en el artículo 2o.

Art. 7o. — Mientras no entren en funcionamiento las respectivas instalaciones, el pago de los intereses y amortizaciones de la Deuda y los Préstamos, se imputarán a los fondos provenientes de la Deuda. En caso de habilitación parcial de las instalaciones, las imputaciones a los fondos provenientes de la Deuda, se harán con relación a la capacidad de las instalaciones no habilitadas.

Art. 8o. — La UTE podrá invertir hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de las partidas autorizadas para las obras indicadas en el artículo 2o. en los gastos de estudios, proyectos, dirección y contralor de las mismas. Los sueldos, gastos de locomoción y viáticos que se carguen a esta Partida, sólo podrán corresponder a personal técnico, semi-técnico y administrativo, directa y exclusivamente destinado a esos cometidos.

Art. 9o. — La UTE, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo podrá hacer trasposiciones entre los montos fijados para cada Obra señalada en el artículo 2o., cuando en el curso de la ejecución se presenten déficit en la dotación de alguna de ellas, que puedan ser absorbidas con economías de las demás.

Art. 10. — Para los estudios de las obras comprendidas en esta ley, y para las investigaciones relativas a ella, la propiedad privada queda sujeta a las siguientes servidumbres de interés general:

a) La de "Estudios" comprendido el libre acceso a los predios, la ocupación por el tiempo absolutamente necesario para hacer reconocimientos y relevamientos, la extracción de muestras del terreno y la instalación de campamentos para el alojamiento de los técnicos y sus ayudantes.
b) La de "Ocupación Temporaria", para el reconocimiento del subsuelo por medio de sondeos y perforaciones, instalación de estaciones de aforo de caudales, etc.. comprendiendo el emplazamiento de máquinas, la instalación de viviendas provisorias, la toma de agua necesaria para los trabajos y el consumo del personal.
c) La de "Paso" para el acceso a los compamentos desde la vía pública por los puntos más favorables y en el ancho indispensable para el acarreo o transporte del material necesario para los trabajos
d) La de "Pastoreo".

Para la imposición de la servidumbre de "Estudio", bastará que los técnicos de UTE exhiban el documento que les acredite su identidad.

La servidumbre de "Ocupación Temporaria", de "Paso" y de "Pastoreo", se impondrán por la UTE y se harán conocer a los interesados a o quien los represente, por medio de notificación personal.

Art. 11. — La propiedad inmueble que resulte afectada por la construcción, vigilancia y servicio de las líneas de transmisión, así como por sus complementos y ampliaciones, quedará sujeta a las servidumbres establecidas en el Decreto-Ley N.o 10.383, de 13 de febrero de 1943, en lo pertinente.

Art. 12. — Los daños que se ocasionen por causa de las servidumbres establecidas en los artículos anteriores, deberán ser objeto de indemnización.

El interesado podrá recurrir a la vía judicial ordinaria para la fijación del monto de la indemnización y se aplicará en lo pertinente el procedimiento de los incidentes (artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 13. — Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, las propiedades afectadas por el embalse a crearse por la construcción de la Usina o Usinas Hidroeléctricas y referidas en el artículo 2o., y las necesarias para la ejecución de las Obras principales o complementarias, incluyendo alojamiento, canteras, fosos de préstamos, lugares para depósitos, vías de acceso, líneas de transmisión y subestaciones de transformación, las que oportunamente serán designadas por la UTE.

Art. 14. — Para las expropiaciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicará el régimen de la Ley N.o 9.722, de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea pertinente, con excepción del artículo 14.

Art. 15. — Para la apreciación del mayor valor a que se refieren los ratículos 10 y siguientes de la Ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, se retrotraerán las tasaciones respectivas a la fecha de promulgación de la presente Ley. Esta misma fecha se tendrá en cuenta a los efectos previstos en los artículos 29 y 31 de la referida Ley No. 3.958.

Art. 16. — Declárase aplicables los beneficios dispuestos por la Ley No. 11.777, de 20 de noviembre de 1951, a los propietarios de los inmuebles afectados por las Obras indicadas en el artículo 2o. siempre que acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 17. — Acuérdase Admisión Temporaria durante todo el tiempo que demande la realización de los trabajos, exonerándose del pago de derechos de Aduana, adicionales y demás gravámenes, a los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas, destinados a la construcción de las obras que se indican en el artículo 2o.

Los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas que a la total terminación de las obras no se hubieran destruído o gastado por el uso normal, serán reexportados, o, en su defecto se pagarán los derechos de Aduana respectivos que correspondan, por las Empresas constructoras.

La UTE certificará el destino dado a los materiales, maquinarias, y otros artículos importados en Admisión Temporaria, y garantizará, además, el pago de los derechos que correspondan, de aquellos cuya reexportación no se produzca.

Art 18. — Exonérase de recargos, depósitos previos y de todo pago de derechos de Aduana, adicionales, patentes, proventos portuarios, tasas, como asimismo de derechos o tasas consulares, y demás gravámenes a la importación de materiales, maquinarias, equipos, aparatos, accesorios, repuestos, artículos y productos que sean introducidos por la UTE, con destino a las Obras que se indican en el artículo 2o. de la presente ley.

Art. 19. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 20. — Comuníquese, etc

Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

JUAN E. AZZINI.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de marzo de 1963.

Sr. Presidente de la Asamblea General,
Dr. Martín Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General reiterando el mensaje y proyecto de ley de

21 de diciembre de 1961 por los que se propiciaba un vasto plan de desarrollo energético preparado por la UTE para ser ejecutado en el período 1961 a 1968.

En el período que media desde el mensaje anteriormente referido hasta ahora, la UTE siguió adelantando estudios de integración de los proyectos, habiendo contratado con la firma de Ingenieros Consultores Sofrelec, un examen general del Plan de Obras y el estudio específico sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro aguas abajo, de Baygorria.

El adelanto de los estudios mencionados ha determinado modificaciones en los proyectos correspondientes a:

a) La 5a. Unidad de la Central "José Batlle y Ordóñez";
b) La Usina Hidroeléctrica aguas abajo de Baygorria, y
c) El sistema de transmisión respectivo.

Las modificaciones concretadas se refieren a:

a). La 5a. Unidad de la Central "José Batlle y Ordóñez" prevista inicialmente con una capacidad de 60MW será en definitiva de 80MW.

b) La Usina Hidroeléctrica prevista inicialmente para ser ubicada en Paso del Puerto y con una capacidad de 160MW será en definitiva ubicada en Paso de Palmar con una capacidad de 270MW.

c) La línea de transmisión prevista inicialmente para 150kV, será en definitiva construida como doble línea de 150kV transformable en línea simple de 400kV, con lo que queda definida desde ya la solución de interconexión con la futura Central Hidroeléctrica de Salto Grande.

Los demás proyectos que integran el Plan de Obras de la UTE se mantienen con sus estructuras y dimensiones iniciales. Las modificaciones a los proyectos mencionados, representan un aumento en el monto inicialmente estimado para el Plan de Obras de $ 537:287.000; con lo que el costo total del Plan se estima ahora en pesos 2.402:556.000, según se ve en el detalle del artículo 2o. del proyecto de ley que se acompaña.

Se ha modificado también compartiendo la recomendación de los Ingenieros Consultores, la base de valorización efectiva de los Títulos de Deuda Pública Nacional con que se financiará el costo local del Plan de Obras. En el mensaje anterior la base de valorización efectiva, se había fijado en el 80 o|o del valor nominal. En la actualidad se ha fijado en los 2|3 del valor nominal.

Obvio resulta señalar, ante el tiempo transcurrido la apremiante urgencia con que se necesita la ley autorizante de estas obras, como medio de promover sin más demora, toda la compleja acción requerida para poner el Plan en el terreno constructivo.

Se acompañan a ese mensaje el folleto titulado "Plan de Obras. Años 1961 - 1968" que desarrolla en detalle la naturaleza y características de cada una de las obras que integran el Plan; como asimismo el proyecto de ley, que recoje ahora ciertas modificaciones en el texto, de menor cuantía, que introdujo la Cámara de Diputados al aprobar el proyecto de ley anteriormente enviado.

El Poder Ejecutivo que reconoce la trascendencia fundamental de este Plan de Obras dentro del programa general de desarrollo del país, considera de su deber recomendar muy especialmente la más rápida sanción.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Encomiéndase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción de las obras detalladas en el artículo 2o. de acuerdo a los lineamientos generales del anteproyecto elaborado por UTE y según el proyecto definitivo que ésta preparará y someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, en lo que sea pertinente.

Las obras serán explotadas y administradas por la UTE.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo 1o. serán:

1. Centrales de Generación.			
a) Construcción de nuevas Centrales Térmicas y ampliación de las existentes (Sistemas Río Negro - Montevideo) y construcción de una nueva Usina Hidroeléctrica en el Río Negro	$ 1.339:205.000		
b) Nuevas Centrales de Generación en el Interior	" 15:990.000		
	$ 1.355:195.000		
Intereses Intercalarios	$ 182:897.000	$ 1.538:092.000	
2. Sistema de Transmisión			
Conexión de la Central Hidráulica a construirse, con el Sistema Colector de Montevideo y Ampliación de los Circuitos del Interior	$ 142:772.000		
Intereses Intercalarios	$ 14:425.000	$ 157:197.000	
3. Sistema Colector de Montevideo			
Ampliación del Sistema Colector de Montevideo	$ 42:960.000		
Intereses Intercalarios	$ 2:974.000	$ 45:934.000	
4. Sistema de Distribución			
a) Redes de Montevideo y del Interior	$ 360:014.000		
b) Suministros a nuevas localidades	" 20:300.000		
Intereses Intercalarios	$ 22:353.000	$ 402:667.000	
5. Usina en Rincón del Bonete			
Obras de Remodelación	$ 16:400.000		
Intereses Intercalarios	$ 973.000	$ 17:373.000	
6. Obras incluídas en la Ley N.o 12.023			
Pendientes de ejecución por insuficiencia de fondos	$ 40:332.000		
Intereses Intercalarios	$ 2:164.000	$ 43:496.000	
		$ 2.204:759.000	
Imprevistos		$ 197:797.000	
Total General		$ 2.402:556.000	

Art. 3o. — La UTE, con la aprobación del Poder Ejecutivo en lo que sea pertinente, realizará los estudios y obras referidas en el artículo 2o., en cualquiera de las formas siguientes:

a) Por licitación pública,
b) Por concurso de ofertas,
c) De acuerdo a estipulaciones especiales de empréstitos internacionales que celebre la República,
d) Mediante convenios internacionales de gobierno a gobierno, y
e) Por ejecución directa de sus reparticiones propias.

Art. 4o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un valor nominal de $ 2.839.800.000 (dos mil ochocientos treinta y nueve millones ochocientos

mil pesos), que se denominará "Deuda UTE - Aumento de capital para Ampliaciones de Plantas Eléctricas", la que se destinará a la financiación de las obras indicadas en el artículo 2o.

Esta deuda devengará un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, pagadero trimestralmente, y una amortización acumulativa del 1 o|o (uno por ciento) también anual pagadera semestralmente. La amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par; y por sorteo a la par cuando se cotice a la par o arriba de ella. La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

La UTE podrá caucionar títulos de la Deuda autorizada por esta ley.

Art. 5o. — Autorízase a la UTE a concertar, con aprobación del Poder Ejecutivo, préstamos con Instituciones Nacionales o Extranjeras, en moneda nacional o extranjera, con el fin de financiar total o parcialmente, las Obras indicadas en el artículo 2o.

Con excepción de los préstamos en moneda nacional que puedan concertarse, todos los demás préstamos deberán ser sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación definitiva del Poder Legislativo.

La emisión de Deuda autorizada por esta ley, será reducida en una suma igual al valor en moneda nacional, de los préstamos que se contraten.

El Servicio de Intereses y Amortizaciones de estos Préstamos, se hará con los recursos generales de la UTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6o.

Art. 6o. — Mientras no entren en funcionamiento las respectivas instalaciones, el pago de los intereses y amortizaciones de la Deuda y los Préstamos, se imputarán a los fondos provenientes de la Deuda. En caso de habilitación parcial de las instalaciones, las imputaciones a los fondos provenientes de la Deuda, se harán con relación a la capacidad de las instalaciones no habilitadas.

Art. 7o. — La UTE podrá invertir hasta un máximo de 5 o|o (cinco por ciento) de las partidas autorizadas para las obras indicadas en el artículo 2o., en los gastos de estudios, proyectos, dirección y contralor de las mismas. Los sueldos, gastos de locomoción y viáticos que se carguen a esta Partida, sólo podrán corresponder a personal técnico, semi - técnico y administrativo, directa y exclusivamente destinado a esos cometidos.

Art. 8o. — La UTE, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo podrá hacer trasposiciones entre los montos fijados para cada obra señalada en el artículo 2o., cuando en el curso de la ejecución se presenten déficit en la dotación de alguna de ellas, que puedan ser absorbidas con economías de las demás.

Art. 9o. — Para los estudios de las Obras comprendidas en esta ley, y para las investigaciones relativas a ella, la propiedad privada queda sujeta a las siguientes servidumbres de interés general:

a) De "Estudios" comprendido el libre acceso a los predios, la ocupación por el tiempo absolutamente necesario para hacer reconocimientos y relevamientos, la extracción de muestras del terreno y la instalación de campamentos para el alojamiento de los técnicos y sus ayudantes.
b) De "ocupación Temporaria" para el reconocimiento del subsuelo por medio de sondeos y perforaciones, instalación de estaciones de aforos de caudales, etc., comprendiendo el emplazamiento de máquinas, la instalación de viviendas provisorias, la toma del agua necesaria para los trabajos y el consumo del personal.
c) De "Paso" para el acceso a los campamentos desde la vía pública para los puntos más favorables y en el ancho indispensable para el acarreo o transporte del material necesario para los trabajos.
d) De "Pastoreo".
e) De "Aterrizaje" para las aeronaves de que disponga la UTE o las Empresas o personas que colaboren o tengan contrato con ellas, en las zonas próximas a los lugares en que la Institución realice estudios para emplazamientos de Obras, ejecute éstas o tenga usinas constituídas. La UTE determinará el área en que se establecerán pistas o dirección de despegue o aterrizaje utilizables en la longitud necesaria, y cercará el área mencionada anteriormente. Las propiedades de los alrededores de la misma quedarán sujetas a las servidumbres establecidas en el Código de Legislación Aeronáutica.

Para la imposición de la servidumbre de "Estudio" bastará que los técnicos de UTE exhiban el documento que les acredite su identidad.

Las servidumbres de "Ocupación Temporaria" de "Paso", de "Pastoreo" y de "Aterrizaje", se impondrán por la UTE y se harán conocer a los interesados o a quien los represente, por medio de notificación personal.

Art. 10. — La propiedad inmueble que resulte afectada por la construcción, vigilancia y servicio de las líneas de trasmisión, así como por sus complementos y ampliaciones, quedará sujeta a las servidumbres establecidas en el Decreto Ley No. 10.383 de 13 de febrero de 1943, en lo pertinente.

Art. 11. — Los daños y perjuicios que se ocasionen por causa de las servidumbres establecidas en los artículos anteriores, deberán ser objeto de indemnización.

El interesado podrá recurrir a la vía judicial ordinaria para la fijación del monto de la indemnización y se aplicará, en lo pertinente, el procedimiento de los incidentes (artículo 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 12. — Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, las propiedades afectadas por el embalse a crearse por la construcción de la Usina o Usinas Hidroeléctricas referidas en el artículo 2o. y las necesarias para la ejecución de las Obras principales o complementarias, incluyendo alojamiento canteras, fosos de préstamos, lugares para depósitos, vías de acceso, líneas de trasmisión y Subestaciones de transformación, las que oportunamente serán designadas por la UTE.

Art. 13. — Para las expropiaciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicará el régimen de la Ley No. 9.722 de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea pertinente, con excepción del artículo 14.

Art. 14. — Para la apreciación del mayor valor a que se refieren los artículos 19 y siguientes de la Ley No. 3.958, de 28 de marzo de 1912, se retroaerán las tasaciones respectivas a la fecha de promulgación de la presente ley. Esta misma fecha se tendrá en cuenta a los efectos previstos en los artículos 29 y 31 de la referida Ley No. 3.958.

Art. 15. — Decláranse aplicables los beneficios dispuestos por la Ley No. 11.777 de 20 de noviembre de 1951, a los propietarios de los inmuebles afectados por las Obras indicadas en el artículo 2o., siempre que acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 16. — Exonérase del pago de derechos de Aduana, adicionales, recargos, depósitos previos y demás gravámenes, a los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas, destinadas a la construcción de las obras que se indican en el artículo 2o.

Los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas, que a la total terminación de las obras no se hubieran destruído o gastado por el uso normal, serán reexportados o, en su defecto, las Empresas constructoras, deberán pagar los derechos de Aduana y demás tributos que correspondan.

La UTE certificará el destino dado a los materiales, maquinarias y otros artículos importados por el régimen establecido en los incisos anteriores y garantizará, además el pago de los derechos y tributos que correspondan, de aquellos cuya reexportación no se produzca.

Art. 17. — Exonérase de recargos, depósitos previos y de todo pago de derechos de Aduana, adicionales, patentes, proventos portuarios, tasas, como asimismo de derechos o tasas consulares, y demás gravámenes, a la importación de materiales, maquinarias, equipos, aparatos, accesorios, repuestos, artículos y productos que sean introducidos por la UTE con destino a las Obras que se indican en el artículo 2o. de la presente ley.

Art. 18. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

SALVADOR FERRER SERRA.

ANEXO AL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA A EMITIR PARA CUBRIR EL COSTO DEL PLAN DE OBRAS 1961 - 1968

1.	Costo extranjero incluído costo directo, Imprevistos e Intereses Intercalarios U$S 128:212.900 a $ 11.00 por 1 U$S	$ 1.410:343.000
2.	Costo local incluído costo directo, Imprevistos e Intereses Intercalarios	$ 992:213.000
	Total	$ 2.402:556.000

3. Se prevé financiar con contribuciones a recaudar por conexiones al Sistema de distribución y por M. de Obra y Servicios, financiados por los Presupuestos Anuales de UTE, (ver pág. 43 foleto Plan de Obras 1961 - 1968) .... $ 45:900.000

Saldo a financiar $ 2.356:656.000

4. Bases de cotización de los bonos.
a) Para el Costo Extranjero se toman al valor nominal y serán cubiertos con Préstamos Internacionales .... $ 1.410:343.000
b) Para el Costo Local, se toman a 2|3 del valor nominal, o sea: Saldo Costo Local $ 946:313.000 por 1,5 igual .... $ 1.419:457.000

Total v.n. de la Deuda a emitirse .. $ 2.829:800.000

Montevideo, Marzo 14 de 1963.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de setiembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General acompañando un nuevo proyecto de ley autorizante del Plan de Obras 1961 - 1968 de la U.T.E. sustitutivo del enviado con el Mensaje de fecha 14 de marzo de 1963.

Las modificaciones que se han introducido en el nuevo proyecto de ley que se acompaña, se establecen a continuación conjuntamente con las razones que las justifican.

1o.) La modificación que se propone al artículo 2o., consiste en el ajuste de los valores inicialmente estimados a los nuevos niveles de la divisa extranjera y a la repercusión estimada para los costos nacionales.

La base de estimación del costo del Plan de Obras enviado con el Mensaje citado, fue la de $ 11.00 por 1 dólar.

Con esa base, el equivalente en moneda nacional del costo extranjero, era de $ 1.410:343.000.00.

Con la base que ahora se ha tomado de $ 16.80 por 1 dólar, resulta de $ 2.153:978.000.00.

En lo referente al Costo Local, se ha considerado que la modificación en la relación de las divisas, derivará también efectos sobre las variables económicas de la estructura interna; por lo que se ha incrementado la estimación inicial del Costo Local, en el equivalente a los 2|3 de la variación del valor de las divisas.

Con esa base el Costo Local inicialmente estimado en $ 992:213.000.00 pasa a ser ahora de $ 1.341:075.000.

De lo expuesto resulta que el Costo Total estimado para el Plan de Obras 1961-1968, es ahora de pesos 3.495:053.000.00, según se ve en el detalle del nuevo artículo 2.o.

2o) — La modificación que se propone al artículo 4.o consiste en el agregado de un inciso destinado a facilitar la colocación de la Deuda Pública Interna a firmas o Consorcios que resulten adjudicatarios en las Licitaciones que se realicen para la ejecución de las grandes Obras. La cláusula de mantenimiento de valor es necesaria para que los grupos adjudicatarios hagan los arreglos correspondientes con sus Gobiernos o con los Mercados financieros a que pertenezcan para poder tomar Títulos de Deuda Interna en pago de Costos Locales de las Obras adjudicadas.

Esta alternativa se concilia con la tendencia predominante que se está desarrollando activamente para promover la participación del Mercado de Capitales Europeos en la financiación del desarrollo económico de América Latina.

Para hacer factible esta alternativa, será necesario que la Ley establezca para esta colocación del inversor extranjero, una cláusula de mantenimiento del valor de la inversión.

Con ese propósito se incluye un inciso 3o. en el artículo 4o. que cubre la modificación propuesta.

También se propone una modificación al último párrafo del inciso 2o. del mismo artículo 4o., consiste en determinar la parte de los servicios de Deuda que gravitarán sobre recursos nacionales, reconociendo así la trascendencia nacional de este Plan de Obras.

En las condiciones actuales, el régimen de contenido social con que han sido encaradas las Tarifas de Servicios de la U.T.E., cubren los Costos de Operación; la conservación y renovación de las instalaciones; las ampliaciones vegetativas; y los Servicios de Amortización e Intereses de Préstamos del Exterior y de Deudas Internas.

Este principio de contenido social del régimen tarifario podría ser distorsionado por la magnitud del Plan de Obras y su concentración en un corto número de años, si no se pone a cargo de recursos generales de la Nación, una cuota importante del Servicio Financiero de las Inversiones.

Este Plan de Obras tiene una trascendencia innegable a todo el ámbito de la economía nacional; y constituye una condición previa de máxima prioridad en la planificación del desarrollo económico del País.

Hay ya un antecedente nacional de aplicación de la teoría de hacer recaer sobre recursos nacionales, una parte de los servicios financieros de Obras de este tipo.

La Ley No. 11.407, de 12 de abril de 1950, que dispuso la anexión de las Obras del Rincón del Bonete a la U.T.E., en el artículo 7o., establece:

"El Servicio de Deudas contraídas para la ejecución de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, estará a cargo de Rentas Generales. A partir del 1o. de enero de 1950, la U.T.E. reintegrará al Tesoro Nacional las dos terceras partes del importe de dicho servicio".

La obligación financiera derivada de la fórmula propuesta, vendrá a ser definitiva y firme cuando estén ejecutadas las Obras y empiece a correr el servicio de los préstamos y deudas como un cargo de ejercicio. Presumiblemente, esta fecha no será antes del año 1969.

Por esta razón, no es necesario promover ahora ninguna acción para crear el recurso presupuestal respectivo.

3o. — Por la misma razón debe ser modificado el inciso 4o. del artículo 5o., a efectos de fijar la cuota parte del Servicio Financiero de Préstamos que gravitará sobre Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo que reitera la trascendencia fundamental de este Plan de Obras dentro del programa general de desarrollo del País, considera de su deber recomendar muy especialmente la más rápida sanción.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en la Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Encomiéndase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción de las obras detalladas en el artículo 2o. de acuerdo a los lineamientos generales del anteproyecto elaborado por U.T.E., y según el proyecto definitivo que ésta preparará y someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, en lo que sea pertinente.

Las obras serán explotadas y administradas por la U.T.E.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo 1o. serán:

1. Centrales de Generación

a)	Construcción de nuevas Centrales Térmicas y ampliación de las existentes (Sistema Río Negro - Montevideo), y construcción de una nueva Usina Hidroeléctrica en el Río Negro ..	$ 1.949.419.000	
b)	Nuevas Centrales de Generación en el Interior	" 22.675.000	
		$ 1.972.094.000	
	Int. Intercalarios	" 263.428.000	$ 2.235.522.000

2. Sistemas de Transmisión

Conexión de la Central Hidráulica a construirse, con el Sistema Colector de Montevideo y Ampliación de los Circuitos del Interior	$	213.641.000	
Int. Intercalarios	"	21.545.000	" 235.186.000

3. Sistema Colector de Montevideo

Ampliación del Sistema Colector de Montevideo	$	64.635.000	
Int. Intercalarios	"	4.450.000	" 69.085.000

4. Sistema de Distribución

a) Redes de Montevideo y del Interior	$	517.347.000	
b) Suminist. a nuevas Localidades	"	29.370.000	
Int. Intercalarios	"	32.101.000	" 578.818.000

5. Usinas en Rincón del Boneto

Obras de remodelación	$	22.939.000	
Int. Intercalarios	"	1.360.000	" 24.299.000

6. Otras incluídas en la Ley 12.023

(Pendientes de ejecución por insuficiencia de fondos)	$	59.533.000	
Int. Intercalarios	"	4.656.000	" 64.189.000
			$ 3.207.099.000
Imprevistos			" 287.954.000
TOTAL GENERAL			$ 3.495.053.000

Artículo 3.o La U.T.E. con la aprobación del Poder Ejecutivo en lo que sea pertinente, realizará los estudios y obras referidas en el artículo 2.o, en cualquiera de las formas siguientes:

a) Por Licitación Pública;
b) Por Concurso de Ofertas;
c) De acuerdo a estipulaciones especiales de empréstitos internacionales que celebre la República;
d) Mediante convenios internacionales de Gobierno a Gobierno;
e) Por ejecución directa de sus reparticiones propias.

Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda interna por un valor nominal de $ 4.096:740.000.00 (cuatro mil noventa y seis millones setecientos cuarenta mil pesos) que se denominará "Deuda U.T.E. Aumento de Capital para Ampliaciones de Plantas Eléctricas" la que se destinará a la financiación de las Obras indicadas en el artículo 2.o.

Esta Deuda devengará un interés de 5 o|o (cinco por ciento) anual, pagadero trimestralmente, y una amortización acumulativa del 1 o|o (uno por ciento), también anual, pagadera semestralmente. La amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par; y por sorteo a la par, cuando se cotice a la par o arriba de ella.

Autorízase también al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Interna con garantía de mantenimiento del valor de rescate, sólo para su colocación en el Exterior, con reducción del monto original de conformidad con lo dispuesto en el inc. 3o. del art. 5o. La emisión de esta Deuda será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

La UTE reintegrará al Tesoro Nacional el 60 o|o de los Servicios de Intereses y Amortizaciones de esta Deuda.

La UTE podrá caucionar Títulos de la Deuda autorizada por esta ley.

Art. 5.o — Autorízase a la UTE a concertar, con aprobación del Poder Ejecutivo, préstamos con Instituciones Nacionales o Extranjeras, en moneda nacional o extranjera, con el fin de financiar total o parcialmente las obras indicadas en el artículo 2.o.

Con excepción de los préstamos en moneda nacional que puedan concertarse, todos los demás préstamos deberán ser sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación definitiva del Poder Legislativo.

La emisión de Deuda autorizada por esta ley será reducida en una suma igual al valor en moneda nacional de los préstamos que se contraten.

El Servicio de Intereses y Amortizaciones de estos préstamos se hará con los recursos generales de la UTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.o.

El Tesoro Nacional reintegrará a la UTE, el 40 o|o de los Servicios de Intereses y Amortizaciones establecidas en el inciso anterior.

Art. 6.o — Mientras no entren en funcionamiento las respectivas instalaciones, el pago de los Intereses y Amortizaciones de la Deuda y los Préstamos, se imputarán a los fondos provenientes de la Deuda. En caso de habilitación parcial de las instalaciones, las imputaciones a los fondos provenientes de la Deuda, se harán con relación a la capacidad de las instalaciones no habilitadas.

Art. 7.o — La UTE, podrá invertir hasta un máximo de 5 o|o (cinco por ciento), de las partidas autorizadas para las obras indicadas en el artículo 2.o, en los gastos de estudios, proyectos, dirección y contralor de las mismas. Los sueldos, gastos de locomoción y viáticos que se carguen a esta Partida, sólo podrán corresponder al personal técnico, semi-técnico y administrativo, directa y exclusivamente destinado a esos cometidos.

Art. 8.o — La UTE, con la aprobación previa del Poder Ejecutvio, podrá hacer trasposiciones entre los montos fijados para cada obra, señalada en el artículo 2.o, cuando en el curso de la ejecución se presenten déficits en la dotación de alguna de ellas, que puedan ser absorbidos con economías de las demás.

Art. 9.o — Para los estudios de las Obras, comprendidas en esta ley, y para las investigaciones relativas a ellas, la propiedad privada queda sujeta a las siguientes servidumbres de interés general:

a) De "Estudio" comprendido el libre acceso a los predios, la ocupación por el tiempo absolutamente necesario para hacer reconocimientos y relevamientos, la extracción de muestras del terreno, y la instalación de campamentos para el alojamiento de los técnicos y sus ayudantes.
b) De "Ocupación Temporaria" para el reconocimiento del subsuelo por medio de sondeos y perforaciones, instalación de estaciones de aforos de caudales, etc., comprendiendo el emplazamiento de máquinas, la instalación de viviendas provisorias, la toma del agua necesaria para los trabajos y el consumo del personal.
c) De "Paso" para el acceso a los campamentos desde la vía pública por los puntos más favorables y en el ancho indispensable para el acarreo o transporte del material necesario para los trabajos.
d) De "Pastoreo".
e) De "Aterrizaje" para las aeronaves de que disponga la UTE, o las empresas o personas que colaboren o tengan contrato con ellas, en las zonas próximas a los lugares en que la Institución realice estudios para emplazamientos de Obras, ejecute éstas o tenga Usinas construídas.
La UTE determinará el área en que se establecerán pistas; o dirección de despegue o aterrizaje utilizables en la longitud necesaria y cercará el área mencionada anteriormente. Las propiedades de los alrededores de la misma quedarán sujetas a las servidumbres establecidas en el Código de Legislación Aeronáutica.

Para la imposición de la servidumbre de "Estudio", bastará que los técnicos de UTE exhiban el documento que les acredite la identidad.

Las servidumbres de "Ocupación Temporaria", de "Paso", de "Pastoreo" y de "Aterrizaje" se impondrán por la UTE y se harán conocer a los interesados o a quien los represente por medio de notificación personal.

Art. 10. — La propiedad inmueble que resulte afectada por la construcción, vigilancia y servicio de las líneas de transmisión, así como por sus complementos y amplia-

ciones, quedará sujeta a las servidumbres establecidas en el Decreto-Ley N.o 10.383 de 13 de febrero de 1943, en lo pertinente.

Art. 11. — Los daños y perjuicios que se ocasionen por causas de las servidumbres establecidas en los artículos anteriores, deberán ser objeto de indemnización.

El interesado podrá recurrir a la vía judicial ordinaria para la fijación del monto de la indemnización y se aplicará, en lo pertinente, el procedimiento de los incidentes (artículos 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 12. — Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, las propiedades afectadas por el embalse a crearse por la construcción de las Usinas o Usinas Hidroeléctricas referidas en el artículo 2.o, y las necesarias para la ejecución de las Obras principales o complementarias, incluyendo alojamiento, canteras, fosos de préstamos, lugares para depósitos, vías de acceso, líneas de transmisión y subestaciones de transformación, las que oportunamente serán designadas por la UTE.

Art. 13. — Para las expropiaciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicará el régimen de la Ley número 9.722 de 15 de noviembre de 1937, en lo que sea pertinente, con excepción del artículo 14.

Art. 14. — Para la apreciación del mayor valor a que se refieren los artículos 10 y siguientes de la Ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, se retrotraerán las tasaciones respectivas a la fecha de promulgación de la presente ley. Esta misma fecha se tendrá en cuenta a los efectos previstos en los artículos 29 y 31 de la referida Ley N.o 3.958.

Art. 15. — Declárase aplicables los beneficios dispuestos por la Ley N.o 11.777 de 20 de noviembre de 1951, a los propietarios de los inmuebles afectados por las Obras indicadas, en el artículo 2.o, siempre que acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 16. — Exonérase del pago de derechos de Aduana, adicionales, recargos, depósitos previos y demás gravámenes, a los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas, destinados a la construcción de las obras que se indican en el artículo 2.o.

Los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios repuestos, planteles de construcción y herramientas que a la total terminación de las obras no se hubieran destruido o gastado por el uso normal, serán reexportadas, o, en su defecto, las Empresas constructoras, deberán pagar los derechos de Aduana, y demás tributos que correspondan.

La UTE, certificará el destino dado a los materiales, maquinarias y otros artículos importados por el régimen establecido en los incisos anteriores, y garantizará, además el pago de los derechos y tributos que correspondan, de aquellos cuya reexportación no se produzca.

Art. 17. — Exonérase de recargos, depósitos previos y de todo pago de derechos de Aduana, adicionales, patentes, proventos portuarios, tasas, como asimismo de derechos o tasas consulares, y demás gravámenes, a la importación de materiales, maquinarias, equipos, aparatos, accesorios, repuestos, artículos y productos que sean introducidos por la UTE con destino a las Obras que se indican en el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 18. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. — Comuníquese, etc.

SALVADOR FERRER SERRA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Encomiéndase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la construcción de las obras detalladas en el artículo 2.o, de acuerdo a los lineamientos generales del anteproyecto elaborado por UTE, y según el proyecto definitivo que ésta preparará y someterá a la aprobación del Consejo Nacional de Gobierno, en lo que sea pertinente.

Las obras serán explotadas y administradas por la UTE.

Art. 2.o — Las obras a que se refiere el artículo 1.o serán:

	$	$
1. Centrales de Generación		
a) Construcción de nuevas Centrales Térmicas y ampliación de las existentes (Sistema Río Negro - Montevideo) y construcción de nueva Usina Hidroeléctrica en el Río Negro	951:400.000.00	
b) Nuevas Centrales de Generación en el Interior	15:990.000.00	
	967:390.000.00	
Intereses intercalarios	141:736.000.00	1.109:126.000.00
2. Sistemas de Transmisión		
Conexión de la Central Hidráulica a construirse, con el Sistema Colector de Montevideo y Ampliación de los Circuitos del Interior	85:457.000.00	
Intereses intercalarios	7:938.000.00	93:395.000.00
3. Sistema Colector de Montevideo		
Ampliación del Sistema Colector de Montevideo	42:960.000.00	
Intereses intercalarios	2:974.000.00	45:934.000.00
4. Sistema de Distribución		
a) Redes de Montevideo y del Interior	360:014.000.00	
b) Suministros a nuevas localidades	20:300.000.00	
Intereses intercalarios	22:353.000.00	402:667.000.00
5. Usina en Rincón del Bonete		
Obras de remodelación	16:400.000.00	
Intereses intercalarios	973.000.00	17:373.000.00
6. Obras incluídas en la Ley N.o 12.023 (pendientes de ejecución por insuficiencia de fondos) ..	40:332.000.00	
Intereses intercalarios	3:164.000.00	43:496.000.00
		1.711:991.000.00
Imprevistos		153:278.000.00
Total General		1.865:269.000.00

Art. 3.o — La UTE con la aprobación del Poder Ejecutivo en lo que sea pertinente, realizará los estudios y obras referidas en el artículo 2.o, en cualquiera de las formas siguientes:

a) Por licitación pública.
b) Por concurso de ofertas.
c) De acuerdo a estipulaciones especiales de empréstitos internacionales que celebre la República.
d) Mediante convenios internacionales de gobierno a gobierno.
e) Por ejecución directa de sus reparticiones propias.

Art. 4.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un valor nominal de $ 1.955:922.000 (mil novecientos cincuenta y cinco millones novecientos veintidós mil pesos) que se denominará "Deuda UTE - Aumento de Capital para Ampliaciones de Plantas Eléctricas", la que se destinará a la financiación de las Obras indicadas en el artículo 2.o.

Esta Deuda devengará un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, pagadero trimestralmente, y una amortización acumulativa del 1 o|o (uno por ciento), también anual, pagadera semestralmente. La amortización se realizará a la puja cuando se cotice debajo de la par: y por sorteo a la par cuando se cotice a la par o arriba de ella. La UTE reintegrará el importe del Servicio al Tesoro Nacional.

La UTE podrá caucionar títulos de la Deuda autorizada por esta ley.

Art. 5o. — Autorízase a la UTE a concertar, con aprobación del Poder Ejecutivo, préstamos con Instituciones Nacionales o Extranjeras, en moneda nacional o extranjera, con el fin de financiar, total o parcialmente, las Obras indicadas en el artículo 2o.

Con excepción de los Préstamos en moneda nacional que puedan concertarse, todos los demás préstamos deberán ser sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación definitiva del Poder Legislativo.

La emisión de Deuda autorizada por esta Ley, será reducida en una suma igual al valor en moneda nacional, de los préstamos que se contraten.

El Servicio de Intereses y Amortizaciones de estos Préstamos, se hará con los recursos generales de la UTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6o.

Art. 6o. — Mientras no entren en funcionamiento las respectivas instalaciones, el pago de los intereses y amortizaciones de la Deuda y los Préstamos, se imputarán a los fondos provenientes de la Deuda. En caso de habilitación parcial de las instalaciones, las imputaciones a los fondos provenientes de la Deuda, se harán con relación a la capacidad de las instalaciones no habilitadas.

Art. 7o. — La UTE, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo podrá hacer trasposiciones entre los montos fijados para cada Obra señalada en el artículo 2o., cuando en el curso de la ejecución se presenten déficit en la dotación de alguna de ellas, que puedan ser absorbidos con economías de las demás.

Art. 8o. — Para los estudios de las Obras comprendidas en esta Ley, y para las investigaciones relativas a ella, la propiedad privada queda sujeta a las siguientes servidumbres de interés general:

a) De "Estudios" comprendido el libre acceso a los predios, la ocupación por el tiempo absolutamente necesario para hacer reconocimientos y relevamientos, la extracción de muestras del terreno y la instalación de campamentos para el alojamiento de los técnicos y sus ayudantes.

b) De "Ocupación Temporaria", para el reconocimiento del subsuelo por medio de sondeos y perforaciones, instalación de estaciones de aforos de caudales, etc., comprendiendo el emplazamiento de máquinas, la instalación de viviendas provisorias, la toma del agua necesaria para los trabajos y el consumo del personal.

c) De "Paso" para el acceso a los campamentos desde la vía pública por los puntos más favorables y en el ancho indispensable para el acarreo o transporte del material necesario para los trabajos.

d) De "Pastoreo".

e) De "Aterrizaje", para las aeronaves de que disponga la UTE o las Empresas o personas que colaboren o tengan contrato con ellas, en las zonas próximas a los lugares en que la Institución realice estudios para emplazamientos de obras, ejecute éstas o tenga usinas construídas. Las UTE determinará el área en que se establecerán pistas o dirección de despegue o aterrizaje utilizables en la longitud necesaria, y cercará el área mencionada anteriormente. Las propiedades de los alrededores de la misma quedarán sujetas a las servidumbres establecidas en el Código de Legislación Aeronáutica.

Para la imposición de la servidumbre de "Estudio" bastará que los técnicos de UTE exhiban el documento que les acredite su identidad.

Las servidumbres de "Ocupación Temporaria", de "Paso", de "Pastoreo" y de "Aterrizaje" se impondrán por la UTE y se harán conocer a los interesados o a quien los represente, por medio de notificación personal.

Art. 9o. — La propiedad inmueble que resulte afectada por la construcción, vigilancia y servicio de las líneas de transmisión, así como por sus complementos y ampliaciones, quedará sujeta a las servidumbres establecidas en el Decreto Ley No. 10.383, de 13 de febrero de 1943, en lo pertinente.

Art. 10. — Los daños y perjuicios que se ocasionen por causa de las servidumbres establecidas en los artículos anteriores, deberán ser objeto de indemnización.

El interesado podrá recurrir a la vía judicial ordinaria para la fijación del monto de la indemnización y se aplicará, en lo pertinente, el procedimiento de los incidentes (artículo 746 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).

Art. 11. — Decláranse de utilidad pública, a los efectos de su expropiación las propiedades afectadas por el embalse a crearse por la construcción de la Usina o Usinas Hidroeléctricas referidas en el artículo 2o., y las necesarias para la ejecución de las Obras principales o complementarias, incluyendo alojamiento, canteras, fosos de préstamos, lugares para depósitos, vías de acceso, líneas de transmisión y subestaciones de transformación, las que oportunamente serán designadas por la UTE.

Art. 12. — Para las expropiaciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicará el régimen de la Ley No. 9.722, de 18 de noviembre de 1937, en lo que sea pertinente, con excepción del artículo 14.

Art. 13. — Para la apreciación del mayor valor a que se refieren los artículos 10 y siguientes de la Ley No. 3.958, de 28 de marzo de 1912, se retrotraerán las tasaciones respectivas a la fecha de promulgación de la presente ley. Esta misma fecha se tendrá en cuenta a los efectos previstos en los artículos 29 y 31 de la referida Ley No. 3.958.

Art. 14. — Decláranse aplicables los beneficios dispuestos por la Ley No. 11.777, de 20 de noviembre de 1951, a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras indicadas en el artículo 2o., siempre que acrediten una posesión por sí o por sus causantes no menor de diez años con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 15. — Exonérase del pago de derechos de Aduana, adicionales, recargos, depósitos previos y demás gravámenes, a los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas, destinados a la construcción de las obras que se indican en el artículo 2o.

Los materiales, maquinarias, aparatos, equipos, accesorios, repuestos, planteles de construcción y herramientas que a la total terminación de las obras no se hubieran destruído o gastado por el uso normal, serán reexportados o, en su defecto, las Empresas constructoras deberán pagar los derechos de Aduana y demás tributos que correspondan.

La UTE certificará el destino dado a los materiales, maquinarias y otros artículos importados por el régimen establecido en los incisos anteriores y garantizará, además, el pago de los derechos y tributos que correspondan, de aquellos cuya reexportación no se produzca.

Art. 16. — Exonérase de recargos, depósitos previos y de todo pago de derechos de Aduana, adicionales, patentes, proventos portuarios, tasas, como asimismo de derechos o tasas consulares, y además gravámenes, a la importación de materiales, maquinarias, equipos, aparatos, accesorios, repuestos, artículos y productos que sean introducidos por la UTE con destino a las obras que se indican en el artículo 2o. de la presente ley.

Art. 17. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

Ciro Ciompi (Presidente). — G. Collazo Moratorio (Secretario).

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.
(Integrada)

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Fomento del Senado ha hecho un exhaustivo estudio del Proyecto de Ley enviado por el Po-

der Ejecutivo con fecha 14 de marzo de 1963, sustituído posteriormente por el nuevo mensaje de fecha 26 de setiembre de 1963, relativo al Plan de Obras 1961-1968, de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Los antecedentes iniciales del Plan en estudio se remontan a la fecha en que fue enviado por el Poder Ejecutivo el Plan de Desarrollo Económico Nacional, en noviembre de 1960; y dentro del cual se incluía la versión original de este Plan de Obras.

Posteriormente con fecha 21 de diciembre de 1961, el Poder Ejecutivo envió un nuevo mensaje desglosando el Plan de la U.T.E. del mencionado Plan de Desarrollo Económico Nacional; el que fue considerado y aprobado por la Comisión de Obras Públicas Integrada de la Cámara de Representantes, el 5 de junio de 1962; y por la Cámara el 15 de octubre de 1962.

Iniciado el nuevo período legislativo de 1963, el Poder Ejecutivo reiteró la solicitud de sanción del Proyecto de Ley que cubría el Plan de Obras 1961-1968 por medio del mensaje mencionado de fecha 14 de marzo de 1963.

Y finalmente llegamos al mensaje de 26 de setiembre de 1963, sustitutivo del anterior, en el que consta la versión actualizada del Proyecto de Ley a que se refiere el estudio y aprobación de vuestra Comisión.

La extensa y variada información escrita y oral de que se ha servido esta Comisión en el proceso de su trabajo de investigación y análisis de la estructura y finalidades del Plan de Obras, le han permitido reconocer su importancia y trascendencia en su relación con las etapas subsiguientes, que habrán de cumplirse para un desarrollo ordenado del potencial económico-social del País.

La Comisiós ha ordenado su informe destacando en grandes líneas los Capítulos básicos de:

a). Composición orgánica del Plan de Obras.

b) Aspectos Financieros.

A) — COMPOSICION ORGANICA.

Las Obras a realizarse se agrupan en seis Capítulos.

1. — Centrales de Generación.
2. — Sistemas de Transmisión.
3. — Sistema Colector de Montevideo.
4. — Sistema de Distribución.
5. — Obras de Remodelación en Rincón del Bonete.
6. — Obras incluídas en Ley No. 12.023 pendientes de ejecución por insuficiencia de fondos.

I. Centrales de Generación.

a) Unidades generadoras para servicios de picos. — Estarán accionadas con turbinas de gas y tendrán una capacidad de 40MW destinándose a prestar los siguientes servicios: crear una potencia de reserva de emergencia; generar en forma económica energía activa correspondiente a los picos del diagrama de carga; generar energía reactiva.

Estarán constituídas por dos o más bloques, el primero de los cuales, de 20 MW, se instalará en la actual Central Calcagno.

b) **Quinta unidad en la Central José Batlle y Ordóñez.** — Será una unidad generadora accionada con turbina a vapor con una potencia de 80 MW, destinada a trabajar durante el transcurso de su vida útil en un régimen de 3 turnos.

c) Super Central Térmica. — Tendrá una capacidad de 500 MW en varias unidades de alto rendimiento, con posibilidad de duplicar la potencia en una etapa posterior. Está destinada a trabajar en régimen de 3 turnos durante los períodos deficitarios y constituirá el núcleo más importante del sistema térmico.

d) **Central Hidroeléctrica de Palmar.** — Estará ubicada a 156 km. de la desembocadura del Río Negro. Las obras comprenderán: 1 Central equipada con 4 unidades con una potencia total de 270 MW; 1 presa vertedero, 1 presa de confuertes, en parte equipada con compuertas de fondo; 1 bóveda que cierra el sitio destinado a una exclusa a construírse en el futuro. A ambos lados la obra se prolonga por diques de tierra.

La producción de energía medida en alta tensión en Montevideo será, en año de hidraulicidad media de 930 millones de kwh., en 1970 y aumentará progresivamente hasta llegar a 1.090 millones en 1988. La potencia garantizada será de 108 MW en 1970 y aumentará año a año hasta alcanzar en 1977 el límite de 200 MW fijado por las condiciones de crecida.

e) Centrales Diesel. — La instalación de estas unidades se hará en forma gradual a medida que la demanda vaya exigiendo ampliaciones y traslado de las unidades existentes. Al efectuarse las previsiones se ha tenido en cuenta que se eliminarán las usinas de Salto, Durazno, Rocha, Sarandí, Castillos, Lascano, Aiguá, Solís, Conchillas y Ombúes de Lavalle, al pasar dichas localidades a alimentarse desde el sistema Montevideo-Río Negro.

II. Sistema de Trasmisión.

a) La Central de Palmar será conectada al circuito colector de Montevideo por una doble línea aérea de 150 kv. En previsión de la construcción de la Central de Salto Grande, dicha línea será construída de manera de poder transformarse en una línea simple de 400 kv. que formaría parte del sistema de trasmisión Salto Grande-Montevideo. En caso de que la construcción de la Central de Salto Grande se demorara más de lo previsto, dicha línea podría explotarse si fuera necesario a 220 kv, para lo que sólo será necesario la construcción de dos subestaciones de autotransformación, una en Palmar y otra en Montevideo. Además una línea de 150 kV, conectará la Central de Palmar con la Central de Baygorria y habrá la posibilidad en el futuro, de instalar otra línea de 150 kV. entre Palmar y Mercedes.

b) **Circuitos.** — En este ítem serán realizadas las siguientes obras:

1o.) Prolongación a Salto del circuito del Oeste, con una extensión aproximada de 105 km. que comprenderá la ampliación de la actual subestación Paysandú, una estación reductora en las inmediaciones de Salto y 2 estaciones reductoras para la alimentación de dicha ciudad.

2o.) Prolongación a Rocha del circuito del Este, con una extensión aproximada de 45 km. y que comprenderá la ampliación de la actual estación San Carlos y la construcción de una estación reductora en las inmediaciones de Rocha.

3o.) Ampliación de los circuitos, a fin de hacer frente al crecimiento de las demandas en las localidades servidas por los mismos. Se han proyectado diversos trabajos entre los cuales: ampliación de las estaciones Pan de Azúcar y San Carlos, segunda terna de la línea aérea Bifurcación-Pan de Azúcar, segunda terna de la línea aérea Bifurcación-Minas, ampliación de la Estación Montevideo "C" que alimenta el circuito del Oeste y ampliación de la Estación Libertad.

III. Sistema Colector de Montevideo.

Las obras en el circuito colector de Montevideo, que ya han sido comenzadas comprenden:

a) Extensión al Este del sistema colector, desde la subestación "A", comprendiendo una línea aérea de doble terna de 18 km. de longitud; ampliación de la Subestación "A" para permitir la salida de las dos ternas de línea aérea hasta el punto de conexión I; equipamiento del punto de conexión I, de conexión entre la línea aérea y el cable subterráneo; doble terna de cable subterráneo de baja presión de aceite de 150 kV. en una extensión de km. 2,5 hasta la estación "H"; equipamiento de la subestación "H" de transformación de 150 kV. a 30 kV.; cables de 30 kV, para conexión de la estación "H" con el sistema 30 kV. de Montevideo.

b) Trasmisión a Las Piedras. Estas obras comprenden: ampliación de la subestación "B" para permitir la salida de la línea de 150 kV. a Las Piedras; línea aérea de 150 kV. constituída por una simple terna en una extensión de aproximadamente km. 8,3; subestación Las Piedras, equipada para la transformación 150 kV. a 30 kV. y 60 kV. destinadas a alimentar la línea Central y la planta purificadora de OSE.

c) Conexión de la Super Central. La Super Central Térmica a construirse en Punta del Tigre, deberá ser conectada al circuito colector para lo que será necesario la construcción de una nueva subestación en dicho circuito y la modificación de la actual estación "C".

IV. Sistema de Distribución

a) **Redes de distribución de Montevideo.** De acuerdo con las estimaciones de crecimientos de carga, se prevé la ampliación de la Red de 30 kV., de la Red de distribución de 6 kV., y de la Red de distribución de baja tensión. Estas obras se efectuarán por administración, contratándose eventualmente el tendido de los cables subterráneos.

b) **Redes de distribución en el Interior.** Comprende las ampliaciones que será necesario efectuar en las redes de media y baja tensión para atender el crecimiento previsto en la demanda durante los próximos diez años en las localidades del Interior que actualmente cuentan con servicio eléctrico, e incluye nuevos tramos de líneas aéreas y cables subterráneos y subestaciones de transformación. Las obras serán ejecutadas a un ritmo uniforme a lo largo del período de desarrollo del Plan.

c) Suministros a nuevas localidades. Se dotará de servicios eléctricos a las siguientes localidades que actualmente carecen de los mismos.

Departamento de Canelones: Ruta 8 y 9, km. 58 al 62, Ruta 8 y 9, km. 68, Carretera Maldonado km. 47 al 55, Carrasco del Sauce, Eliseo Argentino, Colorado Chico, Camino Rivera - Toledo, Rincón de Carrasco, Rutas 101, 102 y 34, Pueblo Nuevo, El Talar y Gorostiaga, Barrio U. de Guerra, Las Violetas, 5a. Sección Judicial de Canelones, Zona del Pantanoso, Villa Felicidad, Villa Nueva, Melgarejo o Cañada Montaño, Canelón Chico km. 29 al 33,500, Cuchilla de Rocha, Carretera San Antonio km. 33 al 46, Rincón del Colorado, Paso de la Cadena, Barrio Jardín Campistegui y Los Olivos, Barrio Santa Teresita y Suárez, Pine Park.

Departamento de Colonia: El General, Riachuelo, Laguna de los Patos, Vecinos Carretera a Colonia, Colonia Arenal, Polanco, Colonia Arrúa, Radial Conchillas.

Departamento de Soriano: Cañada Nieto.

Departamento de Río Negro: Ejido de las Chacras, Algorta.

Departamento de Paysandú: Piedra Colorada, Villa Elisa, Tres Arboles (M. Alonso), Tres Arboles (M. Morató), San Francisco, Piedra Sola.

Departamento de Treinta y Tres: Villa Sara, María Albina.

Departamento de Rocha: San Luis, Barrio Silvio y Fossatti y Jesús Fernández al Este del Chuy, Barrio Jesús Fernández al Oeste del Chuy.

Departamento de Florida: Punta Maciel y Goñi, Estación Pintado, Montecoral, Capilla del Sauce, Estación Las Palmas, Cerro Colorado, Polanco del Yi.

Departamento de San José: Incluídas en el Plan Baygorria.

Departamento de Maldonado: Cerro San Antonio, Pinares del Este, Carretera Maldonado km. 116,500 al 124, Barrio Obrero de Piriápolis.

Departamento de Lavalleja: Colón, Lazcano (Suministro de OSE).

Departamento de Tacuarembó: Ansina, Laureles, Paso del Cerro.

Departamento de Durazno: La Paloma.

Además de las localidades mencionadas, se atenderán otras 28, cuya electrificación estaba prevista en la Ley No. 12.023.

V. Obbras de remodelación de la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete

Como consecuencia de las inundaciones producidas en el año 1959, se comprobó la necesidad de adoptar medidas de protección para el caso de crecientes extraordinarias del Río Negro. Parte de esas obras han sido encaradas por la UTE con sus recursos ordinarios, pero deberán ser completadas con otras que se incluyen en el presente plan y que comprenden:

Elevación en mts. 2,60 de la actual presa, remodelación del vertedero actual para adaptarlo a la nueva situación, construcción de un puente de servicio para comunicar las dos riberas del Río en sustitución del que fue destruído por la inundación de 1959; construcción de un vertedero auxiliar.

VI. Obras incluídas en la Ley 12.023 pendientes de ejecución

Se trata de obras incluídas en el plan llamado Baygorria y que no fue posible ejecutar con los recursos de dicho Plan.

1o.) **Circuito Central. Este Circuito fue proyectado con el objeto de alimentar las ciudades de: Durazno, Trinidad y Sarandí, desde el sistema Montevideo - Río Negro eliminando las Centrales de Durazno y Sarandí. Una línea entre Sarandí y La Cruz permitiría la alimentación de la Línea Central en su extremo Norte con lo que se aumentaría la seguridad y la potencia disponible en ese Circuito.**

2o.) **Ampliación de los Circuitos. Estas obras son necesarias en virtud del aumento de las cargas producidas durante los años en que éstos circuitos han estado en funcionamiento, y comprenden: Segunda terna de la línea Young - Paysandú; ampliación de la Estación del Rincón del Bonete que alimenta el Circuito del Oeste; ampliación de las subestaciones Young, Paysandú y Mercedes; segunda terna de la línea aérea Montevideo - Bifurcación del Circuito del Este: ampliación de las subestaciones Montevideo - Bifurcación - Minas.**

3o.) **Suministro a nuevas localidades comprendidas en este ítem. Son las siguientes: Merinos, Curtinas, Illescas, Cabellos, Puente Centenario, Castellanos, Las Brujas, Garzón, Reboledo, Colonia Italia, Rincón de Velázquez, Carretera Tomás Berreta, Queguay, Piñeda, Cebollatí, Riachuelo, Colonia Estrella, Colonia San Pedro, 19 de Abril, Balneario Neptunia, Balneario Jaureguiberry, Balneario El Placer, Balneario Antoniópolis, Egaña, Mal Abrigo, González.**

A) JUSTIFICACION DE LAS OBRAS

Para la elaboración del plan de obras, UTE realizó estudios que le permitieron arribar a un conocimiento completo del mercado de la energía eléctrica y de sus relaciones con la situación económica y demográfica de la República.

Las estimaciones realizadas prevén un incremento para los consumos del 9 por ciento anual a partir del año 1963. Por otra parte UTE sometió el Plan de Obras confeccionado por sus técnicos al examen de la firma de Ingenieros Consultores SOFRELEC, la cual se expidió en informe de fecha marzo de 1962, expresando su acuerdo con dicho plan y aconsejando sólo algunas modificaciones de detalle que han sido aceptadas por los técnicos de UTE. En particular dichos ingenieros consultores confirmaron la adopción de una tasa de crecimiento anual de los consumos del 9 o|o.

Quiere decir, que de no aumentarse los medios de generación y distribución, se producirá un déficit que se irá acentuando rápidamente y que obligará a adoptar medidas restrictivas, tan resistidas por la población en períodos normales y de grave consecuencia para la economía general del País.

Ante esta crítica situación, UTE ha comenzado algunas de las obras más urgentes comprendidas en el Plan de Obras, como ser la ampliación del Circuito Colector, obra inaplazable y adjudicado el suministro y montaje del primer grupo de turbinas de gas y estudia en estos momentos la licitación realizada para el suministro y montaje de la quinta unidad de la Central Batlle y el concurso para la elección de una firma de ingenieros consultores para el estudio y proyecto de la Super Central Térmica, pero es evidente que UTE no puede en ninguna forma, llevar adelante todas estas obras con los recursos normales.

Por todo ello esta Comisión estima que las obras proyectadas son absolutamente necesarias y de carácter muy urgente y su realización debe abocarse de inmediato no dejando vencer los plazos previstos.

B) ASPECTOS FINANCIEROS

El vasto Plan que hemos dejado señalado en su aspecto material, representa en su expresión económica un valor global estimado de $ 3.495:053.000.00, que se descompone en:

Costo Extranjero, equivalente a	$ 2.153:978.000 (62%)
Costo Local	$ 1.341:075.000 (38%)

En todos los niveles de autoridades que han intervenido en el procesamiento de este Plan, Directorio de UTE; Consejo Nacional de Gobierno y la Comisión que informa fue motivo de especial preocupación y estudios, la magnitud de su costo, dentro de las líneas actuales de desarrollo del potencial económico del País.

La conclusión ha sido no obstante, el reconocimiento de una prioridad máxima indiscutible a este Plan dentro de la programación del desarrollo económico y social del País. Por lo que, pese a las inevitables dificultades de orden práctico que se prevén en la etapa constructiva, se ha entendido que corresponde en este momento, otorgar las facultades legales necesarias para que se ponga en marcha sin más demora, toda la variada acción administrativa y financiera que es imprescindible cumplir como cosa previa a la efectiva ejecución de las obras.

Por el Art. 4o., se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna por un valor nominal de cuatro mil noventa y seis millones setecientos cuarenta mil pesos, la que se destinará a financiar las obras comprendidas en el plan.

Siguiendo la norma adecuada a este tipo de operaciones, de repetida aplicación nacional, se autoriza a la UTE, a concertar con aprobación del Poder Ejecutivo, préstamos con Instituciones nacionales o extranjeras con el fin de financiarlas total o parcialmente; lo que para su concreción definitiva requerirá la instancia parlamentaria de rigor.

No obstante, que la realización de estos préstamos dará la oportunidad de extenderse en consideraciones al respecto, es de interés señalar en este momento, que el Plan de Obras bajo estudio, es por su naturaleza perfectamente compatible con la acción financiadora del Banco Mundial; el que ha manifestado su interés en concurrir a la financiación.

Las técnicas y sistemas de financiación del Banco Mundial, son bien conocidos en nuestro país; y es precisamente la UTE la que ostenta en esta materia la mayor experiencia nacional con tres préstamos obtenidos para financiar sus planes de desarrollo de 1950, 1955 y 1956.

Finalmente se admite que una política bien orientada, flexible y dinámica por parte de la UTE y el Gobierno, para conducir la gestión del financiamiento, permitirá apro-

vechar las posibilidades potenciales que están disponibles a través de los canales de la Alianza para el Progreso; dándole así, una expectativa realista a las perspectivas de financiación; de especial manera en lo relativo al Costo Extranjero del Plan; que representa el 62 o|o del Costo Total.

En lo que se refiere al Costo Local, es entendido como norma convencional que su financiación debe representar la parte del Costo del Proyecto que queda a cargo de recursos de fuentes nacionales.

La especial coyuntura nacional, hará difícil no obstante, la obtención oportuna de recursos financieros por los medios comunes, de colocación de Títulos de Deuda en el Mercado Interno, con el ritmo que exigiría la realización del Plan en el período inicialmente previsto de ocho años.

Pero debe señalarse en primer término que las inversiones anuales programadas, en la práctica experimentan grandes variaciones y postergaciones en su ubicación en el tiempo; derivadas de motivaciones técnicas, administrativas, económicas, financieras, etc., con lo que, en definitiva el ritmo de inversiones inicialmente previsto, se ajustará en los hechos a la secuencia resultante de las imponderables mencionadas.

Un buen ejemplo de esto, lo constituye el Plan Baygorria, anterior a éste, en que, previsto para un desarrollo ejecutivo de cinco años (1953 - 1957), resultó en la práctica en un Plan que se cumplió en ocho años (1954 - 1961), con lo que el ritmo anual de inversiones, inicialmente previsto, por extensión del plazo de ejecución, resultó considerablemente aliviado.

Pero por sobre las dificultades que en el orden económico y financiero afectan no sólo a nuestro país, sino a toda América Latina, para el desarrollo y modificación de su infraestructura, debe verse el aspecto positivo que representa la instrumentación del mecanismo de la Alianza para el Progreso, precisamente destinado a superar este tipo de dificultades.

La nueva teoría en rápido proceso de formación, consistente en que el Mercado de Capitales Europeos debe participar activamente en el financiamiento del desarrollo de América Latina, en un pie de igualdad con las Agencias Internacionales que operan en los Estados Unidos, ofrece perspectivas de soluciones complementarias para el problema de los Costos Locales.

El mecanismo operativo puede ser muy variado; pero una de sus modalidades puede ser la de tratar de que las Firmas o Consorcios que resulten seleccionados para adjudicaciones en las Licitaciones que se realicen para la ejecución de las grandes obras del Plan, hagan los arreglos que sean necesarios, con sus Gobiernos o con los Mercados financieros a que pertenezcan, para tomar una parte de los Títulos de Deuda Interna destinados a financiar Costos Locales.

Para hacer factible esta alternativa, resulta necesario que la ley establezca para esta colocación, del inversor, extranjero, una cláusula de mantenimiento del valor de la inversión.

Ese propósito queda cumplido con el texto del inciso 2o. del artículo 4o. del proyecto de ley.

Otro importante aspecto del proyecto de ley en estudio, es el que se refiere a la participación que tendrán en su oportunidad los recursos generales de la Nación en el pago de los Servicios Financieros de los Costos del Plan de Obras, cuando éste entre en explotación.

Admitida la trascendencia innegable de estas obras, a todo el ámbito de la economía nacional, y mientras no se dicte una legislación tarifaria básica para regular todos los aspectos de una sana industria eléctrica en el país, se ha aceptado como adecuada y conveniente la norma de cargar un 40 o|o de los Servicios Financieros de las Inversiones sobre los Recursos Generales de la Nación cuando las obras entren en ejercicio.

Con la información que antecede, la Comisión de Fomento Integrada, aconseja al Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 2 de diciembre de 1963.

Carlos M. Scoane (Miembro Informante). — Juan Bordaberry (Miembro Informante). — Luis Alberto Brause (Miembro Informante). — José Pedro Bruno. — Eugenio R. Pineda. — Teófilo Collazo (Con salvedades). — Venancio Flores. — Luis Tróccoli (Discorde en aspectos que planteará en Sala). — Dardo Ortiz."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Yo había sido designado miembro informante de la Comisión, pero como este proyecto ha sido largamente estudiado y discutido, voy a omitir el informe formal del mismo, en virtud de que hay repartido otro informante bastante extenso en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se está votando en general.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me disculpa, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando en general; el Senado dispondrá.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor Presidente. Yo quisiera, naturalmente, entrar a la consideración del tema. Nosotros estábamos en una pequeña reunión de nuestra bancada, y este es un tema que, lógicamente, nos preocupa, nos interesa y queremos dar nuestra opinión. Si se votara en general, parecería que se nos impediría decir nuestro pensamiento sobre el tema.

SEÑOR HAEDO. — Como fundamento de voto.

SEÑOR PINEDA. — Ya se ha votado.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Cuál fue el resultado de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación se efectuó; no fue proclamada por haber sido interrumpida. El Senado dirá que estado es ese.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — La votación fue interrumpida en instantes en que el señor senador Collazo entró a Sala dándose cuenta de que se estaba votando en general.

No me parece razonable que el Senado pueda reputar válida una votación en estas condiciones.

(Apoyados)

Por otra parte, en el "fair-play" parlamentario, cuando hay sectores importantes que anuncian que desean ocuparse en la discusión general de este asunto, con la extensión debida, y habiendo anunciado previamente que un compromiso político en pocos minutos los iba a obligar a retirarse de Sala, lo menos que puede hacer el Senado, que ya a empezado a considerar el asunto, es rectificar la votación frustrada y oír al señor Miembro Informante para luego pasar a cuarto intermedio, votado con antelación, a los efectos de oír a los señores senadores que deseen ocuparse del asunto.

Esta es mi posición, señor Presidente, habiendo dado mi voto en general a esta votación frustrada que no pudo concretarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — Este proyecto tiene dos discusiones, en general y en particular. Quiere decir, entonces, que no hay ningún sector que pueda quedar excluído, desde que tiene el momento y las potestades para hacer uso de la palabra en el momento oportuno.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todo ésto sea dicho con la mayor tranquilidad posible.

Nosotros, en la tarde de ayer, tuvimos una incidencia sobre el trámite, sobre el clima en que discutimos y en que conversamos, y en que hablamos sobre uno de los grandes temas que está a consideración de este Cuerpo, que es el Plan de Obras Públicas.

Hoy vamos a iniciar la consideración, en el Senado de la República, de otro gran tema que es el Plan de Obras de UTE, en el que se votan créditos al Poder Administrador, para un organismo autónomo —la UTE— nada más y nada menos que de cuatro mil millones de pesos, a los efectos de que se hagan obras comprendidas en el período que se extiende, ni más ni menos, que hasta el año 68.

Yo no puedo creer que sea candidez ni ingenuidad del representante del chicotacismo, el señor senador Gianola, cuando dice que esta bancada de la oposición tiene oportunidad...

SEÑOR GIANOLA. — Hay un error...

SEÑOR COLLAZO. — ...de dar su opinión cuando entremos en la discusión particular.

Puede ser que se repute poco significativa la opinión de este sector que es el más importante de este Cuerpo. Puede ser que, además, sea muy poco ilustrada la opinión, pero, indudablemente, parecería que, en el juego normal y tradicional de los cuerpos colectivos cuando discuten temas tan trascendentes como éste, se deben escuchar las opiniones, aunque se suponga que esas opiniones pueden ser más o menos adversas al tema que se considera.

Digo yo que puede ser candidez, porque no creo que con ello se logre evitar que la bancada de la lista 15 diga, en definitiva, cuál es su opinión y cuál es su verdad

sobre este tan importante proyecto, del que depende en gran parte, la electrificación de nuestra República en los años venideros.

Me parecía, señor Presidente —y discúlpeme— que alcanzaba con que yo viniera y dijera: "perdón, no voten, discúlpennos, estamos reunidos los componentes de nuestra bancada en nuestra sala, y no me doy cuenta, en estos momentos, de que ustedes están votando en general, este Plan".

Yo tengo que hacer algunas consideraciones porque, casualmente, soy el miembro de mi bancada en la Comisión de Fomento, y me parece —no diría que no es justo— que hay temor en discutir o en escuchar, o no se tiene seguridad en las opiniones que se sustentan cuando por este camino, se evitaría la discusión general de un proyecto.

Parecería que esto es, —como podría decir, señor Presidente—, como un juego de naipes. Abreviaríamos el trámite; evitaríamos la discusión general, entraríamos ya en la discusión particular. Pero, señores: ¿Qué ganamos si entramos ya a la discusión particular, si nuestro ánimo no puede ser, de ninguna manera, el de votar en contra ni el de sabotear el proyecto? Nuestro ánimo es el de decir nuestra opinión, y tratar de conseguir, si es que nuestros argumentos fueran buenos, aquellas modificaciones que reputamos importantes y que podrían mejorar el proyecto.

Por esta razón no sé qué moción tendría que formular a la Mesa, pero digo que, todavía, estamos en la discusión general, dado que aún no está terminada la consideración general. Si estuviéramos dentro de ella, formalmente le reclamaría al señor Presidente el uso de la palabra para poder extenderme y ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La situación es conocida por los señores senadores.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Quiero manifestar, brevemente, qué lejos estaba de mi ánimo querer obstruir a un sector que quisiera hacer su pronunciamiento sobre este problema. A nadie se le puede ocurrir, a ningún legislador, —creo que no puede haber ocurrido en ninguna época en el Parlamento uruguayo—, que se pretenda impedir la libre manifestación de la opinión de un sector político.

La verdad es, señor Presidente, que la sesión se desarrollaba normalmente.

En determinado momento, y terminado con el asunto anterior, se empezó a considerar el Plan de Obras de UTE. Se puso en primera discusió ngeneral, y el sector de la lista 15 estaba prácticamente ausente de Sala. No hubo, por supuesto, ninguna premura en propiciar una votación ni nada que estuviera fuera de lugar. Sobre todo, cuando todavía queda la alternativa de una segunda discusión general y particular que se podría plantear en la forma más amplia, porque nadie puede pretender que un Plan de esta naturaleza se apruebe a tapas cerradas: pero, también, tengamos en cuenta que la prórroga de la hora vencía en pocos minutos, a las 20 y 30. No estando el sector de la Lista 15 en Sala, parecía que lo más lógico, y dado que estaban acá los sectores que, en general, apoyan el proyecto, éste se votara, y fue lo que se hizo.

La votación se realizó. Faltó proclamarla, que fue el preciso momento en que entró a Sala el señor senador Collazo.

Quería hacer una aclaración, señor Presidente, para que no quede la menor duda de nuestros actos, y para que nadie pueda presumir una intención aviesa en nuestra actitud.

Ahora, con respecto a algunos términos empleados por el señor senador Collazo, de ser quien habla representante del Chicotacismo, debo decir que, con mucha honra, me siento representante del Chicotacismo.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor senador; no creía que lo molestara. Si fuera así, perdóneme.

SEÑOR GIANOLA. — No es que me moleste. Lo que sucede, señor Presidente, es que nosotros tenemos una denominación oficial. Así como el sector de la Lista 15, tiene la denominación de "Batllismo", nosotros tenemos la denominación de "Eje", que habitualmente se usa en sustitución de nuestro sub lema. Muchas veces, en esta Cámara, se ha usado determinada palabra para darle un sentido de subestimación, y no quería presumir que ese fuera el ánimo del señor senador Collazo, —en ese caso hubiera contestado en otra forma— pero, por las dudas, como estoy en tren de formular algunas aclaraciones, también digo que sería muy honroso para mí, por la vinculación que ello supone, si usó el término con otra intención.

Descarto que no lo hizo así, el señor senador.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — No era ese mi ánimo.

de que se ha planteado la cuestión, que su concepto es

des que se ha planteado la cuestión, que su concepto es éste: La votación se descompone en dos tiempos. Uno en el que los señores senadores manifiestan su voluntad levantando la mano, y un segundo tiempo en que la Mesa hace el recuento correspondiente y produce la proclamación de la votación.

En el momento en que se estaba haciendo el recuento, pide la palabra el señor senador Collazo. Entonces se produce una colisión entre la obligación de la Mesa de conceder la palabra a quien se la pide, —no está prohibido hacerlo, aún durante la votación, porque puede tener que ver con ella misma, eso pertenece a ámbito interno del orador—

SEÑOR TROCCOLI. — No se había hecho todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... y la obligación de proclamar la votación. Los dos son deberes de la Mesa, pero no se pueden cumplir a la vez. Entonces, lo que hace la Mesa es dar cuenta al Cuerpo, del estado en que está ese proceso interrumpido sin su voluntad.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Creo que el señor Presidente tiene razón en lo que dice, fuera de que no sé, si reglamentariamente, en el instante en que se está votando, se puede pedir la palabra y hablar. En la Cámara de Representantes no es así. En la Cámara de Representantes, reglamentariamente, no se puede hablar en el momento en que se está votando, pero, de cualquier manera, señor Presidente, voy a otra cosa.

El Reglamento del Senado tiene una enorme latitud para las intervenciones de los señores senadores, a extremo tal que, al iniciarse una sesión, un orador puede solicitar la palabra para hablar en la hora previa, ocupar toda la hora, obtener su prórroga y cubrir todo el tiempo de que dispone el Senado para tratar 100 asuntos, con una sola intervención.

Da tanta latitud a los senadores, el Reglamento, que una interrupción puede durar una, dos o tres horas, o todo el tiempo que dure la sesión. Una aclaración igual; el fundamento de voto, igual, cosa que, a mi juicio, es necesario corregir.

En la Cámara de Representantes, una aclaración puede insumir no más de cinco minutos; contestar una alusión, no más de 5 minutos; el fundamento de voto, sólo tres minutos. Creo que es tiempo suficiente y razonable para que los parlamentarios, en cualquier caso, puedan expresar su pensamiento.

Pero, naturalmente, señor Presidente, que aunque el señor senador Collazo, o cualquier otro, con esta latitud enorme que da el Reglamento para las intervenciones de los señores senadores, puede expedirse con absoluta libertad y absorber todo el tiempo de que dispone el Senado, hasta que se establezca que el sector que representa tiene interés en hablar en la discusión general, para que se reseñe. Evidentemente, todo lo que significa tiempo llevado o tomado en la discusión general, va a significar tiempo de menos, tiempo ganado, en la discusión particular.

Propongo, pues, señor Presidente, si es que puedo proponerlo, que se reconsidere lo actuado, y que volvamos a la discusión general, puesto que de esta manera, ganaremos tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo propuesto por el señor senador Tejera.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no creo que sea necesario reconsiderar, porque no ha habido votación. Discúlpeme, señor Presidente, que haga este planteamiento, pero si yo no lo hiciera, estaría admitiendo que la votación se realizó, y la votación no se realizó.

Además, yo que tengo muy breve experiencia, en innumerables oportunidades he visto que en el momento anterior a la proclamación de la votación por el señor Presidente, bastaba que un señor senador le pidiera la palabra para que el señor Presidente suspendiera la proclamación y diera la palabra al senador, y yo me pregunto, ¿por qué en este caso no es igual?

SEÑOR TEJERA. — Le dieron la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un senador pide que se ponga a votación, y yo tengo el deber de ponerlo a votación.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador Collazo tiene razón, señor Presidente, de acuerdo con la práctica del Senado, pero le pido que nos deje votar para demostrar que en nuestra bancada hay ánimo expreso de que el señor

senador Collazo hable, como cualquier otro legislador que quiera hacerlo. Sería violar la práctica y violar el ambiente que estamos viviendo y vivimos en este Senado.

Quiero, por eso, votar expresamente para que rectifiquemos la votación.

SEÑOR BLIXEN. — No hay que rectificar nada. No se votó.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: días pasados, cuando se comenzó a pensar en discutir o no este problema de la UTE, todos notamos que había factores que calentaban el ambiente, tanto que se llegó a hablar de barriles de pólvora...

SEÑOR PINEDA. — Y de velas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ... y de velas al lado de barriles de pólvora. Una feliz imagen que nos trajo el senador sanducero, señor Seoane.

Ahora parece que los cortocircuitos futuros los estamos viviendo con antelación porque cuando se va a promover el tema de la UTE, de inmediato surgen toda clase de confusiones, incluso para tan expertos parlamentarios como los que aquí se sientan, con respecto a cómo se interpreta una mano levantada antes de proclamar la votación e incluso estos otros hechos que yo pongo a consideración del Senado.

Se dijo: no votemos los salarios rurales, porque primero tenemos que escuchar el informe del miembro informante. Supongo que no era el señor senador Collazo el miembro informante, sino algún miembro del Partido Nacional. Pero de pronto, cuando todos esperábamos a ponernos tranquilos para escuchar el sesudo informe del miembro informante, se propone sorpresivamente que se pase a la discusión particular. Quiere decir que alguien, sin ni siquiera consultar al miembro informante, había decidido que no hubiera informe y que simplemente se pasara a la discusión particular.

SEÑOR COLLAZO. — Y esa fue la causa fundamental de nuestra confusión, porque nosotros sabíamos que el señor senador Seoane, que había ido con el señor senador Bordaberry a la UTE, con el ánimo de hacer un informe sesudo y concienzudo sobre tan importante tema, iban a ocupar, no diría cuatro horas, pero sí una hora, con seguridad, porque el tema era muy importante, y en esa confianza nos reunimos para tratar un asunto de grave urgencia política.

Cual no fue nuestra sorpresa, cuando el informe del señor senador Seoane, al estilo de telegrama, duró menos de un minuto. Pero me interesa —porque estamos seguros de la hidalguía del señor seandor Seoane, que en este caso la ha representado el señor senador Tejera— decir que, naturalmente, estamos aquí para discutir, sin ninguna traba, tan importante tema para la vida del país.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Perdón, señor senador: estaba yo en el uso de la palabra.

SEÑOR BRAUSE. — Iba a pedir la palabra en mi calidad de miembro informante.

señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le había concedido una interrupción al señor senador Collazo y quiero terminar mi pensamiento.

Digo que vale la pena que nos prevengamos, porque por lo visto va a haber más de un cortocircuito en esta discusión. Por otro lado, se quiere hacer la peregrina afirmación de que es lo mismo hablar en régimen de discusión particular que en régimen de discusión general, y eso es absurdo. El régimen de discusión particular requiere una contracción al artículo que se está discutiendo, que tiene las limitaciones propias de un artículo que se está discutiendo, que tiene las limitaciones propias de un artículo. Y la expresión general de un sector sobre un tema que tiene toda clase de concomitancias, si lo cree necesario el orador, es un cosa absolutamente distinta, y, no nos vamos a engañar.

Aquí, por encima de la opinión del señor Presidente, un señor senador hizo una pregunta que debe estar en las actas: ¿cuál fue el resultado de la votación? Quiere decir que esta hidalguía con que ahora nos obsequia el señor senador Pineda, es una hidalguía un poco retrasada; es la hidalguía después que se levantó polvareda, después que se mostró que se violaba todo lo que es común y tradicionar en el Senado en esta materia, y, además, después que se cometió una ligereza: porque si yo, inmediatamente de proclamada la votación pido que se rectifique, toda ésta historia que aquí se ha dado con un apresuramiento infantil, se desmorona como castillo de naipes; de todos modos creo que debemos estar avisados, porque en este problema de la UTE, hay ciertas urgencias o ciertas renuencias, producto tal vez de algo que se ha dicho aquí, que se está discutiendo fuera de este recinto, que van a entorpecer, tal vez, toda la discusión. Razón demás, por otra parte, —lo digo como colofón a mi intervención— para que a los sufridos peones rurales les diéramos el salario que se merecen, antes de entrar en estos cortocircuitos, donde todos podemos quedar un poco chamuscados.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: yo creo que si el Senado hubiera tratado de conseguir algo para entretenerse y perder tiempo, no lo hubiera hecho mejor que lo que está haciendo en esta oportunidad.

Es evidente, —aunque lo moleste al señor senador Collazo, que no estaba en Sala— que el Cuerpo votó en general el proyecto de UTE.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Déjeme terminar, señor senador. Va a ver adónde voy.

SEÑOR COLLAZO. — Yo lo dejo terminar.

SEÑOR BRUNO. — Votar en general, señor Presidente, no quiere decir que el Cuerpo se resista a oírlo o no quiera oírlo. Lo que corresponde, para que las cosas hoy, y mañana queden en perfecto orden es mocionar que se rectifique la votación, y entonces votar negativamente, el estudio en general del plan de obras.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En en fondo, señor Presidente, todos, absolutamente todos los integrantes del Cuerpo que en mayo, o en menor medida alguna experiencia en el trámite parlamentario tenemos, —aunque no se conozca el reglamento de memoria— sabemos que aquí no ha habido votación.

La votación, en cuanto a pronunciamiento del Cuerpo, no alcanza con levantar la mano, sino que supone el pronunciamiento expreso y solemne que se integra con la proclamación del resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. Ha terminado la hora hábil, porque se había prorrogado la sesión hasta la hora 20 y 30.

18

—En consecuencia, queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 20 y 30, presidiendo el Dr. Martín R. Echegoyen y con la asistencia de los señores senadores Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Haedo, Lanza, Ortiz, Pineda, Polla, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera y Tróccoli.

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 235 — Montevideo, Lunes 11 de Mayo de 1964 — Núm. 16877

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años......	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 40.00	el tomo	
1930	" 20.00	"	"
1931 (reeditado) ..	" 39.00	"	"
1933 "	" 50.00	"	"
1934 "	" 66.00	"	"
1935 "	" 53.00	"	"
1937 "	" 50 00	"	"
1938 "	" 50.00	"	"
1939	" 20.00	"	"
1940	" 20.00	"	"
1941 (reeditado) ...	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50 00	"	"
1945	" 20 00	"	"
1947 (reeditado) ...	" 74.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1953	" 20.00	"	"
1954	" 20.00	"	"
1955	" 20.00	"	"
1956	" 20.00	"	"
1958	" 25.00	"	"
1959	" 40.00	"	"
1960	" 63.00	"	"
1961	" 70.00	"	"
1962	" 40.00	"	"
1963	" 58.00	"	"

Encuadernados

1952	$ 30.00	"	"
1955	" 30.00	"	"
1956	" 30.00	"	"
1957	" 28.00	"	"
1958	" 33.00	"	"
1959	" 51.00	"	"
1963	" 76.00	"	"

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	....	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	"	....	" 1.000.000.00	" 800.00 " "
" " 1.000.001 00	"	....	" 2.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 2 000.001.00	"	....	" 3.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	....	" 4.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 4.000 001.00	"	....	" 5.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 5 000.001.00	"	....	" 6.000.000.00	" 2.000.00 " "
" " 6.000 001.00	"	....	" 8.000.000.00	" 2.400.00 " "
" " 8.000.001 00	"	....	" 10.000.000.00	" 2.800.00 " "
" " 10 000 001.00	"	....	" 12.000.000.00	" 3.200.00 " "
" " 12.000 001.00	"	....	" 15.000.000.00	" 3.600.00 " "
" " 15.000.001 00	"	....	" 20.000.000.00	" 4.000.00 " "
" " 20.000.001 00	en adelante	....		" 4.600 00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto; aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA o CELESTINA MARGARITA CLEOFE LURATI o LURATI SPINEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 7721 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO SALAMANDEKOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 5204 Ab.7-v.ab.20. My.7-v.my.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR JACINTO o CESAR JACINTO ANGEL SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7046 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RAMOS o RAMOS MUIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7033 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA CODOGNO de GAGLIANO o CODOGNO TUTINO de GAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7203 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA COLOMBO de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 7329 Ab 30-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO VICTORIO ALBERTO CARLOS LUIS DINI BERTOCCHI o HIGINIO DINI BERTOCCHI o HIGINIO DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7511 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7510 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANTONIO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120 00 10|pub. 7509 My.5-v.my 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERNAN o HERNAN [illegible] REYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7534 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALVAREZ de HANDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7533 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CLUZET (Lo. 61, Fo. 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7837 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MACIEL (Lo. 61, Fo. 317), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7838 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GUIDO de OTTONELLO, (Lo. 61, Fo. 310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7602 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DEVITA de MONETTI, (Lo. 61, Fo. 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7622 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JUAN SERRON, (Lo. 61, Fo. 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7410 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ROMERO o ROMERO SANCHEZ, (Lo. 61, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7409 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CORREA MACHADO, (Lo. 61, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7408 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEMOS de COELHO, (Lo. 61, Fo. 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10 pub. 7340 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES RAMOS de SORRENTI o RAMOS PORTELA de SORRENTI, (L.o 61, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7430 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO SANTORO, (L.o 61, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7513 My 5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO PLACIDO FAJARDO MARTINEZ, (L.o 61, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7342 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN MASTRANGELO o RUBEN ANTONIO MASTRANGELO (Lo. 61, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7351 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSSI (Lo. 61, Fo. 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7352 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ (Lo. 61, Fo. 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7155 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO FACAL o FACAL ABELENDA, (Lo. 61, Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7154 Ab.29-v.may.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOVACS. (Lo. 59, Fo. 540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 20 pub. 19708 Mar.30-v.ab.10. Ab.29-v.may.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES REVELLO FERRIA y ROSA ESPERANZA REVELLO de ORISCI, (L.o 61, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás intereseados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7907 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MAURI (Lo. 61, Fo. 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6937 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GERVASIA SUGO GIRBAC o GIRBAO de NOLE, (L.o 61, F.o 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7008 Ab 28-v.my. 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA DACOSTA de DIMITRIADIS o DIMITRIADES (Lo. 61, Fo. 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6936 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR YAÑEZ o YAÑEZ CAMIAN o CANIAN, (Lo. 61, Fo. 281), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6028 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE MARTINI o DE MARTINO, (Lo. 57, Fo. 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7895 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILIANA SOLANGEL o SOLANGE STURM de GUILLAMA, (Lo 65, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7507 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS ALDAO o ARDAO de DAVERIO (Lo. 64, Fo. 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 16 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7189 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TOMASA RODRIGUEZ CARRICA BEL (Lo. 65, Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6931 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA KUHNER (Lo. 65, Fo. 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6957 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ GARCIA (Lo. 65. Fo. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
2) $360.00 30|pub. 5626 Ab.22-v.jun.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO ANGELSK. (Lo. 64, Fo 617) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 2415 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA CAMIROTTI de LOPEZ, (27-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7805 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMA ALVAREZ FRAGA de RUSSO, (18-64), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7806 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAJA GOLDE LEIBENZONAITE de GRODENAS (74-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7807 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AREOSA o ARIOSA, (85-64), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7840 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GALLO PEYRE o PEIRE (37-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120,00 10|pub. 7841 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA GRONDONA FRAVEGA de CHIARINO, (86-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7842 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HERSCH SCHERSCHENER, (115-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7843 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA SELASCO AMONDARAIN (114-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7844 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARMAS o ARMA SOSA, 112|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7629 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRAHAM CAMPBELL TOWERS ACKERELY o CARLOS GRAHAM TOWERS, 89|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7647 May.6-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA MOREIRA de de los CAMPOS o de DE los CAMPOS (110-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6997 My.6-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AITA MARIA, (91-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7492 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA PATETTA PAULAZZO de PANARO, (79-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7495 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ LOPEZ de GARCIA, (430-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7519 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIULIANO o JULIANO de BULFERETTI, (32-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7535 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLDEMAR CONRADO LAPETRA, (106-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7576 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ALFONSO ALVAREZ, 71 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7430 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA EMA ACOSTA de MAYA, 431|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7434 May.4-v.may.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARIN de NAVARRETE, (119 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7157 my.4-v my.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA MORENA de CASTRO (59 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7343 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAOLUCCI, (21 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7354 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ELOY SALGADO o SALGADO FIGUEROLA, (70 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7150 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDEMONTE GAMENARA, (51 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 715[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NIEVES JOSEFA CRISTIA MIR o CARMEN CRISTIA MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7156 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIAZZETTA, (16 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7193 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SOLE, (44 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7192. Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MORAES de DUARTE, (66 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7191 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MGUERDICH DEMIRDJIAN, (67 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7190 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRANCIS, (29-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7079 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, (53-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7082 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BOUTON de CLARAMUNT, (49-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7009 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VILLALENGUA, (25-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7076 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANTONIO o ANTONIO MESA, (23-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7077 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOROS NERGUIZIAN o NERGUIZIAN AZADIAN, (35-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7075 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO NUÑEZ, (17-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7074 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SASIAIN ANSA o ANZA (120-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7073 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA MANZI de GONZALEZ, (68-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7072 Ab.28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VIOLANTE DENIS, 123 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6939 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ETCHANDY CAILLAVA, (65-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7010 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FALCON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7798 My.8 v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SANCHEZ LISTA (Lo. 61, Fo. 283), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7839 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES ARENA (Lo 52, Fo. 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7838 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER AURORA MARIA CAPPI de VILLADEMOROS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 7799 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELAS MENGHI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7800 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YOLANDA MARIA BLANCO de VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Walter R. Vignoli Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7801 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES FERRIOLO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7802 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FLEISMAN o FLEISHMAN MARCOS de NIRENBERG, o NIREMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7803 My.8-v.my 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA EMMA PREZIOSI de SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7808 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OMAR SILVEIRA RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7809 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIER VIDARTE u OLIVIER VIDARTE CARBALLAL o CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7810 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7811 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLAUDINA PEREIRA de ORTEGA, MANUELA DOLORES ORTEGA, VIRGINIA ORTEGA de ARAUJO, ELENA GREGORIA ORTEGA y MARTINIANO ARAUJO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7812 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LOPETEGUI ERRASQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7845 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOREIRA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7690 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO ESTEBAN NATTERO NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7739 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCO de FERNANDEZ o FERNANDEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7081 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la sucesión de JOSE MARIA VALDENEGRO o VALDENEGRO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7080 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO BAND LOHSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6827 Ab.24-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LOLEIRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7160 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA de AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7208 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDELMIRA o MARIA [illegible] LLANTADA de DE[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7207 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEYRALLO o PEIRALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7206 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA TEJAS MONLUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7205 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA SEQUEIRA de PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7204 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO PEDRO DORELO GREPPI o PEDRO DORELO GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7318 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIETA GENTA de BERTONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7313 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI ROQUERO o ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7314 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA BABIO de BARRAL o EMILIA BABIO CARBALLEIRA, de BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Walter R. Vignoli. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7315 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO VADELL ADROVER o ADROBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7360 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VIGO, JOSEFA FERNANDEZ de VIGO, ANDRES o ANDRES LUIS VIGO o VIGO FERNANDEZ y ELISA VIGO o VIGO FERNANDEZ de PEREZ (61 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario.
1) $133.00 10|pub. 7839 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL AGUSTINA MORALES o MORALES BERRO de GONZALEZ (61 - 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7890 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR WENCESLAO BAUZA POUY (61 - 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7891 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOMIRO CESAR CASTELLI o CASTELLI SOSA (61 - 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7892 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO NORERA RUTTER (61 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7893 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ANTONIO o ANTONIO TIBURCIO GOÑI o GOÑI NARVAIZ o NARBAIS (59 - 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7804 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEVIA CABELLI o CAVELLI GALARETTO, (61|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7500 May.5-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE ESTHER NIEVES QUEIJO o QUEIJO PEREZ de CAMBON (61-148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7501 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DIAZ o DIAZ RIVEIRO de ILLESCAS, (61-151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub 7502 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR o BENTANCOR OCAMPO (59-28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7506 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN RODRIGUEZ BANCHERO, (61-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7503 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA ASCENCION o REYNA ASCENCION o REYNA ASCENSION PRADO de RISSO (60-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7505 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA AMELIA ZANOTTI o ZANOTTI GOMEZ de RODRIGUEZ, (61-156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7506 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTEFANIA SANSON de LAGES, (61 - 130), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7185 my.4-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO o JOSE F. CAPURRO o CAPURRO BONELI, (61 - 148), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7322 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA GALLO o GALLI de VISCONTI (61 - 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7323 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE o RENE NICOLAU de CHAPPE (61 - 145) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7324 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMERA RAVERA de MELLOGNO o MELOGNO, (61-105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7710 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PSCHEPIURCA o PSCHEPIURCA de BAY, (61-151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7711 My 7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR BERRINI o BERNINI INTROZZI, (59-236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7712 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEITO o VIETO o VIEYTO RODRIGUEZ, (61-146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7713 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA GONZALEZ GARCIA de AMEIJENDA, (61-156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7714 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION COUTO de VILA, (61-146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7715 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ALBERTO LATORRE PIRIZ, (61-175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7716 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRON de TRUJILLO, (61-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7717 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MENDY de PARALLADA, (61-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7718 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERARDA CORTABARRIA OLAZABAL, (61-155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7719 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA DEMARCO de QUIHILLAUQUI, (61-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7720 My.7-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLELIA PISTONE o PISTONE FERRERO de MARCHESE (61 - 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7325 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANTONIA ESTEBAN o ESTEVAN VALLESPIN (61, - 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7326 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ENRIQUE BOGNI o BOGNI VOLONTE, (61 - 155) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7327 Ab.30-v.my.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA o MARIA ANGELICA o CARMELA ANGELA ROMANO o ROMANO de DE VITTA o DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Abril 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7328 Ab.30-v.my 14

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA o MARIA JOSEFA MOGNASCHI o MOGNASCHI BERTONI de BORRAZAS, (60 - 053), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7170 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ELORZA ARRIETA, (61 - 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7186 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ONETO u ONETO VIGNALE, (61 - 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7187 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BALDIZONI y la de CATALINA ROSA POGGI de BALDIZONI, (60 - 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7188 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GIULIANO de TOGNOLA (60-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7027 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CABRERA de ALVAREZ, (61-71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7328 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino C. Pereira en autos: "DEMETRIO DE MARINIS. Sucesión (Lo. 58, Fo. 102), se hace saber la apertura de la sucesión del nombrado Demetrio De Marinis o Demarinis, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1123 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $800.00 40|pub. 6691 Ab.23-v.may.22. Jun.2-v.jun 30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de 6o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DJURO STIC o JORGE STIC o JORGE STEICH (56 - 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 5738 Ab.13-v.may.26

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO FUNES o FUNES GOFFRE o GAFFRE (60-614) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360 00 30|pub 4687 Mar.31-v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "JULIO MIGONE. Sucesión". (58-499), se cita y emplaza a GLADYS MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN MIGONE ALVAREZ de VAZQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 6788 Ab.24-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES FRANCISCO u ORESTES CALVIÑO, (Lo 54, Fo. 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7897 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SERVANDA o LUISA ANTONIA SOSA o SOCA de CORREA (Lo 54 Fo. 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7898 My.8-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROSA GUIDOTTI de CHIPPANO o ROSA GUIDOTTI de CHIAPPANO, (L.o 54, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7515 May.8-v.may.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUIRINOTTI o QUIRINOTI (Lo. 54, Fo. 282), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7513 May.8-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA EGUIGUREN de FERNANDEZ, (54|126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Carlos y Abel Segundo Fernández Eguiguren, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7726 My.7-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDO de LEON, (L.o 53, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7723 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CATTANEO, (L.o 54, F.o 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7724 My.7-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO ROBERTO MONTANS VIDOVICH o VIDOWICH, (L.o. 54, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7514 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ATILIO COSTA MORINI, (L.o 54, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7512 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA COLONNA o COLONNA de GIURLEO, (Lo. 53, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7196 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BAUZA CLADERA o SEBASTIAN BAUZA y CLADERA, (Lo. 54, Fo. 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7195 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VEIGA, FELICIA VEIGA REINO y ANDRES FELIX VEIGA REINO, (Lo. 53, Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7194 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTHA ALICIA TRAPANI de PALAU, (Lo. 53, Fo. 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7198 Ab.29-v.may.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE FULLADOSA GARCIA, (Lo. 52, Fo. 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7197 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ (L.o 50, F.o 189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 7024 Ab.28-v.ju.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA o MARIA CATALINA DOMITILLA ZECCA o SECCA de TALAMINI o TARAMINI, (L.o 54, F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7030 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SUBERBIE o SUBERBIA de BARDECIO, (L.o 54, F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7031 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMA DEOLINDA SUAREZ de POSSE o DEOLINDA o MAXIMA DEOLINDA o DIOLINDA SUAREZ de POSSE o POSSI o DEOLINDA o MAXIMA DEOLINDA o DIOLINDA CABRERA o CABRERA SUAREZ de POSSE o POSSI, de PASCUAL CABRERA o CABRERA SUAREZ o SUARES; y CIPRIANO CABRERA o CABRERA PAZ o CABRERA de PAZ; 54 198", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $260.00 10|pub. 6573 Ab.27-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIEDA o FEDERICA MEYERHARDT DE KAPLAN, (Lo. 51 Fo. 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $360.00 30|pub. 6729 Ab.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SABARIS de SOBRAL, (Lo. 54 Fo. 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7029 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME COTTON, (L.o 54, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $360.00 30|pub. 5040 Ab.3-v.may 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS LOPEZ, F. 251, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7651 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINA JOSEFINA VIOLA de VEIGA, F. 42, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7413 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA SARGOUCE de VAZQUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7412 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMELIA RISSO PESSINI, F. 324, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7411 May.4-v.may15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VENANCIO MENDOZA o MENDOZA LOPEZ, F. 73, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7473 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO EDUARDO DANIEL BONFIGLIO, (F.o 116), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7011 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA PETRA CABRERA GALIONE, (F.o 54), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7012 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO SERAFIN FASSIO GUIDO, (F.o 103), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Acaturio.
1) $120.00 10|pub. 7013 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OZEMA ODIZZIO DE BABILLER, (F.o 85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7014 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ o MODESTO RODRIGUEZ CABRERA, (F.o 82), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7015 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA SANCHEZ de TRIMANI, (F.o 83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7016 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ESTRADAS MERCANT, (F.o 55), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 7006 Ab.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ELENA FRANCISCA o FRANCISCA ELENA THOMAS ARNOULD y de IDA o IDA ESTANISLADA THOMAS ARNOULD, (F.o 49), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 11 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7017 Ab.28-v my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN AMELIA LUONI o LUONE de DE LEON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 14 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6978 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BASSIGNANA o BASSIGNANA DROCCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 2838 Ab.21-v.Jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN ENRIQUETA PETRONA BLANCAS DE VIDAL FREYRE y de MANUEL ALBERTO BLANCAS, F-86, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5399 Ab.10-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERARDO FEDERICO ANTONIO HELLEMEYER, (F.o 341), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 5025 Ab.3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO ARMANDO DOUBLET o ARMANDO DOUBLET CHABANEAU, (F.o 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 4356 Mar.19-v.may.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO MOZZONE GHIONE o MONZZON o MONZON o MAZZOZONE o MASOZZONE o MOSONE o MONSONE A 1709 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta
1) $120.00 10|pub. 7896 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDALINA FERREIRA GOMEZ o FERREIRA de FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7910 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA FERRARI de CASOLI (A 1690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7846 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERMELINDA o ERMELINDA PASCUALINA D'AMICO de ELLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7691 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, (A 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 7771 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BLANCA COLOMBA CAVIGLIA de HARDOY (A-1666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7521 May.7-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORTENSIA u HORTENCIA FIGOLI o FIGOLI BODAÑO de GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7423 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA IDIARTEGARAY ARAUJO de SUAREZ o MAXIMA JUSTA IDIARTEGARAY de SUAREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7144 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON (A-1665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7523 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Jueз Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL JUANA o ISABEL PERIS BAIXAULI de DIAZ, (A 1695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7125 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de JACOBO LIPOVIETZKI (Ficha A 1338) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 20|pub. 3525 Mz.10-v mz 30. Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BONFICLIO CONTI PEVERELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7522 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALEXIS MENDEL. A. 1704, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 6711 Ab.23-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JULIA o MARIA GERVASIA SILVA o SILVA de SUAREZ (A 1644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7355 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA GARRONE de PIFFARETTI o FRANCISCA CARLOTA GARRONE de PIFFARETTI (A 1626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7319 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SILVIA LATTANZIO de AZZINNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub.. 4958 Ab 3-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA ODILIA SALVATIERRA de CORBO, (A - 1694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7247 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO BRACEIRO o BRAZEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Marzo de 1964. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 6934 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 de Abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 6935 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ORCAJO de VIDAL, ALEJO SILVA, MARIA LUISA VIDAL ORCAJO de SERNA, CARMEN ALEJANDRINA SERNA VIDAL, JACINTO PROTO o PROTO JACINTO EPIFANIO VIDAL ORCAJO, ZOILO ALEJOS o ALEJO SILVA VIDAL, NICOLAS FRANCISCO VIDAL ORCAJO y MARIA INOCENCIA o INOCENCIA o INOCENCIA MARIA SERNA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta [illegible] a deducir en forma sus derechos ante e[illegible] [illegible]gado. — Canelones, 30 de marzo de 196[illegible] Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $200 00 10|pub. 7488 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7487 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANQUI FRANCISCO MARTINEZ GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7486 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUTICA o CUTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7479 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o INOCENCIA FRANCISCA DELL'OCCA BRUNETTI de OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de abril de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7480 May.5-v.may 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EXEQUIEL ISABELINO o EZEQUIEL o EZEQUIEL ISABELINO MARICHAL LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7481 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ATANACIO o ANGEL o ATANASIO ANGEL RIVERA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7482 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RONCIO o JUAN ANTONIO RONSIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7483 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TELESFORA o ROSA T. DURANTE de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7484 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD TERESA ZAPARRART o ZAPARRAT ESNAL de CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de abril de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7517 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 26 de 1963. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7911 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO ABOLLO MAGARIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1964. — Hugo Alvez Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7531 May 5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN JOSE MARIA FASIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120 00 10 pub. 7476 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CATALINA STALLA MANTERO de CAPDEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7477 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VITERVO o VITERBO CHEREZA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7478 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BATLLES o BATLLE BURIANO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, abril 22 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 7485 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO RIESTRA o SABINO RIESTRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6965 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHINONI o GUIÑONI o VIGNONI o GHIGNONE o GHIGNONI de RAGAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 6 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7277 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GARRIDO ISLAS (Lo. 2, Fo. 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 6959 Ab 27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA NELIDA BONIFACINO BON Lo. 2, Fo. 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7330 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CEDRES FALERO Lo. 2, Fo. 575, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 21 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120 00 10 pub. 7331 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN [illegible] REPETTO o REPE[illegible] 2. Fo. 579, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 24 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7332 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JACINTO ALONSO o ALONZO Lc. 2, Fo. 548, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 3 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10.pub. 7333 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUVIGES OLIVERA COSTA de FRATTI o EDUVIGES OLIVEIRA COSTA de FRATTI o EDUVIGES de OLIVERA COSTA de FRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7738 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA HOURMILOUGUE PRANDO de SOZAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7792 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA PETRONA SOLER ALZA de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Febrero de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7793 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7609 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TEODORA DUPRE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7610 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ALDAYA FRIEDRICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Febrero de 1964. — Mauro A. Cominitti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 7044 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODRIOZOLA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7421 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO o LONGENO MARTIN VELAZQUEZ o MARTIN VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6953 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEREZ ACOSTA o CARLOS MARIA PEREZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6954 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ETTLIN de FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 28 de Abril de 1964. — Doctor Mario C. Geymonart, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7747 My.7-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO VALDEZ BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Marzo de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 6946 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA TAFURA o TAFFURA de SILVA o FRUCTUOSA TAFURA o TAFFURA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Abril de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $108.00 9 pub. 6947 Ab.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTINA LOPEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante en Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 7608 May.6-v.may.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA FAGALDE de ABERASTEGUY o AVERASTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 29 de 1964. — Esc. Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 7621 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $120.00 10 pub. 7055 Ab.28-v.my 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ATANACIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7877 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASTOR FORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Octubre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7878 My.8-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION SILVA de ANDERSON citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7379 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7880 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7881 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FRANQUEZ de PERALTA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7882 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CASELLA de ORLANDO y JOSE ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7883 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VISCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1964 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7884 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL CAULA o RAFAEL CAULA MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7885 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LEONOR MARTINEZ de ALMEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7886 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANGLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 20|pub. 7887 My.8-v.my.22. Jun.8-v.Jun.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FETTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Abril de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7590 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la

apertura de la sucesión de HIPOLITO TAURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7591 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO JUSTO ZAVALA PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7592 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MELGAR o CIRILO RODRIGUEZ BILLETE o VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7593 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7594 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIRCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7595 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SEFERINO OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7596 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGNONI LARGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7597 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FERRANDO GRENNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7598 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VILA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
2) $120.00 10|pub. 7202 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO LOPEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6927 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO GIANICHINI o GIANECHINI o GIANEQUINE o YANIQUINI, IDALINA MARTINEZ de GIANICHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7404 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PASTORINI de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7405 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CARMEN ETCHEVERRY de FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 10 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $120.00 10 pub. 7403 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTECHE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 16 de Abril de 1963. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 7402 May.4-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Diciembre de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6928 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ISAAC PERDOMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6929 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZOILO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Diciembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 6930 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 6931 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO o ANASTASIO o ANASTACIO SEGREDO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Febrero de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 6932 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MORONI o MORONE de COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
2) $120.00 10|pub. 6933 Ab 27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE NEPOMUCENO CASAS CABRERA o NEPOMUCENO CASAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7827 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LESCANO o LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7828 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO EUDALDO TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Abril 7 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7829 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA EVA GUERRA de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7830 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOSA o ZARAGOSA SOSA o MANUEL ZARAGOSA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, bril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7831 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO o ANASTACIO o ATANASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7832 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7730 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7729 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVANGELISTA VEGA RODRIGUEZ o EVANGELISTA VEGA y RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7757 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PALUMBO o AMERICO RAFAEL LUIS PALUMBO MUSSETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7441 May.[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]AMON PEDRO [illegible] los [illegible] para que [illegible] dentro de [illegible] — Minas [illegible] 8 de 1964. — [illegible]
2) [illegible] 10|pub. 7400 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FURTADO DIAZ y SEVERA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7551 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GOMEZ o GOMEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7552 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BELLINO de BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 22 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7553 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7569 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PACUAL o PASCAL de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7751 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RUBEN BELANDRO SCREOLINI o JORGE RUBEN BELANDRO SCROLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7752 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICENTE u OSCAR GREGORIO VICENTE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7753 My.7-v.my21.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7754 My.7-v.my.21

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL URBANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7114 Ab 28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL E. o ANGEL ELOY VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7113 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA HERRERA de CARDOZO o CAROLINA PETRONA HERRERA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7112 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATA Y VIA o FRANCISCA GREGORIA MATA Y VIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964 — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7111 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DIAZ de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7110 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NIDIA MARIA CORBO DE LEON de MARRERO o NIDIA CORBO de MARRERO o NIDIA MARIA CORBO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7109 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER AQUINO de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7108 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CEFERINO LORENZO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 17 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 7107 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO LUIS GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7106 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN H. NUÑEZ de VIROGA o CARMEN HIGINIA NUÑEZ de VIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Abril de 1964. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7105 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7104 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA CALVETTE de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7103 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISIA ORREGO de BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7102 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PLADA o ISIDRO PLADA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Abril de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $120.00 10|pub. 7101 Ab.28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA VIOLETA DUTRA SILVERA o ALBA VIOLETA DUTRA de MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Marzo de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7100 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUSTA de VIGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7797 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA SARTOR o SARTER o SANTOR o HARTOR de GUINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7467 My.4-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA LILIA GUERRA de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Abril de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7463 May.4-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO PIEGAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7283 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA PIAS MARTEGANI de GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Abril de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7232 Ab.29-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO FONTES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 30 de Marzo de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 7304 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO FARIAS BRASIL o FILOMENO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Abril de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7305 Ab.[illegible]-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTIN FROS o GREGORIO MARTIN FROS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Abril de 1964. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10.pub. 7306 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MOTTA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Febrero de 1964. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7307 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVIA MORALES de BARRERA; CANDIDO BARRERA y SILVIA o SILVIA ESTHER BARRERA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 15 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7696 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA RIVERO de BATISTA o BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7695 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELICEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 14 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7697 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1964. — Doctor Mario Durañona, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7698 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARQUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 21 de 1964. — Dr. Enrique J. Viana Reyes. Fiscal Letrado.
1) (D.21-7-34) 20|pub. 31093 Ab.[illegible]-v.may.13. Jun.1o.-v.Jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA o JOSE HORACIO PEREYRA o PEREYRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7652 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA CORBO de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7654 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PABLA PEREYRA de RODRIGUEZ o MAURA PAULA PEREYRA PRESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7653 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7655 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO LORETO o FRUTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 5 de 1964. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7335 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROCHA MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7161 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINA PRUDA CELIA RODRIGUEZ de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7162 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ o JOSE M. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7163 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GERVASIA VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7169 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO HORACIO SENA o HORACIO SENA u HORACIO GERONIMO SENA o SENA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7164 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO BALTASAR DECUADRA o GERVASIO BALTASAR o GERVASIO BALTAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7165 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PIRIZ y LEONOR ANGELICA o ANGELINA o LEONOR ANGELINA PEREZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7167 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMA ANDREA MORENO de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7163 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO o GENARO ENERCILIO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10.pub. 7160 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN [illegible] FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7174 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE [illegible] RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre [illegible] de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7166 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO TITO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7177 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 2[illegible] de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7178 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GEREMIAS DOS SANTOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6993 Ab.28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUTIERREZ MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1963. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7118 Ab.28-v.my.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7117 Ab.28-v.my.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1o. de Abril de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7868 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de

MARIA JOSEFA ESPINELLI o SPINELLI de MINELLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 1o. de Abril de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7869 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7867 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTEDES o ARISTIDES SBARRA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7861 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BERNARDA NIETO de SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7862 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LINO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7863 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ISIDORO NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7864 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO LORENZELLI o LORENCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1964. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7865 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BIBIANO FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 7866 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HARRIAGUE de CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 6962 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LISTA o GREGORIO LISTA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7604 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUSTISTA ANTOGNAZZA o BAUTISTA ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7605 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7682 Ma.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRIOS FUENTES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7681 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VALVERDE o BALVERDE o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7297 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROMERO DE MARDONES o MARDONI o MARDONES y de CEFERINO MARDONES o MARDONI o MARDONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 19 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7120 Ab.29-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUADALUPE DUQUE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 21 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7119 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Marzo de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7121 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES o FRANCISCO TORRES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Abril de 1964. — J. Gualberto Vega; Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 7127 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMETRIO MARTINEZ o ROBERTO MARTINEZ o ROBERTO DEMETRIO MARTINEZ DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 22 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7851 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD RAMOSPE o RAMOSPE PAGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7852 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7853 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GREGORIO SBRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 23 de 1964. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7854 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL EUSTAQUIO GORGAL SILVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7631 Ma.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7632 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO o REIMUNDO UDAQUIOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 17 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7633 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MEZQUIDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7634 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA ANGELA PASSALACQUA, de BARRIOS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1964. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7635 May.6-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7630 May.6-v.may.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Doctor Don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NATIVIDAD DUARTE o ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Diciembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7657 May.5-v.may.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN ALVARADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de trein-

[illegible] a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 15 de Abril de 1964. — Yolanda R. de Leon de [illegible] Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 7680 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] FIARREIRA de PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7562 May.5-v.may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TERRA de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 17 de Febrer de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7047 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGO GABITO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7046 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RIVERA RAFAEL HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7049 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7050 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO SILVEIRA o SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10 pub. 7051 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION FERNANDEZ de GANDUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7052 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES MARCOS CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7053 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEPONAVICH MONDANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (Art. No. 1125 del Código de P. Civil). — Treinta y Tres, 8 de Febrero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) (Dec.21|7|34) 20|pub. 30098 Ab.22-v.may.6.
May.22-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA GONZALEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10 pub. 7276 Ab 29-v.may13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar No. 53 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 9 de Diciembre de 1952, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4ta. sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 5372 en mayor área, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Estanislao Lamanza Castro, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho. (Art. 10 ley 9.099 del 20 de Setiembre de 1933). Felisberto V. Carámbula, Delia S. Volpi de Carámbula, Oscar P. Repetto, Gladys R. Gómez de Repetto, Luis Alberto Varela, Gladys Y. Arocena de Varela, Roberto R. Varela, Julio María Varela y Rúben Varela.
2) $300.00 15|pub. 6457 Ab.21-v.may.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondiente al plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Junio de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 14 de Enero de 1955 con el No. 8661 empadronados según promesa con el No. 27.984 mayor área y ubicados en la Séptima sección judicial del departamento de Canelones.
Solar letra T promitente comprador Juana Pereyra Ortiz de Jacques;
Solar U promitente comprador: Vicente Gentile Laguardia.
Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sarandí No. 450. — Montevideo.
2) $360.00 15|pub. 6752 Ab.23-v.may.14.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de venta señaladas con los Nos. siguientes:
31.464; 31.466; 31.604; 31.305; 31.908; 31.562; 34.098 y recaídas sobre solares sitos en la sexta sección judicial del departamento de Maldonado según plano realizado en Octubre de 1945 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll e inscripto en la Dirección General de Catastro a saber:
Solar 6 de la manzana 54 promitente comprador: DOUGLAS CAGGIANI domiciliado en Salto 1271; solar 8 de la manzana 54 promitente comprador: JUAN CAGGIANI domiciliado en Salto 1271; solar 21 de la manzana 19 promitente comprador: FLORESTAO ISMAEL RODRIGUEZ domiciliado en Ituzaingó 512 ciudad de Rivera; solar 21 de la manzana 53 promitente comprador: JUAN ROCHA DUARTE domiciliado en la calle Sarandí s|n. de la ciudad de Rivera; solar 12 de la manzana 42 promitente comprador: MIGUEL SALIM GABRIEL domiciliado en Sarandí 330 ciudad de Rivera; solar 22 de la manzana 23 promitente comprador: ZENOBIA GIL RIBEIRO domiciliada en la ciudad de Rivera; solar 11 manzana 10 promitente comprador: MARIO NUÑEZ, domiciliado en el balneario "El Tesoro".
Los padrones de los referidos solares son: respectivamente: m. área No. 1567, (solares 6 y 8 de la manzana 54); m. área No. 1542 (solares 21 de la manzana 19 y 21 de la manzana 53); m. área 1542 (solar 12 de la manzana 42) No. 1870 (solar 22 de la manzana 23) y padrón 2034 (solar 11 de la manzana 10).
Se hace saber a los promitentes compradores y a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares que, pasados 15 días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares antes mencionados Banco Popular del Uruguay. Agencia Cordón; lunes 20 de Abril de 1964.
2) $840.00 15.pub. 6702 Ab.23-v.may.14.

Se hace saber a EUSEBIA PAIS TORRETA de MEYER, prometiente-compradora, del solar 3 de la manzana 69; a BLANCA FLORES TORRENS de MARTINEZ ROSAS, prometiente compradora de los solares: 4 de la manzana 143 y 6 y 7 de la manzana 343; a ELSA NEREA CHAGAS RIET de RISSO, prometiente-compradora del solar 2 de la manzana 119; y a MARIA TERESA CABRERA LUONGO, prometiente-compradora del solar 6 de la manzana 523, todas del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 526 del L.o 34: 1709 del L.o 38 1712 del L.o 38, 1710 del L.o 38; 528 del L.o 87 y 854 del L.o 59, respectivamente. Y se hace saber también a OLGA NELIDA ETCHEGARAY SUAREZ, prometiente-compradora del solar 3 de la manzana 175, también del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a estos solares En consecuencia, a los 15 días siguientes de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $540.00 15|pub. 6951 Ab.27-v.my.19.

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro años, fijado en el art. 10 de la Ley 9099, sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compraventa del solar de terreno de la 6.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área, con el número 1513, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección de Catastro, en Agosto 5|954, aprobado por el Municipio de Canelones en abril 26|954, se hace saber al promitente comprador SILVIO RUBEN GUTIERREZ, herederos, o causahabientes a cualquier título, que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. — JOSE FRANCISCO BEBEACUA. — MARIA DEL CARMEN GARCIA de BEBEACUA.
2) $300.00 15 pub. 6960 Ab.27-v.my 19.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a SANTOS MARIA MORALES SORIA, promitente comprador del solar N.o 27, de la manzana M) a JOSE REYES FERNANDEZ y OLGA REYES FERNANDEZ, promitentes compradores del solar 4 de la manzana K) a ELSA OLMEDO, promitente compradora del solar 22 de la manzana N) todos situados en la 18.a Sección Judicial de Canelones, cuyas Promesas de Compra Venta fueron inscriptas en el Registro Respectivo 262, del libro 101, 271 del libro 73, y N.o 261 del libro 78. Padrones N.os 32.819, 32 763 y 32.841 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de Ley 9099, ha determinado la caducidad de las Promesas de compra venta relativa a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — A. M. Varsavsky y A. H. Rodríguez Dodera.
2) $420.00 15|pub. 7626 My.6-v.my.27.

3-Convocatorias Comerciales

O.C.R.I.S.A.
Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima

El directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo de 1964, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 459 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario [illegible] muebles balance del [illegible] cuarto ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963 y cuenta de pérdidas y ganancias, los que [illegible] de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día [illegible] para la realización de la asamblea. (Art. 13 de los estatutos sociales); 2o.) Rescate de acciones; 3o.) Designación de dos accionistas [illegible] para firmar el acta de la asamblea (Art. 40).
El directorio, hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponden (Art. 41). — Adrián Barrera, Presidente. — Arq. Hipólito [illegible] Director, Secretario.
3) $160.00 10|pub. 7429 My [illegible] my.15.

[illegible] SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1964, en el local social a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Modificación de estatutos y ampliación del capital de la sociedad; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo al Art. 24 de los estatutos deberán presentarse las acciones o certificado bancario correspondiente a la secretaría con 24 horas de anticipación para poder participar de la asamblea. — El Directorio.
3) $160.00 10|pub. 7479 My.4-v.my.15.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
(En Liquidación)

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, para la asamblea ordinaria y extraordinaria a efectuarse el día 27 de mayo próximo, a las nueve horas en el local social, calle Zabala 1372, piso 2o., escritorio 28, para tratar la siguiente orden del día:
1o. Consideración de la proposición de accio-

nistas para dejar sin efecto la disolución y liquidación de la Sociedad resuelta por asamblea del 26 de abril de 1948; 2o. Para el caso que la asamblea deje sin efecto la decisión de disolver y liquidar la Sociedad: a) Pronunciamiento sobre el informe del Directorio - Liquidador, balance cerrado al 31 de diciembre de 1963 y estado de ganancias y pérdidas; b) Fijación de la remuneración de los Directores - Liquidadores; c) Fijación del precio de las acciones de la Sociedad que regirá hasta la próxima asamblea ordinaria (Art. 18, inc. 3o. del Estatuto); d) Aumento del capital social (Art. 26, inc. C del Estatuto); e) Elección de nuevo Directorio; f) Distribución de las utilidades pendientes y determinación de la proporción de las mismas que se pagaría en acciones de la Sociedad; g) Designación determinada por el art. 28 del Estatuto.

Se previene a los accionistas, que de conformidad al Ar. 23 del Estatuto para tener voz y voto en las asambleas, deberán inscribir sus acciones en el local social ya citado, con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. — Montevideo, 28 de abril de 1964. — El Directorio.

3) $400.00 10|pub. 7567 May.5-v.may.19.

IBICUY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Mayo de 1964 a las 18 y 30 en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Designación de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7763 My.7-v.my.11.

NURIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Mayo próximo a las 19 horas en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 2o.) Elección de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7764 My.7-v.my.11.

HUESCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Mayo próximo a las 10 y 30 en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|62 y el 30|6|63; 2o.) Elección del directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7765 My.7-v.my.11.

SORIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Mayo próximo a las 11 horas en la calle Treinta y Tres 1383 (Apto. 3) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|6|62 y 30|6|63; 2o.) Elección de directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en el mismo local con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 7763 My.7-v.my.11.

VARADEROS Y ASTILLEROS DEL CERRO

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1964, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1964.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $80.00 5|pub. 7767 My.7-v.my.13.

F.U.C.A. S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 19a. asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964, a las 9 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1962|963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo a las 10 horas. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 7745 My.7-v.my.21.

Se cita a los señores accionistas para la 20a. asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de las oficinas, camino Propios 6079, para considerar el siguiente orden del día.

1o.) Consideración de memoria, balance general balance de resultados, distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1963|64; 2o.) Elección de siete miembros titulares del directorio e igual número de suplentes, para el período 1964|68; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1964|68; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que la elección de los nuevos directores se realizará en forma separada entre los accionistas de las series A y B (Art. 11 de los estatutos) y que a los efectos de la presentación de listas deberá observarse lo establecido en la parte final de la mencionada disposición estatutaria.

De acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, camino Propios 6079, hasta el día 26 de Mayo próximo, a las 10 horas. — El Directorio.

3) $320.00 10|pub. 7746 My.7-v.my.21.

BANCO ATLANTICO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas del Banco Atlántico para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestra sede social de 25 de Mayo 437, el día miércoles 27 de Mayo de 1964 a las 18 y 30 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico y memoria anual del ejercicio 1963|64; 2o.) Remuneración de los señores directores y señor Síndico; 3o.) Proceder a la elección de Síndico por el ejercicio 1964|65.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 del estatuto, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas y obtener la correspondiente boleta de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de 3 días al fijado para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 7694 My.7-v.my.11.

NIFRA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.o del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Décimo-novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 21 de Mayo de 1964 a la hora diez y siete en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 470, Esc. 44, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para suscribir el acta de la Asamblea, (art. 9.o, Inc. E); 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Integración del Directorio (art. 9.o, Inc. A); 4.o) Designación de Síndico, titular y dos suplentes (art. 25); 5.o) Remuneración de Directores y de Síndico; y 6.o) Distribución de Utilidades.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá realizarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en el domicilio de la Sociedad calle 25 de Mayo N.o 470, esc. N.o 44.

La Asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 o|o del capital integrado (art. 13 del Estatuto Social; asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto de capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (art. 14 del Estatutos Social). — Nicolás Gereda Bustamante, Presidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

3) $108.00 3|pub. 7909 May.8-v.may.12.

IMPRESORA ACCION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatutos Social, se convoca a los señores accionistas de Impresora Acción S.A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo 22 de Mayo de 1964, a las trece horas en el local social sito en la calle Cuareim 583, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general, estado de pérdidas y ganan. presentado por el Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio; 3) Designación de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo a. artículo 20 del Estatuto Social, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas, con dos días de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco u otro documento a satisfacción del Directorio. Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas así como el número de votos que represente, el que habilitará al accionista para intervenir en las Asambleas. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — El Directorio.

3) $132.00 3|pub. 7912 May.8-v.may.12.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.

I S U S A

PAGO DE DIVIDENDO Y CAPITALIZACION FONDO AMPLIACION EQUIPO PRODUCTIVO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 15 de Mayo del año en curso, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963, en las oficinas de la Sucursal Cordón del Banco Popular del Uruguay, calle Constituyente N.o 1497.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 19 de Marzo ppdo., este dividendo será pagado en acciones de esta Sociedad por su valor a la par.

Se previene a los señores accionistas, que el cobro del presente dividendo, deben efectuarlo dentro de los 120 días de la fecha de la realización de la aludida Asamblea, y transcurrido dicho plazo será de aplicación el artículo 7.o del decreto del 17 de Mayo de 1962.

Igualmente, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del mencionado 15 de Mayo podrán hacer efectivo en la Institución Bancaria mencionada, la capitalización del 8 o|o del Fondo de Ampliación Equipo Productivo, acordado por la citada Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las acciones que se capitalizarán con dicho Fondo, se entregarán a los accionistas, en proporción al capital accionario que posean. — Montevideo, 2 de Mayo de 1964. — La Gerencia.

3) $108.00 3|pub. 7903 May.8-v.may.12.

PRODUCTIVA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Productiva S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1963.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 17 y 30 del día 26 de Mayo de 1964. — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 7872 May.8-v.may.11.

ROMARYN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Romaryn SA., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para 1964; 3.o) Elección del síndico y síndico suplente para 1964.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 el día 20 de Mayo de 1964. — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 7873 May.8-v.may.11.

HIDECO URUGUAY S.A.

Se cita a los señores accionistas de Hideco Uruguay S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1963: 2.o) Elección del directorio de la sociedad para 1964; 3.o) Elección del síndico y síndico suplente para 1964.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus accio-

ne o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 17 y 30 del día 25 de Mayo de 1964. — El Directorio.
3) $48.00 2 pub. 7874 May.8-v.may.11.

CIA. FRANKLIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Franklin SA.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo de 1964, a las 16.30 horas en sus Oficinas de calle 25 de Mayo 444, 2do piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Fijación de retribución al Directorio y síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus Acciones o Certificados Bancarios con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo establecido por el art. 8.o de los Estatutos. — El Directorio.
3) $56.00 2.pub. 7875 May.8-v.may.11.

BERNINA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Bernina Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1963.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 17 y 30 del día 22 de Mayo de 1964. — El Directorio.
3) $40.00 2|pub. 7871 May.8-v.may.11.

INTERNATIONAL REFRIGERATION Co. S.A.

Se cita a los señores accionistas de International Refrigeration Co, S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Mayo de 1964 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección del directorio de la sociedad para 1964; 3.o) Elección del síndico y síndico suplente para 1964.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 27 de Mayo de 1964. — El Directorio.
3) $48.00 2|pub. 7870 May.8-v.may.11.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier, en su carácter de cousuaria del nicho No. 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate, José Olave, Raymundo Muñoz, Tomás Espelosin, Zenón Boffa, Juan Bautista Boffa, María Juana Aspesi, María Tellechea de Olchegaray, Marina Giambonini, Pedro Goyeneche, Joaquina Urioste de Oñederra, Catalina A. de Goyeneche, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Ianardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci, Pedro Paulino Marta Vendittó, Carlos Rodríguez, Amalia C. de Boffa, Catalina Paulino, Angel Garrustachú, Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela, Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez, Roberto B. Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Oarro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección
4) $2.520.00 90|pub 2896 Mz.3-v.Jl.16.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 9 de Abril de 1964 — La Dirección
4) $1.080 00 90 pub. 6010 Ab.15-v.ag 21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "RODRIGUEZ BARDON, RAUL y MARINA INES GUISANTES de. BARCO Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-67 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Rodríguez Bardon y Marina Inés Guisantes del Barco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20 pub. 7813 May.8-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "WALTER INDICO GORGA y BLANCA ESTHER PEREIRA CORDERO. Dis. sociedad conyugal" (Ficha V-59 año 1964), se hace saber que por resolución del día 30 de Marzo de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Walter Indico Gorga y Blanca Esther Pereira Cordero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $400 00 20|pub. 6174 Ab.16-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "LUIS ENRIQUE RIFFAUD y RENE CORRADO" (L.o 58, F.o 614), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10783. —

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 18 de 1963. — Luis B. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6988 Ab.27-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución conyugal de bienes existentes entre: FRANCISCO CASTRO y SOCORRO PENA de CASTRO, citándose a los acreedores e interesados para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 5875 Ab.14-v may 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por auto N.o 2244, de fecha 2 de Abril de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por lo cónyuges "ELIDA RODRIGUEZ CONDE y RICARDO ARTIGAS", (L.o 60, F.o 669), en consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 6575 Ab 22-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ ESTHER NELLY y MARSIGLIA, TOMAS NOLBERTO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 157), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Nelly Gutierrez de Marsiglia y Tomás Nolberto Marsiglia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o Ley 10.783). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario adjunto.
5) $400.00 20 pub. 7145 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GUASQUE, SARA y CATTANEO, MIGUEL ANGEL. Disolución y liq. de s.c. conyugal" (Lo. 65, Fo. 114), se hace saber que por decreto del 16 de marzo de 1964, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Guasque Callava y Miguel Angel Cattáneo, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $320 00 20.pub. 6261 Ab.17-v.may.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ, EDUARDO y LAUREIRO HILDA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo 64, Fo. 480), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Vázquez e Hilda Laureiro de Vázquez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7o. de la ley No. 10.783) — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — Elbio A Panario Actuario, adjunto
5) $320.00 20 pub 6444 Ab.21-v.may 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CARRATO JOSE ANTONIO con FRANCISCA EMILIA AVARO Disol. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha V-41-1964), se hace saber que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Antonio Carrato y Francisca Emilia Avaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 6923 Ab.27-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PEREIRA SANCHEZ, NICEFORO y VENTURA PIÑEIRO, VAZQUEZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal", se hace saber que con fecha 3 2|1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Niceforo Pereira Sánchez y Ventura Piñeiro Vázquez.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5937 Ab.14-v may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pérez Martínez Wilfredo con BLANCA OLGA PENCO. Dis y liq. conyugal" (F V 263 63) se hace saber que con fecha setiembre 27 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wilfredo Pérez Martínez y Blanca Olga Penco

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523. 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 - Montevideo, Noviembre 7 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5871 Ab.14-v may 12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Taboas Alfredo con ORLINDA GARCIA. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Ficha V-68|64), se hace saber que con fecha 7|4|1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Taboas y Orlinda García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4o. piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 22 de 1964 - Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20.pub. 7037 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 22 de abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges TEOFILO GAMARRA y CORALINA CLAVIJO. (Lo. 62, Fo. 282). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo abril 23 de 1964 - José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20.pub. 7536 May.3-v.jun.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 12 de diciembre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO MESA TISSI y BEATRIZ REDES DI CEBO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7532 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 11 de Marzo ppdo., quedó sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO MARTINEZ LAMEIRO y doña MALVINA CROSSA de MARTINEZ, decretada por auto de fecha 23 de Marzo de 1960. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 5987 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges José Arupí o Arufí o Arufe Suárez y Consuelo González Gómez. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de los dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $400 00 20.pub. 6524 Ab.21-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 23 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HILDA ROSA de CASTRO DAMMARCO y GUIDO GAZZANEO MAIORANA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 7316 Ab.30-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARUM, JOSE JAIME y CHRISTENSEN, ELENA THERESE Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 61, Fo. 142), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los conyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320 00 20 pub. 7032 Ab.28-v.my.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre GONZALO CIBILS MARQUEZ y GRACIELA ANTUÑA HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7497 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre LUIS SACCO CHERRO y MARIA CRISTINA CAJIGA CRISTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, abril 1o. de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 7498 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JOSE MANUEL ANTUÑA y MARIA CONCEPCION HERBERT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Montevideo, julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7499 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NESTOR RICARDO DEMATEY y LUZ BELLA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley 10.783 y a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6005 Ab.15-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés César Cánepa y Mirta Nivia de Souza, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6907 Ab.24-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre MANUEL PEREZ GONZALEZ y ERMELINDA VALVERDE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 3 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6554 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre Florial Ramos y Angela Jesusa Mollinedo Zorrilla, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo Agosto 22 de 1962. — C. Ponce de Leon A. y Lara, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 5736 Ab.13-v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troszcylo Mosol, Eva c. GAZZANI DIVE, CONSTANTINO, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F-137|964" se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Constantino Gazzani Dive y Eva Troszcylo Mosol.

En consecuencia, se cita a los que tuvieron interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 536, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7 o). — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 5929 Ab.14-v.may.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE F. MACHADO y doña MARIA TERESA TORRELLO Ficha B-3177, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Mayo de 1963. — Manuel Trigo, Actuario, adjunto.
5) $320.00 20|pub. 7759 My.7-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN JOSE SALA RODRIGUEZ y doña ELAISA EMMA DENBY MARTORELL DE SALA Ficha B-4421, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320 00 20|pub. 6133 Ab.16-v.may 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO BRIZOLARA y doña ALEX TEXEIRA NUNES, (Ficha B - 3531), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
5) $352.00 20|pub. 7507 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo Félix Basso, recaído en autos: "ROSA BLANCA REPETTO y CESAR AMADO PIFFARETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6, Fo. 146), se hace público que con fecha 11 de diciembre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituídos entre Rosa Blanca Repetto y César Amado Piffaretti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de setiembre de 1946. — Canelones, 14 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $400.00 20|pub. 7491 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Abril en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL EMILIO HARREGUY y BLANCA MARGARITA MOTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6738 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Noviembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Dionisio Rodriguez Erioso y Lidia Flores Criado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 6739 Ab.23-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, Dr. Orlando U. Olmedo se hace saber al público que por auto de fecha 22 Set. del año en curso, se decretó la dis. y liquid. de la sociedad legal de bienes integrada por los Cónyuges WENCESLAO GARCIA BENTANCOURT y MARIA LEYLA BONE citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $320.00 20.pub. 6740 Ab.23-v.may.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ANGEL L. SANCHEZ y MARIA JULIA ZAMARRENA de SANCHEZ, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14, Fo. 224), se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel L. Sánchez y María Julia Zamarrena de Sanchez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 5 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 7460 My.4-v.Jul.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARIA XIMENO de ZANACCHI con ASDRUBAL ZANACCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 32, Fo. 653), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Febrero último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran Asdrúbal Zanacchi y María Haidee Ximeno y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Verruengo, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 7739 My.7-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VENANCIO SARAVIA DIAZ y MIREYA BENTANCUR de SARAVIA. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", (Lo.

53, F.o. 3), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Venancio Saravia y Mireya Bentancur se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Pab. Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 6084 Ab.15-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "HILDA CELINA NEDOR DE NOVAC con ATANASIO NOVAC KUZAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 252, N.o 257), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Atanasio Novac Kuzar o Kutsar y doña Hilda Celina Nedor, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 1o. de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20 pub. 6062 Ab.15-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: JUANA LILIA CAMACHO de BARRIOS, c| LUIS ALBERTO BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 14, F.o 132, N.o 143), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juana Lilia Camacho de Barrios y Luis Alberto Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Abril de 1964. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 6991 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "RUBIO RUBIO, CARLOS MARIA y OLIVERA MESIAS, BERTA. Disolución liquidación de la sociedad conyugal (20-597)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R. Luna Pradera, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 7179 Ab.29-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE BRUN MANUEL y ABREU TECHERA, ANA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20.589)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 15 de 1964. — José R. Luna Pradera. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 6999 Ab.28-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: SEGOVIA RODOLFO MATIAS y MARIA CELESTE ROCHA PITA de SEGOVIA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal (20 - 570)". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 1 de 1964. — José R. Luna Pradera, Actuario adjunto.
5) $400.00 20|pub. 5856 Ab.13-v.may.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Unrin María c| CALVO NELSON ELISEO Disol. y Liq. Sociedad conyugal, Lo. 13, Fo. 464", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Octubre 29-1962. — J. Gualberto Vega. Esc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 6074 Ab.16-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: JOSE MARIA FRABASILE y DORA ESTHER MILANS de FRABASILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lo. 35, Fo. 8 se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José María Frabasile y Dora Esther Milans de Frabasile y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 20 de 1964. —
5) $400.00 20 pub. 5673 Ab.13-v may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MATILDE YENY ZUASNABAR de PEÑA contra ARTIGAS PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Matilde Yeny Zuasnabar y Artigas Peña, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Abril 22 de 1964. — Elio E. Besonart, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 7172 Ab.29-v.my 28.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HARRY KUPFERSCHMIDT y LIBA SPIVAK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 7 de abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
6) $320.00 20|pub. 6375 Ab.20-v.may.19.

CASADEI HERMANOS con domicilio en Avda. Brasil 1088, (Rivera) convienen disolver dicha Sociedad al 30 de Junio de 1963

Se hace cargo del Activo y Pasivo don Raúl Casadei.

A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1964. — Raúl Casadei. — José María Casadei.
6) $160.00 20|pub. 5899 Ab.14-v may.12

Se comunica que la firma Leal y Bicco ha quedado disuelta el 30 de Abril de 1964 haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Juan Francisco Leal.

Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Escribano Luis Arnabal Márquez — JUAN FRANCISCO LEAL. — HORACIO E. BICCO.
6) $160.00 20|pub. 7905 May.8-v.jun.5.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "DORA MARIA QUILES contra JOSE FRANCISCO ANGEL BALLESTRASSE. Divorcio por causal". (L.o 59, F.o 338), (Ficha D-196 año 1962), se cita, llama y emplaza a don José Francisco Angel Ballestrasse, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $460.00 30|pub. 5026 Ab.6-v may.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "QUIROGA, OSCAR ANDRES c| FLEITAS, MARTHA. Divorcio por causal". (Ficha D-247 año 1963), se cita llama y emplaza a doña Martha Fleitas para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Ab.il 22 de [illegible] — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
7) (R.20,4|55 30 pub. 31023 Ab.27-v [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EMILDO PEREIRA c| OLIMPIA CORBO. Divorcio por causal". (Ficha D-58 año 1964), se cita, llama y emplaza a doña Olimpia Corbo para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 2 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
7) R.20|4.955 30|pub. 30840 Ab.8-v may.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Miguel Angel Sasa contra ANA MARIA MARCONI. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 65)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Marconi para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de auxiliatoria de pobreza pedidos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Luis B. Fontana, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub 30968 Ab.20-v.jun.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: María Teresa Acosta contra FRANCISCO FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad. Lo. 53, Fo. 316, se cita, llama y emplaza a don Francisco Fernández, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30 pub. 7317 Ab.30-v.jun.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a DELIA LUISA BIANCHI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Lo. 54, Fo 165), le ha iniciado Arnaldo José Barletti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $360.00 30.pub. 7727 My.7-v jun.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a FRANCISCA PEIRO BELTRAN, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (L.o 54, F.o 400), le ha iniciado VICENTE MONZO DOMINGO, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 7200 Ab.29-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "FRIDMAN AARON, ADOLFO contra VALENCIA, ESTHER. Divorcio". (E-125|62), se cita y emplaza a doña Esther Valencia para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30|pub. 6003 Ab.13-v may 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Hanna, Nour c. JOSE YARA. Divorcio sola voluntad. (Ficha E 37-1964)" se cita y emplaza a don José Yara Doder, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586

586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $480.00 30 pub. 5005 Ab.3-v.may.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Bruque, dictada en autos: "Fernández Beyro, María J con NAZAR ANCHORENA, BENJAMIN R. Conversión al Divorcio (Lo 13, Fo. 511)" se hace saber a Benjamín Ramon Nazar Anchorena que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "No 1 Maldonado, febrero 28 de 1961. Vistos para sentencia estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina en los autos seguidos por María J. Fernandez Beyro contra su esposo Benjamín R. Nazar Anchorena Resultando: Que comparece ante este Juzgado la señora María J. Fernández Beyro de Nazar Anchorena solicitando la conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Diógenes Santillán Villar la que quedó consentida y por tanto con autoridad de cosa juzgada (fs. 5 vto. y 7). Que la actora expresa que desconoce el domicilio de su esposo en la Repca. Argentina, estando ella en cambio radicada en el Uruguay, de lo que ofrece ofu... Diligenciada la información testimonial y con vista fiscal favorable a la pretensión de la demanda, suben los autos para sentencia Y considerando: que ha quedado probado en autos el domicilio de la actora en el país y su radicación desde dos años atrás siendo propietaria de un inmueble en la zona. Que el testimonio de la sentencia de divorcio argentina (fs. 1 y sig.) debidamente autenticada y legalizada, hace plena prueba resultando por tanto debidamente justificado el requisito exigido por el art 185 del C Civil desde que de la fecha de dicha sentencia ejecutoriada han pasado mucho más de tres años Por estos fundamentos, con el señor Fiscal y atento a lo dispuesto por el art. 185 mencionado, Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio argentina recaída entre la actora y su esposo (fs. 1 a 5 vto.), debiendo notificarse a éste por edictos Agregados los diarios que acrediten las publicaciones lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, ejecutoriada, previa liquidación y pago de tributos regulándose los honorarios (Ley 12 997) en $ 300 00. expídanse los testimonios que se solicitaren y archívense. — Maldonado, 11 de marzo de 1964. — J. Serra Tur Actuario
7) $1 800 00 30 pub 4323 Mar.31-v.may.12.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

De acuerdo con el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de fecha 24 de Febrero de 1964, se emplaza al Ingeniero don SAMUEL PEHAK, para que comparezca a esta Dirección General, Ellauri 205 (Sección Personal), dentro del horario de oficina, 13 a 19 horas, a fin de evacuar la vista que se le confiere en el expediente N.o 6142|62.
8) (C.C.) 3 pub. 31192 May.8-v.may.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor don Enrique Bianchi, Administrador de Aduana Capital, dictada en el Sumario N.o 463, año 1963, (38392), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor RICARDO H. POZZI, para que comparezca ante el Departamento de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31039 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por dispsición de la Dirección Nacional, de Aduanas, dictada en expediente administrativo, N.o 412-P-1964, se cita y emplaza al funcionario de este Organismo RODOLFO SOSA, Sub-Conserje, para que comparezca dentro del término de treinta días a reanudar sus tareas bajo apercibimiento de tenerse por abandonado el cargo. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31038 Ab.27-v.jn.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE COLONIA

EDICTO. — En el sumario No 57|1963, que instruye esta Receptoría se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días al señor NEWTON R FIELD, titular del Tríptico No. A|977251 expedido por American Auto Association, a comparecer para deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, 18 de Marzo de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.
8) $360 00 30 pub. 4859 Ab.1-v may.13.

EDICTO. — En el sumario No 7|964, que instruye la Receptoría de Aduana de Colonia, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a BAUTISTA PEINETTI, titular del Tríptico No. 27839 del Touring y Automóvil Club Paraguayo, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, Marzo 12 de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.
8) $300.00 30|pub. 4861 Ab.1.o-v.may.13.

EDICTO. — En el sumario No. 15|964, que instruye esta Receptoría de Aduana se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a ABRAHAM DIAMANT, titular del Tríptico No. 032028, Hsa del American Auto Association a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dicho sumario. — Colonia, Marzo 17 de 1964. — Reinaldo Florio, Receptor de Aduana.
8) $360 00 30|pub. 4862 Ab.1-v.may 13.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SOSA, ANITA NELLY c| VIERA, FLAVIO GUARDA". (L.o 19, Número 127, F.o 433, se cita, llama y emplaza a don Flavio Viera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
8) $360.00 30|pub. 6973 Ab.27-v.jn.9.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 4 de Octubre de 1963, dictado en autos: "GABRIEL de MEINDL, ANA MARIA, Incapacidad" (Lo. 62, Fo. 627), se ha declarado incapaz a Ana María Gabriel de Meindl, designándose curadora de la misma a Mariana Meindl — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Elbio A. Penario, Actuario, adjunto.
10) $120.00 10|pub. 7508 My.5-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que este Juzgado por auto de fecha 26 de noviembre de 1963, se nombra curadora interina a doña María Elena Clivio Durante de Casella de la presunta incapaz doña Carolina Clivio Cerini, quien aceptó el cargo con fecha 6 de Marzo de 1964.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
10) $120.00 10|pub. 6799 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que en los autos: "HILDA AMANDA MORANDO GALLO. Incapacidad Lo. 7, Fo. 644, No 808", que por resolución de fecha 20 de Junio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a doña Hilda Amanda Morando Gallo y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan José Morando. — Canelones, 16 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.
10) $120.00 10|pub. 7134 Ab.28-v.my.12.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LUZARDO ORCASBERRO MILTON LYONEL. Información". (Ficha V-22|1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Milton Lyonel Luzardo Orcasberro, domiciliado en Treinta y Tres 1334, Apto. 14, digo: Optando al título de Escribano y procurador ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos quienes declararan sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Milton Lyonel Luzardo Orcasberro. — Montevideo Abril 20 de 1964. — Julio E. Real, Actuario
11) $160.00 10|pub. 6841 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. TEOFILO PIÑEIRO GARCIA, con domicilio en Plaza Independencia 844, piso 10, apto. 1003 solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue los señores Agustín G. Whitelam y Héctor Correa Aguirre por mi honradez y moralidad y se habilite la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Teófilo Piñeyro. — Jorge Soliño, Abogado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10 pub. 7821 May.8-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. LUCIA ESTHER SIBILS BOVE, con domicilio en Plaza Independencia 844, piso 10, esc. 1003, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores Agustín G. Whitelam y Héctor Correa Aguirre por mi honradez y moralidad y se habilite la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Lucía Sibils Bove. — Jorge Soliño Abogado.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10 pub. 7822 May.8-v.may.22.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 54|63. — 2do. Llamado. — Artículos de ferretería etc.
Apertura: 26 de Mayo de 1964 a la hora 13.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 70|63. — 2do. Llamado. — Artículos para alumbrado de edificios etc.
Apertura: 26 de Mayo de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 7|63. — Uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc.
Apertura: 1.o de Junio de 1964, a la hora quince.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 7|63|a — Pantalones, camisas, gorras, etc.
Apertura: 1.o de Junio de 1964 a la hora dieciséis.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31202 May.8-v.may.22.

Lic. 57|63 Lavado y planchado de ropa de coches dormitorios etc., de la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Apertura: 19 de Mayo de 1964 a la hora 10.
Precio del pliego: $5 00 (cinco pesos).
Lic. 69|63 Vidrios para claraboya.
Apertura: 19 de Mayo de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos)
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31126 My.4-v.my.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

N.o 1.448. — "Accesorios para máquinas. Herramientas.
Apertura: 22 de Junio de 1964, hora 14.
N.o 1.449. — "Máquinas eléctricas".
Apertura: 23 de Junio de 1964, hora 14.
N.o 1.450. — "Zinc para fundir en planchas o en lingotes".
Apertura 24 de Junio de 1964, hora 14.
Los Pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31193 May.8-v.may.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
C. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 097
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Un Turbilímetro, accesorios y repuestos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 477 (2do. piso) al precio de $2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 16 de Junio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31178 My 7-v.my.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 6315
Segundo Llamado

Suministro de 20 000 rollos de papel higiénico.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, 5o. piso s|calle Solís casa central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la sala de reuniones, 2do. piso Edificio Solís, casa central, el día 26 de Mayo de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 30 de Abril de 1964
12) (C.C.) 5 pub. 31173 My.7-v.my.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 739
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para los trabajos de reparación y cambio de ubicación de un generador de vapor Power Master, instalado en el subsuelo de la central de servicios médicos (Mercedes No. 1034) de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección conservación de propiedades (Mercedes 1051 60. piso).

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Dirección de Arquitectura el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964. — La Gerencia
12) (C.C.) 9 pub. 31171 My 7-v.my.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Licitación Pública

N.o 25668. — Adquisición de escritorios y sillas de madera. — Apertura: Miércoles 13 de Mayo de 1964. — Hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en la citada Oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1964.
12) (C.C.) 10 pub. 31044 Ab.27-v.my.11.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 139
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de 500 resmas papel engomado con goma arábiga pura en papel base con 50 o|o de trapo, formato 0.72x092 de 73 grs. el mt. 2, éste papel tendrá que tener marcas de agua (filigrama) y todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1964, a la hora 13 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.

El valor del pliego será de $ 5.00. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8 pub. 31086 Ab.29-v.my.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES EQUIPOS BAROMETRICOS Y DOS CAMIONES RECOLECTORES

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 equipos barométricos y 2 camiones recolectores de residuos domiciliarios de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Dptal. de Florida, previo pago de $ 50.00.

Fecha de apertura el día 28 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en la Sala de Sesiones del Concejo Departamental. — Florida, Mayo 5 de 1964.
12) (C.C.) 10 pub. 31201 May.6-v.may.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Licitación N.o 501. — Primer llamado. — Carpas y sobre carpas.

Apertura: 21 de Mayo|64. Hora: 15.

Licitación No 466. — Segundo llamado 2 máquinas calculadoras.

Apertura: 21 de Mayo|64. Hora 15.30.

Pliegos de Condiciones en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, 1er. piso. Tel. 9 78 34. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8 pub. 31260 May.8-v.may.20.

DIARIO OFICIAL
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la encuadernación del Registro Nacional de Leyes y Decretos del año 1964, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, de esta oficina calle ... N.o 1378, de 13 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado.

Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 13 y 30 del día 13 de Mayo de 1964, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 31094 Ab.29-v.my 13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 463

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de leña en astillas con destino al Taller-Escuela de Panadería de la Gestión Industrial, de acuerdo al siguiente detalle.

Renglón N.o 1. — Hasta la cantidad de 200.000 (doscientos mil kilos de leña de eucalipto en astillas).

Art. N.o 1. — Es obligatoria la presentación de muestras.

Art. N.o 2. — Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, el día 15 de Mayo a la hora 15 en primer llamado y a la hora 16 en segundo y donde se pueden retirar los pliegos de condiciones. — Montevideo, Abril de 1964. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8 pub. 31112 Ab.30-v.may.12.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes artículos:

29 Uniformes en paño color gris media estación sin gorra.

25 Camperas en tela sanforizada color gris.

25 Pantalones de igual tela y color.

27 Mamelucos en tela sanforizada color gris.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, p. 2.o.

La recepción de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo de 1964 a la hora 15. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 31110 Ab.30-v.may.14.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales que se detallan: 14.000 mts. de cable con aislación plástico de 8 m|m para una tensión de 1.500 Volts. 3.500 mts. de cable superplástico de 2 x 8 m m para una tensión de 1.500 Volts.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, piso 2.

La recepción y apertura de la presente licitación, se efectuará el día 25 de Mayo de 1964. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10 pub. 31115 Ab.30-v.may.14.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de los siguientes equipos Item 1) Cantidad 2 Trasmisores de V.H.F. 50 Watts de potencia de salida, control remoto, cristal antena no direccionales para comunicación tierra-aire, conectores 30 mts. alimentador coaxil, micrófonos etc., completos listos para funcionar uno de ellos en la frecuencia de 126.7 Mcls y el otro en 118.1 Mcs, en un todo de acuerdo con las especificaciones correspondientes de O.A.C.I.

Item 2) Cantidad 1. Radiobaliza tipo NDB, potencia de salida aproximada de 75 a 150 Watts, tipo de emisión A2, banda de frecuencia de 200 a 400 Kcls. frecuencia de operación 205 Kcs, controlado a cristal, equipo doble completo, con dos manipuladores automáticos de identificación, sistema de transferencia automático, sistema de sintonía de antena, etc.

El equipo deberá suministrarse completo listo para ser instalado, pero sin sistema irradiante, el cual ya se encuentra colocado.

Item 3) Cantidad 2. Receptores de VHF, sintonía variable, para cubrir la banda de 118 a 136 Mcls, tipo de recepción AM, antenas no direccionales para comunicación aire-tierra, 30 metros de cable coaxil para cada uno de ellos, conectores, parlantes, etc. completos listos para funcionar.

Nota: A) Los Item 1, 2, y 3 deberán incluir cotización separada por repuestos para asegurar el funcionamiento H24 por un término de dos años, amén de duplicación de los cristales que se utilicen en los equipos cotizados; B) El suministro de energía de alimentación es de 220 V.50c s; C) El alimentador coaxil de la impedancia correspondiente, será cotizado por metro; D) La puesta en funcionamiento de la Radiobaliza del Item 2 será por comando a distancia.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la División Archivo General: Zabala 1338, p. 2.

La recepción y apertura, se efectuará el día 28 de Mayo a las 15 horas. — La Dirección General.
12) (C.C.) 10 pub. 31114 Ab.30-v.may.14.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación N.o 9

Llámase a licitación pública para la adquisición que se detalla a continuación:

Item 1: hasta 250.000 hojas de papel mimeógrafo.

Item 2: hasta 200 pomos de tinta para mimeógrafo.

Plaza. — Apertura: el día 19 de Mayo, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados, durante el horario de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8 pub. 31107 Ab.30-v.may.12.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:

Licitación N.o 280. — Papel obra embalaje, manifold y mimeógrafo.

Apertura: 26 de Mayo de 1964. — Hora 15.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Mayo de 1964.
12) (C.C.) 10 pub. 31207 May.8-v.may.22.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 663
Carpeta No. 80701

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 rollos de alambre No. 12 de ... cin. galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1470 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964
12) (C.C.) 3 pub. 31150 My 7-v.my 11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2564
Tercer llamado

Llámase a licitación Pública N.o 2564, por la adquisición de 250.000 (doscientos cincuenta mil) kilos de leña de eucaliptus, en astillas no mayores de 0.20 centímetros fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Mayo, a la hora 10, en la Sec. Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, calle 25 de Mayo 5... — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 6 pub. 31234 May.7-v.may.15.

LICITACION PUBLICA N.o 2563
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2563 por la adquisición de pan Platero (tipo ...), fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Mayo a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 5... — Montevideo 28 de Abril de 1964. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 31113 Ab.30-v.may.14

P.L.U.N.A.

LICITACION PUBLICA No. 90301
Adquisición o arrendamiento de letreros luminosos de fachada
(Primer llamado)

Apertura: 28 de Mayo de 1964.
Local: Colonia 1013.
Hora: 16.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición o arrendamiento de letreros luminosos en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares No. 127 que los interesados podrán retirar en división adquisiciones y suministros en horario de oficina.

Valor del pliego: $10.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31162 My.4-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 19 de Mayo de 1964.

Hora 17 y 30. — Lic. No 313. — Leches medicamentosas y alimenticias. — Plaza. — Tercer llamado.

Hora 18. — Lic. N.o 335. — Drogas y productos químicos. — Cif y Plaza. — Segundo llamado.

Miércoles 20 de Mayo de 1964.

Hora 14. — Lic. 343. — Construcción de un Departamento para ... a realizarse en el Centro Dptal. de Salud Pública de Durazno. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 14 y 30. — Lic. N.o 309. — Papel obra, cartulina, papel mimeógrafo, etc. — Plaza. — Tercer llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 240. — Reparaciones Generales en la casa ... — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 249. — Ampliación de policlínica de otorrinolaringológica en el hospital Pedro Visca. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 252. — Instalación de calefacción por agua caliente en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 16 y 30. — Lic N.o 346. — Remodelación de servicios higiénicos "Sala Cabrera" del Hospital Maciel. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 26 de Mayo de 1964.

Hora 15 y 30. — Lic N.o ... — Matrices, pomos de tinta y ... para mimeógrafos — Cif y Plaza — Tercer llamado.

Martes 23 de Junio de 1964.

Hora 14 y 30. — Lic. N.o 3... — ... y Trecator. — Cif y plaza — Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos dos diarios de la Capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivos los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones

citaciones y Compras Avda. 18 de Julio N.o 1932 (Ser. piso). — Aviso N.o 657. — Montevideo, 5|Mayo|1964.
12) (C.C.) 2|pub. 31196 May.8-v.may.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

La Dirección de Agronomía llama a concurso de precios, para la adquisición de semillas de hortalizas, con destino a los concursos de huertas familiares (Ley No. 11.751).

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón 422 primer piso, sección Proveeduría de 13 y 30 a 19 horas, siendo el acto de apertura de los sobres propuestas el día 12 de Mayo de 1964 a las 15 horas en la Secretaría General. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 31177 My.7-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la "Provisión de 300 toneladas de relleno mineral calcáreo (Filler), para la obra-Trabajos de Conservación y mejoramiento en Ruta 13".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 19 de Mayo de 1964, a las 16 y 30 horas.

Montevideo, 30 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 31156 My.6-v.my.18.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 22|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 3 (Florida) tramo Talita-Capilla del Sauce con Puentes sobre Arroyo Timote, Mansavillagra y Sauce del Yí-trozo entre las progresivas 75K175 y 97K088.19 incluido puentes. Nal. 14, Plan de Obras Públicas 1961".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 27 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31089 Ab.29-v.my.13

Licitación pública N.o 21|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 27 (Rivera) Continuación de la construcción de la Carretera desde punto terminal tramo incluido en Plan 1961, hacia Vichadero y puentes incluidos, Ext. 27K. Nal. 4, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Detp. II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería segundo piso.

Apertura de propuestas día 20 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. cte.) 10|pub. 31090 Ab.29-v.my.13

Licitación pública N.o 20|964
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 10 (Rocha) Terminación Carretera La Paloma-Aguas Dulces, tramo Pedrera-Valizas Ext. 9 K. Nal. 13 Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos, Etc. en Secretaría General, cuarto piso y adquisición en Departamento II, Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas día 15 de Mayo de 1964 a las 17 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31091 Ab.29-v.my.13

Licitación pública N.o 6|1964
(Primer y segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas de acero fundido al manganeso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones avenida Uruguay 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1964, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriera el mínimo de oferentes, establecido, en el primer llamado se convoca el segundo llamado para el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Mayo de 1964.
12) (Cta Cte.) 10|pub. 31092 Ab.29-v.my.13

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 150
Segundo Llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Interruptores.

Licitación N.o 150. — Apertura el día martes 26 de Mayo de 1964, hora 15.

Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, Calle Andes 1465. — Montevideo, 20 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31162 My.6-v.my.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para la construcción de 17 viviendas para Jefes, Oficiales y personal de tropa, para el batallón de Ingenieros No. 4 en Laguna del Sauce (Maldonado), de acuerdo a la Memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 269 durante todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas.

Estos recaudos importan la cantidad de pesos 80.00 (ochenta pesos).

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en la oficina del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar el día 10 de Junio a la hora 10 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — El Director del S. I. A. M. Coronel (C.T.) Juan J. Calanchini.
12) (C.C.) 15|pub. 31054 Ab.28-v.my 20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 27
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 26 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31191 May.8-v.may.22.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 5 u otra unidad del ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.
12) (C.C.) 5|pub. 31185 My.7-v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 del Dest. de Río Branco u otra Unidad a destacarse en la ciudad de Río Branco, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.
12) (C.C.) 5|pub. 31186 My.7-v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 7 u otra Unidad del ejército, a destacarse en la ciudad de Santa Clara de Olimar, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.
12) (C.C.) 5|pub. 31187 My.7-v.my.13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 2 u otra Unidad del Ejército, a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.
12) (C.C.) 5|pub. 31188 My 7-v.my 13.

LICITACION PUBLICA No. 3
Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 3 y Brigada de Caballería No. 1 a destacarse en la ciudad de Rivera durante el ejercicio 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.
12) (C.C.) 5|pub. 31189 My.7-v.my.13.

Tercer Llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item. 316 Regimiento de Caballería No. 8 y Brigada de Caballería No. 2, a destacarse en la ciudad de Melo, durante el ejer. 1964, se hace necesario licitar los siguientes renglones.

Pan, galleta, leña, leche.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 15 de Mayo de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Atanasildo Hierro. Sub Director. Srio. — Mario J. Traverso. Sub Jefe.
12) (C.C.) 5|pub. 31184 My.7-v.my 13.

Tercer llamado
Licitación Pública No. 24

Artículos: Baterías.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 14 de Mayo de 1964, a las 10 horas. Montevideo, 30 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 3|pub. 31150 My.5-v.my.11.

S.O.D.R.E.
LICITACION PUBLICA N.o 149
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de condensadores.

Licitación N.o 149. — Condensadores.

Apertura el día 22 de Mayo de 1964. — Hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 a las 19 hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, Calle Andes 1455. — Montevideo, 27 de Abril de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31108 Ab.30-v.may.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA No. 8
Segundo Llamado

Plaza, para la adquisición de material odontológico.

Apertura: el día 22 de Mayo, hora 9.

Los pliegos de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados durante el horario de 8 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31174 My.7-v.my.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

Concurso de precios para la construcción de edificios.

La Universidad del Trabajo del Uruguay, llama a concurso de precios para la construcción de dos grupos de edificios para las Escuelas de Avicultura de Florida y de Mecánica de Labertad.

Dichos edificios se construirán con fondos de la Alianza para el Progreso, según el acuerdo de proyecto suscrito el 2 de Octubre de 1962 y su ampliación del 15 de Abril de 1964, entre la Universidad del Trabajo y la Agencia para el Desarrollo Internacional.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Escuela de Industrias de la Construcción, Arenal Grande 1604 a partir del día 12 de Mayo de 1964, de 14 a 17 horas.

Apertura de propuestas: día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31170 My.7-v.my.21.

PROVEEDURIA
Licitación Pública No. 242

Llámase a licitación para la compra de un fichero circular con ... bandejas con ... transportable para fichas de 21 x 12 centímetros de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, I. de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Mayo 21 de 1964 hora 16, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 3170 My.7-v.my.21.

URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 241

Llámase a licitación para la impresión de 500 ejemplares "Recopilación de normas Jurídicas", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Apertura de las propuestas: Mayo 19 de 1964, hora 16 en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 31155 My.6-v.my.19.

PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 240
Segundo llamado

Llámase a licitación para la compra de un mimeógrafo eléctrico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución I. de Gorriti 2091 todos los días hábiles de 13 a 19 horas

Apertura de las propuestas: Mayo 15 de 1964 hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9 pub. 31145 My.5-v.my.15.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5505 — Interruptores, cortacircuitos y otros materiales para instalaciones eléctricas interiores monofásicas y trifásicas, con una tensión de servicio de 220V. entre fases, 50 per|seg. Ap. 22 de Julio de 1964, hora 16. precio del ejemplar $20.00.

N.o 5507. — Cables armados, cajas y accesorios para las mismas y material de repuesto. Ap. 15 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

N.o 5510. — Conductores de cobre aislados y desnudos; cobre, bronce y latón en planchuelas chapas. Ap. 8 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

N.o 5511. — Impermeables (derechos y trajes impermeables) para el personal. Ap. 18 de Julio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 15.00.

N.o 5412. — 3er. llamado. — Utiles de escritorio (chinches de metal, gomas, lápices, papel heliográfico, plumas de acero, etc.). Ap. 4 de Junio de 1964, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 Planta Baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31163 My.6-v.my.20.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5508|64. — Medidores de energía eléctrica y repuestos, de producción nacional. — Ap.: 25 de Junio de 1964, hora 16, precio de ejemplar $ 15 00.

N.o 5503|64. — Alambre de hierro galvanizado, alambre de hierro negro, chapas, de hierro galvanizado, caño de acero flexible, caños y acces. de hierro galvanizado, hierro en lingotes, hierro p|columnas de hormigón armado, hierro p|construcción, hierro perforado y chapas. ap.: 2 de Julio de 1964. hora 16. — Precio del ejemplar $ 50.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31043 Ab.27-v.my.11.

13-Llamados a acreedores

Habiendo cesado actividades mi fábrica de paraguas instalada en calle Bacacay N.o 1322, cito a todos los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos en Buenos Aires 484, piso 2, esc 10 — Montevideo, Enero 31 de 1964. — OTTO BING.

13) $160.00 20|pub. 6576 Ab.22-v.my.21.

... Registro Civil

Montevideo, Mayo 5 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

ARTURO POMAR, 42 años, divorciado, militar retirado, argentino, domiciliado Andes 1234 y MARIA CRISTINA SOAJE, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1234.

JOSE MARIA PEREZ, 29 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Andes 1217 y MARIA CRISTINA MILLAN, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1217.

DOMINGO MOLINA GATTI, 44 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San José 1034 y LUISA JUANA GRIBALDO, 40 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

7.a Sección

OSCAR MARIO PITTALUGA (por poder de don JOSE ENRIQUE FEMENIAS LOYOLA), 59 años, viudo, jubilado, chileno, domiciliado Tacuarembó 1683 e ILSE ERNESTINE CONRADE KRAMER, 47 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1683.

CARLOS SOCRATES MAZZEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1638 y NELLY ESTEVES, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Gaboto 1832.

RODOLFO EDUARDO FOJO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1533 y OBDULIA CARMEN LUCCHESE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1505, ap. 4.

8.a Sección

ALBERTO LORAGHE LOMBARDO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2063 y MARTA ENRIQUETA COLMAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2063.

10.a Sección

ROBERTO ALEJANDRO KAZAKIAVICHUS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2186, ap. 3 y MARTA IRENE RIOS, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3693.

JUAN CARLOS PAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Laborde 2528, ap. 7 y GRISELDA BETINHA DA SILVEIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada F. Laborde 2528, ap. 7.

ANTONIO OSCAR GADEA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 4086 bis., ap. 4 y TERESA LIPORACE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4426.

LUIS ALBERTO VESPA LAPIDO 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Jacobo Rousseau 3713, ap. 7 y NANCIS RAQUEL GRANPERA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Jacobo Rousseau 3713 ap. 7.

11.a Sección

SERGIO GONZALEZ, 18 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4ta. N.o 7051 y MARIA DEL CARMEN CABRERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4ta. número 7051.

WASHINGTON BARRETO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 5111 y ANGELICA JUANA CALLERO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5211.

WALTER IGUINES, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6783 y ESTHER CECILIA COITIÑO, 21 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6785.

EDUARDO ALFREDO VIEYTES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2143 y ELENA MARTHA REPETTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo 2271.

EMILIO JARDIN, 33 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5336 y MARIA ELODINA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5336.

VITO CAPPIELLO, 55 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4809 y DINORAH JACINTA CHIOSSONI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4809.

12.a Sección

WASHINGTON VOROSKI DALECIO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2723 y SILVIA MABEL CASANOVA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2723.

ENRIQUE COLET, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José L. Terra 2734 ap. 3 y NORMA ESTHER CUSATI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2734 ap. 2.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3283, ap. 18 y ANA MARIA AGUERRE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3283, ap. 18.

JUAN CARLOS PARODI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thompson 3087, ap. 18 y MARIA CARLA FRIONE, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Thompson 3087, ap. 18.

MARIO DANILUK, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2779, ap. 1 y DEOLINDA DOLORES MOSQUERA, 24 años, soltera oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2779, ap. 3.

PABLO LUCIO RIVERO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2785 e HILDA JUANA MINONDO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2785.

14.a Sección

DOMINGO TORRANO, 40 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado General Luna 1118, ap. 2 y MARIA DEL CARMEN PLADA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1118, ap. 2.

OSCAR VENERANDO BUÑOZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1165 y MYRIAM RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1165.

17.a Sección

WASHINGTON ALTEZ, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 1, N.o 4815 y MARIA IORIO, 28 años, soltera, textil, italiana domiciliada Helvecia 4203.

NEDITOR ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 N.o 4364 y MARIA CELESTE MELGAREJO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 3, N.o 4497.

EULALIO FLORICIO PEREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4853 y PERLA CATALINA MACHIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 4832.

JUAN CARLOS ROMAN HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4989 e IRIS YOLANDA ORTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tupambaé 4989.

JESUS CHALELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 3838 B, ap. 5 y GLADYS CELESTE ROSSO, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pasaje de Acceso 3814.

18.a Sección

JUAN PEDRO CAMEJO 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2680 y MARIA ISABEL PAEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miñones 412.

19.a Sección

SAUL WAIMBERG, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Canelones 2285 ap. 1 y DORA RAQUEL STELZER 17 años, soltera, estudiante, alemana, domiciliada ...anca 2215, ap. 1.

20.a Sección

MARCOS ZEC, 60 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado Baltasar Montero Vidaurreta 471 y MARA MIHOVICH, 32 años soltera, yugoeslava, domiciliada Baltasar Montero Vidaurreta 471.

21.a Sección

JUAN MULERO CERVANTES, 26 años, soltero, constructor, español, domiciliado Domingo Torres 4431 y MARIA ESTHER PEÑA GUTIERREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Domingo Torres 4481.

LUCIO WALTER MARTINEZ, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Heine 1843 y MARIA TERESA SILVA, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Heine 1892.

22.a Sección

BENJAMIN GIGLIO MATONDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster N.o 4355 y MILKA ENI CANDIDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4237.

23.a Sección

CASIANO ALVAREZ, 59 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado 18 de Julio 2135 y DOLORES BURGOS, 58 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2135.

JOSE LUIS PITAMEGLIO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2545 y HORTENCIA MESA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2545 bis.

24.a Sección

BIZMARK A. AMOZA, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3426, ap. 7 y EMILIA IRIGOYEN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3426, ap. 7.

EDUARDO CANESE, 21 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Benito Blanco 1159|9 y MARIA DEL CARMEN NEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Blanco 1159,9.

JULIO ARIEL VILLAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3462, ap. 3 y OFELIA ELISA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3462, ap. 3.

ANTONIO SATURNINO BUSTOS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Antonio Delmiro Costa 3402, ap. 5 y ANA MARIA TERESITA ESTRADE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Delmiro Costa 3402, ap. 5.

GASPAR LEMO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1944 y DINORAH ESTRADA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maipú 1944.

SERAFIN GARCIA, 37 años, soltero, sastre, español, domiciliado Wáshington Beltrán 1709 y ASCENSION FIGUEIRAS, 34 años, soltera, española, domiciliada Alicante 1867.

ADJUNTA "B"

JOSEF VOGEL ROSENBAUM 20 años soltero empleado, oriental, domiciliado Colorado 1997 y ESTHER PELIART, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2525.

14) $6.00 3|pub. v.my.12.

Montevideo, 7 de Mayo de 1964

5.a Sección

HECTOR AMADO FERREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1166 y RAQUEL VIRGINIA ESCOZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

6.a Sección

JOSE ARISPE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1279 e HILDIZ CORREA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1279 ap. 4.

7.a Sección

CARLOS SILVA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y ENRIQUETA DE LOS SANTOS, 54 años, viuda, doméstica, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

9.a Sección

SANTIAGO VENANCIO BRUNO, 52 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Redención N.o 11077 y MARIA LUISA MORI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Redención N.o 10386.

VICENTE SERANTES, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garzón N.o 1872 y CARMEN NIEVES BARRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón N.o 1872.

STALIN LLANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán N.o 5598 y MARIA LEDA VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada W. Hansen N.o 1934.

11.a Sección

WALTER LOPEZ, 33 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pilar 6407 y MARTA BEATRIZ HERNANDEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arbolito 19.

JUAN ALBERTO CABRERA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3183 y ADELA NILDA ARIAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3088.

OLEGARIO LOPEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3660 y MARIA ESTHER ASTRADA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3660.

12.a Sección

JUAN CARLOS PLAT, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Millán 2618 y NELIDA LAPROVITERA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pando 2911.

LUIS PEDRO AMOROSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 3129 y LIDIA IMPERIO CABRAL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada E. García 3129.

Peña 3129.

13.a Sección

DOMINGO ANGEL MOREIRA, 28 años soltero empleado oriental, domiciliado Turquía 3462 y MARGOT NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3662.

RUBEN MARTINEZ, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria N.o 2312 y ZULMA RAQUEL ALBARENGA, 21 años, soltera, obrera, oriental domiciliada Punta de Yeguas Cont. Burdeos s|n.

14.a Sección

SERGIO YAMANDU MALAN, 24 años, soltero, militar, oriental domiciliado General Luna N.o 1373 y MARIA EMILIA DUTRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna N.o 1373.

HERMAN ANTONIO WIFREDO FERBER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba N.o 3281 y MARIA MERCEDES PIÑEIRUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3281.

15.a Sección

ESTEBAN SAUER, 43 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Galicia 2036 y MAGDALENA TABAREZ, 42 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2036.

JULIO RAUL HUERTAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780, ap. 5 y ASUNTA MAZZACANI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780, ap. 5.

17.a Sección

DIEGO SABATIN QUIROGA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 3613 y MARIA ISABEL ACOSTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Acosta 4994.

ARLINDO MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3057 bis y GLADYS RONDAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3057 bis.

20.a Sección

JORGE ENRIQUE BOURET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4309 y MARIA INES TERESA DUPLESSIS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1345 ap. 7.

GIUSEPPE GIOVANNI SCIOLLA, 37 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Santa Lucía 4375 y ASIAIDA DELIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4375.

ARIEL RAMETTA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado D. Coronel 1179 y GLADYS DEL CARMEN PERUGORRIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 1232.

WALTER OSCAR HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Vidal 262 y SELVA MICHELENA, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 4026.

21.a Sección

ANTONIO FERREIRA, 27 años, soltero, doméstico, portugués, domiciliado Casaravilla 860 y FLORENTINA MARTINEZ, 23 años, soltera, doméstica española, domiciliada Casaravilla 860.

JOSE MARIA CANEDO BATALLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado América 1408 y MARIA BLANCA MANUELA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4615.

RAMON OLIVAR, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Millán 4482 Sanatorio "Casa de Galicia" y MARIA DEL CARMEN AMORIN, 59 años, soltera, española, domiciliada Batoví 2237.

ALFONSO MAGORNO, 41 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Domingo Pérez 4265 y BELLA CARDENAS, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4254 bis.

22.a Sección

MANUEL ORIBE MORALES, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado E. Vega 3812 y MARIANA MARTINEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vega 3812.

OLEGARIO ALVAREZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Benito Juárez 3434 y PILAR RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada B. Juárez 3434.

HERMANN ANTONIO CARBALLIDO, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hum 3462 y MARIA AMALIA PARULA, 43 años, soltera, peinadora, brasilera, domiciliada Hum 3462.

14) $6.00 3|pub. v.may 11

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "HORTENCIA DIAZ DE HERNANDEZ, JULIAN HILARIO, HAYDEE, JOSE PABLO, GABRIELA, LIRIA RUFINA, JUANA HORTENCIA, JULIA, ANGELA, JULIO CESAR, YOLANDA ALEJANDRINA, WILLINGTON, PIO ABUNDIO, BLANCA ESTHER y MARIA DEL C. HERNANDEZ. Prescripción treintenaria (Lo. 6 Fo. 179 No. 88)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideran con derecho a cualquier título del siguiente inmueble señalado en el padrón con el No. 623, manzana 55 de la Carpeta Catastral No. 28 del Dto. de Canelones, localidad de La Paz, 5a. sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el sur con calle Treinta y Tres, en una extensión de mts. 42.29; por el oeste en una extensión de mts. 31.85 con calle Pedro Rosa Gifuni; por el este en mts. 32.37 con padrones 622, 621 y 620, y al norte mts. 43.11 con padrón 624 y con una superficie total de mts. 1 370 con 73 cms, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 13 de abril de 1964. — Hugo Alvez, Escribano-Actuario.

16) $960.00 30|pub. 6661 Ab.22 v.Jun.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RICCIO DE HERRERA, LAURA. Prescripción" (Lo 64, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de terreno sita en la manzana 16 de la planta urbana de la Villa de Miguez (9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronada con el No. 214 y compuesta de una superficie de 927 metros cuadrados, 4455 decímetros, según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nonque, inscripto en la Dirección de Catastro el 9 de Octubre de 1960 con el N.o 10519 y del que resulta el siguiente deslinde: metros 21,57 de frente a la calle Doctor Feliciano Viera: 21,25 al S. con el padrón No 376 del señor Julio Rama: metros 43.60 al E con el padrón No. 215 de la Suc. Manuel Morales y metros 43.05 al O. con el padrón No. 213 de Paulino Granja; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Elbio A. Parrios, Actuario adjunto.

16) $1.080.00 30|pub. 5262 Ab.10 v my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "MANUEL URIA. Prescripción (L.o 61, F.o 345), se hace saber al público, que se presentó en estos autos el señor Manuel Uria Fernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en el arroyo Valentines 4.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 9844, con una superficie de 295 has. 1524 metros, que según título y según plano del Agrimensor Pedro Omar Machado, de Agosto de 1933, se integra dentro de los límites siguientes: Al N. E. arroyo Valentines que separa del campo del compareciente, de María Olga Eleuteria González, Suc. Felipa Moran de Latorre y Beltrán Moran; Al S. E. con Deogracias Fernández Chaves de Aguirre y una pequeña parte con frente a Camino Vecinal y al O. con más campo también del mismo compareciente, campo del Banco Hipotecario del Uruguay, en ese entonces, antes Generosa Fernández. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren, con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción y especialmente a los sucesores de Francisco Fernández Chaves y Deogracias Fernández Chaves de Aguirre, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días

...o apercibimiento de designar defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

61) $1 320.00 30|pub. 4591 Ab.2-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CILENTO, BLAS. Prescripción" (60-563), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y linderos del bien que se describirá o sea a los propietarios de los padrones Nos 96.751, 96.753 y 96.746, y, genéricamente a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: solar de terreno y sus mejoras, sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 96752 y que según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño, de Noviembre de 1963, inscripto en la Dirección Gral de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 47.519, tiene una superficie de 210 mts. 21 dmts., que se deslindan así: 7 mts. 80 cmts. de frente al N.E. a la calle Gobernador Del Pino, distando su punto medio 50 mts. 85 cmts. de la esquina que forma con la calle Martín Berinduague, 26 mts. 95 cmts. al N.O. lindando con el padrón N.o 96.751, 7 mts. 80 cmts. al S.O. limitando con el inmueble padrón N.o 96.753 y 26 mts. 95 cmts. al S.E. lindando con el padrón N.o 96.746 — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 5573 Ab.10-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GOMEZ BLANCO DE AVERO MARTINA. Prescripción. B.2011-1963", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona física o jurídica que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los mencionados autos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Inmueble: Solar de terreno situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón urbano N.o 147.498, que según plano del agrimensor Alfredo E. Deangeli, de 4 de Noviembre de 1963, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 47.540, tiene una superficie de 203 metros 04 decímetros y se deslinda así: 8 mts. 90 cms. de frente al Norte sobre calle Enrique Martínez, distando 28 mts. 57 cms de la esquina con calle Guaycurú 24 mts. 02 centímetros al Este, confinando con el padrón 103.226; 8 ms. 29 cms. al Sudeste, limitando con el 58.537; y por el Oeste, quebrada en dos rectas que a partir del Sur, miden respectivamente 20 metros 43 cms. y 4 mts. 74 cms. lindando con el padrón 104.581. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $1.200.00 30|pub. 4957 Ab.9-v.may.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA VARELA de LOPEZ y MARIA ROSA VARELA. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 27, F.o 377, N.o 1062), se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, a 3 solares de terreno ubicados, actualmente en la planta urbana de Las Piedras, parte del raiz anotado en el padrón con el N.o 1380, señalados con los N.os 1 y 2 de la manzana 20 y 14 de la manzana "D" (actualmente padrones 7095|96 y 1493) a saber: N.o 1) y N.o 2) en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de 1874, que por estar unidos se describen: 18 metros 14 de frente al O. a calle Danton 25 metros 77 al N. lindando con padrón 1390; 19 metros 15 al E. confinando con padrón 1380 y 25 metros 78 al S. limítrofe con padrones 1389, 1388 y parte del 1387. Superficie total: 480 metros 47. N.o 14) de la manzana "D" en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1874, se deslinda así: 25 metros 77 al O. a calle Danton; 8 metros 59 al N. que por ser esquina son también de frente a calle Doctor Francisco Soca, 25 metros 77 al E. lindando con parte del padrón N.o 1494 y 8 metros 59 al S. limítrofe con parte del padrón N.o 7068, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Las Piedras, Marzo 19 de 1964. — Julio C. Panizza, Juez de Paz.

16) $1.440.00 30|pub. 5780 Ab.13-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos Maestro, en autos: "EUGENIO CAMEJO. Prescripción Adquisitiva", (Lo. 29, Fo. 578), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Duodécima Sección Judicial de Este Departamento, paraje "Cañas", empadronada con el número 1833 y 6338, con una superficie de diecinueve hectáreas, 4.000 centiáreas y que linda por el Oeste con la sucesión de Ricardo Zaragoza Machado; por el Norte, Atalivar Perdomo; por el Este, un predio escolar propiedad del Estado, y por el Sur, Manuel Diogo, Ramón Castro y el Arroyo "Cañas Chico" a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. Y de mandato judicial y para los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Melo, a los dieciocho días de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, haciendo constar que el compareciente posee auxiliatoria de pobreza. — Melo, Febrero 18 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31049 Ab.28-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, dictada en los autos: "GIACOSA SANTAMARIA, LUIS ISIDRO y BAUTISTA FLORENTINO" Prescripción Treintenaria (Lo. 34, Fo. 646) Se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 5 de marzo de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $480 00 30 pub 4670 Mar.31-v.may.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Wáshington Faveiro, dictada en los autos caratulados: "CORALIO RIVERO. Prescripción Treintenaria". (L.o 46, F.o 427), se emplaza por el término de noventa días a don Badi Ache, Pablo Minetil o Minetti y a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio; fracción de terreno ubicado en la primera sección judicial de Rivera, solar cinco de la manzana N.o 159, con una superficie de 1.229 metros 787.350 mm. cuadrados, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del 29 de Julio de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2.549, empadronado con el N.o 1.313 y que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros también de frente por ser esquina con los siguientes límites: al norte sobre calle Faustino Carámbula, al este sobre calle 1.825 (antes Cuaró), al sur linda con el padrón 1314 y al oeste con los padrones N.os 1312 y 1318. — Rivera, 29 de Octubre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 5912 Ab.14-v.my 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos: "AURELIA PINTOS DA ROSA" Prescripción treintenaria, (Lo. 46, Fo. 118) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos, del causante José Santos Rivas, señores Mauricio S., Universina, Corina, Isabel, Mauricio, Marcelina y Belarmina Rivas sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Solares cuatro y seis de la manzana No. 116 de la planta urbana de Rivera, primera sección judicial empadronado con el No. 854, con una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros que se deslindan en conjunto por ser contiguos: 42 metros 95 centímetros de frente al este sobre la calle Alberto Nieto Clavera, por igual extensión al oeste lindando con los padrones 859 y 858; 42 metros 95 centímetros al norte lindando con el padrón 853, por igual extensión al sur lindando con los padrones Nos. 5791 y 855. — Rivera, 16 de Abril de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $840.00 30|pub. 6240 Ab.17-v.Jun.1.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ENRIQUE CRESPO REPETTO y RAUL ANDRES REDONDO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Luna de Setiembre" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 6987 Ab.27-v.my.11.

CARMELO FUMO SCORDO, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Memorias Musicales" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 6959 Ab.27-v.my.11.

MARIA JULIA FERNANDEZ VENELLI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Perdóname" y "Que Dios me perdone", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7431 May.4-v.may.15.

El Sr. RAMON ALCIDES BAEZ ESPINDOLA, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lo mismo que tu"; "Hermano grillo", "Soldado Chacarero" y "A Carmelo" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7407 May.4-v.may.15.

PRODUCTOS SAMAR S. A., solicita la inscripción de la fórmula científica de un material sintético del la cual se declara autora la mandante — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7578 Ay.5-v.my.19.

ANTONIO GERMAN JETCHEGARAY, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Se ve - se ve" de la cual se declara autor — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7543 My.5-v.my.19.

ERNESTO ARGENTINO D'ONOFRIO, solicita la inscripción del programa para T. V. y radio titulado "Jardín de Infantes", del que se declara autor. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 7475 My.5-v.my 19.

GLADYS ZAPATINI de MECHOSO solicita la inscripción de 2 modelos de mallas armadoras (que denomina "Frecoestar" y "Confortex", de los que se declara autora. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub 7235 Ab.29-v may 12

JOHN ARTHUR HARRIS solicita la inscripción de las obras tituladas "Senectud" y "Cuentos de Realidades Soñadas" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays.- Director.

17) $40.00 10 pub. 6916 Ab.24 v may 8.

FEDERICO PADOVAN solicita la inscripción del modelo artístico de parabrisas aplicables a motonetas del cual se declara autor. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 7000 Ab.28-v.my 12.

NILSON DUERA HERNANDEZ, solicita la inscripción del título para una publicación periódica de próxima aparición "Democracia", del cual se declara autor. — Montevideo 24 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40 00 10|pub. 7365 Ab 30-v.may.14.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional, de las obras cuya lista se acompaña, o las cuales son autores socios de la entidad.

VICENTE GRISPO y ROBERTO FARIAS, decláranse autores de música y letra responsables de: "El Sauce Llorón", Canción litoraleña.

MIGUEL VILLASBOAS, ANGEL SICA y PETTA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Mundo Loco", (El Pataleo). Tango.

PELEGRINO TORRES declárase autor de música y letra responsable de: "Cinco Continentes" Album musical.

CARLOS DE SOUZA y BEATRIZ RIGAU, decláranse autores de música y letra responsables de: "Contigo en mi sangre". Vals.

ALFONSO FOGAZA, declárase autor de música y letra responsable de: "María Barboza". Marcha.

JUAN CARLOS LAZZARINO y FLORA NEGRI, decláranse autores de música y letra responsables de: "Estrellas, Candombe y Carnaval". Candombe.

HUGO ALBERTO BALLE y LUIS ALBERTO PASTORIZA, decláranse autores de música y letra responsables de: "Moreno...a bailar". Candombe

ENRIQUE PUIG y HECTOR CEDOLINE decláranse autores musicales de: "Vals del Sur". Vals

ROBERTO MORBIDO, declárase autor de música y letra responsable de: "Santa la Tontoneta". Merengue.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de: "Fiesta de Fuego". Cuaderno de poemas.

17) $150 00 10|pub. 7345 Ab 30-v.my.14

HOMERO B. SASPITURRY, solicita la inscripción de la obra titulada "Direcciones Co-

temporáneos de la Psicología" (curso de Psicología) de la cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 7665 My.6-v.my.20.

RAFAEL M. PARRAVICINI PIAGGIO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Mensajera de Almas" y "Vasos Morenos" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 26 de Abril de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10|pub. 7612 My.6-v.my.20.

JONES y CIA. S. A., por Sudamtex S. A. textil Sudamericana, solicita la inscripción de las obras inéditas tituladas "No se planchan y así es siendo de Sudamtex"; "No se arrugan y así es como lo dice Sudamtex"; No se planchan y así es lo dice Sudamtex"; "No se planchan y así es el lo dice Sudamtex"; "No se planchan y así es se lo garantiza Sudamtex" y "No se plancha y así se respáldese en Sudamtex" de la cual se declara titular del derecho la mandante. — Montevideo, 129 de Abril de 1964.— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 7824 My.8-v.my.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ de BONILLA, ADELA, y otra. Rectificación de Partida. (Ficha V-64 año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Adela González y Juan Amelio Bonilla, pues en la misma donde figura el contrayente con el nombre de "Luis" debe decir: "Juan Amalio".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) $240.00 15|pub. 7210 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "CARAICKOY, JUAN y otra. Rectificación de partida" (Ficha V-26 año 1963) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
a) La de matrimonio de Juan Caraickoy y Yolanda Florito, pues en donde figura el contrayente como "Juan Caraiscas" debe decir: "Juan Caraickoy"; b) La de nacimiento de Elizabeth Lilian Caraickoy Florito, pues en donde dice: "Cariscas" debe decir: "Caraickoy" y c) las de nacimiento de Nancy Mabel y Beatriz Yolanda Caraickoy Florito, pues en las mismas donde dice: "Caraicos" y "Caraiscos" respectivamente debe decir: "Caraickoy".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31021 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MARTA PARPAL LASSALLE en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como "María Lasalle" debe decir MARIA LASSALLE por ser ello como corresponde
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31147 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:
de matrimonio de LUIS FERRANDO PIROTI con ANGELA PARODI y de nacimiento de los hijos legítimos: Rosa, Juan José y Luis Agustín, en el sentido de que donde se menciona Josefa Parodi, debe decir: Angela Parodi, por ser éste el verdadero nombre de la contrayente y lo mismo ocurre con las inscripciones de nacimientos referidas, ya que se reprodujo el mismo error
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 9 de Abril de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 6813 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida:
de matrimonio de JUAN ANTONIO SCANTAMBURLO y [illegible] NDA HOGUEDA VERDUN en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Agueda Verdum debe decir: Agueda Verdun por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 5800 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Víctor Manuel Candiota Vera, en el sentido de que donde se menciona el apellido paterno como "Candiotta" debe decir: "Candiota", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 13 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Resol.20|4|55) 15|pub. 30991 Ab.22-v.may.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Miguel Hualde y Rosa Viscaíno, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Blanca Rosa Vizcaíno y Pedro Vizcaíno debe decir Rosa y Pedro Viscaíno por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6705 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MARTINEZ de CONTI, JOSEFA. Rectificación de partida" (Lc. 63, Fo. 414), se hace saber que solicitáronse las rectificaciones siguientes: matrimonio de Juan Martínez y Diega de Alcalá Estela; nacimiento de Josefa Martínez; y matrimonio de Alcides Conti y Josefa Martínez en todas, donde dice: "María Estela" debe decir: "Diega de Alcalá Estela". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 17 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31011 Ab.23-v.may.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIL GALEANO, LUIS ALBERTO. Rectificación", (Lc. 64, Fo. 437), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Luis Alberto Gil Galeano, donde dice: "María Flora de Sosa y Regina Sara Roldán de Sosa, debe decir respectivamente "María Flora Galeano y Flora Galeano". (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31050 Ab.28-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de partida de nacimiento de "OSCAR ESTEBAN OTTON BATEONI", estableciéndose que donde el padre aparece con el apellido Otton, debe decir OTON y donde el apellido de la madre aparece Bateoni debe decir BATTIONE. — Montevideo, marzo 19 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 6673 Ab.22-v.may.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PETRONA QUEVEDO MARTINEZ, estableciéndose que donde la causante figura como casada con SATURNINO MARQUEZ, debe decir: divorciada de sus primeras nupcias con EDELMIRO PACHECO.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 7209 Ab.29-v.may.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Susana, Dina Mabel, Teresa e Irma Sonny Undarz Avalo, en el sentido de que cuando en las mismas aparece "Undaz" "Undarez" debe decir: UNDARZ; y cuando dice "Abalo" debe decir AVALO.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — José Curi Zagia. — Montevideo Febrero 26 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30967 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Noel Ganz Altman, estableciéndose que donde el apellido de la madre figura como Altuan, debe decir: ALTMAN.
Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 10 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30963 Ab.20-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ERACLIO LISONDO y CARMEN GONZALEZ y las de nacimiento de sus hijos Orlando Adhemar Sergio Waldemar y Elisa Nelly en el sentido de que cuando en las mismas dice "Heraclio Elisondo", debe decir ERACLIO LISONDO.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub 30965 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor CESAR ESTEBAN BACQUERIE, (declaración del nacimiento y nota de reconocimiento pues donde en ella y refiriéndose a sus padres, dice: "César Esteban Bacquerie" y "Nubia Arizagá" o "Irizaga", debe decir: "César Esteban Bacquerie y Maura Berro González", respectivamente, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31198 My6-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de defunción de CARLOS MARIA SANTOS, pues donde este figura como "Carlos Santos Parula", debe decir: "Carlos María Santos" y donde dice: "era hijo de Enrique Parula", debe decir: era hijo de Cecilia Francisca Santos, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31169 May.7-v.may.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JULIO RAMA con MARIA LEONOR PAU, y la de nacimiento de su hijo "Julio" en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Julio Agustín Rama", debiendo decir en su lugar: "José Julio Rama", actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R 20|4|55 15|pub. 31103 Ab.30-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino C. Pereira, en autos "CARDOZO. HEBERT DAHER. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: a) La de su nacimiento, pues en la misma donde dice: "Celia Sosa", debe decir Celia Souza; b) La de su matrimonio con Libertad Gloria Aragón donde dice "Hebert Daher Sosa" debe decir Hebert Daher Cardozo Souza, hijo de Paulino Cardozo y donde dice: "Celia Sosa" debe decir Celia Souza y c) La de nacimiento de su hijo Yerry Ismael: donde dice en la nota de legitimación: "Hebert Daher Sosa" debe decir Hebert Daher Cardozo Souza. — Montevideo, agosto 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
19) (R.20 4 55) 15 pub 30992 Ab.30-v.may.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARGARITA BALDASARI de LAIRIHOY promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de Defunción de don Benjamín Lairiboy en el sentido de que donde dice "Benjasmín", debe decir: "Benjamín" donde dice "Verdala", debe decir "Lairiboy" donde dice "Dorotea Verdala" debe decir Dorotea Lairihoy Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1963 — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto
19) $16.00 1|pub 1394 Mar 19-v mar 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido Estebana Silva de Lignar, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Robustiano Maximiliano Lignar y la de defunción de este último, pues donde el apellido del contrayente en la primera partida y el del fallecido en la última, figuran respectivamente, como "Lindner" y "Liner", debe decir en ambas partidas: Lignar, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31010 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sé... Turno ... se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARLOTA CASTELLANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Cármela", en lugar de "Carmen". — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $180.00 15 pub. 7199 Ab.29-v.may.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 141), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VERONA DELIA FARRAS LANTOS de MIHALIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Lantes", en lugar de "Lantos". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31083 Ab.29-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 54, Fo 360), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Frick Davie y Xenia Yewdiukow de Frick solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alicia Helga y Carlos, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura como "Carlos Frik Davie" y el padre del mismo, con el apellido "Frik", debe decir: "Carlos Frick Davie" y "Frick", respectivamente, en la de nacimiento de Alicia Helga Frick Yewdiukow, donde la inscripta figura como nacida el 14 de Setiembre de 1944, debe figurar como nacida el 15 del mismo mes y año; donde la madre y el abuelo materno; figuran con los apellidos "Sewdiusow" y "Sewdinkow" respectivamente, debe decir: "Yewdiukow"; y donde la abuela paterna figura como "María Carolina Daive", debe decir: "María Carolina Davie". Y donde en la de nacimiento de Carlos Frick Yewdiukow, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con los apellidos "Sewdiukow" y "Sewdukow", respectivamente debe decir Yewdiukow. — Montevideo, Marzo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $420.00 15|pub. 5262 Ab.28-v.my. 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo. 208), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIO ELBIO FERREIRA y CARMEN JUSTINA MOREIRA DE FERREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Mario Walter Ferreira Moreira, en la forma siguiente. Donde en la de matrimonio el contrayente y la madre del mismo, figuran como Mario E. Ferreira y María Frecedo, debe decir: Mario Elbio Ferreira y María Saturnina Fuentes, respectivamente y donde la contrayente figura como Carmen J. Moreira, nacida el 29 de Julio de 1906 e hija de Filomena Moreira, debe decir: Carmen Justina Moreira, nacida el 9 de Abril de 1916 e hija de Cecilia Moreira, respectivamente y donde en la de nacimiento, los padres del inscripto figuran como Mario E. Ferreira y Carmen Moreira, debe decir: Mario Elbio Ferreira y Carmen Justina Moreira, respectivamente. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 14 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20 4.55) 15|pub. 30993 Ab.22-v.my.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAN AURELI Y OTROS. Rectificación de partida", (Ficha F-980|963), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aurelio Román y Carmela L. Rocha de Román, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Nelly Mabel Román Rocha, pues en ella donde el apellido del compareciente figura como "Romano", debe decir: "Román" y donde el nombre de la compareciente aparece como "Carmen" debe decir: "Carmela Lorenza". (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Marzo 19 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31051 Ab.28-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "STURCHIO, MARIA ANGELITA. Rectificación de partida, Ficha F-8|934", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Angelita Sturchio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "hija de Carmela Sirio" debe decir: "hija de Carmina Sorio". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 23 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 31134 Ab.30-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "TITO, ... CANDO Y OTROS. Rectificación de partida", (Ficha F ...), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Ricardo Tito, María Juana Larrionda de Tito y Ricardo Nelson Tito Larrionda, solicitando los primeros la rectificación de su partida de matrimonio pues en ella donde dice Ricardo Severino; José Severino debe decir respectivamente: Ricardo Tito Ottonello y Severino José Tito y el segundo la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice Ricardo Severino y María Juana Larriondo, debe decir respectivamente: Ricardo Tito y María Juana Larrionda. — Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30981 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA ISABEL MOLINA ARNO. Rectificación de partida", (Ficha F 150|962), se hace saber que María Isabel Molina Arnó, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como hija natural de Matilde Arnó, debe decir: hija legítima de Segundo Fortunato Molina y Matilde Arnó. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30976 Ab.21-v my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CABRERA GALLERO, MARIA CELIA. Rectificación de partida", (Ficha F-112|964), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Celia Cabrera Gallero, solicitando la rectificación de partida de matrimonio y nacimiento, pues en la de su matrimonio con Diego Tellechea, donde figura como hija de Agustín Gallero, debe decir: hija de Agustín Cabrera y en la de nacimiento de su hijo Carlos Adolfo Tellechea Cabrera, deben figurar sus abuelos maternos Agustín Cabrera y Ramona Gallero. — Montevideo, 6 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 6439 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BONELLI, LUIS ALFREDO Rectificación de partida, ficha F-799|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Alfredo Bonelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido paterno figura como "Boneris" debe decir: BONELLI.

Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 16 de Marzo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) — 15 pub. 30964 Ab.20-v.may.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "CAMILO GUILLERMO SUAREZ y DELIA SANTOS" y de nacimiento de "GUILLERMO JAVIER SUAREZ", pues en la primera donde el apellido de la madre del compareciente aparece como "Molina" y la compareciente nacida en el año 1930, debe decir: "D'Agosto y 1934"; y en la segunda, donde el apellido de la abuela paterna figura "Molina" y la edad de la madre veintiséis años, debe decir: "D'Agosto y veintiuno, que es como corresponde.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31180 My.8-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMELINA YUNTI LAURIA pues donde aparece con el apellido materno "Laboria" debe decir: "Lauria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 7034 Ab.30-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de NATALIA BARENO AYUSTO con DONATO R. ORTIZ pues en la misma donde dice: NATALIA BARELLO debe decir: NATALIA BARENO AYUSTO, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 10. de Febrero de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30647 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PUTZU y REGINA UBALDA SANTOS; de nacimiento de JUAN PABLO, MARIA ANTONIA y FLOREAL PUTZU SANTOS; pues en las mismas donde dice: "POTZU" y "UBALDINA" debe decir: "PUTZU" y "REGINA UBALDA", por ser ello como corresponde.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31022 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ADILE BARRETO CEBALLO pues en la misma donde dice: nacido el 28 de Junio de 1949 debe decir 14 de Junio de 1944, por ser ello como corresponde.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 31023 Ab.24-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de CONSTANTINO LOPEZ GARCIA; pues en la misma donde dice: nacido el 4 de Febrero de 1936 debe decir: 11 de Marzo de 1931, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 3 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31015 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9o. Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MYRIAM CRISTINA MORIN, pues en la misma donde dice: "MARIN" debe decir: "MORIN", por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $180.00 15|pub. 6731 Ab.23-v.may.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "ALVAREZ CABRERA LISANDRA ISABEL. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 629, No. 1174), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Lisandra Isabel Alvarez Cabrera, en el sentido de que donde el apellido materno aparece como "Sonetto" debe decir "CABRERA" por ser el verdadero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 de Febrero de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 7489 My.5-v.my.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "PRIMITIVA DE LEON de MOREIRA. Rectificación de partida", (Lo. 5, Fo. 27), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "María" debe decir: "Primitiva". — Canelones, Abril 10 de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
19) $180 00 15|pub. 7135 Ab.28-v.my.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso recaído en autos: "CAROLINA DEL CARMEN TESTA FERNANDEZ. Rectificación de partida", (Lo. 8, Fo. 171), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: Hernández, debe decir: Fernández. — Canelones, 10 de Abril de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7152 Ab.29-v.my.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso recaído en autos: "DELGADO, ... LERO. Rectificación de partida", (Lo. ... Fo. 135), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice: ... debe decir: Tarrech. — Canelones, 10 de ... de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $180. 00 15|pub. ...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS ALBERTO CELTO ISOLINA VIDAL DE CELTO. Rectificación de partida". (Lo. 31, Fo. 175), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: de nacimiento de Carlos Alberto Celto (15 de Setiembre de 1948, Juzgado de Paz de la primera sección Departamental) donde dice: hijo legítimo de Isolina Vidal de Selto... y de Carlos Selto..., debe decir: hijo legítimo de Isolina Vidal de Celto y de Carlos Alberto Celto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 6510 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANATOLIO GANCHAROV solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Anatolia", debe decir: "ANATOLIO" y donde dice: "sexo femenino", debe decir: "SEXO MASCULINO". — Paysandú Marzo 13 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.

19) $120.00 15 pub. 7281 Ab.29-v.may.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LADISLAO HUELMO con ANGELINA MATTOS, en el sentido de establecer que donde la contrayente figura con el nombre de Angelina, debe decir: Ortencia Martina, por ser lo que corresponde. Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, Abril 16 de 1964. — José R. Luna Pradere, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 30994 Ab.22-v my.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HUGO NELSON FLEITAS, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde en la misma dice: "Hugo Nelson Pintos" debe decir: "Hugo Nelson Fleitas", y en la partida de nacimiento de su hija "Marta Teresita", que aparece "Pintos" cuando en realidad debe decir: "Fleitas". Se hace constar que el gestionante actúa auxiliado de pobre. — Salto, Abril 22 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario.

19) R.20|4|55 15 pub. 31197 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José Dr. Erik E. Colombo dictada en los autos caratulados: "PEREZ ROSA EVA. Rectificación de partida. Lo. 17, Fo. 243". se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se omitió hacer constar que es hija legítima.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, Actuario.

19) $180.00 15 pub. 7584 My 6-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "BOBADILLA, JOSE TELESFORO. Sucesión". se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de reconocimiento y legitimaciones de Enriqueta Bobadilla, en el sentido de establecer que el nacimiento tuvo lugar el 15 de Julio de 1928 y no el 16 de Enero de 1931, como por error se ha establecido. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1963. — Irene Lazo de Ibárra, Actuaria Adjunta.

19) $240.00 15|pub. 7054 Ab.23-v.my.20.

20-Remates

AMADOR LINARES
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2470 A-48. HILANDERIA NUEVO PARIS SOCIEDAD ANONIMA, el 28 de Mayo de 1964 a las 13 horas y en su ubicación, el martillero Amador Linares venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($ 58 544.00) fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 39.796, ubicada en la veinte sección judicial de Montevideo, superficie: 4162 metros 20 decímetros que se deslinda: 27 metros 20 centímetros de frente al Suroeste a la calle Santa Lucía, entre Bernardo de Guzmán y Aldao, punto medio 106 metros de la esquina con la última citada; por el Noroeste línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas de 14 metros 67 centímetros y 98 metros 70 centímetros lindando con padrón N.o 40.470; 46 metros 40 centímetros al Noreste con parte del padrón 39.796 y por el Sureste línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas de 99 metros 83 centímetros y 13 metros 92 centímetros linda con los padrones 53.095 y parte del 39.796.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 28 de Mayo de 1964 pesos 43.216.39 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 28 de Mayo de 1964 a $ 32.301.40; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, Etc. empotrados o no, que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no se hubieren retirado; H) El bien descripto fue vendido a Sociedad Anónima Yute Cáñamo Afines (SAYCA); I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 tercer piso). — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31256 My.8-v.my.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 2573 C-53. SUD AMERICA CONSTRUCCIONES, el 29 de Mayo de 1964 a las 16 horas la primera y a las 16 y 30 horas la segunda, en el lugar de ubicación, el martillero Héctor Francisco Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresarán, dos unidades de Propiedad Horizontal y sus respectivas cuotas de bienes comunes del edificio construido en un terreno y mejoras, sito en la primera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 4.785 con 22 metros 42 de frente al Norte a calle Paraná; 9 metros 55 frente al Este a calle Ciudadela, siendo esquina; 22 metros 42 al Sur con padrón 4.785 y 9 metros 47 al Oeste con padrón 4.787 Area titulada: 192 metros cuadrados 64 decímetros; por plano: 213 metros cuadrados 20 decímetros.

1) Negocio 001. Base: Veintiséis mil cuatrocientos quince pesos ($ 26.415 00). Saldo en títulos al 29 de Mayo de 1964 $ 14.355.37; deuda $ 10.267.51. Padrón N.o 202.217. Planta baja cota 0 metro, deslinde: frente al Norte a calle Paraná; al Este con bienes comunes; al Sur con padrón 4.785 y al Oeste con padrón 4.787, Area: 75 metros cuadrados 2522 centímetros.

2) Apartamento 501. Base: Veintitrés mil setecientos ochenta y seis pesos ($ 23.786 00). Saldo en títulos al 29 de Mayo de 1964 pesos 12.407.18. deuda $ 16.658.64, padrón N.o 202.231 quinto piso, cota 16 metros 95 centímetros, deslinde: frente al Norte a calle Paraná; al Este a calle Ciudadela dando frente; al Sur con padrón 4.785 y bien común y al Oeste con apartamento 502 y bienes comunes. Area: 80 metros cuadrados 5476 centímetros.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta los saldos citados; G) La oferta importa la aceptación del reglamento de copropiedad según Ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; H) Los bienes descriptos fueron gravados a favor de Enrique Alvarez y Luis Alberto Filardo; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

27) (Cta. Cte.) 7|pub. 31205 My.8-v.my 19.

ANGEL GIORDANO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 1258 "A|57" ALFONSO PABLO LUIS ENRICH TERRADAS o TARRADAS y ADELA FERNANDEZ MANSILLA el 20|5|64 a las 16 horas y en su ubicación el martillero Angel Giordano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco ciento mil treinta y dos pesos $55.132.00, terreno y mejoras sito en la 13a. sección judicial de Montevideo padrón 143.198, superficie 375 metros 3 decímetros con 10 metros de frente al S. E. a calle Ing. Luis F. Ponce entre Dr. Pouey y Palmar punto medio 17 metros 38 c. a esta última 36 metros 55 c. al S. O. con padrón 27.243 y 146.199; 10 metros 18 c. al N. O. con padrón 152.778 y 33 metros 45 c. al N. E. con padrón 143.197.

Se previene: a) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su carta orgánica siendo la deuda al 20|5|64 $47.936.57 más gastos de ejecución.

b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado.

c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate.

d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por conexión medianerías o cargas análogas y sus accesorios.

e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando la diferencia en efectivo, hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente.

f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 20|5|64 a $41.411.30.

g) Títulos e informes en la sección asuntos legales (Sarandí 620 piso 3o.). — Montevideo, 28|4|964. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

20) (O.C.) 7|pub. 31119 Ab.30-v.my.11.

BANCO INDUSTRIAL
EN LIQUIDACION

EDICTO. — Por orden de la liquidación del "Banco Industrial" el señor Benicio Cabral, el día 17 de Mayo de 1964, a las 9 y 30 horas; rematará en el local ubicado en la calle Uruguay N.o 723, de Salto, las instalaciones, muebles y útiles generales pertenecientes a la ex-Sucursal Salto, de dicho Banco en liquidación.

Los bienes serán exhibidos en el mencionado local los días hábiles de 9 a 12 horas, y de 16 a 18 horas, a partir del 11 de Mayo de 1964. Seña 30 o|o, plazo para retirar: 5 días.

20) $160.00 10|pub. 7303 Ab.30-v.my.14.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "REININGER KURT c|. JOSE GUALBERTO SILVA AVELLANEDA. Ejecución de prenda", Ficha 1053|63, se hace saber que el próximo día 14 de Mayo, a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 automóvil "Austin" 1947, Padrón N.o 103.956, Matrícula N.o 212.985. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis A. Campodónico, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7379 Ab.30-v.my.14.

ANDRES ORIBE DEUS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "CERAMICAS y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A. contra MANUEL GIRAZ S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 431), (Ficha C-936 año 1963), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1964, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Andrés Oribe Deus asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 14 sección judicial de Montevideo (zona urbana) empadronada actualmente con el No. 56570 (antes con los Nos. 56578 y 56579)

señalado con la letra "H" en el plano del Ag. Jorge W. Manzanido, de Febrero de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el No. 42662 el día 2 de Marzo de 1962; y conforme al cual mide una superficie de 2 Hás. 1600 metros 21 decímetros que se deslindan así: al S. O. recta de 175 metros 20 centímetros de frente a la calle Corcega; al [illegible], ochava de 5 metros en la intersección de la calle citada con la calle Gil; al S. E. línea quebrada compuesta de 5 rectas que miden: 70 metros 45 cm. [illegible] metros; 4 metros 30 centímetros; [illegible] metros y 3[illegible] metros 58 centímetros dando frente la primera y la última a la [illegible] de Gil y las restantes lindan con el padrón No. [illegible] de propiedad de U.T.E.; al N. E. recta de [illegible] metros [illegible] con propiedad de [illegible] y al N. O. 126 metros 31 centímetros que lindan el inmueble padrón No. [illegible] de [illegible] y de los padrones Nos. [illegible] y [illegible].

Se previene: 1o.) Que el mejor postor [illegible] consignar el [illegible] de su oferta [illegible] de serle aceptada la misma (Art. [illegible]). 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración [illegible] 3o.) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle [illegible] donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, [illegible]. — Luis Alberto Campodónico, Act. [illegible]

20) $1.600.00 15 pub. [illegible]

FLOREAL OFICIAL [illegible]
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "[illegible] Hermogenes [illegible] contra [illegible] y [illegible] Ejecución de Hipoteca". (Ficha C-304, Año 1963), se hace saber que el día 19 de Mayo de [illegible] a las [illegible] horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor [illegible], asistido del señor Alguacil y señor Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 8.478 y compuesta de una superficie, según título, de 332 metros [illegible] según plano del agrimensor [illegible] R. [illegible], del día 6 de Setiembre de [illegible], inscripto en Catastro con el N.o 7[illegible], es de 3[illegible] metros 3.21 centímetros que se deslindan así: 7 metros [illegible] centímetros al Este, a la calle [illegible], puerta de entrada N.o 13[illegible]; 4[illegible] metros [illegible] centímetros al Norte, lindando con [illegible] del padrón N.o 8.477; 8 metros 23 centímetros al Oeste, con parte del padrón N.o [illegible] y por el Sur una línea ligeramente quebrada formada primeramente por dos rectas de [illegible] metros [illegible] centímetros y [illegible] metros [illegible] centímetros a continuación un pequeño trozo [illegible] Sur o Norte de [illegible] centímetros [illegible] una recta de 17 metros 75 centímetros lindando todas de las propiedades empadronadas con los N.os 8480 y 8479.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 63 A.51 a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.

20) $840.00 15|pub. 6875 Ab.22-v.my.13.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "COPPOLA SERRA S. A. contra MARIO GUILLERMO RAMIREZ, Juicio Ejecutivo; (Ficha 437 62), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, el remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de escribir "Remington" Z182314; 1 máquina de calcular eléctrica "Odhner".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 7292 Ab.29-v.may.13

SERAFIN CRIADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "La Comercial Técnica Sociedad Anónima contra ANA MARIA BENITO de RUIZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-126, Año 1962), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1964, a las 15 horas y en la calle Uruguay N.o 912, escritorio N.o 6, se procederá por el martillero señor Serafín Criado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: bien: un Dosificador de café marca "Alemán".

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — María Emilia Gloiss, Actuaria Adjunta.

20) ($200.00 10|pub. 7078 Ab.28-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "[illegible] D'[illegible] y otra contra JACINTO [illegible] [illegible] ODRERA y otra. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 58, Fo. 132), se hace saber que el día 27 de Mayo del corriente año a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario sin base y al mejor postor, se procederá al remate del siguiente bien:

Dos terrenos con edificios y mejoras, ubicados en la novena sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto, con el número noventa y tres mil trescientos cinco, de una superficie total de tres mil quinientos cinco metros cuadrados, señalados como fracciones B y C del plano del agrimensor Roberto Schinca de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el número veintisiete mil setecientos cuarenta y uno el once de Octubre del mismo año, que se deslindan en conjunto así:

Veintisiete metros ochenta y cinco centímetros de frente al sur a la calle Domingo Basso, puerta número seis mil setenta entre las de Galileo y Cornelio Guerra, distando el punto medio de dicho frente ciento cincuenta y nueve metros sesenta y dos centímetros de la esquina con la calle últimamente citada; ciento veinticuatro metros al oeste lindando con padrón ciento cincuenta y dos mil quinientos veintisiete, veintiocho metros setenta centímetros al norte lindando con parte del padrón ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho, ciento veinticuatro metros veinticinco centímetros al este, lindando con la fracción letra A.

Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados de registro y los impuestos que la ley pone a su cargo, serán de cuenta del comprador.

B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — Dardo Salgado, Actuario, adjunto.

20) $000.00 15|pub. 7674 My.6-v.my 27.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "GRISELDA E. CORREDERA contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de Hipoteca", (L.o 60, F.o 323), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1964, a las 15 horas en Zabala 1328, Asoc. Nal. de Rematadores, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Jorge Valles Pino, con asistencia del Alguacil y Actuario, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y las que se adquieran ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón número ciento dos mil quinientos diez, señalado con el N.o 21 de la fracción "H", en plano del Agrimensor Mario Lenzi, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 30|9|1921, con una superficie de mil cuarenta y cuatro metros veintitrés decímetros, que se deslinda: 27 metros de frente al Noreste a calle Elba, entre las de Arrechavaleta y la Rambla sobre el Arroyo Miguelete, edificio N.o 4437; 43 metros 27 centímetros al Noroeste que por ser esquina da frente a la Rambla citada, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 4140; 18 metros 75 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 20 y 45 metros 55 centímetros al Sureste limítrofe con el solar 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y en efectivo; 2.o) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador gastos, honorarios e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento cordón, colector, vereda, arrimos, etc.; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis H. Fontana, Actuario.

20) $730.00 15 pub. 6302 Ab.28-v.my.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Justa Sosa de Raffo y [illegible] Raffo Sosa de Russo contra DAVID RAFFO SOSA. Cesación de condominio". (Lo. 60, Fo. [illegible]), se hace saber al público, que el día [illegible] de [illegible] próximo y a la hora 15 en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero [illegible] Amado Galmés, asistido por los señores [illegible] y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la [illegible] o sea $ 93.503.34, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 71.1[illegible] que según plano trazado por el agrimensor Eduardo [illegible] de Febrero de 193[illegible] e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o [illegible] el [illegible] de [illegible] del corriente año consta de una superficie de 239 metros 55 centímetros que se deslinda: 8 metros [illegible] centímetros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre, donde las puertas de entrada [illegible] los N.os 3409 y 3[illegible]1, [illegible] metros [illegible] centímetros al Noroeste con [illegible] N.o [illegible] metros 53 centímetros al Noreste con [illegible] N.o 71.1[illegible] y 25 metros [illegible] centímetros al Suroeste con padrón N.o 71.1[illegible].

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o [illegible] en efectivo de acuerdo a lo dispuesto [illegible] del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc. y la comisión del martillero serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad se [illegible] en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 1[illegible], [illegible] y el [illegible] y demás antecedentes [illegible] en esta oficina actuaria [illegible] 25 de Mayo 523 [illegible] a disposición de los interesados. — Montevideo, [illegible] de [illegible]. — [illegible], Actuario Adjunto.

20) [illegible]

[illegible]
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]
[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, [illegible], dictada en los autos: "[illegible] ZORRILLA [illegible]", (Lo. [illegible]), se hace saber que el día [illegible] de Mayo próximo y a la hora 15 y en [illegible] de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala No. 1328 y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y actuario [illegible], se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación o sea $07.400.00 del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón No. 1[illegible].3[illegible], situado en la décima sección judicial de esta ciudad, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Horacio [illegible], de [illegible] de Febrero de 1938, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año, compuesto de una superficie de 1[illegible] metros 12 decímetros que se deslindan así: 11 metros 84 c. de frente al sureste, a la calle [illegible] Cibils, por donde la puerta de entrada está señalada con el No. [illegible], 12 metros 59 c. al noreste lindando con el solar "C", hoy con el padrón No. 123.816, 11 metros 84 c. al noroeste con parte del padrón No. 68.319 y 12 metros 60 c. al suroeste con el padrón No. 158 615.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. [illegible] del Código de P. Civil; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2o. piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Luis H. Fontana, Actuario.

20) $840.00 15 pub. 6[illegible]0 Ab.2[illegible]-v.my.[illegible]0.

LUIS A. GAZZANO.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay C|. LICHTMAN NAJSTEINN BORIS y Otro. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 421), se hace saber que el

día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local de Canelones, N.o 921, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes individualizados a fojas 10 y 11 de los autos. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 7748 May.7-v.may.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ EUCLIDES contra ZULOAGA y MONEGAL Ltda. Diferencias de Salarios" (Lo. 62, Fo. 391), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un cepillo "JONSEREDS" No. 36.773 c|motor ASEA No. 3.414.161, una garlopa E.S.M. de "EMIL SACHS" con motor eléctrico No. 5.446.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7669 My.6-v.my.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "I.P.A.S.A. Liquidación de Sociedad Anónima", (Lo. 64, Fo. 352), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local de la calle Yaro N.o 1121, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación (fojas 82 a 84vta. de los autos), de los bienes a que se se refieren los autos indicados. Informes Yaro 1121, teléfonos 4-30-02 y 40-19-35. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $300.00 15|pub.7658 May.6-v.may.27.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GOMENSORO JAVIER E. contra CORREA, SATURNINO. Medidas preparatorias" (L.o 64, F.o 292), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de Rambla Baltasar Brum N.o 2989, por intermedio del martillero don Romeo Araújo Albornoz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean las sumas que se indicarán, los siguientes bienes: 1 máquina de sumar marca "National" a mano N.o 98-1-636866, con la base de $ 733.33; y un lote de pistones, cajas de aros y discos de embriague varias marcas, con la base de $ 1.286.67. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $200.00 10|pub. 7836 My.8-v.my.22.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Herrera, José contra BASOA CASAL, CONSTANTINO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 64, Fo. 245), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Román Bado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene o le acceden, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 80.663 y según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, el 15 de Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8404 el 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de 267 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12 metros 83 centímetros de frente al Noroeste a la calle Caiguá, distando 39 metros 65 centímetros a la esquina de la avenida Larrañaga; 21 metros 6 centímetros al Noreste, con propiedad de Domingo Badetti; 12 metros 74 centímetros al Sureste con propiedad de Adela Sosa Díaz Castellanos y 21 metros 2 centímetros al Suroeste con propiedad de Adelina Ponte de Sartori;

II) Un solar de terreno con todo lo edificado, empadronado con el N.o 48.162, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 379 metros, según título, formando parte del solar 4 de la manzana M del plano respectivo que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte sobre la avenida Savago número 1512, 33 metros al Este lindando con Luis Pagani, 22 metros 80 centímetros al Oeste lindando con más terreno de la misma manzana y uniendo las líneas Este y Oeste una con paralelas se obtiene la línea Sur lindando con el solar cinco.

III) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene o le accedan, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 36.824, compuesta según títulos de una superficie de 239 metros 81 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara el 28 de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.477 el 22 del mismo mes y año tiene un área de 240 metros 17 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador del Pino, números 4288 y 4288-bis, distando 42 metros 95 centímetros de la esquina de la calle Carlos María Ramírez; 28 metros al Sureste con Luciano Caffiro, padrón treinta y seis mil ochocientos treinta y tres; 8 metros 59 centímetros al Noreste con padrón número 36.829 y 28 metros al Noroeste con padrón 128.111 y parte del padrón 36.814.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de los bienes descriptos, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Elbio A. Panario, Act. Adj.
20) $1.320.00 15|pub. 6602 Ab.22-v.my.13.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CABRERA GONZALEZ, FELIPE. Ejecución de prenda", (Lo. 61, Fo. 634), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero Horacio Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una máquina combinada para uso de carpintería marca "Shopsmit" N.o 35244, incompleta. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $160.00 10|pub. 7036 Ab.28-v.my.12.

MANUEL OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini en autos: "ISABELLA GENARO Sucesión Ficha 79|960 se hace saber que el día 14 de Mayo de 1964 a las 15 horas en la calle Zabala 1328 por el martillero señor Manuel Ojeda, asistido del alguacil y actuaria adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de veinte mil pesos y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 99.754 ubicado en la manzana No. 3 de Villa Colón, novena sección judicial del departamento de Montevideo, señalado con el No. 2 de la fracción "A" en el plano levantado por el Agr. Raúl B. Conde en Agosto de 1919, compuesto de una superficie de metros 999.1170 con 15 metros 30 de frente al sur este a la calle Guanahany, puerta de entrada No. 1921 entre la avenida Lezica y la calle Gutemberg distando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento, 68 metros 74 de la esquina formada con la última calle; por 65 metros 30 de fondo lindando al nor este con el solar No. 3; al nor oeste con José M. Tarabal Arredondo; y al sur oeste con el solar 1.

En esta propiedad está comprendida la mitad del pozo manantial existente en la línea: nor este, divisorio con el solar tres.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada 2o.) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador e impuestos municipales a los remates; 3o.) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1964

En fe de ello extiendo el presente en Montevideo el dieciseis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.
20) $840.00 15|pub. 6754 Ab.23-v.may.14.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Polak Marcos C. ALFONSO PIO NORBERTO. Ejecución Prendaria" (Ficha 534|63,) se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "CADILLAC" Padrón N.o 157.323, Matrícula 501.784. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7671 May.7-v.may.21.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "VEZZOSO ALBERTO contra JUAN S. OLIVERA PEDEMONTE. Juicio Ejecutivo. (Ficha 107|62), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina de sumas "Olivetti"; de escribir "Olivetti"; 2 batidora con motor "Heemaf Glave"; 1 máquina refinadora con motor; tanques con vaselina, lanolina y glicerina, y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.
20) $200.00 10|pub. 7293 Ab.29-v.my. 14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ESPOSITO S. A. contra JOSE PEDRO PIRIZ LEMA". Ejecución de prenda, (L.o 59, F.o 361), se hace saber que el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, en el local sito en la calle Piedras N.o 318, y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil taxímetro carma "Chevrolet" modelo 1961, Sedan 4 puertas, matriculado con el N.o A7-101657, empadronado con el N.o 3818, en el Consejo Local Autonómo de Pando, motor Registro N.o FO 508 AL-195848. Garantía: 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9-22-33.
20) $200.00 10|pub. 7804 My.8-v.my.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "BANCO DI ROMA FILIAL MILANO contra S. A. Y. C. A." (Lo. 59, Fo. 214), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 máquina agujerear portátil; 1 máquina perforar; 1 máquina rectificar; terraja; amperímetro motores "Marelli" y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7667 My.6-v.my.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Alberto Estades c|. GERMAN FERSCHTMAN. Ejecución de Prenda", (Lo. 51, Fo. 631), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 17 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un automóvil "MORRIS" Padrón N.o 114.703. Matrícula 221.906. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7670 May.6-v.May.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "CARVITAL S. A. contra RITA SANTANA de CORBI y otros. Ejec. de Prenda" (Lo. 61, Fo. 74), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta "Guizzo" modelo 1962 matrícula No. 6476, padrón No. 15003 motor No. 1266.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.
20) $160.00 10|pub. 7280 Ab.29-v.may.13.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ACHE contra PAULA SPITZ de HOFSTADTER y otro. Ejecución de hipoteca", (L.o 61.

N.o 632), se hace saber al público que el día ... de Junio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor José A. Ballestero, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sita en la 24.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 28.242, compuesta según título, de 475 metros, 46 decímetros cuadrados y según plano de mensura del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 21 Abril de 1964, con el N.o 48.662, consta de un área de 470 metros 97 centímetros, que se deslinda de la siguiente manera: 8 mc. 60 cms. de frente al Oeste a la calle Alejo Rossell y Rius, entre las de Feliciano Rodríguez y General Prim, números de entrada 1560, 1562 y 1564; 54 ms. 90 cms. al Norte con el padrón número 28.243; 56 ms. 18 cms. al Sur con los padrones N.os 59.931, 59.928, 59.929, 59.922, 59.966 y 28.241 y 8 ms. 48 cms. al Este con parte del padrón N.o 28.240.

Se previene: A) Que el remate es al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; C) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos; D) Que será de cuenta del comprador, lo que pudiese adeudarse por concepto de colector, pavimento, vereda y arrimo si los hubiere; E) Que el hecho de hacer oferta supone la aceptación de la bondad del título y F) Que los títulos de propiedad del inmueble referido, se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1252, Serie B|55, y los antecedentes del juicio en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — José Curi Ragia, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 7320 Ab.30-v.my.22.

HORACIO CASTELLS EASTMAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Núñez Stenause, Juan José contra HUGO LUIS ALBERICO MAGLIANO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 475), se hace público que el día 11 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Horacio Castells Eastman, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble.

Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 28.679, según título, mide 381 metros 96 decímetros y según plano del agrimensor Julio H. Cerviño, del 15 de Agosto de 1947, inscripto el 29 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 17.996, mide 382 metros 35 decímetros así deslindados: 9 metros de frente al Sureste a la avenida General Rivera, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 3565 al 3571, entre las calles Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes, distando su punto medio, según plano, 31 metros 55 centímetros de la esquina de la calle Magariños Cervantes, 9 metros en la línea que cierra el fondo al Norte, lindando con el padrón 28.690, por 42 metros 80 centímetros en sus costados del Este y del Oeste, lindando con los padrones, respectivamente 28.680 y 28.682.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que se adeude hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianerías y otras cargas o mejoras análogas, así como los gastos que su cobranza origine y 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 50, Serie A 1948). — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 7900 My.8-v.my.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMA AMADO HECTOR OMAR y FRYDMAN DAN c. CUJ...WSKI KURLENDER CHIEL y otra Ejec. de hipoteca" (58 - 325) se hace saber que el día 28 del entrante mes de Mayo a la hora 15 y en el local de la Asoc. Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero, don Francisco L. Tambasco asistido de la oficial Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de terreno edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 12a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 85.333, compuesto, según título de una superficie de 424 metros 48 decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (h), de Julio de 1927, archivado en la Dirección de Topografía el día 5 de los mismos, tiene una superficie de 422 metros 95 decímetros que se deslindan así: 9 metros 90 centímetros de frente al oeste a la calle Juan Paullier 2626 entre las de Vilardebó y Colorado, distando el punto medio 35 metros 05 centímetros de la esquina formada con la última, 40 metros al norte, lindando actualmente con el padrón No. 85.332, al este dos rectas de 4 metros 20 y 9 metros 23 por donde linda con inmuebles padrones Nos. 85.348, 85.338 y 34 m. 90 centímetros al sur con el padrón No. 85.334.

Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2o.) Que la comisión del martillero, gastos de certificados, escrituras y honorarios e impuestos de la escrituración así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, y 3o.) Que el título de propiedad obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana No. 2196 D-45) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto

20) $960.00 15|pub. 7516 My.5-v.my.26.

JUAN FRANCISCO SANTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Schauften Gustavo Federico c. JACINTA TIMAN RAMIREZ DE COIRO. Ejecución hipotecaria, Lo. 54, Fo. 344", se hace saber que el día 3 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Juan Francisco Santoro, asistido de los señores Oficial-Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.264, compuesto de una superficie de 540 metros 24 decímetros según plano del agrimensor Joaquín F. Mascaró, de Junio de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 2 de Julio del mismo año, con el N.o 43.627, con 12 metros 73 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Calera de las Huérfanas, entre las de Mármol y Laureles, distando su punto medio, 36 metros 815 milímetros de la esquina formada por las calles Calera de las Huérfanas y Laureles.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 7699 May.7-v.may.28.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Hols de Vignale, Josefina y otro contra AMERICA M. RODRIGUEZ PAZOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 53, Fo. 122), se hace saber que el día 21 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Román Bado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

El apartamiento N.o 202 del segundo piso del edificio Lugo, sito en la calle Missisipi número 1645 de esta ciudad, con más la cuota parte correspondiente a los bienes comunes del referido edificio, levantado según las disposiciones de la Ley N.o 10.751, que está construido sobre el terreno empadronado con el N.o 168.711 y según plano levantado en Julio de 1959, por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, consta de una superficie de 341 metros 2013 centímetros, se ubica en la décima sección judicial de Montevideo y se deslinda así: 8 metros 78 centímetros de frente al Norte a la avenida Gral. Rivera (antes calle Lugo): 20 metros 14 centímetros de frente al Noreste a la calle Missisipi, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente a la intersección de dichas vías de tránsito, 45 metros 87 centímetros al Sur, lindando con padrón 146.948 y 21 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 68.710. Los planos privados del edificio Lugo, se describen según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Mayo de 1960 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 18 de Mayo de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 41.122, el 26 del mismo mes y año. La unidad 202, está ubicada en el piso segundo de dicho edificio a cota vertical más 1 metros 25 centímetros y se describe así: por el Norte da frente a la avenida Gral. Rivera; por el Noreste, da frente a la calle Missisipi; por el Sudeste, linda con apartamiento 201, escalera circular A dos y aire y luz B dos; y por el Oeste, con padrón N.o 168.710 y ducto D dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados, resultando de los mismos que la superficie del apartamiento de que se trata es de 79 metros 5696 centímetros y el padrón es el N.o 213.651. — Montevideo, Abril 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.320.00 15|pub. 6603 Ab.22-v.my.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt C|. BARTOLOME ANGEL PINTOS. Ej. de Prenda", (Lo. 50, Fo. 665), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una heladera "General Electric" N.o 5-19.1881. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $150.00 10|pub. 7668 May.6-v.may.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Pascual Piretti S.A. C|. MANUEL ABAL. Pieza separada sobre Cobro Ejec. de arrendamiento", (Lo. 53, Fo. 365), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Cámara Frigorífica de 12 puertas c|equipo refrigerador "Kelvinator"; 1 cámara refrigeradora c|equipo refrigerador; 1 vitrina refrigerada 3 puertas "G.E." c|equipo "Kelvinator"; 1 conservadora de helados "Kelvinator"; mesas; sillas y demás bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $285.00 10|pub. 7673 May.6-v.may.20.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Indart de Pena Berta y otros c|. LUIS INOCENCIO ROSALES" (Ejec. Prendaria), N.o 1991, Lo. 48, Fo. 451, se hace saber que el día 25 de Mayo de 1964, a la hora 16, en el local de la calle Sierra N.o 2273, se procederá por el martillero Alberto Pereyra a la subasta, sin base y al mejor postor de un camión marca M.G. a (Diesel) con volcadora, matrícula N.o 235.777, padrón N.o 67.477, motor N.o 2607694.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o|o del importe de su compra; y el saldo del precio dentro de las 24 horas siguientes, siendo de su cargo el retiro del vehículo. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.

20) $240.30 10|pub. 7615 May.6-v.may.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "POGGI de FARINHA MARIA M. y otro contra MAXIMO SALVADOR LORENZO PLANA y otro. Ejecución de hipoteca. Lo. 54, Fo. 43", se hace saber que el día primero de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco asistido de los señores oficial Alguacil ad-hoc

designado y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 181.401, señalado con el No. 2 en el plano que en Setiembre de 1953, levantó el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto el 10 de Diciembre siguiente en la Dirección General de Catastro, con el No. 27.984, compuesto de una superficie de 236 metros 89 decímetros, con 8 metros 38 centímetros al sud oeste, a la calle Hervidero 2884, entre las de Ricaarte y Río Grande, distando el punto medio de su frente, 53 metros 16 centímetros de la esquina con esta última, según plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en dinero efectivo.

2o.) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren.

3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana No. 246 Serie A|54) a disposición de los interesados.

Mas informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, teléfonos 43002 y 40 19 35. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $540.00 15|pub. 7611 My.6-v.my.27.

RAUL CABRERA SULE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BALETTA CORTAZZO MARIA ROSA y otros contra HUMBERTO BONOMI MONES y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52. Fo. 43", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad se procederá por el martillero don Raúl Cabrera Sule asistido de los señores oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes:

Tres fracciones de terreno empadronadas en conjunto por estar unidas, con el No. 999, con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana 16 del Barrio Jardín "Pinebeach", a inmediaciones de Punta del Este Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado y ejido de la ciudad del mismo nombre o sean:

A) Una fracción designada con el No. 1 en el plano trazado por el agrimensor A. Asuaga Nougue, en Febrero de 1946, inscripto en la oficina de Catastro de Maldonado con el No. 32 el 11 del citado mes y año, compuesta de 675 metros cuadrados, con 22 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a calle 15 metros de ancho, por 30 metros de fondo, lindando: al suroeste, en parte con las fracciones que se describen a continuación; al noroeste, con propiedad del señor Gattás, y al sureste, confinando con el padrón 1.012. B) Otra fracción señalada con el No. 2 2 (dos dos), en el plano citado, compuesta de una superficie de 910 metros 4459 centímetros, con 29 metros 25 centímetros de frente al suroeste, a calle de 20 metros de ancho; y frente al noroeste (por ser esquina, en una línea ligeramente curva de 17 metros 48 centímetros de desarrollo, a calle de 15 metros de ancho, que separa de la plaza; al norte noreste, en 4 tramos rectos que miden respectivamente 11 metros 94 centímetros, 85 centímetros, 8 metros 22 centímetros y 20 metros 84 centímetros, lindando por todos ellos con más terreno del señor Gattás: y al sureste, en 30 metros con la fracción letra "A" de otro plano, que se describe a continuación; y C) Otra fracción señalada con la letra "A" en el plano del nombrado agrimensor Asuaga Nougué, de Noviembre de 1944, registrado en la mencionada Oficina con el No. 149, compuesta de 405 metros cuadrados, con 13 metros 50 centímetros al suroeste, de frente a la citada calle de 20 metros de ancho; por 30 metros de fondo, lindando: al noroeste, con la fracción anteriormente deslindada; al noreste y sureste, con terrenos del señor Bonomi. Dichas fracciones en conjunto, tienen una superficie total de 1990 metros 4459 centímetros.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3o.) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $2.016.00 21 pub 6432 Ab.20-v.may.20.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "BURGOS ANTONIO JORGE contra LABORATORIOS GLEY S. A. Rec. de Firma", (Lo. 53, Fo. 525), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de una máquina de escribir "L. C. SMITH", 1 máquina de escribir "HERMES"; 1 máquina de sumar eléctrica "NATIONAL". 1 máquina de envasar y precintar celofán y plástico, autoclaves acero inoxidable, 1 máquina de llenar y cerrar ampollas balanzas y demás bienes embargados en autos

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1964.

20) $200.00 10 pub. 7295 Ab.29-v.may.13.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "CARVITAL S. A., contra JUAN MIGUEL GUARDA. Juicio Ejecutivo. (Prenda) (Lo. 60, Fo. 519), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en Rondeau 1888 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Limousine "Fulda Mobil" con motor "Sachs" 200 c. c. matrícula No. 408.078 padrón No. 183.275, motor No. 3382,737.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.

20) $160.00 10|pub. 7288 Ab.29-v.my.14.

EDUARDO PEROTTI BERALDO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Alfredo Mori Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICHIMI HASSON. Ejecución de Hipoteca, Ficha B. 1483 de 1963", se hace saber; que el 3 de Junio de 1964, a las 17 horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en el "Balneario Parque del Plata", 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 5.231 (antes 17.697 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte, Grupo E, en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el Nº 4336 el 9 de Mayo de 1948, con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio, cincuenta metros de la esquina con la última calle citada: 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco; y 32 metros 71 centímetros al Nordeste, lindando con el solar siete

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (O. P. C. Art. 919). 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos nacionales y|o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el "Impuesto al hecho imponible" (Ley 13.032 art. 2). 3) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la "Carpeta Urbana Nº 448 serie R. 59", del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha institución. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $ 1.020.00 17|pub. 6192 Ab.16.-v.my.11.

LUIS CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ YANES IRMA contra MARIA NIEVES DEVOTO y otro Ejecución de hipoteca. Ficha C. 179|64" se hace saber que el día 27 de Mayo de 1964 a las 17 horas, en el hall de este Juzgado sito en Cerrito 586, el martillero Luis Casares Sienra, asistido del alguacil por ante un actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar con sus edificios, sus plantaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en la zona rural de Progreso, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, empadronado con el No. 4.913 señalado con el No. 1 en el plano del agrimensor Octavio Scotti Blanco, inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de una hectárea, ocho mil novecientos veintiun metros con cincuenta decímetros que se deslindan así; ciento dos metros cincuenta centímetros de frente al oeste a camino Vecinal: ciento ochenta y cuatro metros de fondo, lindando al norte con J' Julián y Fausto R. García: al este con fracción tres; y al sur con fracción dos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto, de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 O. P. C.); II) Serán de cargo del comprador la comisión del 2 o o del martillero que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración certificados y tributos que la ley indica y tributo departamental a las ventas en remates: III) Que el título de dominio del inmueble se halla agregado al expediente a disposición de los interesados — Montevideo 16 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Informes, Gaboto 1521. — Teléfono: 40.04.19.

20) $816.00 17|pub. 6993 Ab.27-v.my 21

PASCUAL M. CALLEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROMAY IRMA ELIDA y otros contra LARROCA RAMELA OCTAVIO y otros. Ejecución de hipoteca, ... No. 1410 año 1963". se hace saber que el 28 de Mayo de 1964 a las dieciseis horas en el hall de este Juzgado Cerrito 586, el martillero Pascual M. Calero, asistido del alguacil, por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de cinco fracciones de terreno con las mejoras que les accedan, ubicadas en "Rincón de la Bolsa" sexta sección judicial del departamento de San José, que forman parte del padrón número seis mil ochocientos veinte y uno y se individualizan en el plano del agrimensor Dardo R. Ba... lo Santurio, de 11 de Mayo de 1963, registrado en la oficina de Catastro de San José con el número dos mil seiscientos ochenta y siete el 4 de Junio de 1963, en la forma siguiente

I) Fracción No. 1 Superficie: 10 hectáreas 8646 metros 53 decímetros. Deslinde: Al noroeste, "Galperini Hermanos"; al sudeste, J. Galperini y otro, el Concejo Departamental de San José, J. Galperini y otro y Modesto Dardo Tasende; al sudoeste, por su orden, los solares 23 y 22, el ancho de la calle San José los solares 10 a 17, el ancho de la calle Aída y los solares 36 y 37; y al Harold Erick Hoppert y Montegranda S. A.

II) Fracciones 36 y 37. Superficie global: 1030 metros 07 decímetros Deslinde: Sudeste calle Aída; sur, ochava; sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; noroeste Harold Erick Hoppert y surdeste la fracción uno.

III) Fracción No. 17. Superficie: 1376 metros 25 decímetros. Deslinde: al sudoeste, calle doctor Francisco Espinola; al oeste ochava; al noroeste, calle Aída; al nordeste, la fracción uno; al sudeste, la fracción uno y la fracción 16.

IV) Fracciones números 10 a 16. Superficie global: 3.012 metros 37 decímetros. Deslinde: al sudeste, calle San José; al sur ochava; al sudoeste, calle Dr. Fco. Espinola, al noroeste la fracción diez y siete; al nordeste, la fracción uno. V) Fracciones No. 22 y 23: Superficie global; 1341 metros 40 decímetros Deslinde: al sudoeste, la calle doctor Francisco Espinola, al oeste, ochava; al noroeste, la calle San José y al nordeste, la fracción uno.

Se previene 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptarsele su oferta el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919 del C. P. Civil); 2o.) Que los títulos y antecedentes se hallan depositados en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos 3o.) Que serán de cargo del respectivo comprador, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, los certificados y la comisión legal del martillero, la parte vendedora no pagará más que el impuesto que la ley pone preceptivamente a su cargo; 4o.) Los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, 17 de Abril de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $1.368.00 19|pub. 7298 Ab.29-v.may.27.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Aramburú Dante C|. ALVAREZ ROMAN. Juicio Ejecutivo", (Ficha 4414), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Vitrina "Frigidaire"; 1 Cortadora de fiambre "Berkel"; balanzas; estanterías; mostrador, y demás bienes embargados en autos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 7666 May.6-v.may.20.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados "Julio Bruzo Tedesco y otros contra JUAN RUZICH S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha C-4426), se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Héctor Bavastro, asistido por

el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y las construcciones existentes, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 88.804, que según plano del agrimensor Alfredo Balestra de 7 de Abril de 1955, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 13 del mismo mes y año, con el N.o 229, tiene una superficie de 4 hectáreas 348 centiáreas, que se deslinda así: 112 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida Peñarol (hoy bulevar Aparicio Saravia), distando su punto medio 496 metros 76 centímetros del arranque de la ochava con calle Oficial N.o 6; 436 metros al Noreste, lindando con Miguel Catrujo; al fondo, al Sureste, el arroyo Chacarita por medio, con la sucesión de Francisco Piria y 416 metros al Suroeste, lindando con Víctor Pereira. — Se previene: A) Que del inmueble descripto existe un trámite de expropiación, pendiente de escrituración, en el cual ya se acordó al Consejo Departamental de Montevideo, la posesión de un área de 4.551 metros 12 decímetros, afectada a las obras de saneamiento del arroyo La Chacarita, (expediente administrativo N.o 6.395, F.13, L. 10) de la Escribanía del Municipio de Montevideo; por dicha expropiación no hay cantidad alguna a percibir del Municipio; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos de escrituración; C) Que el inmueble soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; y D) Que no se autorizará la escrituración definitiva, en tanto no se consigne el precio o en su defecto, se gestione y obtenga novación, en forma simultánea, con el acreedor hipotecario, a fin de preservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 6860 Ab.24-v my.15

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "BARREIROS URUGUAYA S. A. contra LUIS ALBERTO MORALES DELGADO. Ejec. de Prenda" (Ficha 4912), se hace saber que el próximo día 14 de Mayo a las 15 horas, en Rondeau 1388, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros", padrón No. A-14621, matrícula No. A-28291.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10.pub. 7291 Ab.29-v.may.13.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Barreiros Uruguaya S. A. contra NESTOR OLIVERA MARICHAL. Ejec. de prenda" (Ficha 4731), se hace saber que el próximo día 14 de mayo a las 15 horas, en Rondeau 1388, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Barreiros" Padrón No. 185.982, Matrícula No. 454.042. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1964.

20) $160.00 10 pub 7290 Ab.29-v.may.13.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Sanjurjo de Traverso, María Mercedes y Traverso, Luis Alberto y otros contra FIDEL ROISNER DERMON y FELA ESTER GOLDMAN Ejecución de hipoteca". (Ficha C 4867), se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los N.os 54555 y 54.556 con sus construcciones y anexos, conteniendo según título una superficie de 647 metros 6001 centímetros y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Agosto de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes con el N.o 15610, se compone de una superficie de 657 metros 22 centímetros deslindados así:

Al Este recta quebrada de tres tramos que miden, la primera de Sur a Norte 9 metros 43 centímetros, la segunda de Este a Oeste 25 metros y la tercera de Sur a Norte 5 metros 82 centímetros, dando frente por este viento a la avenida Agraciada N.os 2845, 2845-bis, 2847 y 2849; 43 metros 7 centímetros al Norte dando frente por ser esquina a la calle Vilardebó N.os 1030 al 1046; 15 metros 11 centímetros al Oeste lindando con padrón 54.553 y 45 metros 50 centímetros al Sur con padrón 54.554.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria y que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana N.o 916, serie C-952). — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $780.00 15|pub. 7399 My.8-v.my.29.

ALBERTO VANOLI

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la Sra. Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Lamela José C. S.A.Y.C.A. Cobro de despido" (Lo. 20, Fo. 162), se hace saber que el próximo día 21 de Mayo a las 15 horas en Nueva York 1145, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de correas para motores; llaves "Marelli"; aparejos "Morris"; uñas y barretas de acero; Reloj control "I.B.M."; taladro; bicicleta; rulemanes varios y herramientas varias embargadas en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 7672 May.6-v.may.20.

ALBERTO VANOLI

Juzgado de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Manuel, José y Adolfo González Alonso contra MARIA REY CALDERON. Intimación". (Lo. 7, Fo. 599), se hace saber que el próximo día 14 de mayo a las 15 horas en Rondeau 1388, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de Secadores de cabello "Palatinus", calentador de agua "Lluvia de Oro", mesita manicura, sillones, butacas, mesas, repisas y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Monevideo, Abril 27 de 1964. — Mela Daguerre, Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 7294 Ab.29-v.may.13.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado de Paz de la Veinte Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Serratosa y Castells S.A. con IDELIA LETTIERES ROSA de RIOS. Ejecución de Prenda", Lo. 10, Fo. 553, N.o 923 63, se hace saber que el próximo día 15 de Mayo a las 10 horas en Isabela 3264, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, al remate sin base y al mejor postor de un lavarropa marca "Westpoint" con centrífuga N.o 9710|270.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — María L. Berta, Actuaria.

20) $160.00 10|pub. 7414 May.4-v.may.15.

ENRIQUE GALLARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Ariel E. Riani C|. ARMANDO BLAU. Juicio Ejecutivo (Lo. 19, Fo. 686)", se hace saber que el 28 de Mayo próximo a la hora 15, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Enrique Gallardo, asistido del Sr Alguacil y del suscrito, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de $ 110.000.00 valor de su tasación de una frac. del solar 4 de la manzana 13 de la ciudad de Artigas, 1a. sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 606, que según plano del agrimensor Arsenio Nunes registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 625 el 14 de Diciembre de 1953, tiene una superficie de 514 metros 40 centímetros, y linda: al Sudeste, en 12 m. y 80 cms. de frente a la Avenida Lecueder; al Sudoeste, en 42 ms. y 55 cms., con Alvaro Pereira y Leibas Stolobas Iklaite; al Noroeste, en 12 ms. y 80 cms.; con Felicio Baptista y Andrés Forastiero, y al nordeste, en 42 ms. y 55 cms., con Julio G. Da Rosa y Mauro Hugo y Carlos M. Riani.

Se previene que 1.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina actuaria a disposición de los interesados; 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Artigas, 27 de Abril de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 7706 May.7-v.may 28

ERNESTO M. SUAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones doctor Ricardo Félix Basso, dictado en los autos caratulados: "REGINO BECARIAS ESPINO. Venia". (Lo. 8, Fo. 89) se hace saber al público que el día 14 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum casi Tomás Berreta y por intermedio del martillero señor Ernesto M. Suárez, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.000.00 el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo sin mejoras, sita en el paraje Costa de Pando, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1.095 (antes igual padrón en mayor área) señalada con la letra A en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Leonel Lema de Febrero 1961 inscripto el 18 de Abril siguiente con el N.o 3183 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, según el que tiene una superficie de 5 hectáreas 7257 metros 93 decímetros que se deslindan así Al Noroeste 554 metros de frente a Camino Vecinal; al Sureste 553 metros 92 con la fracción B. del mismo plano; al Noreste 104 metros 52 con Simón Martínez, y al Suroeste igual medida con Gerónimo Becaria.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); B) Que la comisión del rematador e impuesto tasa municipal serán de cargo del comprador sin perjuicio del pago de los impuestos que por ley pudieran corresponderle abonar; C) Dicho bien le fue adjudicado en la partición de los quedados al fallecimiento de nuestros padres don Casildo Becaría o Becarias y doña Bonifacia Espino, que autorizó en la Villa de Sauce, de este Departamento, el 21 de Febrero de 1963, el escribano Orosmán Malte Esquelt, cuya hijuela fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Canelones ... Fo. 119 Lo. 1 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Marzo de 1964. — Dora Moroy Surita, Act. Adj.

20) $840.00 15 pub. ... 22 v.my 13.

LUIS IRISARRI

Juzgado de Paz de la 2da. Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en autos: "Morinillo, Francisco contra SUCESION DE ROMULO GENTINI, Ejecución de hipoteca". Lo. 35, Fo 493, N.o 918), se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio N.o 342, por medio del martillero Luis Irisarri asistido por la señora Juez y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno ubicada en el Parque Pérez Moré de esta ciudad, que es parte del padrón número ... cincuenta y cuatro, señalada con el número cinco en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiseis por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, cuyo duplicado está archivado el nueve de Junio del mismo año en la Dirección de Obras Municipales de Canelones y se compone de una superficie de trescientos setenta metros, nueve mil cuatrocientos cuarenta centímetros que se deslindan así: Al Noreste, en ocho metros noventa y seis centímetros, con el solar uno; al Sudoeste en igual extensión, a calle de Diecisiete Metros; al Sudeste, en cuarenta y un metros cuarenta centímetros, con la fracción seis y al Noroeste, en igual longitud con el solar cuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor, abonará el 10 o.o en el momento de serle aceptada la postura, salvo que resulte serlo el acreedor; B) Los gastos de escrituración certificados y comisión de remate, también serán de cuenta del comprador, salvo que sea el ejecutante. Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, 6 de Abril de 1964. — Beatriz Saracháaga de Apolo, Juez de Paz

20) $720.00 15 pub. 6456 Ab.21-v my 12.

RODOLFO ESMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "Amalia Lloret de Pereira y otro contra BOLIVAR BRANDARIZ, REPETTO Y OTRA. Cesación de Condominio". (Lo 2, Fo. 521, N.o 127), se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las once horas en el lugar de ubicación del bien, el martillero señor Rodolfo Esmeraldi, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien:

Un solar de terreno con ... edificio y demás mejoras empadronado con el número setecientos cuarenta y tres situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, zona Suburbana señalado con el número cuatro de la manzana treinta y siete A, en el plano levantado por el agrimensor Pagantini Necamora en Enero de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Dirección General de

Catastro en julio de ese año y consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Norte a la calle Yaguareté, entre las de Aroza y Río Paraná; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Oeste lindando con el solar tres, veintisiete metros noventa y cuatro centímetros al Este lindando con el solar cinco y quince metros al Sureste lindando con el solar ocho. Este bien fue tasado en la suma de $ 52.500.00. A la vez se procederá a la venta de todos los muebles existentes en el bien a rematarse, por las dos terceras partes de su tasación cuyo detalle se halla agregado al expediente respectivo.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; serán de su cargo la comisión del rematador; los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros de escrituración, impuestos y demás cargas fiscales que correspondan y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Pando, Abril 17 de 1964. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

20) $1.020.00 17/pub. 6583 Ab.22-v.my.15.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Banco de la República contra COLMAN CHIOVINO, MARIA ELVIRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 39, Fo. 621) se hace saber que el rematador don Darío Betancour Fuica procederá a la venta en subasta pública el día 15 de Mayo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la Colonia Cosmopolita, Costas del Arroyo del Sauce (14.a Sección Judicial), padrón rural N.o 1.408, chacras N.os 1012, 1013, 1014, 1019 y 1024 con una superficie, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari del 31/II/956 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 1236 del 19 de Enero de 1956 de 75 hectáreas 22 metros y por título de 75 hectáreas, lindando: al Norte, dos líneas: una de 600 metros con camino vecinal, otra de 299 metros donde forma martillo con Clímaco López; al Sur, en 225 metros 25 centímetros camino vecinal de por medio con Teodoro Lombardo; al Este, parte en 499 metros 25 centímetros donde forma martillo con el antes nombrado Clímaco López y parte en 409 metros 65 centímetros con camino vecinal; al Oeste, línea quebrada de tres tramos de 501 metros 15 centímetros, otro siguiente de 39 metros 15 centímetros y otro de 203 metros 85 centímetros con la sucesión de A. Colmán y al Sudeste con el arroyo del Sauce. La diligencia respectiva será presidida por el Alguacil de este Juzgado.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y B) El promitente comprador deberá consignar el 10 o/o de su oferta como garantía al aceptársele la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $660.00 15/pub. 6156 Ab.23-v.my.14.

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "José A. Rodríguez y Cía. Limitada contra FRUCTUOSO LEMOS. Ejecución de prenda". (Lo. 43, Fo. 649), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el garage de Antonio Montero el martillero Juan M. Cabara, en diligencia presidida por el Sr. Alguacil de Juzgado, venderá al mejor postor y sin tasación un camión marca "Ford", modelo 1952 empadronado en el Concejo Departamental de Durazno con el N.o 2924 matrícula Q-2-2681.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el comprador pagará las comisiones, impuestos y gastos de práctica.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 24 de 1964. — Elsa J. Luen Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $240.00 10/pub. 7464 May.4-v.may.15.

CONRADO F. BONILLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Municipio Cabrera, Agustín c/ BEJUCO S. A. Ejecución de Hipoteca (Lo. 13, Fo 661)" se hace saber que el día 26 de mayo próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá con intervención del martillero Conrado F. Bonilla, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de carácter sub-urbano, sita en el ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada con el número 2035, la que superficie según título de 92 hect. 3248 mts. 40 dcm. y que según el plano del Agr. Nelson Díaz Alves (inscripto con el No. 2756 el 20/1/961) tiene una superficie de 97 hect. 4251 mts. 66 dcmts. Dicha fracción está dividida en dos fracciones, señaladas con las letras "A" y "B" en el mencionado plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como el pago de los impuestos municipales, serán de cuenta del comprador en la forma preceptuada por ley. C) Que el costo de la planilla de Contribución Inmobiliaria del ejercicio correspondiente, será prorrateado en forma proporcional. D) Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $640.00 15 pub. 6306 Ab.17-v.May.8.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Tabbush, José contra HAMWEE, DAVID Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 13, Fo. 636), se hace saber que el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Victoriano M. Plada, asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio en él construido, pavimento de hormigón, todo pagado, situado en la ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, empadronado con el N.o 182 e indicado como lote letra G de la manzana N.o 22 del plano general de la ciudad levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, según el cual tiene una superficie de 815 metros 75 decímetros y se deslinda así: Al Noreste con frente a calle Bauprés N.o 15, antes N.o 1, en 16 metros 50 centímetros, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con solar letra E; al Sureste con solar letra H y al Suroeste con solar letra I.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero será de cargo del comprador, así como también los gastos de certificados, impuestos a las traslaciones de dominio y demás inherentes a la escrituración. — Maldonado, 13 de Abril de 1964. — J. Serra Tur, Act.

20) $660.00 15/pub. 7180 Ab.29-v.my.21.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WALERICO DA CUNHA COELHO. Ejecución de prenda". (Lo. 24, Fo. 51, N.o 637) se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo venidero y a las 15 horas, en el Granero Oficial de Paysandú, calles Aduana y Presidente Viera, se procederá por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Un torno de madera con transmisión (desarmado), nueve gubias de diferentes tamaños, dos garlios, diez formones de diferentes tamaños, un compás, una mecha dos puntos de marcar, dos platos, dos mazas, una guía de motor Diesel Fairbanks Patente N.o 101716 número del motor 173016 de un cilindro horizontal de 3 Hp. y una sierra sin fin marca Jenco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que los bienes de referencia se rematarán en su estado actual de conservación, que en general es regular, estando el motor Fairbanks sucio, con el caño d escape en malas condiciones, la bomba de nafta rota y le falta el carburador; C) Que los mismos podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el lugar en que se encuentran depositados (Granero Oficial de Paysandú, calle Aduana y Presidente Viera). — Paysandú, Abril 21 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Act. Adj.

20) $400.00 10/pub. 7264 Ab.29-v.my.12.

ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "CESAR J. GUARDIA y LUIS A. GIOSA c/. JOSE DRAGONE. Reconocimiento de firma e intimación, hoy: Juicio ejecutivo" (L. 13, Fo. 462, No. 2041), se hace saber que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar donde se encuentra depositado el vehículo calle 33 Orientales y No. 4 se procederá a remate público de un camión "BEDFORD" matrícula Número 60822 del departamento de Montevideo, con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero Alfonso Damasco, asistido del actuario y alguacil del Juzgado. Tasación: pesos 60.000.00. Las 2/3 partes: $40 000 00.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del importe de la misma y que los gastos por honorarios y comisiones serán de cuenta del mismo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 13 de Abril de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $280.00 14/pub. 8.90 Ab.27-v.my.15.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú comisionado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos: "SAUL LUCERO ZEBALLOS contra VICTOR G. TRINDADE. Reconocimiento de firma (hoy juicio ejecutivo) (Lo. 24, Fo. 12, No. 320), se hace saber al público que el día 21 de Mayo p. v. a la hora 14 y 30 y en el lugar de su ubicación el martillero Elbio M. Fernández, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá al remate judicial con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Quinta Sección Judicial de este Departamento de Paysandú (Villa Guichón) empadronada con el No. 652, sita en la manzana No. 39 de la nombrada Villa, que según plano del agrimensor Bernasconi registrado con el No. 39 en la oficina departamental de Catastro el nueve de Junio de 1912, consta de una superficie de 504 metros y se deslinda así: al norte padrón No. 651 propiedad de Leandro Silva o sucesores; al este calle Montevideo; al sur calle Fraternidad; y al oeste padrón 396 propiedad de Lorenzo E. Brum Cardozo o sucesores.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los antecedentes y títulos del bien se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; c) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador e impuesto Municipal correspondiente; d) Que los gastos y honorarios de la escritura será abonada por las partes en la forma dispuesta por ley.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Guichón 20 de Abril de 1964. — Rogelio de San Vicente.

20) $780.00 15 pub. 6925 Ab.27-v.my.19.

ERNESTO F. BIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "BELARMINA DAGUERRE y DOLCIRA o DULCIRA LINA DAGUERRE de BARRIOS Sucesiones (Lo. 10, No. 594, Fo. 190)" se hace saber: que el 15 de Junio del año en curso, de las 15 a las 15 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Ernesto F. Birriel asistido del señor Alguacil y suscrito actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana No. 6 de esta ciudad empadronada con el No. 653, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metro ciento sesenta y nueve milímetros y linda: por el frente, en 10 metros 4575 diez milímetros, con la calle Treinta y Tres; por el fondo: en igual extensión, con Juan R. Huelmo; por un costado, en 42 metros 96 centímetros, con Rosa Olivera de Olid (antes Celestino Huelmo); y por el otro costado, en igual extensión, con la misma señora Olivera de Olid (antes Alejandro Fraguela).

Base: mil ochocientos pesos ($1 800 00).

Se previene: a) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada. b) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del importe de la misma; c) El inmueble será entregado libre de toda obligación y gravamen y enteramente desocupado; d) Los gastos de escrituración inclusive los certificados y la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador; e) Que los títulos y plano se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, 23 de Abril de 1964. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $720.00 15/pub. 7656 My.5-v.my 27.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Banco de la

República Oriental del Uruguay contra JUAN JOSE WILLIAMS Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 18, Fo. 590), se hace saber que el día 29 de Mayo de 1964, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas) el martillero Humberto Apatie Feiossio asistido del Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras.

Una fracción de chacra sita en la tercera sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 3359, compuesto según títulos de quince hectáreas y según plano del agrimensor Goslino, de Setiembre 20 de 1956, inscripto en la Oficina de Catastro Local con el número 743, el 20 del mismo mes y año de 14 hectáreas 3791 metros, con frente al Suroeste a la Ruta 3, al Noroeste con padrón 5051 de Tulio U. Pattin, al Noroeste, padrón 4550 de Pablo Williams y al Sureste con padrón 3498 de Tulio U. Pattin.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, Marzo 20 de 1964. — Fedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $600.00 15|pub. 6682 Ab.22-v.my 13.

OSCAR CARBAJAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos. "BASSI-NI LECCHINI MARIA AMANDA. Subasta (Lo. 17, Fo. 191, No. 1303), se hace saber al público que el día 18 de Junio del año en curso a las 15 horas se procederá por el martillero Oscar Carbajal, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá de 1|14 del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el No. 5.205 situada en la quinta sección judicial del departamento de San José, compuesta según plano respectivo de 37 hectáreas 6.108 metros que linda: al N. E. con frente al camino a Cufré; al S. E.; con Ricardo Tobler; al S. O. Suc. Pedro Risso y al N. O. con Pedro Mussini.

Se previene: 1o.) Que la base de venta de 1|14 es la suma de $500.00; 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria; 3o.) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o|o de su oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Abril 23 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.

20) $680.00 17|pub. 7606 My.6-v.my.29.

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: CLOVIS SERGIO. Curador de Lorenza Aguiar Rosas de Olivera. Venia para vender. Libro 33. Folio 333, se hace saber: Que el día 15 de Mayo próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Roberto L. Pedrozo asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, al mejor postor y con las bases que se indicarán, las cuotas partes indivisas, y que corresponden una trece avas partes, de los siguientes bienes que se detallan: Una fracción de campo situada en la Trece Sección Judicial de Colonia padrón Nº 8151 y con una superficie de 49 hás. 1399 metros, 2284 centímetros cd.; y un solar de terreno situado en la 13ª Sección Judicial de Soriano padrón número 722 manzana 53 y cuya superficie es de 400 metros cuadrados. Las cuotas partes del primer bien se rematarán con la base de pesos 1.100.00 y las del segundo bien con la base de $ 300.00. Se hace constar que el campo ubicado en Colonia y relacionado en primer término se encuentra afectado hipotecariamente a favor de Alejo Vera Martínez por la suma de pesos 7.500.00 y el bien ubicado en la 13ª Sección de Soriano al Banco Industrial y Comercial de San José por la suma de $ 1.500.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás gastos y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 6 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $720 00 15|pub 6499 Ab.21-v.my 12.

ANTONIO MARCHAND
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: (Año 1963, N.o 1098, Fo. 454, Lo. 34). Elías Eduardo Correa contra BERNADO GUTMAN DAVIDSON Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 3 de Junio del corriente año, a las 15 horas en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero designado don Antonio Marchand y presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana doscientos cuarenta y seis de esta ciudad de Dolores, empadronada con el número mil ochocientos setenta y nueve, compuesta según títulos de una superficie de mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando: treinta y siete metros de frente al Sur con calle Tomás Gómez, treinta y cuatro metros de fondo, al Este con Faustina Legorburo y al Norte y Oeste con sucesión de Hilario Navia

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores Abril 20 de 1964. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz

20) $540.00 15|pub. 7858 My 8-v my.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bello Carlos Dante. Segunda Copia" (Ficha V-279, 1963), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Dante Bello, solicitando expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos que hubo por cesión de los cónyuges Francisco Evensulaitis Baukus y Verónika Visikoitis, según documento privado cuyas firmas certificó el Escribano José A. González Puig el 8 de Febrero de 1956, cesión que fué anotada al margen de la inscripción primitiva el 11 de Mayo de 1956 y referente al siguiente bien: solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, (paraje denominado "Pine Park"), empadronado en mayor área con el N.o 25447, padrón actual 236, que según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto el 22|8|1951, señalado con el N.o 22 de la manzana 14 de dicho plano, consta de una superficie de metros cuadrados 823.75 que se deslinda así: 16 metros con 47 centímetros; al N. E. con frente a la calle Colón y Guazubirá; metros 37,97 al Sur-Este con frente a la calle Guazubirá, veinte metros al Sudeste lindando con el solar número uno; metros 41,50 al Noroeste confinando con el solar N.o 21. En consecuencia, se emplaza a Francisco Kvensulatitis Baukus y a Verónika Visikeitis, herederos, causa-habientes y a todos los quetengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 7083 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "JUAN C. BOZZOLO DI CRISTOFARO Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo. 62, Fo. 312), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: Juan Carlos Bozzolo Di Cristofaro, Rita y Esther Bozzolo Aramburu y Hugo Eduardo Bozzolo Jauregui, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el 1.o de Junio de 1954 autorizó el escribano Everton Pereira, cuya primera copia fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 462 al Fo. 297 del Lo. 455 en la cual el señor Aníbal Bozzolo Di Cristófaro, casado en primeras nupcias con Renée Angela Aramouru, cedió a la señora Teresa Di Cristófaro, viuda de sus primeras nupcias con Juan Bozzolo, todos los derechos hereditarios que le correspondían por herencia de su abuela doña Clotilde Barreco de Bozzolo.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — José Curi Zagia. Act.

21) $320 00 10|pub. 7211 Ab.29-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ALFREDO CARDOZO. Segunda copia de hijuela. Lo. 31, Fo. 479", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Cardozo solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela de doña INOCENCIA BENTOS, en la participación de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña ANA FRANCISCA COIMBRA, expedida por el escribano Juan F. Furno el 24 de Setiembre de 1920, y según la cual se le adjudicó una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial de Cerro Largo empadronada con el No. 212 y con una superficie de 145 Hás. 8.314 centiáreas 30 decímetros cuadrados. Dicha hijuela se inscribió en el Registro General de Traslaciones de dominio de Montevideo el 9 de Octubre de 1941 con el N.o 378, al Fo. 215 v. del Lo. 282.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo 21 de Abril de 1964. — Modesto S. Iturralde Escribano, actuario.

21) $320.00 10|pub. 7359 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREYRA, WASHINGTON MIGUEL. Segunda copia de escritura" (20|582), se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Raúl Lopez Puig, el 22 de Julio de 1947, y por la cual don Gabino Antonio Pereira y doña Gregoria María Díaz de Pereira vendieron a don Wáshington Miguel Pereira Muñoz una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en el Barrio Manuel Francisco López de esta ciudad (Primera Sección Judicial de Rocha), manzana N.o 216, padrón N.o 2923 y compuesta de una superficie de 314 metros 50 decímetros lindando: 8 metros 50 centímetros dando frente a la prolongación de la calle Piedras; igual extensión en el fondo con terreno de los vendedores; por 37 metros en sus costados iguales y paralelos limitando por uno, con más terreno de los vendedores y por el otro, con sucesión Floro C. Huelmo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. Este edicto debe publicarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955. — Rocha, Abril 13 de 1964. — José A. Ribot Llama, Actuario.

21) (R. 20|4|55) 10|pub. 31043 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados "AGUERO IBARRA SUC. BONIFACIO. Segunda Copia", (Lo. 17, Fo. 227), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el 7 de Abril de 1933 autorizó el Escribano Juan A. Abó en la que don Pedro Ciganda enajenó a don Bonificia Agüero: una finca ubicada en esta ciudad y su correspondiente terreno que consta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y un metros, veintiséis decímetros cuadrados, empadronada dicha propiedad con el número mil doscientos treinta y seis y está señalada con el sitio número dos de la manzana cuarenta y siete, del tercer cuartel, lindando: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, con igual extensión de fondo y más una pierna de llave o martillo de diecisiete metros treinta, en cuadro limitando además por el Norte con doña Fidoroma Carbajal o su sucesión y don Manuel Espina; al Oeste con el mismo Espinosa y al Sur con don Pascual Velvate, luciendo al folio 63 vuelto del protocolo del Escribano Juan A. Abó del año mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 14 de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $400.00 10|pub. 7123 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: CARLOS ALBERTO SIMONCELLI. Segunda copia de escritura. (Lo. 35, Fo. 44) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alberto Simoncelli solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra y venta autorizada en esta ciudad el 12 de Octubre de 1898 por el escribano Arturo Pablo Lecerda, en la cual doña Candelaria Fernández vendió a doña Damiana Giménez, 5 hectáreas 9030 metros cuadrados de terreno ubicado en la segunda sección judicial de Soriano paraje Las Maulas, padrón N.o 73 y que la primera copia de la referida escritura fue expedida por el escribano autorizante el 18 de Octubre de 1898.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la expresada escritura, para

que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Abril 29 de 1964. — Luisa Elduayen Vareia, Act. Adj.
21) $320.00 10 pub. 7855 My.3-v.my.22.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VIAL ZADUR LIMITADA

Por documento de 15 de Abril de 1964, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril del mismo año con el N.o 155 del libro 1 de Contratos, los señores LUIS ALBERTO ZAFFARONI ZUBIETA y LUIS EDUARDO ZAFFARONI DURAN, constituyeron la sociedad Vial Zadur Limitada, con domicilio en Montevideo. — Capital: Pesos 50.000.00, aportado $ 25.000.00, cada uno de los socios. — Plazo: Diez años prorrogables por períodos de diez años. — Administración: Los dos socios actuando indistintamente. — Balances: 31 de Diciembre de cada año. — Asamblea: Una vez al año con carácter de ordinaria. — Objeto: Construcciones viales y afines.
22) $160.00 10|pub. 7296 Ab.29-v.my.13.

VASIL LIMITADA

Por instrumento privado de 10 de Abril de 1964 inscripto con el N.o 174, Fo. 614 del Lo. 1 del Registro Público y General de Comercio, se constituyó sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "VASIL LTDA". Plazo: 1 año prorogable por períodos iguales. Objeto: industrialización, comercialización y explotación de la uva en todas sus formas. Industrialización y comercialización de cualquier materia prima o mercadería. Operaciones inmobiliarias o mobiliarias. Importación y exportación representación y distribución de cualquier clase de bienes. Capital: pesos 20.000.00 aportado en partes iguales por los socios. Administración: cualesquiera de los socios señores Valdemar César Castelli Perren y Héctor Feliciano Silva indistintamente. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior o en el exranjero. Balance: anualmente en el mes de Febrero. — Montevideo, 4 de Mayo de 1964.
22) $240.00 10 pub. 7436 May.4-v.may.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102 682. — Montevideo Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González y Ruiz por Arlette Goudal, Pierre Vernadeau y Jeanne Vernadeau, de Francia, solicita renovar la marca, "DIGITALINE NATIVELLE" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7239 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.673. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Risar Yafe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "ARENA" para distinguir artículos de la clase 4 (pantalones para niños). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7230 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102 630. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de Famax S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TIRENIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6749 Ab 23-v my.7.

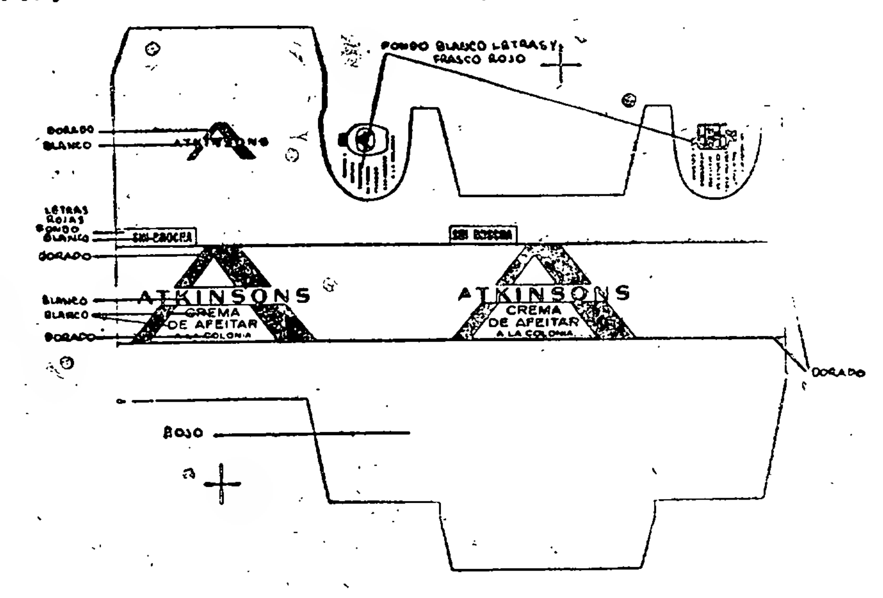
ACTA N.o 102.636. — Montevideo, Abril 21 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. P. Stevens y Co. Inc., (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "PLUS-X" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 6837 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.589. — Montevideo, Abril 14 de 1964. — Con esta fecha. Benigno Vizoso, de Montevideo, solicita la marca "SHEFFORD" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 6806 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.761. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kismet Sociedad Anónima Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca: "KISMET 8" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7818 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 102.727. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Ralton S. A., de Uruguay, solicita registrar la marca: "NYLANA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7819 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 102.712. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7761 Ma.7-v.may.21.

ACTA N.o 102.667. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Moulton Developments Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "HYDROLASTIC" para distinguir artículos de las clases 9 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7229 Ab.29-v.my.13.

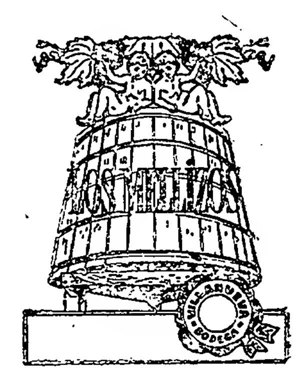
ACTA N.o 102.738. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "UROTERRA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7640 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.724. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7540 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.645. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Adalberto Villanueva, de Canelones, solicita la marca:



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 7001 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.664. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "VORANOL" para distinguir artículos de la clases 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7065 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.646. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PANINGO" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7058 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.648. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima. de Montevideo, solicita registrar la marca: "ORLY" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7059 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.649. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudy y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "F-19" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7060 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.650. — Montevideo. Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "DESARROLLO" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7061 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.736. — Montevideo, Abirl de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CAL-C-VITA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7642 My.6-v.my.20.

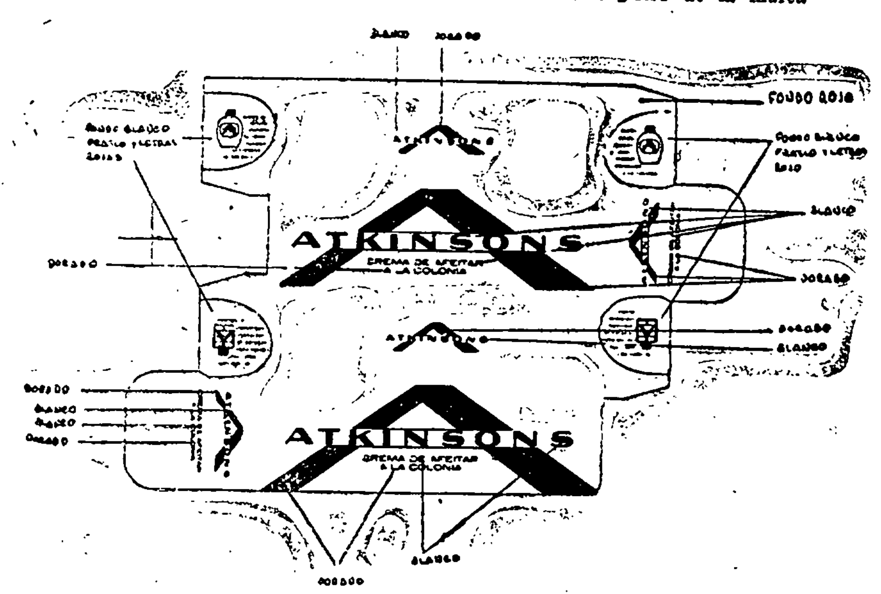
ACTA N.o 102.735. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Abel Heriberto Gutiérrez (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "RAVITCA", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7643 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.714. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca, "CLAYTON", para distinguir las clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7601 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.701. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por La Platense S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de las clases 6 y 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7446 My.6-v.my.20.

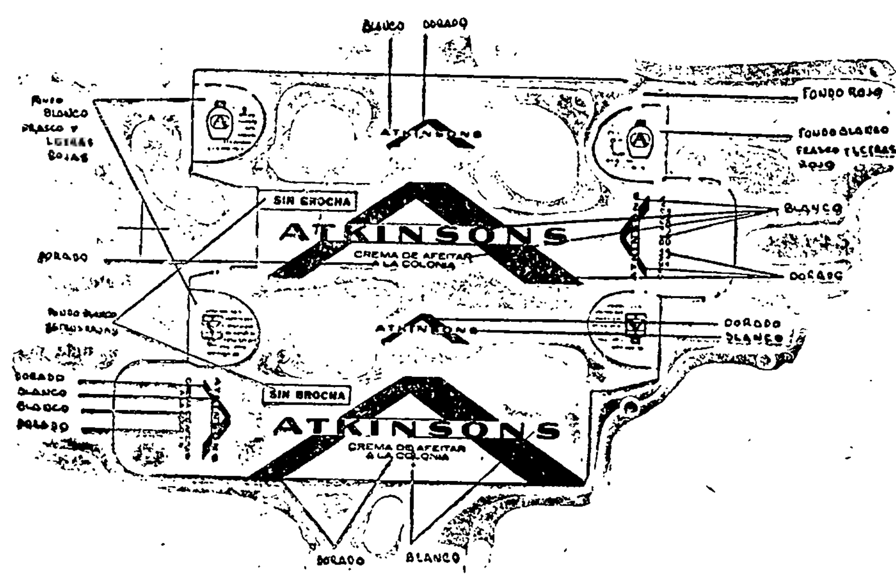
ACTA N.o 102.702. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "SOLU-CORTRIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7447 My.6-v.my.20.

ACTA No. 102.706. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



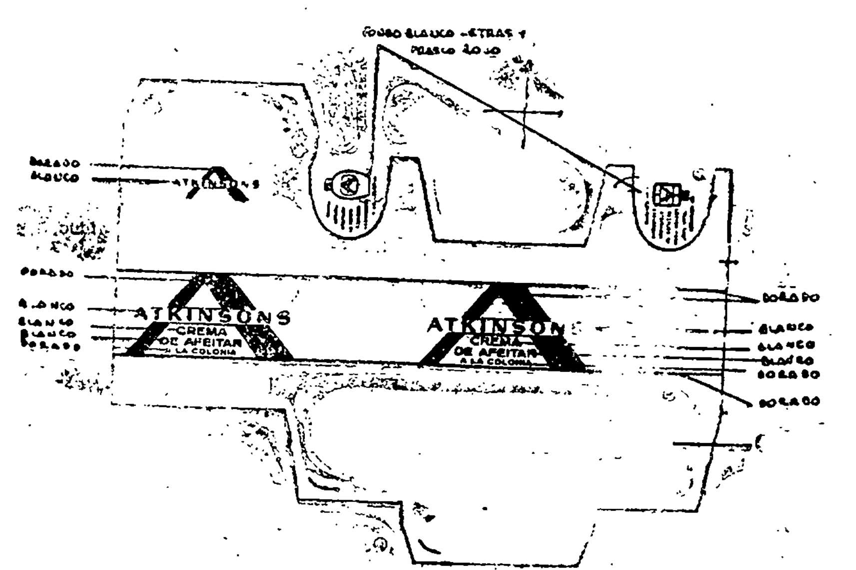
para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7569 My.5-v.my.19.

ACTA No. 102.732. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7572 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.707. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7450 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.688. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "KODEL" para distinguir artículos de la clase 4 y 6 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7338 My.5-v my 1..

ACTA No. 102.719. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha London Paris S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

Beauty Corner
LA ESQUINA DE LA BELLEZA

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 7539 My.5-v.my 19.

ACTA N.o 102.716. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ESPATAPUFETE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7550 My.5-v.my.19.

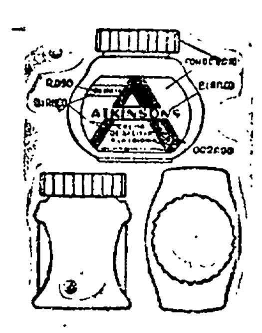
ACTA N.o 102.733. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha, Roberto Draper por Behrinwerke Aktiengesellschaft, Marburg Lahn, de Alemania, solicita registrar la marca: "QUATRO-VIRELON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7547 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.725. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, la señora Isabel Figari de Aguerrebere, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "CAROLINOS" para distinguir artículos de las clases: 1, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7538 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.720. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RAYITO" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7541 My.5.-v.my.19.

ACTA N.o 102.713. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Armour y Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca: "ARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7494 My.-5v.my.19.

ACTA No. 102.730. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7570 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.718. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de L. Pereyra Siri S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LECORD" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 7549 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.692. — Montevideo, Abril de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca, "RATICATE" para artículos de la clase 9 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 7311 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.711. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

FONDO BLANCO LETRAS Y ENVASE
ROSADO ETIQUETA AMARILLO

ATKINSONS

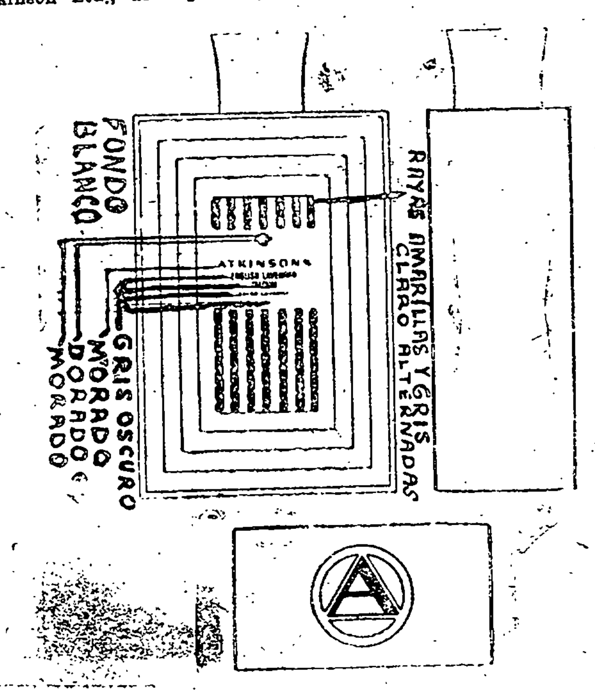
CREMA DE AFEITAR A LA LAVANDA

DORADO

AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 7454 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.704. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $920.00 10|pub. 7448 May.4-v.may.15.

ACTA N.o 102.637. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca: "DOLLY PEN" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10 pub. 6924 Ab.29-v.may.13.

ACTA No. 102.654. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía. apoderados de Buckman Laboratories, Inc., de los Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

BSM-11

para distinguir los artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 6985 Ab.27-v.may.11.

ACTA No. 102.653. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "BUTROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6986 Ab.27-v.may.11.

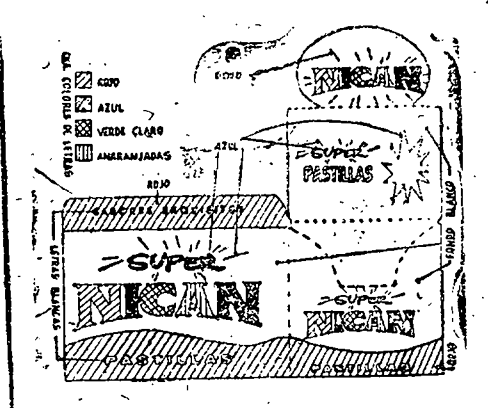
ACTA N.o 102.700. — Montevideo, 28 de Abril de 1964. — Con esta fecha Carlos A. Quintero, (Montevideo), solicita la marca "P.C.V.", para distinguir la clase 14.a Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7352 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.683. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Barreiro y Ramos S. A., (Montevideo), solicita la marca "PEGOL", para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7363 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.638. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha Ralton S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DRAWOHL", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7341 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.651. — Montevideo, Abril 22 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "SIDOUGES", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7342 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.652. — Montevideo, Abril 22 de 1964, con esta fecha Penino y Corona S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (pastillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 6983 Ab.27-v.my.11.

ACTA No. 102.655. — Montevideo, Abril 22 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valmet Oy, de Finlandia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 6984 Ab.27v.my.11.

ACTA N.o 102.621. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por M. M. Gardella Ltda., de Montevideo, solicita la marca "NEOLITO" para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6805 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.639. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Wrigley Jr. Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "YUSI" para distinguir artículos de la clase 1 (goma para mascar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 6913 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.681. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "PROTESTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 20|pub. 7271 Ab.29-v.my.13.

ACTA No. 102.644. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pernigotti S/A. de Montevideo, solicita la marca "BOERO" para artículos de la clase 1a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10,pub. 6956 Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 102.657. — Montevideo, Abril 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ames Company, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DEXTROSTIX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7062 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 102.739. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Proctor Ltda. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "INSECTOCUTOR", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7650 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.740. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Organización Star S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LION STAR", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7639 My.6-v.my.20.

ACTA No. 102.690. — Montevideo, Abril 27 de 1964 con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10|pub. 7445 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.715. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbe fabriken Bayer Alemania, solicita registrar la marca "MARBACILETAS", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7423 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.703. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barkirgian y Cía., (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA COQUETA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7425 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 96.933. — Montevideo, Mayo 22 1962. — Con esta fecha Alberto Falner y Dr. Carlos A. Matticoli, solicita renovar la marca: "CASCADA", para la clase 10.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 7426 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.694. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca "TAVOLEK" para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7416 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.693. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E. U. de América, solicita la marca "SHOXIN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7417 My.4-v.my.15.

ACTA N.o 102.674. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company Limited (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca, "DUNLOPREME" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7267 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.675. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "CORTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7268 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.676. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "PROFECUNDINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7269 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.677. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "COLUTOIDO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7270 Ab.29-v.my.13.

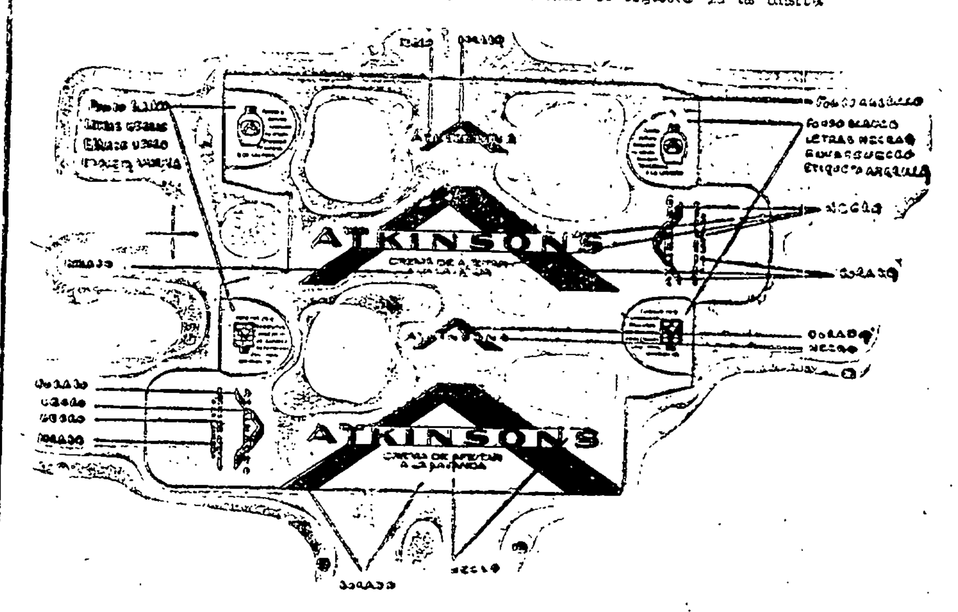
ACTA N.o 102.678. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "LUTEOANTINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 7271 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.679. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "OVACLIMAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 7272 Ab.29-v.my.13.

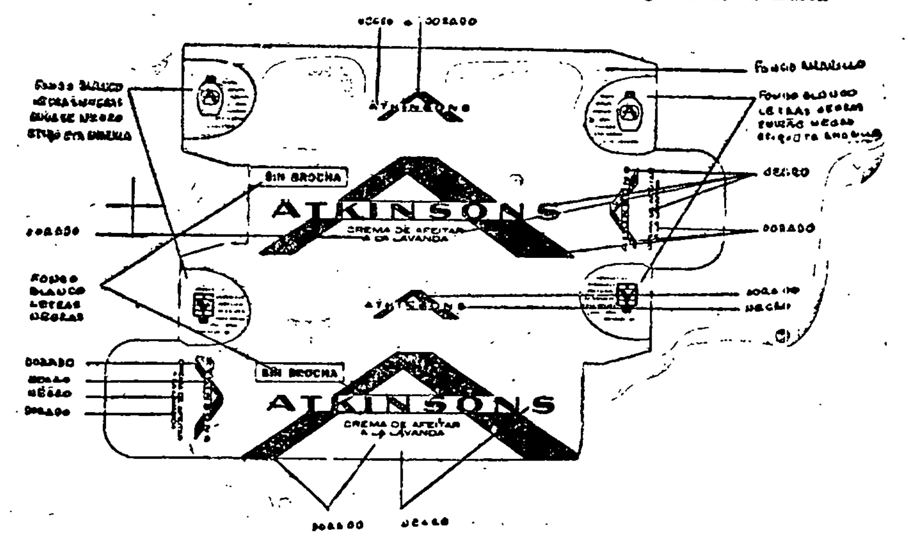
ACTA N.o 102.705. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600.00 10|pub. 7449 May.4-v.may.15.

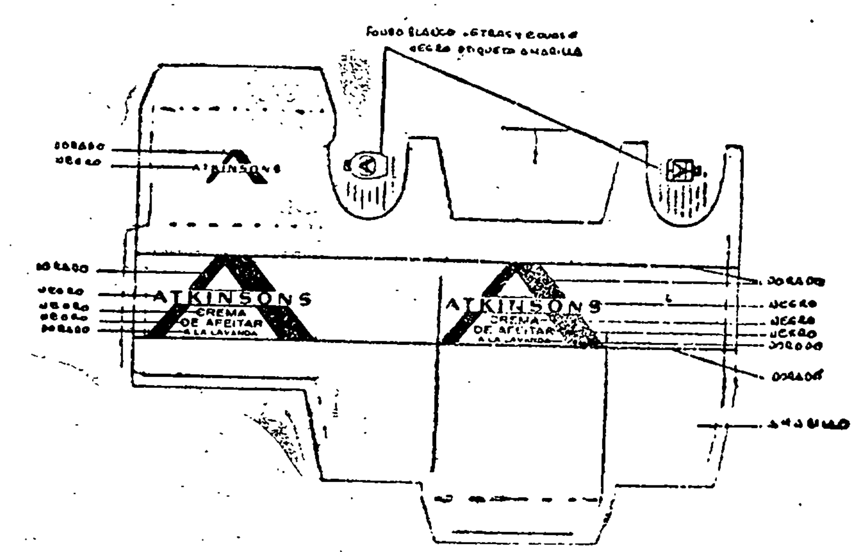
ACTA No. 102.710. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $680.00 10|pub. 7453 My.4-v my 15.

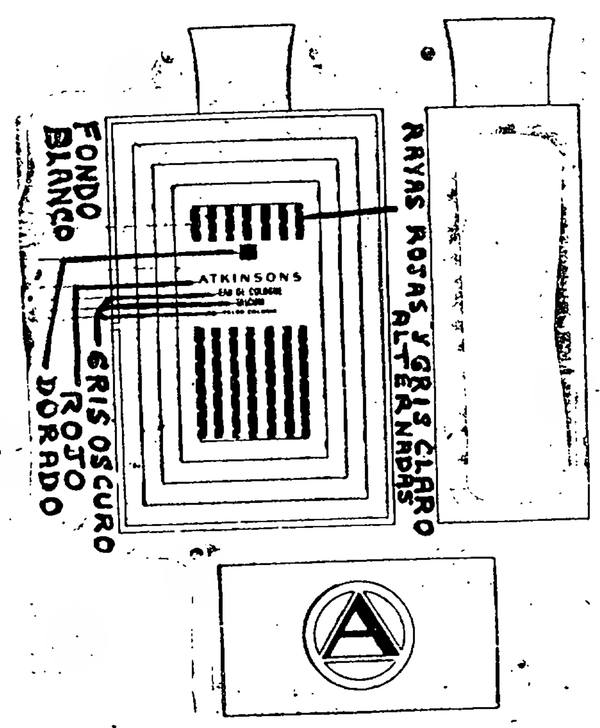
ACTA N.o 102.708. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $680.00 10|pub. 7451 May.4-v.may.15.

ACTA No. 102.709. — Montevideo, Abril 29 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articulos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $960.00 10|pub. 7452 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.640. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha, Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DRESS FIX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6914 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.641. — Montevideo, Abril 21 de 1964 — Con esta fecha, Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATLAS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 6915 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.626. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia, han solicitado el registro de la marca "PRADONE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6840 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.610. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — Con esta fecha Alfonso Laurini, de Piriápolis, Maldonado, Uruguay, solicita la marca,



para vino, clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 6707 Ab.23-v my 7.

ACTA N.o 102.625. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cristalerías Rigolleau Sociedad Anónima, (Argentina), han solicitado el registro de la marca "RIGOSOL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6839 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.624. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Romaser Sociedad Anónima Comercial e Industrial, (Argentina), han solicitado el registro de la marca "CUATRO VIENTOS" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 6838 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 102.737. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Itt Canadá Limited (Canadá), ha solicitado el registro de la marca "CSM2-60", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7641 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 102.691. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Les Parfums Jacques Fath Soc. Anom., de Francia, solicita la marca, "GREEN WATER", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7312 Ab.30-v.my.14.

ACTA No. 102.668 — Montevideo, Abril 23 de 1964, con esta fecha Raúl Gómez Lucio (Montevideo), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $200.00 10|pub. 7343 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.656. — Montevideo, Abril 21 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por González y Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:000.000.00 m|n. de Argentina, solicita registrar la marca, "INFLEX" para distinguir la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7240 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.672. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha Washington Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,

CRUCIBLE

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 7231 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.685. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Helio Castrillejo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "LOS PRIMOS" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7171 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 102.686. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frugoni Hermanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALDOR", para distinguir artículos de la clase 24 (bujías para motores a nafta). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7336 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 102.687. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I Dupont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LYCRA", para distinguir artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7337 Ab.30-v my.14.

ACTA N.o 102.680. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Lepetit Sociedad Anónima (Montevideo), han solicitado el registro de la marca, "MIOFORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7273 Ab.29-v my.13.

ACTA N.o 102.661. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chás Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "TERRAMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 7063 Ab.28-v my 12.

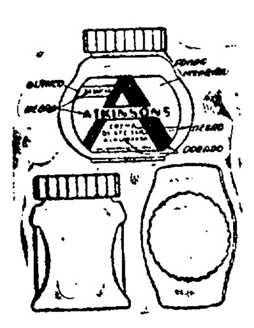
ACTA N.o 102.663. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MUCOMYST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 7064 Ab.28 v.my.12.

ACTA No. 102.689. — Montevideo, Abril 27 de 1964, con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

LA RUTA

para distinguir artículos de las clases 10 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub 7444 My.4-v my.15.

ACTA No. 102.731. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s. d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7571 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.717. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAPITAN CAÑONES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7548 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.728. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "EDITORIAL KAPELUSZ" para distinguir clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7579 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 102.729. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Editorial Kapelusz Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "KAPELUSZ" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 7580 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 86.238. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, Fritz Hellige y Co. Fabrik Wissenschaftlicher Apparate Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases: 6, 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 7907 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 102.726. — Montevideo, Abril 29 de 1964. — Con esta fecha, Righini y Oramas Sociedad Anónima, de Uruguay, solicitan registrar la marca:



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 7817 My.8-v.my.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.937. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de materiales herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 7232 my.4-v.my.15.

ACTA N.o 14.945. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — Con esta fecha, Ladislao Schonwiesner y Villa Vaz Terra, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en artefactos para la limpieza" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 7581 My.5-v.my.19.

ACTA No. 14.933. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de El Paso Natural Gas Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invencion por el término de quince años para "PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PURIFICACION DE GASES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6982 Ab.27-v.may.11.

ACTA No. 14.934. — Montevideo, abril 22 de 1964. — Con esta fecha, Jaime Rubies, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA ELEVAR Y PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO LATERAL DE AUTOMOTORES" y de acuerdo con lo quo dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretario.
24) $120.00 10|pub. 6955 Ab.27-v.may.11.

ACTA N.o 14.939. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Alfonso Rodríguez Sánchez, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente Principal N.o 282.975, por: Perfeccionamientos en dispositivos para el cierre automático de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7139 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.940. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7140 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.941. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Romulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invencion por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente N.o 280.463 por: "Procedimiento para evitar el enfieltramiento de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7141 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.942. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marqués de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invencion por el término de quince años para: "Procedimiento para mejorar el aspecto de la lana y otras fibras animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7142 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.943. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Romulo Marne Aurucci por Instituto de Farmacología Española, S. L. (Fundación Marques de Urquijo), de España, ha solicitado patente de invencion por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en el objeto de la Patente N.o 280.471 por: "Procedimiento para mejorar el aspecto de la lana y otras fibras animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7143 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 14.938. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — Con esta fecha, el señor Romulo Marne Aurucci por Alfonso Rodríguez Sánchez de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en dispositivos para el cierre automático de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7138 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.936. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tolmin S. A. (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva tapa para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7057 Ab.28.-v.my.12

ACTA N.o 14.935. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tolmin S. A. (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón-pico vertedero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7056 Ab.28.-v.my.12.

ACTA N.o 14.684. — Montevideo, Setiembre 12 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por F. Hoffmann La Roche y Cº Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Amidas Acidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7263 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.689. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (EE. UU. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aspiradoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7264 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.738. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Cº Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de Sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 7265 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.642 — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por FMC Corporation (EE. UU.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para recuperación continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7260 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.674. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar piperazinas sustituidas y composiciones de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7261 Ab.29.-v.my.13

ACTA N.o 14.635. — Montevideo, Julio . de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, A. E. Staley Manufacturing Cº, (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de glucosa cristalina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10 089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 120 00 10 pub. 7259 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.758. — Montevideo, Noviembre 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE. UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir tetraciclinas que tienen un puente de oxígeno que liga las posiciones 4 y 6 de los anillos A y C y la producción de novedosas tetraciclinas mediante el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 7266 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 14.944. — Montevideo, 24 de Abril de 1964. — Con esta fecha el señor Gladys Zapatini de Mechoso, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Malla armadora Venus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24). $ 120.00 10.pub. 7236 Ab.29-v.my 13.

ACTA N.o 14.679. — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparacion de composiciones vitamínicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacion. — Ugo Tejedor Gatti Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $120.00 10 pub. 7262 Ab:29-v my 13

ACTA N.o 14.949. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos Hipocolesterolémicos de Sales y Esteres de Acidos Carboxílicos y derivados del Androstano y procedimientos para prepararlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7659 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.947. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Trojan Powder Company, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones acuosas explosivas a base de Xiloidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7628 My 6-v.my.20.

ACTA N.o 14.948. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por Esteban Boer, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener a partir de materiales orgánicos, productos nutritivos con valor biológico, para uso en mezcla de alimentos balanceados para ganado y aves de corral, revalorizándolos con lípidos no desnaturalizados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7627 My.6-v.my.20.

ACTA N.o 14.952. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Con esta fecha Hugo Oderoff Pamadian, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para Cisternas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7538 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 14.957. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha, el señor Roberto Dral por por E. Merck Aktiengesellschaft Darmstadt, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento para la preparación de un derivado sulfuroso de la vitamina B-6", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7781 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 14.956. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha, Jodes y Cía. S. A., por Dr. Johann Giesen, Dr. Wolfgang Griehl y Dr. Hans Lückert, de Coire (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación continua de Copoliésteres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7823 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 14.953. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el señor Vicente Cerrella, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras y en particular un refrigerador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 7829 My.8-v.my.22.

25—Venta de Comercio

Prometimos vender a Bolívar Cunha el 27 de Noviembre de 1961 quien cedió a Gloria Ibarzábal el 6|4|952; comercio venta de cigarrillos, revistas. Garibaldi 1718. Acreedores, Sarandí 356 Esc. 9, 10 a 12. — ALICIA ROSALES.
25) $ 80.00 20|pub 7693 Ab.28.-v.my.27.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores (Río Branco N.o 1568), hemos prometido en venta a Andrés Padín Robles y Héctor Jesús Oza Fernández, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en General Flores 3999, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ARGENTINO PITA FORMOSO.—MARIA CORRAL CARBALLEIRA.
25) $240 00 20|pub. 6403 Ab.20-v.my.19.

Prometí vender Eva Alvarez la Provisión sito en Wáshington Beltrán 1731 de esta ciudad. Acreedores: en el comercio, ley 26|9|904 — Montevideo, Marzo 26 de 1964 — RAMON FUENTES SANCHEZ
25) $ 80 00 20|pub. 5993 Ab.15-v.my.13.

Prometimos vender panadería La Deidad calle Manuel Villagrán 1299 a Ricardo Bugarín y Andrés y Aurea Ferreira. Acreedores en Chucarro 1223. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril de 1964 — VICTORIANO GOMEZ. — VICENTE HERMIDA.
25) $160 00 20 pub. 6266 Ab.17-v.my.15.

Hemos prometido vender a Clara Rodríguez de Vázquez la mitad indivisa del comercio sito en Juan Spikerman 2151.
Acreedores: en el comercio. Ley 26|9|904. — LUIS DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 7790 May.7-v.jun.4.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, comunico que según compromiso suscrito el 24 de Abril 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al Sr. Guillermo Vázquez Ramilo, la carnicería sita en la calle Asencio 1350.
Acreedores presentarse Cerrito 420, Esc. 506. — JOSE SOUTO.
25) $160.00 20|pub. 7785 May.7-v.jun.4.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Jaime Waserszstein y Miguel Rosenberg el comercio que en el ramo de Compra-Venta de Muebles, conocido por "Mueblería California", gira en esta plaza en Avenida General Flores N.o 2701, quienes tomaron posesión del mismo el 27 de Abril del corriente año. Acreedores presentarse en Plaza Independencia 1378 piso 9 de 18 a 19 horas, Dr. Restahinoch. — BORIS OLIN. — ANITA BENCHIN de OLIN.
25) $240.00 20|pub. 7835 My.8-v.jn.5.

Interviniendo Oficina ... y Añón prometimos vender al Sr. Antonio Fraga Iglesias el comercio en el ramo de Hotel "Londres" calle Ituzaingó N.o 1399.
Acreedores: Plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1399, p. 3, Esc. 7. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — JOSE ENRIQUEZ, JESUSA CAMAÑO y FERNANDO ENRIQUEZ, REMEDIOS CUQUEJO.
25) $160.00 20|pub. 7671 May.6-v.jn.3.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al Señor Antonio Noya Cornes, el comercio en el ramo de café y bar en la calle Rincón N.o 919.
Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1399, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — EDUARDO ROVEIRA DOS SANTOS y EDITTA DILEMA MILANO.
25) $160.00 20|pub. 7676 May.6-v.jun.3.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (P. de María 1447) prometimos vender a los señores Antonio, Manuel y Avelino Castro Oreiá, nuestro comercio, ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Juncal N.o 1399, denominado "Veracruz", quienes tomaron posesión con fecha 30|4|64. Plazo Ley 26 Stbre. 1904.
Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ LOPEZ. MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ. — LUCINDA ALVAREZ. — RICARDO DOMINGUEZ LOPEZ.
25) $240.00 20|pub. 7775 May.6-v.jun.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Humboldt Caetano la tarjetería que gira en esta plaza, avenida Rivera 2019. Acreedores presentarse en Joaquín Requena N.o 1054, apartamiento 1 (Escribana Odila Berrios) de 10 a 12 horas. — Montevideo, 1.o de Abril de 1964. — JUAN E. ALARI. — ALBA DEL POZZO DE ALARI.
25) $160.00 20|pub. 7633 My.5-v.jn.2.

Ley 26|9|904. — Interviniendo Oficina Contable Inmobiliaria Víctor J. Orozco Vanni, prometí vender al señor Ernesto Sena, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en Tomás Claramunt 4089|93. Acreedores en la avenida 18 de Julio 1353, tercer piso, escritorio 11. — Montevideo, Mayo 1.o de 1964. — FLORENCIO CUELLO.
25) $160.00 20|pub. 7590 My.3-v.jn.3.

Prometí vender el almacén, calle Mercedes N.o 1453 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, oficinas Masó Jones, Soriano 1063. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — IRMA ELIDA FLORES DE MONTIEL.
25) $80.00 20|pub. 7644 My.6-v.jn.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412, prometemos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 1955 de esta ciudad, a la señora Elisa Martínez (Ley Setiembre 26 de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VIRGILIO DAVILA NUÑEZ. — ROSALIA MAGARIÑOS LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 7564 My.5-v.jn.2.

Interviniendo el Rematador Público y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, calle Doctor Pablo De María 1447, de la Asociación Nacional de Balanceadores; hemos prometido vender a los señores Roberto Pérez Burgos, Enrique Cao Rodríguez y Francisco Castro Villar, el capital accionario de EPSILON S. A. bajo cuya sigla gira el comercio de Café, Bar y Rotisería denominado "Los Tres Vapores" sito en la Avenida General Rondeau Nº 1749. Acreedores en la oficina de Balances doctor Pablo de María 1447. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Por EPSILON S. A. Domingo Gayo y Manuel Rodríguez — Montevideo, 18 de Abril de 1964.
25) $ 320.00 20|pub. 6655 Ab.22.-v.my.21.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Fernando Gonzáles Martínez, la carnicería sita en la calle Iglesia 4456. Acreedores presentarse en el comercio referido. — JOSE CAAMAÑO NOVO
25) $160 00 20|pub. 6921 Ab.24-v.my.25.

Interviniendo Oficinas de Balance Martínez Castro y Cía., Misiones 1346, prometimos vender al señor Manuel Pérez Espiña el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Reconquista N.o 399 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — RICARDO VILLA RUIZ. — ISABEL BENTANCOURT.
25) $160.00 20|pub. 6922 Ab.24-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Agaces 3550 de esta ciudad, a la señora María Vidal de Rivera (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — JESUS REY CARBALLO. — MARIA ESTER MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 5691 Ab.13-v.may.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 912, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el capital accionario de Cruz S. A. del comercio que gira en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio 1259 en los ramos de Café, bar, confitería y anexos. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — JOSE LUIS MARTINEZ — MARIA ROSA SACHI. — EMILIO y FRANCISCO MARTINEZ RAMOS.
25) $240.00 20|pub. 5517 Ab.13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 912, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Barral y Cía. (José Mato Fernández y Evaristo Barral Pereiro) el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y comidas, sito en la avenida Aréchaga 1503 capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 20 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — AVELINO GREGORIO VAZQUEZ. — MARIA REYNALDO.
25) $240.00 20|pub. 5813 Ab.13-v.my.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 912 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Edelmiro Rodríguez Fuentes el comercio en los ramos de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la Avda. Gral. Garibaldi 2155 de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, a 7 de Abril de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904. — SERAFIN GARCIA RUGALLO. — ANGEL RODRIGUEZ ABUIN. — CONCEPCION OTERO — JUAN FERRO MESEJO.
25) $240.00 20 pub. 5814 Ab.13-v.may.11.

He prometido vender el comercio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en la calle Santiago de Anca 1374 a la señorita María Esther Ortega Durant. Acreedores presentarse en Escribanía Beugos, Juan Carlos Gómez 1472, escritorio 24. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIETO ARROYO. — MARIA LUISA SERRANO
25) $160.00 20|pub. 5953 Ab.14-v.my.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 23, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez Panteón el Almacén de Comestibles sito en la calle Ipiranga N.o 4202, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 20 de 1964. — MARDIROS TEHLIKIAN. — ROSA SADJAMIAN de TEHLIKIAN.
25) $240.00 20|pub. 6112 Ab.15-v.my.13.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 23, prometimos vender a los señores Nicanor Sabino Lemes Pombo y José Pereiro Iglesias, el Café y Bar sito en Isla de Flores No 1608, quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, Marzo 4 de 1964. — CARMEN RIAL de FERNANDEZ. — ALBINO FERNANDEZ MAIDANA.
25) $240.00 20.pub. 6113 Ab15-v.my.13.

(Ley 26|9|904), prometimos vender a Carmelo Inverso el Almacén sito en Resistencia 1752. Acreedores en el mismo. — PEDROFREDA CARDOZO. — Mª ESTHER CARDOSO
25) $ 80 00 20 pub. 6110 Ab.15.-v.my.13.

Oasis Fco. Panzera, Soriano 1222, promete vender el Almacén de comestibles propiedad de PETRONA S. DE ROCHA al señor Manuel Suárez ubicado en Santa Lucía 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 6685 Ab.22-v.my.21.

Interviniendo el Departamento compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Jesús Galante García el 50 o|o que me corresponda en el comercio que en el ramo de Café Bar Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Rincón Nº 651 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1964. — JOSE GALANTE GARCIA.
25) $ 240.00 20 pub. 7218 Ab.29.-v.my.28.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender al señor Teolindo Méndez Galán, el Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Justicia 2050. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — ANTONIO VILARIÑO AMADO. — ANTONIO VILARIÑO GARCIA.
25) $ 240.00 20|pub. 7201 Ab.29.-v.my.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Juan Paullier Nº 2696 de esta Ciudad, a la Sra. María González. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — EMA IRIS RODRIGUEZ INCHAUSTY.
25) $ 160.00 20|pub. 7038 Ab.28.-v.my.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a Gladys Clavario y Ollantay González la escuela de peinados sita en Ibicuy 1289, quienes tomaron posesión el 20 de Abril de 1964. Acreedores en la misma. — LEON CHEBI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $160.00 20|pub. 7577 My.5-v.jn.2.

Prometí vender panadería Tres Hermanos, Brito del Pino 1093 a Manuel Martínez Prieto. Acreedores a Chucarro 1223. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE MARIA PAZ.
25) $80.00 20|pub. 6267 Ab.17-v.my.15.

GABRIEL PARDIÑAS, prometió vender a RAMIRO FALLAS VAZQUEZ y éste prometió vender a Amadeo Ferraro y María Pombo la carnicería de la calle Bacigalupi 2125. Acreedores presentarse en Misiones 1371, escritorio 50
25) $80.00 20|pub. 6264 Ab.17-v.my.15.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender a los señores Carlos Saquieres y Carlos Giovannelli el Café y Bar "Isabelino" ubicado en Avenida Batlle y Luis A. de Herrera, de la ciudad de San Ramón (Departamento de Canelones), quienes tomaron posesión el 1.o de Junio de 1963. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Febrero 17 de 1964. — CRESENCIA SANGORRIN de PARSARISA.
25) $240 00 20|pub. 6515 Ab.21-v.my.20.

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, informo que según compromiso suscrito ante escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Modesto Romay Villar, la carnicería sita en Av. Millán 4275. Acreedores presentarse en el comercio referido. — BASILIO PAZOS GALLEGO
25) $160.00 20|pub. 6919. Ab.24-v.my.25.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, informo que según compromiso firmado ante escribano Daniel Terra, he prometido vender a la señora Aurora Batista de Rondán el almacén sito en calle Mazangano 651|53. Acreedores presentarse en el comercio referido. — FRANCISCO D'IZZIA.
25) $160 00 20|pub. 6920 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús y José Andrade, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la calle San Fructuoso número 1520, denominado "Panadería Oriente". Acreedores presentarse Escr. Castro, Misiones 1475 P. 3 E. 2. — Montevideo, Abril de 1964. — JOSE CALVO RAMA y FAUSTINO BALSAS VELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6631 Ab.22.-v.my.21.

He prometido vender el comercio de sombrerería y artículo para hombres sitio en la calle Río Branco 1308 al señor Julio Bajuk. Acreedores presentarse en Escribanía Stawsky. Andes 1187 — Montevideo, 20 de Abril de 1964. — WALTER R. OSENZA.
25) $ 160.00 20 pub. 6609 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Mitre de Paysandú número 830 prometí vender al señor Juan Carlos Bernasconi el comercio de Provisión ubicado, en la calle Alberto N. Calamet Nº 4664 de esta ciudad. Acreedores en oficina) (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1964. — ELIDA CASTRO DE TAPIA.
25) $ 160.00 20|pub. 6597 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Camino de la Redención Nº 9256 de esta Ciudad, al señor Vicente Sebastián Serrentino (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — SEBASTIAN SERRENTINO — ANUNCIADA RESTUCCIA.
25) $ 160.00 20|pub. 6593 Ab.22.-v.my.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle García Cortinas Nº 2452, de esta Ciudad, al señor Alberto Muniz (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al comercio. — JOSE MUNIZ PENA. — CARMEN CABEZAS CALVELO.
25) $ 160.00 20|pub. 6599 Ab.22.-v.my.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a mi hija Ana María Rezzano de Royer, el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de "Farmacia Panizzolo", tengo instalada en la calle Santiago de Chile N.o 1048. Acreedores presentarse: Santiago de Chile N.o 1048. — ANA JOSEFA PANIZZOLO DE REZZANO.
25) $160.00 20|pub. 6826 Ab.24-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 a la señora María Mota de Coitinho, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — NIVEA ESTHER FERNANDEZ UMPIERREZ. — ARIEL DELGADO DARIA.
25) $160 00 20|pub. 6810 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Mario Sansberro prometió vender con fecha 29 de agosto de 1963 a Olga Salgado de Bonilla, Luis Albérico Bonilla y Sergio V. Chialanza, el Hotel Residencial Palace de la Av. Brasil 2990 de esta ciudad, y éstos a María E. Casás con fecha 15 de Abril de 1964. Acreedores: Plaza Independencia 1376, piso 1.o (Esc. P. del Castillo y Alonso). — MARIO SANSBERRO. — OLGA S. DE BONILLA. — LUIS A. BONILLA. — SERGIO V. CHIALANZA. — María E. Casás.
25) $240.00 20|pub. 6782 Ab.24-v.my.25.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí el comercio ubicado en la calle Industria N.o 3070, que gira en el ramo cafés, tés y cocoas a Wansor Sociedad Anónima. Acreedores a presentarse en el mismo negocio. — ALEJANDRO MARTINO.
25) $160.00 20|pub. 6854 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: MILKA SESSA SOSA, casada con don Rudemar José Pereyra Paolillo. Compradores: Norberto Piccardo Debitonto, Fedro Raij Kruchik, Julio Raij Kruchik; Cayetano D'Amato Urzu. Ramo: Heladería y ramas anexas. Domicilio: Avda. Gorlero y calle 28 Punta del Este. Acreedores: Escribanía Dr. Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45.
Fecha compromiso: Montevideo, 15 de Abril de 1964.
25) $240.00 20|pub. 7392 Ab.30-v.my.29.

Ley 26 de Setiembre de 1900. Prometí vender a Hugo José y Elbio Strada Perrone, el comercio de panadería y anexos sito en Joaquín de Salterain 1438 de esta ciudad. Acreedores justificarse por duplicado en General Flores número 3363 de 9 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Marzo de 1964. — OSCAR E. FERNANDEZ SANTORO.
25) $ 160.00 20|pub. 7299 Ab.29.-v.my.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Blanca Azuzena Rodríguez Ríos, la mitad indivisa de la casa de Peinados "Rosita" sita en calle Médanos N.o 1575 (bis). Acreedores en Convención 1421, Escribano José Righetti. — Montevideo, Abril 7 de 1964. — CAROLINA MORI.
25) $160.00 20|pub. 5650 Ab.10-v.my.8.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he vendido a Settimio Canzanese y Luis Garrasini el comercio de "Panadería" de la localidad de Capurro, Departamento de San José. Acreedores en el propio comercio. — JACINTO MARQUEZ ALCORTA.
25) $160.00 20|pub. 6908 Ab.24-v.my.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendedor: JOSE SEGURA ALBACETE: casado con doña María González comprador: Milton Oteiro Justo; ramo: Panadería; domicilio: Avda. Garibaldi 2891, Montevideo. Acreedores: Escribanía doctor Federico Mayer Martínez en la calle Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 45.
Fecha compromiso: Montevideo, 16 de Abril de 1964.
25) $160.00 20|pub. 7391 Ab.30-v.my.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el 20 de Abril de 1964, he prometido vender a Carlos Lepro y Liria Buzón de Comesaña el comercio que gira en esta plaza en Avda. 18 de Julio 1102 en el ramo de venta de Cig. Arts. escolares y bijutería y anexos.
Acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — HAGOP ERGAÑAN PORTUGALIAN.
25) $240.00 20|pub. 7864 Ab.30-v.my.29.

Prometí vender al señor José Novelli la Provisión ubicada en Ignacio Núñez 2201, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. — ARAM TAKESSIAM.
25) $ 80.00 20|pub. 7202 Ab.29.-v.my.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí en venta a Remo Crocco y Amalio Juan Blanco el garage sito en 26 de Marzo 1361. Toma de posesión: 1|2|964. Acreedores presentarse en Rincón 723 Esc. 8 (Escribanía Lasserre). 17 a 18 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — JOSE OTTONELLO.
25) $160.00 20|pub. 7346 Ab.30-v.my.29.

Aviso a los acreedores de RICARDO VIERA y RAUL FOGLIA por la venta del bar sito en Calera de las Huérfanas 4149, para que concurran al mismo, dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, a justificar sus créditos.
25) $160.00 20|pub. 6632 Ab 22-v.my.21.

Interviniendo Oficinas Erli. 25 de Mayo 922, Pando, Depto. Canelones, prometimos vender al señor Oscar Alfredo Echinope Haro las instalaciones, muebles, útiles y patente de giro con licencia alcohólica del comercio de Restaurante y Bar "El Galeón" que giró en Ruta Interbalnearia km. 38. Ley 26 setiembre 1904 Acreedores presentarse en Oficinas Erli. Pando, 1o. de abril de 1964. — Miguel Angel Crisci. — María del Carmen Baldi.
25) $240.00 20|pub. 6948 Ab.27-v.may.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad, al señor Domingo Barreiro. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DOROTEA IOLI ERAMO. — SABATO YACOBONE TATA.
25) $160.00 20|pub. 7565 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, ubicado en la calle Pasaje de los Andes Nº 2851 de esta Ciudad, al señor Antonio Nogueira González, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LORENZO FERNANDEZ. — JOSE ROJO GONZALEZ.
25) $ 160.00 20 pub. 6600 Ab.22.-v.my.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la mitad indivisa del comercio del ramo de Almacén y Bar en la calle Daniel Zorrilla No 5424 al señor Argentino Cano Feito. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309 piso 3 escritorio 7. — Montevideo, 8 de Abril de 1964. — SILBERIO RUBIO. — JOBITA PARRONDO.
25) $160.00 20|pub. 5652 Ab.10-v.my.8.

"IASA LTDA.", prometió vender a Felix Castro Fernández, la Panadería "La Tahona", sita en Joaquín Requena 1617 de esta ciudad. Acreedores en Manuel Albo 2686. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril de 1964.
25) $80.00 20|pub. 5586 Ab.10-v.my.8.

Prometí vender a Omar y Humberto Herosa la tienda, almacén, ferretería y surtidor de nafta ubicada en Totoral del Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ALVARO HERNANDEZ.
25) $ 80.00 20|pub. 7070 Ab.28.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de venta de nafta y aceite sito en Carlos María Ramírez N.o 798. Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2776 de 8 a 10 horas. — Montevideo, 13 de Abril de 1964. — FERNANDO AGUERRE. — SARA CARMEN AGUIAR DE AGUERRE. — OSCAR EUGENIO AGUIAR. — MARIA ROSA NOGUEIRA DE AGUIAR.
25) $240.00 20|pub. 9659 Ab.22-v.my.21.

(Ley de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Eduardo Calleri y Esteban Calleri, la casa de comercio que gira en el ramo: Repuestos de Automóviles y artículos para el hogar, esquina de 18 de Julio y 19 de Abril (Durazno). —Durazno, Abril 6 de 1964.—SEVERO IGNACIO CALLEROS. — MARIA TEJERA MENDEZ de CALLEROS.
25) $160.00 20|pub. 6034 Ab.13-v.my.13.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la cuota-parte del comercio del ramo de Café, Bar y Pizzería en la calle Lezica N.o 6400 al señor Silberio Rubio, quedando integrada la firma con Silberio Rubio y Marcelino Rodríguez. Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, Abril 8 de 1964. — ARGENTINO CANO FEITO. — BEATRIZ VILA.
25) $240 00 20|pub. 5653 Ab.10-v.my.8.

De conformidad con la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que doña Elida E. Areco de Kranzenblum prometió vender a don José Edilberto Da Rosa, la Farmacia "BENTANCOURT, sita en avenida España No. 1550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Cocci 18 de Julio 1088, escritorio 203. — Paysandú, 20 de abril de 1964. — Duval O. Cocchi, Escribano.
25) $160.00 20|pub. 6989 Ab.27-v.may.26.

CONSTANTINO SCAGLIONI, NOBERTO PICCARDO y MARIO LUIS CARBONE, prometieron vender a "Eolito S. A." la casa de comercio en el ramo de Café y Bar que gira en 8 de Octubre 2698, bajo la denominación: "Sirocco". Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 45.
25) $160.00 20|pub. 6231 Ab.16-v.my.14.

He vendido a Joaquín Cabrera Piccart la cuota social que me corresponde en la Sociedad "C. A. Z. U. Limitada". Acreedores: en 25 de Mayo 555. Escritorio 308. — Montevideo, Abril 27 de 1964. — HECTOR JULIO ZUNINO y ELENA MAGNONE de ZUNINO.
25) $160.00 20|pub. 7388 Ab.30-v.my.29.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Irma Rivero de Gonçalves, el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Nueva" gira en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín esquina Treinta y Tres. Toma posesión el día quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Acreedores: Escribanía Justo E. Defago. Roosevelt 469, Carmelo. — [illegible] MALAN.
25) $ 240.00 20|pub. 6993 Ab.22-v.my.21.

Interviniendo el Departamento Comercial de Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, he prometido vender al comercio señor Luis Alberto Trías Alarcón, el comercio de mi propiedad en el ramo de Provisión, Frutas, Verduras ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1901 de esta ciudad. Acreedores presentarse a nuestras Oficinas, Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 y 16 (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Tomó posesión el 25 de Abril de 1964. — Montevideo, 27 de Abril de 1964. — BARGHSDH AZARIAN ALDERNICHIAN.
25) $ 240.00 20|pub. 7275 Ab.29.-v.my.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a María Ghiglismo de Rivas, la Librería de la calle Enrique García Peña N.o 2854. Acreedores presentarse en el mismo. — MIRTHA DEMARCO BALIÑAS.
25) $80.00 20|pub. 6420 Ab.20-v.my.19.

Prometí vender mi confitería de Yaguarón N.o 1328 a Ricardo D. Boris Tella. Acreedores según Ley 26 de Setiembre de 1904, a Colonia 1359. — CLARA LEHMEIER DE STEIERMANN.
25) $80.00 20|pub. 6251 Ab.23-v.my.22.

Prometí vender al señor Víctor González el bar sito en San Martín 3550. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 6 de Marzo de 1964. — CARLOS LINGERI BARBO
25) $80.00 20|pub. 5007 Ab.6-v.may.4.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Baldomero Pereiro Iglesias y José Mato Barca el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Av. Gral. Flores 2821 de esta capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 6 de Abril de 1964. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9 1904. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 5815 Ab 13-v.may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Hugo Antuña 3410 de esta ciudad, a la señora Mercedes López Parra. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ZULMA HAMABEL PEREZ AVERO — HUGO ALCIDES BRAGA.
25) $160.00 20|pub. 5690 Ab.13-v.may.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que hemos prometido en venta a favor del señor Benjamín Suárez el bar y fiambrería ubicado en la calle Uruguay 1602 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo de Ley en el comercio mencionado. — JOSE GONZALEZ PRADO.
25) $160.00 20.pub. 5797 Ab.13-v.may.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad, a la señora Blanca Bazzano de Piñeyro. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE MARIA AMADO COLLAZO. — ANA MARIA DA FONSECA NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 5882 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Juan Carlos Maglione, el comercio de café, bar y despacho bebidas alcohólicas, sito en avenida Uruguay 1049, de esta ciudad. Acreedores en oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 Diciembre 1963. — BENIGNO PALLAS REBON. — JOSE RODRIGUEZ BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 5894 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor José Manuel Pelaez, la mitad parte del negocio de café y bar, sito en calle Justicia 1900, de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Enero de 1964. — JOSE LUIS RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 5893 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 1749 de esta ciudad al señor Antonio Romero. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores el Centro de Almaceneros Minoristas. — JULIO CESAR GUTIERREZ WARE — REBECA SILVIA SAPIR
25) $160.00 20|pub. 5583 Ab.14-v.my.12.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al Sr. Pedro Varela Villar el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avda. Agraciada 2812 de esta capital, tomando posesión de mismo en Montevideo, a 26 de Marzo de 1964. Acreedores al comercio Plazo ley 26|9|1904 — ADOLFO SOTO GARCIA
25) $240.00 20|pub. 5316 Ab.13-v.may.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Evaristo Moreira Pérez y Domingo y Lino Hermida Pérez, el Café y Bar sito en Bulevar España N.o 2496 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — MANUEL FERREIRO TURNES. — CONSUELO TURNES DE FERREIRO. — SEVERO SUAREZ PEREZ. — LINO BENIGNO BARCIA SANTIAGO. — FLORINDA FREIRE de BARCIA.
25) $320.00 20|pub. 7908 My.8-v.jn.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Dávila Acuña, el comercio de Bar, Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida Rivera 2902 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — MANUEL BARREIRO BASANTA. — MARIA ESTER CUPEIRO.
25) $160.00 20|pub. 7902 My.8-v.jn.5.

Prometimos vender a don Argentino Costas Martínez, la Carnicería sita en Boston N.o 6211 de esta ciudad. Acreedores justificar en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ. — LAURA ALONSO de DOMINGUEZ. — MANUEL ROMERO. — FLORA DOLDAN de ROMERO. — JOSE VALVERDE DE GIRALDEZ. — EDITH S. SANCHEZ de VALVERDE.
25) $160.00 20|pub. 7796 My.8-v.jn.5.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión Interina de Cargos
Llamado a Aspirantes
(exclusivamente para estudiantes)

De acuerdo con las disposiciones en vigor, llámase a aspirantes para la provisión interina de los siguientes cargos:

Ayudante de Clase de Zootecnia Especial (Vacante).
Ayudante de Clase de Fisiología (2).
Ayudante de Clase de Anatomía Normal (1).
Ayudante de Clase de Anatomía Patológica (Vacante).
Ayudante de Clase de Biofísica (2).
Ayudante de Clase de Enfermedades Infecciosas (1).
Ayudante de Clase de Histología Normal (1).
Ayudante de Clase de Química Biológica (2).
Ayudante de Clase de Farmacología (2).
Ayudante de Clase de Clínica Quirúrgica (Vacante).

Los referidos cargos tienen las características que se indican a continuación: escalafón 2 (Docentes), grado 12, 10 horas semanales, sueldo mensual: $ 585 más los aumentos resultantes de la aplicación por la Universidad de las leyes del 7|12|961 y 31|1|64.

Para tener derecho a presentarse como aspirantes, además de poseer las condiciones exigidas para funcionario público, deberá cumplirse con lo estatuído en el inciso B) del artículo 1º) de la Ordenanzas de Elecciones Universitarias y haber cursado y rendido con aprobación la materia objeto del llamado a concurso en una dependencia universitaria.

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con una copia y un timbre de Biblioteca de pesos 1.00, acompañándose una relación documentada de méritos, en papel florete y por duplicado; se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria.

Las reglamentaciones correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la referida Sección.

Plazo de inscripción: hasta el martes 19 de Mayo de 1964, a la hora 12.

(1) - (2) — La toma de posesión de estos cargos será a partir del 14|VI|964 y del 25|VI|964, respectivamente. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 3|pub. 31199 My.8.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Inés Corina Recuero y otros contra Sucesión de MARIA LUISA EMILIA OTTO DE OTT. Escrituración judicial" (Libro 60. Folio 429) (Ficha V-260 año 1963) se hace saber que los señores Inés Corina Recuerdo; Dante Alighieri, Euclides Lofor, y María Gudelia Spinola Gallardo; María Amalia, Carlos Domingo; Laura Emc, José Pascual y Aída Magdalena Lessino Rubertoni, en sus carácter de cesionarios de las promesas de compraventas a plazos que se indicarán han solicitado la escrituración definitiva de los siguientes bienes: 1.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 1021 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como mandatario de María Luisa Emilia Otto de Ott el día 3 de Mayo de 1937, inscripta en el Reg. U. de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 612 al folio 152 v. del libro 17 el día 14 de Junio de 1937 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 9ª Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 148.241, solar N.o 12 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, con una superficie de 589 metros 60 que se deslindan así: 16 metros de frente al Norte a Margarita Giet; 33 metros 50 al Este con solar N.o 13; 40 metros 20 al Oeste con solares números 10, 11 y 17 metros 20 al Sur con parte del solar número 9. y 2.o) Promesa de compraventa a Plazos N.o 23.325 expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de María Luisa E. Otto de Ott el día 28 de Mayo de 1929, a favor de Romeo Lessino y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 148.297 solar N.o 8 del plano del Agrim. Ubaldo Pittaluga de Marzo de 1929, inscripto en Topografía el día 9 de Abril de 1929, con una superficie de 1.027 metros 4 que se deslindan así: 16 metros de frente al Oeste a Carlos Ott: 67.95 al Norte: 60 44 al Sur: y 17.60 al fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de María Luisa Emilia Otto de Ott sus causahabientes y a los que se consideren con cualquier derecho en dichos bienes, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, con la documentación necesaria para otorgar las escrituras de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgarán de oficio las escrituras de dominio a favor de los solicitantes (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.400 30|pub. 6475 Ab.21.-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FABRILANA S. A. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 45. Fº 200", se intima y protesta a la firma FABRILANA S. A. en las personas de sus representantes legales, la falta de pago de la deuda que mantiene con la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3 del Código de Comercio y artículo 307, inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, acordándose un plazo de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 4680 Mz.31.-v.my.12.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Cohen de Saúl, Gladys Myriam y otro contra LUIS CACCIATORI VALIANTI y OTRO. Rescisión de Compromiso de Compra-Venta" (Ficha: C1498|1960), se emplaza por el término de noventa días a Luis o Luigi Cacciatori o Cacciatore Valianti, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho y contestar la demanda instaurada en los precitados autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
27) $480 00 30|pub. 5488 Ab.9-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Amelia Mendoza de Rovira y otros contra ARISTEO OMAR MAINARDI RODRIGUEZ Y OTRO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don José Antonio Laino Albano para que concurran a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
27) $480.00 30|pub. 5860 Ab.14-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BONDONI. Ausencia" (56-422), se hace saber que con la conformidad del Ministerio Público por resolución de fecha 5 de Marzo último, se declaró ausente a don José o José Manuel Bondoni y se mandó hacer las presentes publicaciones, de conformidad con la que dispone el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $120.00 10|pub. 7725 My.7-v.my.21.

CONCORDATO PRIVADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "CASTELLANOS JUNG Y CIA. Concordato privado de liquidación" (60 - 139), se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado un concordato privado de liquidación entre la firma "Castellanos Jung y Cía." y sus acreedores, así como un estado demostrativo de la actuación comercial del deudor, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios, y dos ejemplares del concordato, los que se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los acreedores. Y a los efectos de notificar por edictos a los siguientes acreedores no firmantes: L. Goetz, F. Duclos, E. Jacobi, D. Rodríguez Larreta, Enrique Seelig, B. Schwackofer, M. Tauber, P. Cigliutti, R. B. Morley, María E. Castellanos, K. Dobes, P. A. Gegner, E. Kinkelin, Elías Misrají, V. Keen de Rueda, B. Simonsich, M. Shayo, y G. Yanzi Furque, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $320.00 10 pub. 6789 Ab.28-v.my.12.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Peeirra, en autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra POHOSKI, GLADYS. Cobro de pesos" (Libro 57, Folio 55), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Gladys Pohoski a fin de que comparezca por sí o por medio de otro Apoderado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuará este juicio. — Montevideo, Abril 20 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 480.00 30 pub. 6787 Ab.24.-v.jn.8.

CONCURSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESKENAZI ISAAC, Concurso. Libro 54. Folio 153", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 160.00 10 pub. 7035 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fanco de Pan de Azúcar contra Sucesión de DELFIN BARRIOS. Rec. de firma. Libro 52. Folio 354" se cita y emplaza a los herederos de doña Eulalia Rodríguez de Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 360.00 30 pub. 6627 Ab.22.-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ARON FUKS MELLER, iniciando acción de Escrituración de Oficio, por lo que se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores a cualquier título de doña DEMOFILA BAUZA, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento. — Monteivdeo 2 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $480 00 30 pub. 4313 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Núñez Díaz, Luis y Rivero de Núñez, María Isabel contra MARTINEZ, ELBIO FELIX y SOSA, IRMA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19. Nº 4 folio 396", se cita, llama y emplaza a don Elbio Félix Martínez y a Irma Teresa Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1964. — Pub. Gratuita, Ley Nº 13.209 del 17 12|963. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.
27) (R. 20|4|63). 30 pub. 30817 Ab.10-v.may.29

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don LEON ANGEL FUENTES y doña BLANCA AIDA ALVAREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pietrino de Bentancour, Malvina y Bentancour Angel Sergio contra Fuentes, León Angel y Alvarez, Blanca Aída. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 221", dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 480.00 30 pub. 7136 Ab.28.-v.jn.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en los autos "Spósito, Juan Carlos y Campay, Blanca Azucena contra FERNANDEZ, ABELARDO y BENITEZ, LAURA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo 19, Fo. 140), se cita, llama y emplaza a los demandados Abelardo Fernández y Laura Benítez, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1964. — Hugo F. Barú, Actuario.

Hago constar que los autos por Pérdida de la Patria Potestad a que se refiere el presente edicto se tramitan a efectos de efectuar la legitimación adoptiva del menor de autos — Doy fe. — Rafael Nenau, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10 pub. 31166 My.6-v my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial de Montevideo, doctora Sofía Belgrano de Caula dictada en autos José Scalanschi contra ELVIRA CARTAGENA DE LECUNA y otros (Libro 18. Folio 144), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de la señora Pura Lecuna de Galiero, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1964. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
27) $ 360.00 30 pub. 6656 Ab.22.-v.jn.4.

DECLARACION DE AUSENCIA JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ISABEL REAL DE SILVEIRA Rehabilitación" Pieza por separado en autos "Isabel Real de Silveira. Incapaz" (Libro 44. Folio 86) (Libro 44. Folio 90), se hace saber que por resolución número 490 de fecha 18 de Febrero del corriente año, se declaró rehabilitada a doña Isabel Real de Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 6 de 1964. — Elsa J. Lujá Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $ 240.00 15 pub. 6595 Ab.22.-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a acreedores a presentar sus créditos en la Ciudad de Pando, Gral. Artigas N.o 1063 respecto al comercio denominado Los Pinos, en el ramo: almacén, licencia alcohólica y billar ubicado en Rincón de Carrasco, Ruta 101 Km. 26.500, séptima sección de Canelones, de acuerdo con lo siguiente: Con fecha 13|3|56 su propietario Aquilino Tito Rodríguez prometió vender a la señora María Lila Bentancor de Bidart, quien con fecha 20|10|62 cedió sus derechos a los señores Marcelino Rodríguez y Artigas Aquino. Con fecha 25|9|63 los señores Rodríguez y Aquino cedieron sus derechos a favor de José Alvarez Fernández. — Pando, Octubre 4 de 1963. — AQUILINO TITO RODRIGUEZ. — MARIA LILA BENTANCOR DE BIDART. — Sucesión de LORENZO BIDART. — MARCELINO RODRIGUEZ. — ARTIGAS AQUINO.
27) $400.00 20 pub. 6343 Ab.20-v.my.19.

Por rescisión de compromiso de compra de panadería "Tres Esquinas" Oficial 17 Metros Nº 4666, Luis Eduardo Sánchez llama a sus acreedores. Presentarse en Avenida 18 de Julio Nº 1242 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS EDUARDO SANCHEZ.
27) $ 160.00 20 pub. 6203 Ab.16.-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos se hace constar que quedó rescindida la promesa de compraventa que tenía otorgada con el señor Roque Satalia. — Salto, 16 de Abril de 1964. — OSVALDO G. A. MENONI.
27) $ 160.00 20 pub. 6330 Ab.22.-v.my.21.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
Emplazamiento
(EN LIQUIDACION)

Emplázase por el término de noventa días a los señores accionistas que todavía no han hecho efectivo el rescate de sus acciones, para que se sirvan realizarlo en las oficinas de la calle Paraguay N.o 2253, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de Febrero de 1964, según acta número 304, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se consignarán los importes no rescatados. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — La Comisión Liquidadora.
27) $480.00 30 pub. 6363 Ab.20 v.jn.2.

Habiendo desistido de la compra venta del comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, sito en Miguel Carrío 985, el señor AGUSTIN FERNANDEZ, haciéndose cargo del mismo DOMINGO MARIO GOIA, quién a su vez, lo promete en venta al señor AMADO GONZALEZ DOBARRO, el día 21 de Abril 1964. Acreedores a Miguel Carrío 1001. Ley 26 Setiembre 1904.
27) $160.00 20 pub. 6949 Ab.27-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 informo que según compromiso suscrito ante Esc. Daniel Terra he prometido ceder al señor Luis Rodríguez Rivero, toda mi cuota social, en la empresa "Barona y Rodríguez" ramo Estación de Servicio, que gira en Rambla República Baltasar Brum 3038. Acreedores presentarse en dicho local. — SANTIAGO BARONA DEAGUSTINI.
27) $ 160.00 20 pub. 6913 Ab.24.-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden [illegible] instalado en la calle Costa Rica 1694 al 1700 que gira en el ramo de café y bar al señor José Llana Díaz. Los acreedores deben presentarse a 25 de Mayo 555, escritorio 502 (Escribanía de Pedro Grille González). — Montevideo, Abril 22 de 1964. — JOSE LUIS JAVIER VILLAROY DIAZ.
27) $ 240.00 20 pub. 6355 Ab.24.-v.my.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores cedimos a favor de mi socio Bartolo Laguna, todos los derechos y obligaciones que emergen del compromiso de compraventa del negocio de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en calle Oficial 3º (Manga) Nº 1648, de esta ciudad, propiedad de la firma Fernández y Cabrera. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1961. — JULIO IGNACIO TEJERA. — WILMA ALICIA BAPTISTA.
27) $ 240.00 20 pub. 7285 Ab.29.-v.my.28.

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Bar y Alcohólicas sito en la calle Cerrito Nº 201 de esta ciudad a los señores Armando Cascan y Mauricio Fontana. Acreedores Cerrito Nº 201. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — LUIS MARTINEZ — JAIME FIGUEROA.
27) $ 160.00 20 pub. 7173 Ab.29.-v.my.28.

CESION DE CUOTA O PARTICIPACION SOCIAL

En escritura autorizada por mí, en esta ciudad, el 17 de Abril de 1964, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 171, al folio 601 del libro 1 de Contratos el 22 del mismo mes y año, Carlos Enrique Portela, cedió su cuota o participación social en "Pellmar Limitada" (antes "Portimar Limitada") a Isac Taranto Taranto con retroactividad al 8 de Abril de 1964. — Edit Martha Lata Miglio, Escribana.
27) $120.00 10 pub. 7153 My.4-v.my.15.

EXTRAVIO

Se extravió libreta Caja de Ahorros del Banco República, Agencia Unión a nombre de ELIDA MAESO FACELLI Cuenta N.o [illegible]. — Montevideo, 29 de Abril de 1964
27) $10.00 7566 10 pub. My.5-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 20 de Abril de 1964, prometimos ceder a Julio César Cappi los derechos de promitentes compradores de la panadería La Amistad, de Lavalleja 71[illegible] de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse dentro plazo legal en Rivera 543 (Escribanía Dr. Vidal Trías-Carámbula) Las Piedras. — OSCAR MARIO TRAVELLA. — ADA ALVAREZ. — Julio César Cappi.
27) $160.00 20 pub. 7490 My.5-v.jn 2.

FUNDACION URUGUAY

Los asociados de FUNDACION URUGUAY, que representan la totalidad del capital integrado, amparándose en lo dispuesto en el art. 10 de sus Estatutos Sociales, resuelven convocar para la realización de una Asamblea Extraordinaria de Asociados el día 21 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro a la hora dieciocho y treinta en el local de la calle Acevedo Díaz mil trecientos sesenta. La orden del día a tratar será:

1 o) Renuncia del Interventor General Sr. Lorenzo Villamonte: 2.o) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
27) $80.00 5 pub. 7753 May.7-v.may.13.

EDICTO. — De acuerdo a la Ley de Setiembre de 1904, los cónyuges EPIFANIO SIERRA ALMANDOS y OFELIA ARCE, cedieron los derechos que tenían en el comercio en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Centenario N.o 299, esq. E. Lagos de esta ciudad, a don Gilberto Pérez García.

Los acreedores presentarse en la Escribanía

Vernengo, Florencio Sánchez 678. — Minas, Febrero 12 de 1964. — Esther Ferrari de Vernengo, Esc.
27) $240.00 20|pub. 7738 May.7-v.jun.4.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
La Comisión Directiva de esta Entidad convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados para el día 22 de Mayo cte. a las 19 y 30 horas (primer llamado) en la Sede de Avenida 18 de Julio 925, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Ampliación del rubro autorizado para la construcción del edificio comercial en F. Olmedo, 2º Financiación del mismo.

Advertencia: De acuerdo al reglamento de la Corte Electoral, es imprescindible la presentación del carnet social u otro documento público para tener acceso al local. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — Agustín Pareto, Presidente. — Doroteo Sosa, Secretario.
27) $ 80.00 5|pub. 7858 My.8.-v.my.14.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARINO o MARINO PERCIANTE, (Lo. 6, Fo. 312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7928 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GERVASIO PEDRO LOEDEL PALUMBO, 343 63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8013 May.11-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA RODO de MIÑIÑO, 55|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8012 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDALQUINA ALVEZ o VIDALQUINA ALVES o VIDALQUINA ALVES de GONZALES, 59|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8011 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STARICCO de CAVIGLIA, 81|64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8010 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MUSCOSO o MOSCOSO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7929 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LLABRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8026 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA VALLEJO de FOLLE, (61|149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8027 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GASAMANS, (60|127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8028 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO MEDINA y de LEOPOLDINA MENDEZ de MEDINA, (59|321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8029 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PONS BOURS BURQ o BUREG o BURGE de CARLI, (Lo. 34, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8009 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIÑA, (Lo. 54, Fo. 651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8030 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VEIGA de RIUS, (Lo. 54, Fo. 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 8031 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GREGORIA BACCINO de ALONSO, (Lo. 54, Fo. 190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 8032 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALINA o DORALINA ENRIQUETA BERTONI de ESPINOSA, (L.o 53, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7722 My.11-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MONTERO o MONTERO de MOSQUERA, Fo. 204, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7931 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARINO, F. 64, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Marzo de 1964. — Eduardo Ramos Mattos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7930 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS EDUARDO REGGIO FONTANA, F. 794, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8040 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SEVERIANO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, A 1686. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7914 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO o ADELINO BONIFACIO COTELO o COTELO CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Marzo de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 8025 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARTUS de PASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8004 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NERI CASTEL o NERY CASTEL AGUERRIZABAL o AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8005 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO ELEANTIS LICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 8006 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO LISTA HERNANDEZ,

[illegible] a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7982 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALEMAN de MAIDANA o MAYDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 7983 May.11-v may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de HILARIO BERDIAS o VERDIAS, AMABILIA VERDIAS o BERDIAS, CELINA BERDIAS o VERDIAS, HERMELINO o ARMELINO BERDIAS o VERDIAS, HILARIO VERDIAS o BERDIAS CACERES, MARCELINA o BERNARDA VERDIAS o BERDIAS CACERES o MARCELINA VERDIA de AGUERRONDO, AURELIA VERDIAS o BERDIAS CACERES, DOLCEY CACERES BERDIAS o DOLCEY VERDIAS o BERDIAS CACERES, HERMOGENES BERDIAS de MUÑOZ o HERMOGENES o FRANCISCA VERDIAS o BERDIAS CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Abril de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7937 May.11-v.may.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7918 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CANTERA o JUAN PEDRO CANTERA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7919 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SANCHEZ del PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7920 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA ROMANA ZEBALLOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7921 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ o RAMON VAZQUEZ MONDUTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 7922 May.11-v.may.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1964. — Irene Lago de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 7917 May.11-v.may.25.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
"PUNTA BALLENA S. A."

El Banco Aldave y Martínez como administrador de los solares que se mencionarán, prometidos en venta por Antonio Artigas "Concesionario Exclusivo de ventas de Punta Ballena", zona residencial "Solana del Mar", 1a. sección Judicial de Maldonado, avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9099 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Pedro Antonio Piccinelli, promitente comprador del solar No. 103 "C", según plano de subdivisión del Agr. Carlos A. Rodríguez de abril de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de mayo de 1958 con el No. 1542, es parte del lote 103 de la manzana 10 del plano de los Agrs. Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el No. 330|46 el 30 de diciembre de 1946.

Gumersindo Francisco Fernández Fernández, promitente comprador del solar No. 104 de la manzana 10 en el plano de los Agrs. Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre de 1946 con el No. 330|46.

Isabel María Velasco, promitente comprador del solar No. 35 de la manzana 14 en el plano de los Agrs. Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de diciembre de 1946 con el No. 330|46.

Todos los solares individualizados están ubicados en Punta Ballena, Solana del Mar, 1a. sección judicial del departamento de Maldonado.
2) $720.00 15|pub. 7916 May.11-v.jun.10.

3—Convocatorias Comerciales

SAUGAR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 13 y 45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 7954 May.11-v.may.11.

LALIRICA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 13 y 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 7955 May.11-v.may.11.

AUGOR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 13 y 30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 7956 May.11-v.may.11.

INVERSORA CITNEY S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 15 y 45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 7957 May.11-v.may.11.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO - URUGUAYA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 15 y 30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ejercicios cerrados al 31|12|60, 31|12|61 y 31|12|63; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7958 May.11-v.may.12.

[illegible] S. A.
[illegible] CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 15 y [illegible] horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7959 May.11-v.may.12.

RULER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7960 May.11-v.may.12.

POLUX S. A.
QUINTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 14 y 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7961 May.11-v.may.12.

MIRAFLORES S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 11 y 45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

SEGUNDA CONVOCATORIA

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7962 May.11-v.may.12.

MARIANNINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 14 y 10 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. [illegible] May.11-v.may.12.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA Y TERRITORIAL (S.A.F.I.T.)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 11 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 7964 May.11-v.may.12.

ZAPICAN S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 13 y 30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7965 May.11-v.may.12.

SUDAVAL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 18 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7966 May.11-v.may.12.

SOFICO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar

el día 28 de mayo de 1964 a las 17 y 45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7967 May.11-v.may.12.

SAUFA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 17 y 30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7968 May.11-v.may.12.

SAN FRANCISCO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 17 y 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7969 May.11-v.may.12.

QUEGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 17 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7970 May.11-v.may.12.

PIEDRA ALTA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 16 y 45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7971 May.11-v.may.12.

FLORES S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 16 y 30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7972 May.11-v.may.12.

CONDOR S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 16 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7973 May.11-v.may.12.

DAYMAN S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 16 y 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7974 May.11-v.may.12.

TAPICUARY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 12 y 15 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7975 May.11-v.may.12.

MINTO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 19 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 7976 May.11-v.may.12.

URUFISA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1964 a las 18 y 45 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 25 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $32.00 2|pub. 7977 May.11-v.may.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.

De conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 20 de mayo de 1964 a las once horas en el local social de la calle Sarandí 444, primer piso, para adoptar resoluciones, sobre los puntos que se fijarán en la siguiente orden del día:
1o.) Designar de conformidad con el Art. 15 de los estatutos un accionista para verificar el quórum y practicar los escrutinios; 2o.) Declarar en liquidación a la Compañía (Art. 31); 3o.) Designar a los liquidadores que han de realizar los trámites y operaciones necesarias para dar cumplimiento a la liquidación para lo cual deberán otorgárseles poderes correspondientes, tal como lo dispone el asimismo artículo 31; 4o.) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 14 de los estatutos), deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponden al accionista. — Montevideo, 5 de mayo de 1964. — El Directorio.
3) $200.00 5|pub 8039 May.11-v.may.15.

UNION NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY

La Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, convoca a asamblea extraordinaria, para el día 23 de mayo a las 15 horas en su sede, Círculo Social e Industrial (Rambla Agustini 1028, Prado). Por lo tanto se transcriben los siguientes artículos de los estatutos.
Art. 19. Las asambleas al constituirse, designarán un Presidente de asamblea.
Art. 21. Las asambleas extraordinarias, regularmente constituídas sólo podrán tratar de resolver los asuntos fijados en la convocatoria siendo nula toda deliberación o resolución ajena a los mismos. Como acto previo, la asamblea podrá fijar el tiempo de cada orador y las veces que se le permitirá insistir en el mismo asunto.
Orden del día:
1o.) Designación de un Presidente de asamblea; 2o.) Adquisición de sede propia.
3) $60.00 3|pub. 8016 May.11-v.may.13.

MOTORES MARELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 1964 a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1963; 2o.) Informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico; 4o.) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.
Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.
3) $72.00 3|pub. 8017 May.11-v.may.13.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. INCO S. A.

Convócase a los señores accionistas de Inco S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 13 de mayo de 1964 a la hora diez en la sede social, Avenida Uruguay 920, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Prórroga del plazo legal de la sociedad.
Depósito de acciones ordinarias: hasta el día 9 de mayo de 1964 en la Avda. Uruguay 920. — Montevideo, mayo 7 de 1964. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 7990 May.11-v.may11.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo 920, el día 29 de mayo de 1964 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo primero ejercicio social; 2o.) Nombramiento de Síndicos, titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social, calle Cerro Largo 920 (artículo 22 de los Estatutos). — Salinera Española Ballester y Molina S. A.
3) $200.00 10|pub. 7941 May.11-v.may 25.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Palestino Uruguayo convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de junio de 1964 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 528|532, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de un Fiscal titular y un suplente de acuerdo con los artículos 11, 12 y 39 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el art. 29 de los estatutos del Banco, para tomar parte de las asambleas, deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un banco. — El Directorio.
3) $96.00 3|pub. 7936 May.11-v.may.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Pérez Elíria contra HUGO WALDEMAR ARROYAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 26, No. 68, Fo.367), se hace saber que con fecha 27 de febrero de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Hugo Waldemar Arroyal y Elíria Pérez, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7923 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "Pomatta López, Elvio Nicolás contra ELSA ARROYAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 26, Fo. 836, No. 306), se hace saber que con fecha 8 de noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre Elvio Nicolás Pomatta y Elsa Arroyal, emplazándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 13 de abril de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 7924 May.11-v.jun.8.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "SAGARI TATO, ELVIRA. Su incapacidad" (Lo. 39, Fo. 365), se hace saber que mediante interlocutoria No. 2685 de fecha 30 de marzo último, declaróse en estado de incapacidad a doña Elvira Sagari Tato, habiéndose designado Curador de la misma a don Bernabé Daniel Saragi. El interesado obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente acción. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 7 de abril de 1964. — Hugo N. Odriozola, Actuario.
10) (R.20|4 955) 10|pub. 31210 May.11-v.may.25.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

No. 5.271 (2o. Llamado). Planchas de goma natural y sintéticas.
Apertura: 23 de Junio de 1964, 16 horas.
No. 5.295 (2o. Llamado). Envases metálicos.
Apertura: 9 de Junio de 1964, 16 horas.
No. 5.307 (2o. Llamado) Máquinas cortadoras de caña.
Apertura: 24 de Junio de 1964, 16 horas.
No. 5.319 Cápsulas de plomo.
Apertura: 28 de Mayo de 1964, 16 horas.

No. 5.320 Hierro perfilado.
Apertura: 25 de Junio de 1964, 16 horas.
No. 5.321 Mangueras y manguerotes.
Apertura: 30 de Junio de 1964, 16 horas.
No. 5.323 Repuestos para aparatos de laboratorio.
Apertura: 1 de Julio de 1964, 16 horas.
No. 5.324 Insecticidas.
Apertura: 2 de Julio de 1964, 16 horas.
No. 5.325 Litargirio.
Apertura: 3 de Julio de 1964, 16 horas.
No. 5.326 Tapones de hierro fundido.
Apertura: 29 de Mayo de 1964, 16 horas.
No. 5.327 Alambre para precintar.
Apertura: 5 de Junio de 1964, 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del sector compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31213 My.11-v.my.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública No. 32|64

Adquisición de yerba mate elaborada en el país y|o de procedencia extranjera.
Segundo Llamado
Apertura: 22 de Mayo de 1964, a las 16 horas
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección licitaciones del Concejo calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31221 My.11-v.my.13.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 resmas de papel para actuaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Administración, Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones calle Paraguay No. 1429.
Recepción y apertura de propuestas 28 de Mayo de 1964, a las 15 horas. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31219 My.11-v.my.13.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 957. Repuestos Humidificador termostático. Primer llamado. Cif. o plaza.
Apertura: 10 de Junio de 1964, a la hora 10.
En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item., el segundo llamado se efectuará el: 22 de Junio de 1964, a la hora 10.
H. C. No. 958 Productos de contraste. primer llamado Cif. o plaza.
Apertura: 10 de Junio de 1964, a la hora 11.
En caso de no presentarse 3 oferentes por cada Item., el segundo llamado se efectuará el: 22 de Junio de 1964, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31214 My.11-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 23|964
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en la Regional No. 6 Ruta 24 tramo Mercedes-Paso Lugo".
Pliegos de condiciones particulares en secretaría general 4to. piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2do. piso.
Apertura de propuestas: día 26 de Mayo de 1964 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31215 My.11-v.my.25.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES
SEGUNDO LLAMADO

El directorio de la sociedad Fomento de Treinta y Tres, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la sociedad calle Juan A. Lavalleja 491, el día 30 de Mayo próximo a la hora 10, para considerar los siguientes asuntos:
A) Lectura de memoria correspondiente al ejercicio; B) Balances correspondientes a los años 1962-1963; C) Donación al Concejo Departamental del solar No. 35 ubicado en Villa Sara, para la construcción en el mismo de una policlínica; D) Elección de directorio y comisión de cuentas para el ejercicio 1964-1966.
Se previene a los señores accionistas que deben registrar sus acciones, en el citado domicilio, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 25 del decreto del 16 de Julio de 1942. — Martín M. Ois, Presidente. — Ignacio R. Arrugaray, Secretario.
12) $24.00 1|pub. 2024 My.11-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 26
Primer Llamado

Artículos: Cernidor para harina de trigo máquina pesadora y armadora de pan, quemadores automáticos o semiautomáticos a gas-oil o fuel-oil.

(Los señores proponentes podrán establecer formas de pago).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 28 de 1964 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Atanasildo Hierro, Sub Director, Srio. — Mario J. Traverso Sub Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31208 My.11-v.my.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 11 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

NESTOR ELBIO CIDADE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1192 y ELOISA LIMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1192 Apto. 20.
JUAN MANUEL GARRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 904 y DELIA VALEIRON, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 904.

6.a Sección

JUAN ALBERTO RENARD, 43 años, viudo, agente viajero, francés, domiciliado Avda. Agraciada 1442 y LIBERTAD DUJO, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1442.

11.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, tintorero, español, domiciliado Jaen 3676 y ELISABET FERNANDEZ, 21 años, soltera, aparadora, española, domiciliada Jaen 3676.
HERIBERTO GUTIERREZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2870 y MARTHA LILIAN CORDERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20. 4880.

12.a Sección

WALTER GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1964|7 y GLADYS MABEL ISLAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1964|7.
HERMOGENES GUILLERMO PALAVECINO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1485 y PETRONILA ESTHER MENDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1485.
MOISES GORDSENDSOF, 30 años, viudo, sastre, oriental, domiciliado Rivadavia 2193 y DORA PAPALEO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2193.
JUSTO EDGARDO PERAZA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Itapebí 2137 Apto. 2 y MARIA VELIA SASTRE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2137 Apto. 2.
MARCELO STUCZYNSKI, 32 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Guadalupe 2081 Apto. 6 y FRIDA SLONIMSKY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2081 Apto. 6.
ANTONIO MARIA EIRAS, 31 años, soltero, panadero, español, domiciliado San Martín 3051 y JOSEFA GERPE, 31 años, soltera, doméstica, española, domiciliada San Martín 3051.

15.a Sección

[illegible] RAFAEL ORBICO, 26 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado Canciones [illegible] y MARIA DEL ROSARIO DEL RIO, [illegible], soltera, oriental, domiciliada Canelones [illegible] Apto. 102.
FRANCISCO ZANGARI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1807 bis y CARMEN ISOLINA VIERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1824 Ap. 2.
ALFREDO WASHINGTON GALLERO, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 1960 Apto. 6 y SUSANA TERESITA TECHERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 1960 Apto. 6.

16.a Sección

ISMAEL SATURNINO GODOY, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Corí 2426 y TERESA BACEDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corí 2426.

17.a Sección

JOAQUIN EFRAIN PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3348 y NELZA IPES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3348.
[illegible] WARREN MORAS, 32 años, soltero, [illegible], oriental, domiciliado José A. [illegible] y ROSALIA CARMEN TRILLINI, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Nacionales 3874.
ALONSO RODRIGUEZ, 35 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Londres 3632 Ap. 2 y MATILDE MIRTA GIACOSA, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Londres 3632.

18.a Sección

RAUL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. España 2954 y CARMEN RAMONA ALVAREZ SANTIN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. España 2954.
JORGE NICOLAS TRIUNFO AUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 2532 Apto. 4 y NORMA RAQUEL BANCHERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 2532.

19.a Sección

NICOLAS LLADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1325 y CONCEPCION FUENTES, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 2172 Apto. 6.
JULIO PIÑEIRO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lima 1818 y MARIA SANTOME, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lima 1818.

20.a Sección

PEDRO WELFAR PONCE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 189 Apto. 2 y AIDA CURBELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4637.

21.a Sección

JULIO CESAR PEÑA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 5409 y LUISA YOLINDA ENRIQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5429.
VICTOR HUGO MARTINEZ ANTUNEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4244 y OLGA RENEE DABON GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4244.
HIDER ABAYUBA CORREA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tillaut 1377 Apto. 3 y DORIS ARISPE, 24 años, soltera, zapatera, oriental, domiciliada Tillaut 1377 Apto. 2.

24.a Sección

HUGO SANZ GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1273 y ELBA NIDIA DUARTE PASTOR, 27 años, soltera, farmacéutica, paraguaya, domiciliada Pedro F. Berro 1273.
14) $6.00 3|pub. v.may.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ QUINTEIRO MANUEL y ESTANISLAO CARREIRO DURAN. Prescripción. Lo. 51, Fo. 443", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Rodríguez Quinteiro y Estanislao Carreiro Durán, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Una fracción de terreno, ubicada en Rincón del Cerro, zona rural de la 16a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 43.402, y que según plano del agrimensor Carlos R. Lluberas, de Julio de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 41.487, el 8 de Agosto del mismo año, consta de una superficie de 1 hectárea 9323 metros 38 decímetros, que se deslinda así: al Sud-Oeste, 97 metros 55 centímetros de frente al Camino Manuel M. Flores (h); al Nord-Oeste, 201 metros 27 centímetros, lindando con los padrones Nos. 53.853 y 43.372; al Nord-Este 95 metros 69 centímetros lindando con el padrón N.o 98.472; y al Sud-Este, 199 metros 4 centímetros lindando con el padrón N.o 43.401.
En dicha superficie está comprendida una servidumbre de paso de 4 metros de ancho que va desde el Camino Las Flores hasta el padrón N.o 95.472, predio dominante y que corre en el límite Sud-Este, contigua al padrón N.o

43.401. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
16) $1.440.00 20|pub. 7728 My.11-v.ju.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor JOSE JOAQUIN FIGUEIRA, solicita la inscripción del folleto denominado "El Cacique Charrúa Vaimacá Perú fue soldado de Artigas" del cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $60.00 10|pub. 7927 My.11-v.my.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN CARLOS y HUGO DANIEL MARTINEZ GROSSO, estableciéndose que donde dice, como nombre paterno el de ALFONSO y|o IDELFONSO. debe decir: ILDEFONSO. — Montevideo, Abril 17 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
19) $180.00 15|pub. 7925 My.11-v.Jun.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ZUGARRAMURDI, MANUELA EMILIA. Rectificación de partida, ficha P-828|963", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Emilia Zugarramurdi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como "Zugarramundi", debe decir: ZUGARRAMURDI.

Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31220 My.11-v.jun.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan María González, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas del registro de estado civil: de su matrimonio con María René Miñón y de nacimiento de sus hijos Diblo Perfecto y Washington Arispe Figueroa, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "FIGUEROA" en lugar de "GONZALEZ" que es el verdadero.

Se hace constar que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la precitada gestión. — Colonia, 10. de Abril de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31211 My.11-v.Jun.1.

20—Remates

HECTOR FRANCISCO ROSSI
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
Rematará

Por cuenta y orden de A.F.E., el martillero don Héctor Francisco Rossi, rematará el jueves 21 de mayo comenzando a las 9 de la mañana en Paraguay 1847, sin base y al mejor postor, los bultos, encomiendas, etc., abandonados en los coches en el período 1959 al 30 de diciembre de 1961, y a los efectos legales se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1964. — El Directorio.
20) $36.00 3|pub. 8008 May.11-v.may.13.

ALBERTO VAÑOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, en autos caratulados: "GINEL DE HAMPL, LAURA GLADYS e IRMA NELLY GINEL de IGLESIAS contra LAURA BUESS de GINEL. Cesación de condominio". (Ficha 448|63), (Lo. 59, Fo. 319), se hace saber que el día 4 de Junio del corriente año a las 16 horas en el local de la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Alberto Vañoli, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 106.666.66 del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus construcciones empadronada con el No. 92.808, situada en la 15a. sección judicial de Montevideo, señalada con el No. 12 de la manzana 20 en el barrio porteño, que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Mayo de 1896 tiene una superficie de 317 metros 92 decímetros deslindados: 8 metros 59 de frente al oeste a calle Pablo de María No. 924 y 926 entre Gonzalo Ramírez y Lauro Muller: 37 metros 01 centímetros en sus laterales, lindando por norte con solar 4, hoy padrón 92.809 por el este con parte del solar 19, hoy padrón 92.800 y por el sur con solar 13, hoy padrón 92.807.

Se previene a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta; b) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria arrimos, medianeras, saneamiento pavimento, vereda, y otras cargas reales serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea alguno de los condóminos; c) Que el título de dicho bien se encuentra depositado en el Banco Hipotecario, carpeta A 1951 No. 2636.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Luis A. Campodónico. Actuario.
20) $780.00 15|pub. 8041 My.11-v.Jun.1.

DOMINGO F. MAGNOU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ CABRERA FELIX y otros contra MERNIES GARCIER RAUL H. y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 64, Fo. 535), se hace saber que el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por el martillero Domingo F. Magnou, con asistencia del alguacil y actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con edificio y mejoras, así como las construcciones existentes, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón No. 83.591 (Carrasco), compuesto de 996 metros 88 decímetros cuadrados de superficie, con 14 metros 60 centímetros de frente al S. E. a la calle Mones Roses No. 5925 entre Bolonia y Avda. Bolivia por 68 metros de fondo; linda al N. E. con el solar 2; al N. O. con el padrón 166477 de Romano Visconti y al S. O. con el mismo Visconti.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que se negare a hacer la consignación correspondiente.

2o.) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos.

3o.) Que por la formulación de posturas implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|u obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular, ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal.

4o.) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 3o. piso) a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 7 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario.
20) $540.00 15|pub. 8037 My.11-v.Jun.1.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARTECONA DANIEL contra VISITACION SILVESTRE PEREZ LAGO y otra. Ejecución de hipoteca Lo. 53, Fo. 223", se hace saber que el día 12 de Junio Próximo venidero, a las 16 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores oficial alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras, que contiene situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 172.261, señalado con el No. 18 "b", en el plano de Vicente Irastorza, de Enero de 1940, aprobado por la Intendencia Municipal, el 31 del mismo mes y año, en el expediente 1302, é inscripto en la Dirección de Avalúos, con el No. 3422, el 8 de Febrero del mencionado año 1940, según el cual se compone de una superficie de 187 metros 36 decímetros que se deslindan así: 11 metros de frente al sur a la calle Luca, entre Emancipación y Camino General Hornos, distando el punto medio, 15 metros 93 centímetros del principio de la ochava que forma con este último: 15 metros 4 centímetros por el oeste; lindando con parte del solar 19; y 18 metros 96 centímetros por el este, lindando con el solar 18, todos del mismo plano.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada.

2o.) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren.

3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
20) $900.00 15|pub. 7933 My.11-v.Jun 1.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Penela P. de Hernández Emilia c. SUC. de REBEKA VILKOZERSKY de ROTHBERGER y otro. Ejec. de hipoteca. Pieza mandada formar en los autos "Rebeka Vilkozersky de Rothberger. Sucesión Lo. 54, Fo. 92", se hace saber que el día 5 de Junio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 24a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 27.300, el que según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1901, se señala con el N.o 7, de la fracción letra "E" y se compone de una superficie de 477 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sud-Este, a la calle Cuatro de Julio, donde las puertas de acceso a los edificios se señalan con los Nos. 3181 y 3181 bis, entre las calles Eduardo Mac Eachen y Alejo Rosell y Rius.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 543, Serie X), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $780.00 10|pub. 7932 May.11-v.Jun.1.o.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Décima Octava Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Octava sección de la Capital, Dr. Luis Alberto Maggio, dictada en autos: "HALLAZGO DE UNA MAQUINA FILMADORA", N.o 3253, Lo. XII, Fo. 503, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una máquina filmadora marca Paillard Bolex, con diversos accesorios, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, el 27 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, asistido de Actuario y Alguacil designado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto al serle aceptada y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes, teléfonos 4 03 02 y 40 19 75. — Montevideo, Mayo 7 de 1964.
20) $200.00 10|pub. 7979 May.11-v.may.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RENA LIMITADA

Por documento privado suscrito en Montevideo el 22 de abril de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1964 con el No. 201 al Fo. 708 v. del Libro No. 1, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Rena Limitada" con las siguientes características: Socios: TULIO OCRETICE, OROSMAN A. CAMBIASSO y ALBERTO RAUL CANFIELD. — Capital: $ 15.000.00, aportado por partes iguales. — Objeto: Importación, exportaciones, representaciones, etc. — Plazo 20 años. — Domicilio: Montevideo. — Administración: A cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente. — Balance anual, utilidades y pérdidas en proporción a los aportes. — Montevideo, 7 de mayo de 1964.
22) $160.00 10|pub. 7938 May.11-v.may.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 102.764. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha Santa Paula S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mar-

ca "STAR SMOKE", para distinguir artículos de la clase 11 (calzados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. [illegible] May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.759. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Magdalena S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFELP", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 8002 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.772. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nalco Chemical Company, de Estados U. de América, ha solicitado renovación de la marca "NALCO", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7992 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.763. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Syrtam S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CENCERRO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7989 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.742. — Montevideo, Mayo 4 de Mayo de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "P.E.N.T.A.S.A.", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7986 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.766. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Syrtam S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7987 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.767. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Syrtam S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ZAPICAN" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7988 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.758. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "MOSKITEL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7997 May.11-v.may.25.

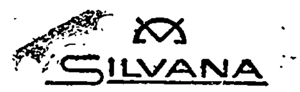
ACTA No. 102.757. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "TEJIBRIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7998 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.756. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "COPERBRIL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7999 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.755. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INTERBRIL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 8000 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.754. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ALUMINOBRIL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 80.00 10|pub. 8001 May.11-v.may.25.

ACTA No. 102.769. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha O.Farrell y Freira por Silvana Watch Co. Ltd. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 7985 May.11-v.may.25.

ACTA N.o 102.771. — Montevideo, Mayo 6 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Westminster Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "CASCOBIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7993 My.11-v my.25.

ACTA N.o 102.770. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "S-B", para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7994 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 102.759. — Montevideo, Mayo 5 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barraca Sasem Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LARGA VIDA" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 7995 My.11-v.my.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.958. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Antonio Illescas y José Stravato, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuesto de propiedades repelentes de los mosquitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 8003 May.11-v.may.25.

ACTA No. 14.951. — Montevideo, Abril 30 de 1964, con esta fecha, Guzmán González Ruiz por González y Chiesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Argentina, solicita patente de invención para "Válvulas de compensación para entrega regulada de cargas de fluidos a presiones prefijadas", de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $80.00 10|pub. 7991 My.11-v.my.25.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas de Balances "Martínez Castro y Cía.", (Misiones 1346), prometimos vender a los señores Manuel Caras Faya y Evaristo Juncal, el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Alcohólicas, sito en la Avenida Italia 2907. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — JOSE ELMORIS VAZQUEZ. — MANUEL PEREYRA SANTO. — CLOTILDE GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 8042 My.11-v.jn.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Francisco Palavecino, Domingo Salvano y Manuel Zás Rodríguez, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, apartamento 12. — Montevideo, Abril 24 de 1964. — RUBEN BAQUET PODESTA. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — INES LILA OLIVERA. — VENUS ALOY.
25) $240.00 20|pub. 8019 My.11-v.jn.8.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Oscar y Miguel Padula, el comercio de Panadería, calle Gobernador Viana N.o 1575. Acreedores: 8 de Octubre [illegible]. — ALBERTO SEMIGLIA. — MARIA [illegible] ARIAS. — DAVID PUENTE.
25) $100.00 20|pub. 7978 My.11-v.jn.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Norberto y Lorenzo Barugaldi, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la Avenida Rondeau N.o 2393 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso sexto, apartamento 12. — Montevideo, Abril 30 de 1964. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET. — JESUS ANDRADE VEIRA.
25) $240.00 20|pub. 8020 My.11-v jn 8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Isabel, Manuel y Francisco Ramón Hermida Carballo y Aníbal Díaz Dapena, la Panadería "BIARRITZ". Avda. 21 de Setiembre 2780|92. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, Esc. 13. Recaredo David Tejilo. Nemesio Lago Nuñez. — Montevideo, Mayo 8 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 8007 My.11-v jun 8

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Rogelio Rodríguez Redon la casa de comercio del ramo café y bar con horno de Pizza de la calle San Martín 2109 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamento 12. — Montevideo, 17 de Marzo de 1964. — JOSE Y DOMINGO LORENZO PIEDRA. — CONSUELO VARELA. — ELIDA MARIÑO.
25) $240.00 20|pub. 8021 My.11-v.jn.8.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Homer Cortes Correa y Aldo Olivares Bulligan, la casa de comercio del ramo bar y parrillada de la calle Caramurú N.o 5858 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 15 de Abril de 1964. — MIKROS S. A.
25) $240.00 20|pub. 8022 My.11 v.jn.8.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina, de fecha 29 de Abril de 1964 (Exp. 611562) llámase a Concurso de Méritos entre todos los funcionarios de la Universidad de la República del Escalafón 90, Grado 2, para la provisión titual de un cargo de Seervicios Generales.

Características del cargo: Rubro 2, Categoría 5, Escalafón 90, Grado 3, horario: 36 horas semanales. Sueldo: $ 940.00 más $ 150.00 por ley.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de Biblioteca de $ 0.50 cada uno, acompañadas de relación de méritos en duplicado y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de su inscripción, un certificado de la Sección Personal de su dependencia, especificando grado y escalafón que ocupa.

Nota: La designación de este cargo se realizará a partir del día 20 de Octubre de 1964.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día 20 de Mayo de 1964. — Montevideo, Mayo 5 de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31212 My.11-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
Concurso

Por disposición de la Comisión Directiva de fecha 6|V|964, se llama a aspirantes para la provisión interina y no más allá del 31|XII|64, de un cargo de Encargado de Curso de Ubicación Histórico Cultural, con 8 horas semanales (turno de la mañana) y con una retribución mensual de $ 900.00, más los aumentos decretados por la Rendición de Cuentas.

El plazo de inscripción [illegible] el 19 de Mayo de 1964 a la hora 18 en las oficinas [illegible] tituto, donde están a disposición de los interesados, las bases generales y particulares. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31222 My.11-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aclaración de un llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que el llamado a Concurso para la provisión del cargo de Profesional Refractometrista de Clínica Oftalmológica, efectuado el día 4 de Mayo de 1964 (Rep. N.o 81. Exp. 621 801) es un Concurso de Pruebas y no de Méritos y Pruebas como en dicho repartido se establece. — Montevideo, 5 de Mayo de 1964.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31218 My.11-v.my.11.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

SOLER HERMANOS S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1963

Cuentas	ACTIVO	PASIVO
Caja	$ 341.464.61	
Banco República, Depósitos Previos	" 231.389.41	
Cuentas Corrientes Deudoras	" 1.256.459.87	
Deudores por Mercaderías	" 35.616.94	
Deudores Varios	" 204.073.53	
Documentos por Cobrar	" 119.805.00	
Mercaderías en Trámite	" 153.659.33	
Mercaderías Generales	" 23.390.953.82	
Pagos Anticipados	" 379.345.33	
Acciones y Valores	" 49.300.00	
Inmuebles	" 8.191.242.34	
Muebles e Instalaciones	" 4.487.182.23	
Vehículos	" 694.344.65	
Gastos de Organización	" 1.598.192.48	
Valores Depositados	" 6.790.000.00	
PASIVO		
Bancos		$ 2.477.502.37
Cuentas Corrientes Acreedoras		" 29.360.77
Documentos por Pagar		" 2.328.106.13
Personal		" 658.012.46
Acreedores Varios		" 89.030.16
Caja de Jubilaciones		" 313.638.22
Cuentas a Pagar		" 623.384.70
Proveedores Nacionales		" 15.155.228.71
Caja de Compensaciones No. 36		" 1.132.24
Caja de Compensaciones No. 19		" 46.550.92
Capital Integrado		" 8.823.000.00
Reservas Estatutarias		" 2.389.400.50
Reservas por Revaluación Legal de Inmuebles		" 4.350.731.14
Fondo de Amortización		" 3.192.436.03
Saldo del Ejercicio Anterior		" 388.69
Superavit Líquido del Ejercicio		" 655.077.50
Depositantes de Valores		" 6.790.000.00
	$ 47.923.020.54	$ 47.923.020.54

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 26 de noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 204 y 205 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Diciembre de 1955 y anotado con el No. 6052 fo. 202 del Lo. 4.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 1963

PERDIDAS		
Amortizaciones	$ 602.983.86	
Comisiones Bancarias	" 320.903.76	
Gastos de Inmuebles	" 79.150.15	
Gastos de Vehículos	" 120.453.30	
Gastos Generales	" 1.524.101.58	
Impuestos	" 3.869.029.66	
Intereses Bancarios	" 398.613.12	
Primas de Seguros	" 137.817.60	
Propaganda	" 1.338.351.70	
Sueldos y Comisiones	" 9.187.276.49	
Intereses Pagados	" 22.329.30	
GANANCIAS		
Pérdidas y Ganancias		$ 32.921.20
Ventas		" 18.125.046.13
Arrendamientos		" 69.946.69
Dividendos Cobrados		" 4.924.00
Intereses Cobrados		" 23.250.00
	$ 17.601.010.52	
Superavit	" 655.077.50	
	$ 18.256.088.02	$ 18.256.098.02

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 26 de noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 203 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Diciembre de 1955, y anotado con el No. 6052 fo. 202 del Lo. 4.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1962-1963

Para Fondo de Reserva	$	32.763.81
Para Fondo de Previsión	"	32.763.87
Dividendo Acciones Preferidas	"	162.240.00
Dividendo Acciones Ordinarias	"	397.400.00
Saldo para próximo ejercicio	"	19.413.45
	$	655.466.19

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 26 de Noviembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fs. 202 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de Diciembre de 1955, y anotado con el No. 6052 fo. 202 del Lo. 4.

$ 900.00. — 1|pub. — 23954.

BANCO ATLANTICO

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1964

Que será sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 27 de mayo de 1964

A C T I V O

Disponible:				
Oro	$	109.905.00		
Encaje metálico y fiduciario	"	1.075.104.33	$	1.185.009.33
Exigible a la Vista:				
Banco de la República - cuenta corriente	$	157.202.39		
Banco de la República - cámara compensadora	"	569.543.41	"	726.745.80
Realizable:				
Deuda Pública - valor nominal $ 28.600.00			"	22.731.40
Suma del Encaje			$	1.934.486.53
Realizable:				
Monedas de oro	$	42.647.20		
Billetes extranjeros	"	237.045.99		
Partida fija para timbres	"	9.000.00	"	288.693.19
Exigible (Moneda nacional):				
Cuentas corrientes	$	685.656.03		
Vales y conformes descontados	"	2.459.483.47		
Otras colocaciones	"	207.532.88	"	3.352.672.38
Exigible (Moneda extranjera):				
Préstamos en moneda extranjera	$	7.064.992.55		
Banco de la República - encaje a la vista en moneda extranjera	"	354.693.69		
Banco de la República - Letra de Tesorería para cobertura de encaje	"	97.500.00		
Otras colocaciones	"	30.923.84	"	7.548.110.08
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes			"	4.335.744.69
Inmovilizado:				
Gastos de constitución	$	1.00		
Muebles y Utiles	"	229.628.45		
Instalaciones	"	124.317.92	"	353.947.37
Sub-Total del Activo			$	17.913.654.24
Cuentas de Orden:				
Varias cuentas deudoras	$	949.190.61		
Valores depositados en garantía	"	7.149.765.89		
Valores depositados	"	5.884.501.00	"	13.983.457.50
Total del Activo			$	31.897.111.74

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ [illegible]000.00	
Fondo de Reserva	" 154.738.31	$ 1.154.738.31
Exigible (Moneda Nacional):		
Cuentas corrientes	$ 2.096.332.99	
Cajas de ahorro y plazo fijo	" 1.785.777.81	" 3.882.110.80
Exigible (Moneda Extranjera):		
Depósitos en cuenta corriente	$ 2.696.618.62	
Préstamos a plazo fijo	" 7.270.184.00	" 9.966.802.62
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales		" 2.041.953.50
Exigible:		
Varios acreedores por gravámenes	$ 146.487.94	
Valores redescontados	" 175.000.00	
Varios saldos acreedores	" 260.264.33	" 581.752.27
Utilidad del ejercicio a distribuir		" 156.301.74
Sub-Total del Pasivo		" 17.313.654.24
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 949.190.61	
Depositantes de valores en garantía	" 7.149.765.89	
Depositantes de valores	" 5.884.501.00	" 13.983.457.50
Total del Pasivo		$ 31.797.111.74

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Período 1o. de abril de 1963 - 31 de marzo de 1964)

CREDITOS

Intereses, descuentos, comisiones y utilidades varias		$ 1.251.177.79

DEBITOS

Gastos de administración	$ 810.829.80	
Leyes de Previsión Social	" 182.739.09	
Impuestos	" 101.473.71	" 1.095.042.60
Utilidad del Ejercicio		$ 156.135.19
Saldo cuenta nueva del Ejercicio 1962|63		" 166.55
Utilidad del Ejercicio a Distribuir		$ 156.301.74

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados a fojas 2, 3 y 4 del Libro Copiador de Balances.

Gustavo Mailhos, Presidente. — Enrique Cattivelli, Secretario. — Ramón Emilio Chopitea, Gerente General. — Miguel Robaina Castiglioni, Contador.

$ 972.00. — 1|pub. — 7286.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

WINSER INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "WINSER INVESTMENT S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, escritorios 21-22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073, en especial por su artículo séptimo, y se denominará: "WINSER INVESTMENT S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y|o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares).

Art. 6. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. Dentro de los límites establecidos en este título, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. En caso de vacancia en los puestos de Directores, podrá el Directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con limitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas, se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más Directores o Síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech y Susana González. Leída y aprobada se firma la presente en Junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a Junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de: "WINSER INVESTMENT S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de: "WINSER INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 6. — Montevideo, Setiembre 27 de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman en expediente 2199|961 "WINSER INVESTMENT S. A.", dicen: Que en el artículo quinto donde dice: "$ 1.000.00 (mil pesos)" debe decir: "U$S 100 (cien dólares". — Le saluda atentamente: Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Febrero de 1964. — Con esta fecha y con le N.o 20 al Fo. 103 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 27 de Febrero de 1964. — María Emilia Gleise.

$948.00 1|pub. — 3871.

COMPAÑIA CELVY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que COMPAÑIA CELVY SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada COMPAÑIA CELVY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se reunirá por citación del Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si neunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de COMPAÑIA CELVY SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA CELVY SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 854 al Fo. 4574 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$474.00 1|pub. 3872.

COMPAÑIA BYRLO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que COMPAÑIA BYRLO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada COMPAÑIA BYRLO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: I) En el exterior, realizar y|o administrar, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si neunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de COMPAÑIA BYRLO SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA BYRLO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 888 al Fo. 4570 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de Enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$474.00 1|pub. 3873.

YAVIRA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que Ante este Juzgado se ha presentado YAVIRA S. A., solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su publicación, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de la Asamblea Gral Extraordinaria. de YAVIRA S. A.

"En Montevideo, el 15 de setiembre de 1961, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "YAVIRA S. A." con asistencia de tres (3) accionistas por sí, según se detalla en el Libro Asistencia de Asambleas a folio 1, representando un capital de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos moneda nacional) con derecho a dieciseis (16) votos. Asiste el 100% del capital realizado de la Compañía, por lo cual se ha cumplido con la exigencia del artículo 12 por no haber efectuado publicaciones. Hace acto de presencia el representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Ariel Durán Cabral. No hallándose presente ningún Director de la Compañía los asociados designan para presidir el acto al señor Carlos Gari Garmendia quien declara abierto el acto a la hora 15 y 15 minutos. El primer punto de la orden del día indica: Modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales. Se da a conocer el texto modificativo que se propone:

"Artículo 3. El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1:000.000.00) representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio queda autorizado para aumentar el capital social hasta la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), debiendo solicitar previamente la autorización del Poder Ejecutivo y pagar los impuestos correspondientes. Mientras no se integren totalmente las acciones o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores".

Se pone a votación y es aprobado por unanimidad el texto mencionado. El segundo punto de la orden del día indica: Designación de la o las personas que se autorizarán para gestionar la aprobación de dicha reforma y de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad designar a los señores Dr. Antonio Rubio Mullin y Carlos Gari Garmendia para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de esta reforma, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos; igualmente se les autoriza para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas. Por último se resuelve que todos los accionistas presentes firmen el acta, de conformidad. Y no habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión a la hora quince y veinticinco minutos. — Wagner C. Varela. — Carlos A. Gari. — J. Beauvois.

Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. 26 Set. 1961. Concuerda. Lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas dos y tres del Libro "Copiador de Actas de Asambleas de la Compañía "YAVIRA S. A." al que me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno haciendo constar que el capital actual de la Sociedad fue fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) Fdo. Dardo Salgado Escribano.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que la empresa YAVIRA S. A. no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. Hacemos esta declaración, a los efectos requeridos por el Art. 69 de la ley Nº 12.996. Fdo. Eduardo Sanguinetti Sáenz. — Astrid De Ridder de Sanguinetti.

Daniel Terra Escribano, CERTIFICO QUE, Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Eduardo Sanguinetti Sáenz y Sra. Astrid De Ridder de Sanguinetti, quienes desempeñan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, de la empresa YAVIRA SOCIEDAD ANONIMA. A pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Fdo. Daniel Terra. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de enero de 1964. VISTO: La solicitud de "YAVIRA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de setiembre de 1961. CONSIDERANDO. la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "YAVIRA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9|10 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por EL CONSEJO: **GIANNATTASIO**. — RAUL IBARRA SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero**. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de febrero de 1964. — Fdo. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 26 de febrero de 1964. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y, si no hubieren observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, y acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, si correspondiere, devuélvase recaudos y archívese. Gleiss.

26 de febrero de 1964. Al Señor Fiscal de lo Civil. en vista y bajo conocimiento. Gleiss.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 28 de febrero de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, febrero 26 de 1964. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Gleiss.

Montevideo, Marzo 21 de 1964. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 16 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 98 al Folio 473 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Montevideo, 19 de Marzo de 1964. — María Emilia Gleiss. Act. Adj.

$ 425.00 1|pub. — 04924

ELECTRIC-HALL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Electric-Hall SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

"ELECTRIC-HALL S. A."

En Montevideo, el 4 de octubre de 1963, reunidos los señores: Carlos Prieto y Berta Inés Fuentes de Prieto, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

1) Con el nombre de "Electric-Hall SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

2) Su objeto, será: A) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operación con bienes inmuebles; B) Explotar la industrialización y comercialización de bienes y servicios, en los ramos de alimentación, vestido, construcción, química, mecánica, metalúrgicos, electricidad, transporte de cosas y|o personas, radio, combustibles, madera, maquinaria, ganadería y agricultura; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

3) El capital será de $ 100.000 cien mil pesos, representados por títulos de una o más acciones al portador, de $ 1.000 mil pesos, cada una.

4) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sustitutos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad.

5) El Directorio resolverá por mayoría de presentes. El quórum mínimo será de dos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

6) El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad y disposición de sus bienes. A vía de ejemplo: podrá: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis y explotar cualquier clase de bienes inmuebles o muebles; B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que juzgue convenientes, quedando facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Aceptar u otorgar garantías reales o personales; D) Dar poderes generales o especiales, a personas físicas o jurídicas, directores o terceros; E) Fijar las normas de emisión de acciones, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Comprometer en árbitros.

7) El Directorio podrá: A) Designar nuevos miembros, hasta cinco; B) Proveer sus vacantes. Si solo quedara un Director, queda facultado para hacerlo; C) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

8) La Asamblea, por sí, o cuando la ley lo ordenare, podrá crear y reglamentar la Sindicatura.

9) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual, y su orden del día deberá incluir los informes del Directorio y Síndico, si lo hubiere, y el balance, y resolverá además sobre los resultados del ejercicio. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o directamente por accionistas que representen como mínimo el 50 % del capital integrado.

10) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con un anticipación no menor de cinco días. Cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales y administrativas.

11) El Registro de Accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras.

12) Las asambleas sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran y resolverá por simple mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal. En los casos de la Ley 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. Solo podrá tratarse el orden del día, salvo que estuviera representada la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar por simple cartapoder: los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

13) La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo; B) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas o a su vez las nominativas en al portador.

14) El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de balance podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1964.

15) El primer Directorio será nombrado por los fundadores en cualquier momento, a partir de hoy. Hasta que entre en funciones, los fundadores, actuando indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

16) Los fundadores, Alba Echeverry y Roberto Aníbal Silveira, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos con facultades para modificarlos, su inscripción, la Matrícula de Comerciante y la inscripción de la Sociedad en la oficina que corresponda. —

Carlos Generoso. — Prieto González. — Berta Inés Fuentes Reisch.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Carlos Generoso Prieto González y doña Berta Inés Fuentes Reisch, orientales, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias y domiciliados en la calle Paraguay 1674 de esta Ciudad. EN FE DE ELLO, y a su solicitud, siento el presente en Montevideo, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Raul May Roa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de noviembre de 1963. VISTO. La gestión de "ELECTRIC-HALL SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ELECTRIC-HALL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — RAUL YBARRA DE SAN MARTIN. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de diciembre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro a las 11 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 77 al Fº 383 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 13 de marzo de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 500.00 1 pub. — 04560

DILL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelsón García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DILL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución
de "Dill Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Dr. Manfredo Cikato y la Srta. María Teresita Varela, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, plazo, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "DILL SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, electricidad, metalurgia, electrónica, alimentación, óptica, papelería, química, ganadería, agricultura; b) importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior; c) comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles; d) realizar explotaciones agropecuarias; e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la ley número once mil setenta y tres; aportes de capitales a otras empresas dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario; f) recibir y otorgar mandatos; g) realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la asamblea o el directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 5º. La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º. El directorio, una vez constituido designará su presidente y secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. El directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto, y doble voto en caso de empate.

Art. 8º. El directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del directorio: I) adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad y en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones; II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambios, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición; III) demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de Bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; IV) suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes facultades y remuneraciones; V) otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día la designación del lugar que se realizará la asamblea, fecha y hora. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias, tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si las hubiere— presentados por el directorio. Además deberán proceder al nombramiento de directores, síndico —si lo hubiere— y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas, aún las que se reunen para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones integradas to-

talmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 18 de julio de 1909. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma o un accionista, designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades.

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción del año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas fiscales que correspondan.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores para que, actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones y supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la sociedad. — Manfredo Cikato. — Teresa Varela.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y fueron puestas en mi presencia por el Dr. Manfredo Cikato y la Srta. María Teresita Varela, uruguayos mayores de edad, solteros, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Palacio Sabat. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La gestión de "DILL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, —EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO,— RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DILL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Dr. Manfredo Cikato, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 693 Po. 5 a: Señor Juez Digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Dill Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21 de los Estatutos adjuntos estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (Código de Comercio arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina "Dill Sociedad Anónima". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que deberá considerarse aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Sarandí 693 Po. 5 de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000.00 moneda nacional. Por lo expuesto al Señor Juez Pido: 1º) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio y b) Se conceda la matrícula de comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que queda autorizada la Srta. María Cristina Quinteros, para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro, por estar anulada. — Manfredo Cikato.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 25|962. — Carlos Sienra Castellanos.

Nº 9457. — Montevideo, julio 30|962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 31 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 122 al folio 663 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.083.00 1 pub. — 05864

ROTSOL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROTSOL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

En Montevideo, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el local de la Avda. Italia Nº 3390 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Rotsol S. A.

La convocatoria fue realizada en la forma dispuesta por el art. 19 de los estatutos sociales efectuándose las correspondientes publicaciones en el Diario Oficial y El Diario Español. Asiste según el libro "Registro de Inscripción y Asistencia" el accionista Sr. Angel Lostorto representando el total del capital integrado con cuarenta y cinco mil pesos y derecho a seis votos.

Siendo las 11 horas y con asistencia del funcionario de la Oficina de Impuesto a la Renta Sr. Jaime Ciompi Iserm, se da comienzo al acto procediéndose de inmediato a considerar el orden del día: 1º Lectura del acta anterior. Se aprueba por unanimidad. 2º Nombramiento de directores reemplazantes. Por unanimidad son designados los siguientes: Presidente: Sr. Angel Lostorto. Vocal: Sra. Angela Maturro de Lostorto. Vocal: Sr. Tácito Lostorto. La vigencia del mandato de los directores designados finaliza el 31 de agosto de 1963. 3) Aumento del capital social. Por unanimidad se resuelve aumentar el capital social aprobándose la modificación del artículo 4º de los estatutos de Rotsol S. A., el que quedará redactado con el siguiente texto.

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de cinco millones de pesos (pesos 5:000.000.00) moneda nacional, debiendo, en los casos en que haga uso de esta potestad, solicitar previamente la aprobación del Poder Ejecutivo y abonar los impuestos correspondientes. Son designados los señores Angel Lostorto y José A. Tuset para que en forma indistinta realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones necesarias para la aprobación de la reforma estatutaria y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 4º) Por unanimidad se designa al accionista Señor Angel Lostorto, para firmar el acta de esta asamblea, dándose por finalizado el acto a las 11 horas y 30 minutos. Firmado: — Angel Lostorto. — Jaime Ciompi.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que he tenido de manifiesto y que luce del folio veintiséis al folio veintisiete del Libro de Asambleas de la Sociedad denominada Rotsol S. A. y al que me remito. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis A. Mora Rivas. Escribano.

Declaramos bajo responsabilidad que Rotsol Sociedad Anónima no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el art. 69 de la ley Nº 12996. — Angel Lostorto. Presidente. — Tácito Lostorto. Vocal.

Luis Alberto Mora Rivas, Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, señores Angel y Tácito Lostorto, italiano y oriental, respectivamente, mayores de edad, casados y domiciliados en esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis A. Mora Rivas. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de enero de 1964. — Visto: La solicitud de ROTSOL SOCIEDAD ANONIMA, a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 1|2) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de ROTSOL SOCIEDAD ANONIMA el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — **RAUL YBARRA SAN MARTIN.** — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de enero de 1964. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno. — José A. Tuset con domicilio en Bulevar Artigas Nº 3733, ejerciendo la representación que resulta de la documentación que acompaño, al señor Juez, digo: I) Que el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de Rotsol Sociedad Anónima; II) Que acompaño los estatutos originales y testimonio del Poder Ejecutivo de las reformas aprobadas. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que previo los trámites de estilo se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de las modificaciones introducidas en los estatutos de ROTSOL SOCIEDAD ANONIMA y se ordene

las publicaciones correspondientes; 2º Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de un nuevo escrito y que oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. — Será Justicia. — José A. Tuset. Contador.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 337. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 24|964. — Carlos Sienra Castellanos.

1964. — Montevideo, marzo 2|964. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad, fiscal, RESUELVO: decrétase la inscripción del aumento de capital solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 13 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 95 al folio 464 v. del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy marzo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 444.00 1 pub. — 05099

MODERN HOME S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MODERN HOME S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "MODERN HOME SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Julio Zaffaroni y Héctor Emilio Zanoni, uruguayos, mayores de edad y domiciliados en el Escritorio Nº 805 del Palacio Salvo de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "MODERN HOME SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima la que se regirá por estos estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias tanto en el interior como en el extranjero, así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República. La duración de esta sociedad será de cien años a partir de esta fecha.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Realizar operaciones financieras con el aporte de capitales a empresas dar y recibir préstamos y créditos en dinero, compraventa de títulos, valores, y especies, con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. c) Importar y exportar, comprar y vender materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, relacionados con las actividades agrícolas, ganaderas, textiles, cueros, metalúrgicos, química, mecánica, ferretería, bazar, madera, joyas, orfebrería y relojería, bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, de la vestimenta, caucho, carpintería, automotores, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, cinematografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes a las actividades contenidas en el apartado c) de este artículo, e) Aceptar y rechazar legados, f) dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales. g) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales. h) Participar en empresas y sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y, en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia, la Sociedad está facultada para adquirir y enajenar por cualquiera de los títulos y modos legales en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamos o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros, y en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la ley número once mil setenta y tres, de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital social, se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.00), el que podrá ser aumentado hasta Un Millón de Pesos ($ 1.000.000.00), en una o varias veces, cuando el Directorio lo juzgue conveniente, debiendo las resoluciones sobre aumento de capital, asentarse en Actas las que, testimoniadas por Escribano, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonando en esa oportunidad los impuestos correspondientes a la ampliación del capital. El capital accionario estará representado por acciones al portador del valor de Un Mil Pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas las acciones, harán sus veces certificados provisorios nominativos y tanto las acciones como los certificados provisorios, serán firmados por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos del mismo. De igual modo, en caso de quiebra, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia de un Director, los restantes, si lo consideran necesario, podrán nombrar un sustituto, el que actuará hasta el final del período o reintegro, del faltante. De todo ello se dará cuenta a la primera Asamblea que se realice. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad y, en caso de estar integrado por más de dos Directores, las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos para el caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o mas Directores en las condiciones que juzgue mas convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas.

Art 8º El Directorio estará investido de los mas amplios poderes de dirección y administración de la sociedad, disposición sobre los bienes de la misma, sin mas limitaciones que las establecidas en estos estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Resolverá todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrán realizar cualquier clase de operación que se relacione con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá designar, cuando lo considere necesario, o cuando la ley lo exija, un síndico fijándole además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cinco meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen mas del treinta por ciento (30%) del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan el total del capital integrado a la fecha de su realización, no será necesario efectuar publicación, bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades —si las hubiera— presentados por el Directorio o Síndico. Además deberá proceder al nombramiento de Directores para los cargos de Presidente y Secretario, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras, que acrediten el depósito de las mismas. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, al máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose ese quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto o asunto, aún los previstos por la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier Asamblea de accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fija-

rá la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina pertinente.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el balance general, estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se aconsejará el destino a darse a las mismas, cuando las hubiere.

CAPITULO VIII

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la mayoría de la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, un Director o cualquier persona o institución, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjuntamente, nombrarán el primer Directorio y fijarán la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el primer Directorio entre en funciones, actuando conjuntamente, los fundadores serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que este estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Queda autorizado el señor Carlos V. Sollier para tramitar ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos y su Matrícula de Comerciante, pudiendo asimismo adoptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran a esos efectos. Queda asimismo autorizado el señor Sollier para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Julio Zaffaroni. — Héctor Emilio Zanoni.

Antonio María Astigarraga, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Julio Zaffaroni y Héctor Emilio Zanoni, fueron puestas en mi presencia por los señores Julio Roberto Zaffaroni Zubieta y Héctor Emilio Zanoni Giacca, ambos orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los interesados expido la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Antonio María Astigarraga. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de noviembre de 1963. — Visto: La gestión de "MODERN HOME SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "MODERN HOME SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **GIANNATTASIO. RAUL IBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. — Dr. Felipe Gil. — Carlos V. Sollier, en la gestión sobre aprobación de los Estatutos Sociales de "MODERN HOME S. A.", evacuando la vista conferida de la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda, al Sr. Ministro dice: El párrafo del art. 1º, relativo al domicilio de la sociedad, quedará redactado en los siguientes términos: "Su domicilio será la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior como en el extranjero". Sírvase el Sr. Ministro tener por evacuada la vista conferida y disponer la prosecución de los trámites de este expediente. — Carlos V. Sollier. A. N. B. 2373.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de noviembre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres a las diez y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 527 al fº 3569 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 4to. Turno. — Carlos V. Sollier, constituyendo domicilio en Palacio Salvo Esc. 805, al Sr. Juez dice: 1) Por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de noviembre de 1963, fueron aprobados los Estatutos de "MODERN HOME SOCIEDAD ANONIMA", otorgándosele la correspondiente personería jurídica. 2) El artículo 22 de los referidos Estatutos, faculta al compareciente para realizar todas las gestiones necesarias a los efectos de colocar en situación de operar legalmente a dicha sociedad. En mérito a lo expuesto y lo estatuído por el art. 407 del Cód. de Comercio, vengo a solicitar que, previa conformidad del Ministerio Público, se disponga: I) La inscripción de los Estatutos de "MODERN HOME S. A.", en el Registro Público y G. de Comercio, a cuyo efecto se adjunta el Estatuto original. II) Disponga asimismo la inscripción de "Modern Home S. A." en la matrícula de Comerciante, a cuyo efecto denuncio los siguientes antecedentes: A) Razón Social: "MODERN HOME SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto social está expresado en el art. 2º de los Estatutos. C) El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias tanto en el interior como en el extranjero. D) La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, no teniendo ésta gerente ni factor. E) El capital social autorizado es de cincuenta mil pesos. Sírvase el Sr. Juez acceder a lo solicitado y disponer que, en su oportunidad, se me devuelva la documentación adjunta. — C. V. Sollier. — Nestor Relogeri, Abogado.

Mont. Noviembre 29|63. — Recibido hoy con los estatutos. — Real. ficha 632. Mont. 3|12|63. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 2do. Turno bajo conocimiento de mandato verbal. — Real.

Fiscalía de lo Civil de 2do. Turno. Nº 6118 Ent. 3|12|63 sal. 5|12|63. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Mont. 3|12 63. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Mont. dic. 5|63. — Recibido hoy. — Real. Mont. dic. 5|63. — al despacho. — Real.

Nº 26852. — Mont. dic. 5|63. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídanse edictos y publíquese. — Sabini.

Mont. 10|12|63. Al Reg. Público y General de Comercio bajo Conocimiento. — Real.

Reg. Públ. y Gen. de Comercio. — Mont. dic. 10 63. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Mont. 13 de Dic.|63. Con esta fecha y con el Nº 527 al folio 3569 del L. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Mont. 18 de dic.'63. Con esta fecha y con el Nº 534 al folio 21 del L. 2 de Matrículas se efectuó la Inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 30 de marzo de 1964. — Julio E. Real. Actuario.

$ 1.004.00 1 pub. — 04992

"PALIER SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PALIER SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "PALIER S. A."

En Montevideo, el día primero del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Juan Carlos Otero y Contador Walter Eduardo Foladori, resuelven formar una sociedad anónima cuyos estatutos que fueron leídos y aprobados por unanimidad se transcriben a continuación:

Estatutos de Palier S. A.

"Artículo 1º Con el nombre de "Palier S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las leyes vigentes. Su duración será de cien (100) años a partir del día de la fecha. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer Directorio sucursales o agencias fuera o dentro del país.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) Prestar servicios de asesoría técnica, tanto en el aspecto técnico económico financiero, tales como investigaciones de mercados, análisis económicos y financieros, racionalización de métodos de trabajo, así como en el aspecto contable y administrativo a empresas comerciales e industriales. b) Prestar servicios como asesora, representante, apoderada o administradora de patrimonios por cuenta y orden de terceras personas; c) Realizar gestiones de trámites ante oficinas públicas o privadas y ante instituciones Bancarias Oficiales o particulares, por cuenta de terceros; d) Efectuar cobranzas por cuenta y orden de terceros; e) Podrá por lo tanto efectuar actos y contratos civiles y comerciales lícitos que se refieran directamente al objeto social enumerado en los apartados anteriores; f) Adquirir inmuebles exclusivamente para instalarse la sociedad o sucursales si las tuviere, lo mismo que comprar máquinas de oficina y vehículos para uso de la sociedad; g) No podrá realizar actividad financiera, entendiéndose por tal, aquellas actividades enumeradas en el artículo 73 de la Ley de Rendición de Cuentas del 7 de Diciembre de 1961; h) No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 3º El capital se fija en la suma de Pesos Cincuenta mil %. ($ 50.000.00 %) estando representado por cincuenta acciones al portador de Pesos Mil ($ 1.000.00) cada una, valor nominal, las que podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Todas las acciones o sus títulos representativos serán firmadas por dos directores. Mientras las acciones no estén integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que no darán derecho de accionistas hasta su total integración.

Artículo 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán o integrarán, también podrá entregar acciones en pago de bienes muebles o inmuebles que adquiera para la sociedad, no pudiendo asignarle a las acciones un valor inferior al nominal. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el pleno reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos acordados a los accionistas por las leyes y en especial el derecho de receso que les otorga la Ley.

Art. 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elija los nuevos directores. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no las vacantes. Si solamente queda un director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se realice.

Art. 7º Cuando el Directorio esté integrado por dos miembros, sesionarán con la presencia de ambos y las resoluciones se deberán tomar por unanimidad. Cuando el Directorio esté integrado por más de dos miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos debiendo existir por lo menos dos votos conformes. El Directorio una vez constituido designará un Presidente y un Secretario. Cada Director tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 8º El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Registrará sus resoluciones en un libro de Actas que las firmarán los directores presentes. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la sociedad. En tal caso se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas

Art. 9º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las leyes. Podrá otorgar poderes generales y/o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá cuando lo considere conveniente cambiar la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad, comunicándolo a la oficina del estado que corresponda y a la próxima asamblea de accionistas que se efectúe. Deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, una Memoria del estado de los negocios, el Balance general, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades cuando las hubiere. Podrá transigir, enajenar, hipotecar, prendar o hacer cualquier acto de riguroso dominio y tendrá atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. Podrá firmar vales, pagarés, cheques, conformes o cualquier otro instrumento de crédito con Bancos o cualquier institución de crédito oficiales o privadas. Abrir y mantener cuentas corrientes bancarias y comerciales, lo mismo que Cajas de Ahorros en Bancos. La enunciación de deberes y derechos que anteceden, tienen el alcance simplemente explicativo y no condicionan ni limitan en manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de dirección, representación, administración y disposición atribuidas al Directorio.

Art. 10. El Presidente y Secretario actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad y todo documento o resolución que emane de la misma deberá llevar la firma de ambos.

Art. 11. Los Directores cesan en sus funciones: a) Por terminación del mandato al incorporarse el nuevo director electo: b) Por renuncia aceptada por el Directorio; c) Por destitución de la asamblea de accionistas convocada a tal efecto; d) Por incapacidad en las condiciones declaradas por la Ley.

Art. 12. Las asambleas de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la sede de la sociedad, hasta con dos días de anticipación a la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco de las mismas, contra lo cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas. En las asambleas sociales cada cinco (5) acciones darán derecho a un (1) voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 13. Todas las asambleas de accionistas se han de convocar por publicaciones en el Diario Oficial y en otro diario de la ciudad diez días de anticipación a la fecha de la asamblea; las convocatorias deberán contener de Montevideo, una sola vez en cada uno, con el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha de la reunión, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicarlo al organismo del estado que tenga a su cargo la fiscalización respectiva, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. Todas las asambleas estarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital integrado a la fecha. En caso de no obtenerse las mayorías exigidas, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con los accionistas que concurran. Podrá establecerse en la convocatoria que la asamblea se constituirá, si no se ha reunido el número requerido para formar quórum, con el número de accionistas que concurran, media hora después de la primera convocatoria. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes en todos los casos, y se registrarán en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por un accionista que ésta designe a tales efectos. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por un accionista elegido por mayoría de votos. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder dirigida al presidente de la misma. Esta representación no podrá recaer en Directores, Síndico titular o suplente, si los hubiere, o empleados de la sociedad.

Art. 15. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los 180 (ciento ochenta) días de terminado el ejercicio económico de la sociedad a los efectos de considerar: a) el Balance general; el Estado de Ganancias y Pérdidas y la Memoria correspondiente al ejercicio terminado; b) El proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere; c) El informe del Síndico, si la sociedad lo tiene; d) Elección de Directorio; e) Cualquier otro punto incluido en el Orden del Día, compatible con las disposiciones estatutarias y las leyes. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si la sociedad lo tiene, o por accionistas que representen el treinta por ciento (30%) del capital integrado a la fecha. En este último caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por el Síndico si la sociedad lo tiene, o por accionistas que representen más del treinta por ciento (30%) del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija designar un Síndico titular y un suplente, que durarán un año en sus funciones, con cometidos, atribuciones y remuneraciones que la misma asamblea les fijará.

Art. 18. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta del mes de setiembre de cada año. En tal fecha se practicarán los Inventarios, se formulará el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas y se redactará la Memoria del estado de los negocios, elevando la documentación citada a consideración de la asamblea ordinaria de accionistas, conjuntamente con un proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 19. El Directorio formulará el Proyecto de Distribución de Utilidades, estableciendo o no las reservas que crea conveniente; podrá además fijar retribuciones extraordinarias al Directorio al Síndico si lo hubiere y al personal. El saldo será repartido entre el capital accionario. Los dividendos no cobrados no devengarán intereses y se prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados dentro del término de dos años desde la fecha en que se resolvió su pago.

Art. 20. La sociedad se disolverá: a) Por la terminación del plazo, si la asamblea de accionistas no determinara su prórroga y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; b) Por las causas previstas en las leyes; c) por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y en la que se encuentren presentes accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital integrado a la fecha, votando la disolución el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital presente. En caso de aprobarse la disolución, la liquidación será efectuada por el Directorio o por una comisión liquidadora de la que podrán formar parte los directores, designados por la asamblea que resuelva la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 21. La reforma de estos estatutos, pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital integrado a la fecha. Para tales efectos deberá citarse a asamblea extraordinaria en la forma prevista en estos estatutos.

Art. 20. El primer Ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y tres. Corresponde a los fundadores determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores para determinar lo establecido en el párrafo anterior, deberán actuar conjuntamente. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los socios fundadores actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad teniendo las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 23. Quedan autorizados los fundadores y el señor Juan José Oddo, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que las circunstancias lo requieran. Lo mismo quedan autorizados para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad, inclusive para que efectúen en el Registro Público y General de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. No siendo para más el acto, se levantó la reunión firmando la presente los fundadores de la Sociedad en el lugar y fecha indicados al principio de la presente acta: — Juan Carlos Otero. — Walter Eduardo Foladori.

María Teresa Induni Civetta, Escribana. Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Otero, oriental, casado con doña Amanda Zolla y al Contador Público don Walter Eduardo Foladori Caballero, oriental, casado con doña María Ines Adroher, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo al día primero del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — María Teresa Induni Civetta. — Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de noviembre de 1962. Visto: La gestión de "Palier Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "PALIER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Moralez**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de diciembre de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 26 de junio de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 220 al folio 1919 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.126, 1|pub. — 04998

FRUTAS SELECCIONADAS SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la Sociedad "FRUTAS SELECCIONADAS Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los Estatutos a que se refiere la siguiente acta de constitución:

ACTA DE CONSTITUCION

En Maldonado, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, los abajo firmados, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

Artículo 1º Se denominará "FRUTAS SELECCIONADAS SOCIEDAD ANONIMA" (FRUSELSA), tendrá su domicilio en la ciudad de Punta del Este, y su duración será de cien años a partir del día de hoy.

Art. 2º El objeto principal de la sociedad, será la explotación de los ramos de compra y venta de frutas, productos del almacén, verduras, bebidas alcohólicas y carnicería, pudiendo además realizar las siguientes operaciones: I) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros. II) Realizar operaciones financieras, mediante aportes de capital a empresas o sociedades, efectuar operaciones de compra-venta o cesión de toda clase de títulos, acciones, obligaciones u otros valores; recibir y otorgar

préstamos en todas sus formas. III) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar negociaciones relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV, con bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. IV) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados y semi elaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referente a los ramos de agricultura, ganadería, forestación, granja, fruticultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorería, metalúrgica, automotrices y minerías. V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa, editoriales, librería y hotelería. VI) Ejercer cualquier representación, comisión o consignación. VII) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por su cuenta o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º El capital se fija en cien mil pesos. Estará representado por acciones nominativas de un mil pesos ($ 1.000.00 m/n.) cada una. Las acciones serán firmadas por dos directores. El Directorio, previo cumplimiento de los requisitos legales, podrá elevar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos.

Art. 4º Para la transferencia de las acciones, se requerirá el previo consentimiento del Directorio quien en todos los casos tendrá preferencia absoluta para la compra. Si existieran discrepancias entre el Directorio y el accionista, acerca del precio de las acciones, las mismas serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, y el tercero para el caso de discordia, por estos dos. En caso de transferencia de las acciones por el modo sucesión, la sociedad sólo reconocerá a un solo representante común de todos los herederos.

Art. 5º La Administración estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, ya sean personas físicas o jurídicas, elegidas anualmente por la Asamblea General.

Art. 6º En caso de vacancia temporal o definitiva de un Director, los restantes nombrarán al sustituto. Representarán a la sociedad, dos Directores actuando conjuntamente, sin perjuicio de los poderes que se otorguen. El Directorio, por unanimidad, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola incluso a un solo Director.

Art. 7º El Directorio estará investido de todos los poderes de administración y disposición sin limitación alguna, siempre que actúe dentro del objeto social, en el cual no están comprendidas las operaciones previstas por la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 8º Las Asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de dos días en el Diario Oficial, el cual deberá contener el Orden del Día, fecha, hora y lugar de la Asamblea. Cuando la Asamblea se reúna con la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario publicar la convocatoria. La votación se hará por simple mayoría de presentes para tratarse cualquier punto, incluso para la reforma de estos estatutos. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose dicha mayoría, dentro de un mes se hará una segunda convocatoria, sesionándose con cualquier asistencia. Cada tres acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán asistir a las Asambleas presentando certificados bancarios en vez de sus acciones. El registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la Asamblea. Podrán hacerse representar en las mismas por simple carta poder.

Art. 9º Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio anual. El Directorio fijará la fecha del mismo. Tratarán por lo menos, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Proyecto de Distribución de Utilidades y la Memoria que presentará el Directorio.

Art. 10. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán a iniciativa del Directorio.

Art. 11. Cualquier Asamblea podrá designar un Síndico, debiendo reglamentar sus cometidos.

Art. 12. Corresponde a los fundadores designar los miembros del primer Directorio, dentro de los ocho meses contados desde la fecha de aprobación de los presentes. También les corresponde actuar por la sociedad "en formación" siendo necesario la firma de dos de ellos actuando conjuntamente. Cada fundador, así como el Contador Walter Silva, y el Dr. Luis Barrios Tassano, podrán aceptar la aprobación e inscripción de estos estatutos, y aceptar las modificaciones que se requieran. Podrán también efectuar las inscripciones de la Sociedad y trámites necesarios para regularizar la situación de la misma en las Oficinas Públicas. — Juan M. Díaz. — Juan C. Díaz. — Braulio C. Guerra. — Héctor Humberto Devitta.

Valentín Barrios, Escribano, certifico: que las firmas que anteceden corresponden a las personas de mi conocimiento, señores Juan Modestino Díaz Preciosi, casado con Hilda Marcelina Hernández, con credencial cívica Serie D.A.A. número seis mil setecientos ochenta y cinco; Juan Celestino Díaz González, casado con Amelia Preciosi, con credencial cívica Serie D.A.A. número once mil seiscientos ochenta; Braulio Conrado Guerra Pérez, casado con María Amelia Díaz, con credencial cívica Serie D.A.A. número cuatro mil cuatrocientos veintiuno, y Héctor Humberto Devitta Méndez, casado con Dolores Díaz, con credencial cívica Serie D.F.A. número tres mil ochocientos setenta y ocho, todos orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias a excepción del último de los nombrados, que lo es en segundas, domiciliados en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, las que dicen respectivamente: Juan M. Díaz, Juan C. Díaz, Braulio C. Guerra y Héctor Humberto Devitta, las que fueron puestas en mi presencia y son auténticas, a quienes les fue leído el presente estatuto y se ratifican de su contenido. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente en la ciudad de San Carlos, el once de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Valentín Barrios, Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — Visto: La gestión de "FRUTAS SELECCIONADAS SOCIEDAD ANONIMA" (FRUSELSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FRUTAS SELECCIONADAS SOCIEDAD ANONIMA" (FRUSELSA) y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario".

Es copia fiel. — Maldonado, 10 de octubre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. — Luis Barrios Tassano, constituyendo domicilio en la calle Montevideo esq. Sarandí (Apto. 4) de esta ciudad, a la Srta. Juez dice: 1º) Que como resulta del testimonio que agrega la sociedad "FRUTAS SELECCIONADAS SOCIEDAD ANONIMA" (FRUSELSA), obtuvo la aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo el día 12 de setiembre de 1963. 2º) Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 407 del C. de Comercio, promueve estos procedimientos tendientes a inscribir la mencionada sociedad en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (Arts. 32 y 34 del Código mencionado). Por lo expuesto, solicita: Que se decreten las inscripciones solicitadas y se hagan las publicaciones de ley. Otrosí dice: Solicita que la copia de los edictos le sea entregada para su diligenciamiento, tanto al suscripto como a los Sres. Carlos Vega o W. Vilizzio. — Luis Barrios Tassano, Abogado.

Presentado hoy 23 Oct. 1963 con los estatutos. — Serra Tur. Tomé razón con el Nº 1506 al Fº 538 del Libro 13 de Conocimiento. — Serra Tur. Maldonado, 24 Oct. 1963. Al despacho. — Serra Tur.

8.620. — Maldonado, Oct. 24 de 1963. — Por presentado, iniciando la gestión que expresa y constituido el domicilio de su mención. Y pase en vista al Sr. Fiscal Ldo. Departamental sin otro trámite. — Broqua. — Serra Tur.

(Hay un sello que dice: "Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado. Nº 1400/963). Señorita Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Maldonado 30 oct. 63. — Carlos Hansen.

Maldonado, 31 oct. 1963. Al despacho. — Serra Tur.

9.090. — Mald. nov. 4 de 1963. VISTOS: Por lo que resulta de autos y la conformidad del Sr. Fiscal Ldo. Departamental, previo cálculo y reposición de tributos, estimándose los honorarios profesionales conforme a la ley Número 12997 en la suma de cien pesos, inscríbase a la Sociedad Anónima "Frutas Seleccionadas" en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose edictos para su publicación, pudiendo agregarse los justificativos de las mismas sin necesidad de escrito y oportunamente expídanse los certificados pertinentes, rubríquense los libros que se presentaren y archívese, previo los desgloses y entregas que correspondieren. — Broqua. — J. Serra Tur.

El ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por comisión del Señor Actuario notifiqué en la Oficina al Señor Luis Barrios Tassano. — L. Barrios Tassano. — Guerra. — Serra Tur.

Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Maldonado, marzo 16 de 1964. Se hace constar que los presentes Estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el Nº 6 al Fº 21 y siguientes del Tomo Nº 6 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el Nº 4 al Fº 148 del Legajo Nº 1 de Matrículas.

Derechos pagados según recaudo Nº 152742. — Juan Serra Tur. Actuario.

$ 778.00 1 pub. — 05280

COMPAÑIA DIPLEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA DIPLEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11073, en especial su artículo 7, denominada Compañía Diplex S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley Nº 11073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada, será de $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Directorio

Artículo 6º El directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues,

realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. — El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El directorio por unanimidad podrá: a) designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El Registro de Accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de octubre de 1962. — Visto: La gestión de Compañía Diplex S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el Estatuto de Compañía Diplex Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente Comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 551 al Fº 3698 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 463.00 1 pub. — 04025

FILTEY COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que FILTEY COMPANY S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente Estatuto.

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada FILTEY COMPANY Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º — Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 16. — La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17 — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. — Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. VISTO: La gestión de Filtey Company S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Filtey Company Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 555 al Fº 3716 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, enero 30 de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 484.00 1 pub. — 06875

VIENA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado VIENA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución.

En la ciudad de Montevideo, a 15 de setiembre de 1961, los abajo firmantes han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales vigentes.

Estatutos de Viena Sociedad Anónima

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "VIENA S. A." cuya duración será de doscientos años a contar del día 1 de octubre de 1961. El domicilio de la sociedad estará en la República Oriental del Uruguay pudiendo establecer la casa Matriz en cualquier punto del país y agencias y sucursales en la capital, interior o en el extranjero.

Art. 2º. La sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas. productos elaborados y semi-elaborados en los ramos de: textiles, matalúrgica, ópt.ca, electricidad, televisión, artículos para el hogar, almacén, tienda, mercería, ganadería, agricultura, mecánica, automotores, maquinaria agrícola, química y aviación. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos. privados nacionales o extranjeros. d) industrializar materias primas, productos elaborados y semi-elaborados en los ramos indicados en el inciso B). La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la república y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación y administración, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º. El capital autorizado de la sociedad es de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional integrado por 100 acciones al portador de $ 1.000.00 cada una. Se podrán emitir títulos representativos de diez o más acciones.

Art. 4º. Las acciones llevarán la firma de dos directores pudiendo una de ellas, ser en fascimil. En caso de pérdida, sustracción o controversia sobre su propiedad la sociedad reconocerá a su tenedor, como propietario, salvo el caso de sentencia judicial debidamente notificada.

Art. 5º. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en la proporción de las que poseen, quedando habilitado el directorio para vender libremente el saldo restante, sin perjuicio de lo establecido en el inciso e) del artículo once.

Administración, dirección y fiscalización

Artículo 6º. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria entre los cuales esta elegirá un presidente y un secretario. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de director. Los directores podrán hacerse representar en el directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. Los directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los directores por el desempeño de sus tareas solamente podrá fijarla la asamblea general ordinaria.

Art. 8º. El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º. En caso de vacancia de algún cargo del directorio este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que integrará el directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas del directorio. que firmarán los directores presentes.

Art. 11. El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, construir, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren convenientes para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Para otorgar poderes generales o especiales deberá previamente obtener autorización de una asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 12. Dos directores o un director y un apoderado conjuntamente representarán legalmente a la sociedad. Podrá sin embargo ejercer un apoderado, sea director o no, la representación legal de la sociedad en los casos en que dicho apoderado haya sido expresamente designado para tal fin por una asamblea ordinaria o extraordinaria.

Art. 13. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada, o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) por pérdida de la capacidad estatutaria; c) por renuncia aceptada; d) por expiración de su mandato; y e) en los demás casos establecidos en las leyes.

Art. 14. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Asambleas.

Artículo 15. En las asambleas sociales, cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 16. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea o bien un recibo de depósito de un banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 17. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y remuneración del directorio, apoderados y síndico, si los hubiere, presentados por el directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Podrá además resolver sobre cualquier tema esté o no incluído en el orden del día. Se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número se celebrará 1|2 hora después, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que esté representado en la asamblea el total del capital integrado, y siempre que se haya cumplido con el decreto de 18|12|1947 o el que haga sus veces. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos regidos por la ley de 19 de julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 18. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 19. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

Art. 20. Los accionistas, cuando representen el cien por ciento del capital integrado de la sociedad, previo cumplimiento del decreto de 18|12|1947, tienen la facultad de constituirse en cualquier momento en asamblea extraordinaria y destituir el directorio y el síndico si lo hubiere, designando simultáneamente las nuevas autoridades. Asimismo tienen la facultad de revocar el poder otorgado en los casos previstos en el art. 12.

Disolución y liquidación

Artículo 21. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requiere la citación de una asamblea general extraordinaria y es necesario para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva en el que el directorio, o la persona o personas que designe la asamblea quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22. Decretada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores, que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Reforma de estatutos

Artículo 23. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y siete y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinte y uno.

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva.

Artículo 24. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente.

Disposiciones transitorias.

Artículo 25. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los fundadores, señores Horacio V. Raggio, Mario Rial e Hilda D'Onofrio para que realicen conjunta, alternativa o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, planteando aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones, Impuestos Directos e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Caja de Asignaciones Familiares, etc. — H. V. Raggio. — Hilda D'Onofrio. — Mario Rial Wilson.

JUAN C. MUSSIO BARRETO, Escribano Público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a las personas de mi conocimiento don Horacio Victorio Raggio Casciani, casado en únicas nupcias con doña María Carlota Wilson, y don Mario Rial Wilson, soltero y doña Hilda D'Onofrio, soltera, orientales, mayores de edad y domiciliados en la casa número cuatrocientos ochenta y siete, escritorio cuatrocientos cuatro de la calle Rincón de esta Ciudad, quienes en su carácter de únicos fundadores de "VIENA SOCIEDAD ANONIMA", se ratificaron en el contenido de los precedentes estatutos, previa lectura que de ellos les hice. En fe de ello y a pedido de los interesados siento la presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — JUAN C. MUSSIO BARRETO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. — Visto: La gestión de "VIENA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VIENA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de enero de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 5 de marzo de 1964. Con esta fecha y con el Nº 83 al folio 411 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Bianconi.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 1.056.00 1 pub. — 05538

COMPAÑIA FYAMCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA FYAMCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11073, en especial su artículo 7, denominada Compañía Fyamco S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley Nº 11073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una será de $ 1:500.000.00 (un millon quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º — El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º — Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10 — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, **la mitad del capital integrado,** debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, **podrán hacerlo los peticionantes.**

Art. 14. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. — El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 16. — La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17 — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. — La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. — Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son de los Crs Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio 12 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de noviembre de 1962. VISTO: La gestión de Compañía Fyamco S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraria el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Compañía Fyamco Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 549 al Fº 3690v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de enero de 1964. — **Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.**

$ 617.00 1/pub. — 04027

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

BANCO DE PAYSANDU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú

Aumento de Capital

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su Inscripción en el Registro Público de Comercio el aumento de Capital de: "BANCO DE PAYSANDU. Inscripción en el Registro Público de aumento de Capital", la que a continuación se transcribe:

BANCO DE PAYSANDU. — ACTA 273 del Día 11 de octubre de 1962. ACTA 273. — En la ciudad de Paysandú, siendo las 18 horas del día 11 de octubre de 1962, se reúne el Directorio del Banco de Paysandú en su sede de calle 18 de Julio 951. Asisten el Presidente Dn. Alfredo C. Fraschini, el Vicepresidente Dn. Héctor R. Bardelli, el Secretario Dn. Walberto V. Mannise y Sres. Vocales Don Juan C. Oneto, Dr. Don Leopoldo Civelli, Escr. Don Jorge Fraschini y Agr. Don Arturo Dávison. Por resolución unánime del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de los Estatutos, se resuelve aumentar el Capital Social hasta la suma de $ 5.000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS M/N.). El aumento de pesos 2.000.000.00 aprobado, se realizará en dos series de $ 1.000.000.00 (UN MILLON DE PESOS M/N.), formado por 20.000 Acciones al Portador de cincuenta m/n. cada una. Se autoriza al Gerente, Don Delfor F. Acosta y al Dr. Nilo R. Berchesi para correr los trámites necesarios para la aprobación de esta ampliación por el Poder Ejecutivo, así como las inscripciones y publicaciones correspondientes. — Alfredo C. Fraschini. Presidente. — W. Mannise. Secretario.

CERTIFICO: a) Que he tenido a la vista el Libro de Actas del Directorio del "BANCO DE PAYSANDU", donde figura el Acta Nº 273 de la sesión realizada el 11 del corriente mes de octubre que se transcribe más arriba. b) Que el "BANCO DE PAYSANDU" es persona jurídica reconocida por decreto del Poder Ejecutivo dictado el 25 de abril de 1957. Sus estatutos fueron publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio de Paysandú con el Nº 20, al Folio 133 y siguientes, del Libro Nº 27. c) Que las firmas que anteceden, pertenecen respectivamente a los señores Alfredo César Fraschini Carzolio y Walberto Víctor Mannise Bulanti, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia. d) Que los señores Fraschini y Mannise fueron electos miembros del Directorio del "Banco de Paysandú" en Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de agosto de 1961 y designados Presidente y Secretario en reunión del Directorio de fecha 28 de agosto último. A solicitud del "BANCO DE PAYSANDU", expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. — José Arturo Verocay.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. VISTO: La solicitud de "BANCO DE PAYSANDU" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 80) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "BANCO DE PAYSANDU" el que queda fijado en la suma de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos). A SUS FINES. expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de noviembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2º TURNO: Delfor F. Acosta Cardozo, en su caracter de Gerente del "BANCO DE PAYSANDU", y con autorización del Directorio como lo acredito con la copia del acta adjunta, fijando domicilio en la Escribanía Verocay, calle 18 de Julio Nº 916, ante el Señor Juez comparezco y digo: Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 de los Estatutos, por resolución del Directorio de fecha 11 de octubre de 1962, se resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos), aumento que fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 12 de setiembre de 1963, según testimonio que se acompaña. El aumento es de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Los Estatutos del Banco fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, con el Nº 30, al Fº 133, y siguientes, del Lº XXVII el 26 de junio de 1957 y la modificación de los mismos con el Nº 41, al Fº 201, del Lº XXX, el 23 de noviembre de 1960. POR LO EXPUESTO y previo los trámites que correspondan, solicito que se proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la resolución del Poder Ejecutivo que autorizó el aumento del capital social. OTROSI DIGO: Que autoriza al Escribano José Arturo Verocay o a su empleado Sr. Luis F. Paulo para que reciban los edictos a publicarse y en oportunidad presentarlos sin necesidad de escrito, y para que una vez finalizado este trámite, reciban los documentos presentados. Paysandú, diciembre 13 de 1963. Hay una firma ilegible. — José Arturo Verocay.

Paysandú, 16 de diciembre de 1963. Al Despacho. Nº 8747. Paysandú, diciembre 16/963. Por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al señor Fiscal. (fdo.) Folle. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Vista Fiscal Nº 3147. Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. Pdú. Dic. 20/1963. — A. J. Baccino.

Nº 8879. — Paysandú, diciembre 23 de 1963. Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de éste Juzgado del aumento de capital del "Banco de Paysandú S. A.". Expídanse los edictos de práctica, facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. Al otrosí: Como pide. — Folle. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Inscripta con el Nº 5 del folio 26 al folio 27 del libro Nº XXXV. Paysandú, marzo 30 de 1964. Derechos $ 4.000.00. Ley 14 IX 945, $ 5.000.00. Se abonaron los derechos correspondientes según recibo número 085549, expedido por la Dirección General Impositiva el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Paysandú, 31 de marzo de 1964. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 830.00 1 pub. — 05326

COMPAÑIA RYANCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que COMPAÑIA RYANCO S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se trascriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, demominada COMPAÑIA RYANCO Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulio Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil

novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. — VISTO: La gestión de Compañía Ryanco S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de COMPAÑIA RYANCO Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 863 al Fº 4610 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 454.00 1 pub. — 06876

RYMBLETON COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rymbleton Company S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos nos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente.

ESTATUTO

Nombre. objeto, plazo. y domicilio

Artículo 1º. Constitúyese una sociedad anónima: regida por la ley Nº 11073, en especial su artículo 7, denominada Rymbleton Company Sociedad Anónima.

Art. 2º. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley Nº 11073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Directorio

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Art. 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio 12 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo. 14 de noviembre de 1962. — Visto: La gestión de RYMBLETON COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de Rymbleton Company Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni. — Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 550 al Folio 3694 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 30 de enero de 1964. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 617.00 1 pub. — 04026

COMPAÑIA EDIFA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA EDIFA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11073, en especial su artículo 7, denominada Compañía Edifa S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley Nº 11073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital.

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Directorio.

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y en el país, las permitidas por la ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea.

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicadura.

Transitorio.

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, y Alba Cristóbal.

Montevideo, junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio 12 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 11 de octubre de 1962. VISTO: La gestión de COMPAÑIA EDIFA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de COMPAÑIA EDIFA Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. — **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** — Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de octubre de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 552 al Folio 3702 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 30 de enero de 1964. Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 463.00 1 pub. — 04024

JUAN MONTERO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "JUAN MONTERO S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución
de "JUAN MONTERO S. A."

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los dos días del mes de abril de 1963 (mil novecientos sesenta y tres), reunidos en la calle Cerro Largo 990, los señores Crs. Juan Antonio Collazo, uruguayo, soltero, mayor de edad y Rodolfo Presno Macagno, uruguayo, casado, mayor de edad, resuelven fundar la sociedad anónima "Juan Montero S. A.", la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º Bajo la denominación de JUAN MONTERO S. A. queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.

Art. 2º El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe los presentes estatutos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 3º El objeto de la sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras, lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros. d) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la misma y de acuerdo con las facultades que más adelante se le confieren.

CAPITULO III

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 2:400.000.00) en acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio — cuando lo crea conveniente — podrá aumentar el capital de la sociedad hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5:000.000.00) debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5º El Directorio determinará todos los requisitos de la integración de acciones, pudiendo autorizar su pago en cuotas y con cualquier clase de bienes o valores. Las acciones podrán integrarse también mediante permuta por otros bienes tanto sean muebles, inmuebles o semovientes. Los títulos, que podrán representar más de una acción, estarán firmados por el Presidente del Directorio.

Art. 6º La suscripción o adquisición de acciones a cualquier título, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 7º Las acciones son indivisibles; la sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

CAPITULO IV

Obligaciones y debentures

Artículo 8º La sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantías, nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que el Directorio fije.

CAPITULO V

Directorio

Artículo 9º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de Directores.

Art. 10. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A esos efectos, los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes, continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y estos tomen posesión de sus cargos. El Directorio al constituirse elegirá de su seno un Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría. La mayoría simple de Directores constituirá quórum para sesionar.

Art. 11. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia o incapacidad de un director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple poder, en cuyos casos el mandante y mandatario serán responsables solidariamente por los actos del segundo.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades; podrá: vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar, aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro hecho real, ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional sea en oro sellado o en moneda legal, así como en monedas extranjeras; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes; constituir anticresis; abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de préstamos, créditos y descuentos con el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, o cualquier otro Banco del Estado o particular, nacional o extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos; emitir obligaciones, debentures, warrants, constituir garantías reales y dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales; registrar marcas de fábrica o de comercio y patentes de inversión; concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, vinculada con los fi-

nes sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa; suscribir y comprar o vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o en dinero. b) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; hacer novaciones; contratar seguros, percibiendo sus importes en casos de siniestros; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y, en general, ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (Art. 160 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes y en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades. c) Comparecer por la sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjera. d) Otorgar poderes generales para representar a la sociedad ante terceros, o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades. e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente el Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe de las operaciones de la Sociedad. f) Proponer a la Asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha de pago de los dividendos. g) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio y llenar provisoriamente, hasta la próxima Asamblea, las vacantes que por cualquier causa se produjeran. h) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para éstos. i) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. j) Resolver sobre la emisión e integración de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. k) Trasmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros o personas, aún extrañas a la sociedad, todas las facultades, sin limitación alguna, que el Directorio tiene por estos estatutos, y a la vez autorizar a sus delegados, administradores y otros, a sustituir las facultades otorgadas, sin perjuicio de la representación conferida por el artículo 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la Sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo y honorarios que el Directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como Director. El Directorio dará cuenta a la Asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada. l) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos, no requieran la decisión de la Asamblea General de Accionistas, siempre que los mismos se relacionen con el objeto social.

Art. 13. El Directorio sesionará en el local social o donde lo indique el mismo, cada vez que lo convoque el presidente, por iniciativa propia o a solicitud de dos directores. En caso de que faltara el presidente, los directores designarán un presidente ad hoc. Las resoluciones se pasarán al libro de actas y serán firmadas por el presidente y otro miembro del Directorio. El presidente tiene doble voto en caso de empate. Un Director podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista podrá votar conforme a las instrucciones trasmitidas por su mandante como si éste se encontrara presente, y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aún contraria, pues el primer voto lo emitirá en nombre propio y el otro lo emitirá en nombre y responsabilidad de su mandante.

Art. 14. La sociedad puede ser comprometida validamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma del Presidente o de dos Directores.

CAPITULO VI
Del Síndico

Artículo 15. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VII

De la Asamblea General

Artículo 16. El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio debiendo practicarse el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias a esta última fecha. El Directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la Oficina Administrativa competente. Las convocatorias a Asamblea, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de aviso publicado una vez en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de cinco días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el Orden del Día.

Art. 17. Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General es indispensable que hasta veinticuatro horas antes de aquella en que debe verificarse depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un Banco, o casa financiera, aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la Asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la sociedad otorgará tarjetas de entrada en las que constará el número de acciones depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que presenten los certificados de depósito con la antelación precitada.

Art. 18. El derecho de asistencia a la Asamblea General, puede el accionista ejercitarlo personalmente o por delegación de un tercero, que también puede ser accionista. El mandatario podra presentar en la Asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los Directores, administradores, Síndico — si lo hubiere, — ni empleados de la Sociedad. El mandato podrá conferirse por carta o por telegrama que asegure la identidad del remitente.

Art. 19. En las Asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, con la limitación del Art. 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas que no posean dicho número de acciones tendrán el derecho de reunirse para completar el número de acciones, que represente un voto; la representación del grupo deberá ejercerse por un accionista.

Art. 20. Corresponde a la decisión de la Asamblea: a) nombrar los miembros del Directorio por mayoría de votos presentes; b) considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año vencido; c) conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; d) resolver sobre la formación de un fondo de reserva; e) establecer remuneraciones y/o retribuciones extraordinarias a los Directores, independientemente del porcentaje a que se refiere el inciso siguiente; f) el reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas, previa deducción del porcentaje que se estimare del caso asignar a los Directores y el Síndico, si lo hubiere. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la Sociedad; g) considerar los demás asuntos contenidos en convocatoria. Para tratar asuntos no incluidos en ésta, se requerirá que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la Asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los asambleistas o el Directorio.

Art. 21. Las Asambleas General Extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la Asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 22. Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 23. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una Asamblea, no se alcanzara el quórum mínimo establecido precedentemente, la Asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado.

Art. 24. El requisito de las publicaciones de convocatoria a Asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, se haya comunicado a la Oficina Administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPITULO VIII

Liquidación

Artículo 25. En caso de liquidación de la sociedad, sea por venta o fusión con otra Compañía, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. El activo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas. Los poderes de la Asamblea subsisten durante la liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. La determinación del número de Directores del primer Directorio y su designación se efectuará por los fundadores, en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución. Mientras no se produzcan dichos nombramientos, los fundadores separada o conjuntamente tienen la representación legal de la sociedad con todas las atribuciones conferidas al Directorio, estando expresamente facultados a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución para contratar en nombre de la Sociedad "en formación" y todos los bienes que adquieran durante ese período quedarán adquiridos para la Sociedad desde la fecha de su adquisición sin necesidad de ratificación ni conformidad ulterior.

Art. 27. Se autoriza a los fundadores Sres. Cr. Juan Antonio Collazo y/o Cr. Rodolfo Presno Macagno y/o Srta. Susana Vergara para solicitar ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el Art 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que se formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias aún el cambio de denominación de la sociedad, estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes, en la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de Comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa así como para autorizar a los fines expresados a quienes consideren conveniente. Rodolfo Presno. Juan Antonio Collazo.

Hebe Leticia Montaldo, Escribana, Certifico: Que los señores Contadores Rodolfo Presno y Juan Antonio Collazo, cuyos datos personales constan precedentemente, personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia el documento que antecede. En fé de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Hebe Leticia Montaldo. Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de agosto de 1963. Visto: La gestión de "Juan Montero Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de Juan Montero Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el

testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Presente. — Susana Vergara, constituyendo domicilio en la calle Cerro Largo 990, ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 29 de agosto de 1963 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "Juan Montero S. A.", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultada por el Art. 27 de los Estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "Juan Montero S. A.". Que los integrantes de la firma son los Sres. Cres. Juan Antonio Collazo y Rodolfo Presno Macagno, ambos uruguayos, mayores de edad. Que la Sociedad tiene por objeto la adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores, la realización de inversiones inmobiliarias y en general podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio que a juicio del Directorio tengan relación con los fines de la misma y de acuerdo con las facultades que más adelante se le confieren. Que la sociedad tendrá por domicilio la calle Cerro Largo 990. Que la Sociedad no tiene gerente ni factor al frente del establecimiento. Que su capital autorizado es de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2:400.000) m|n. Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. — Juan Antonio Collazo. Contador Público. — Susana Vergara.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. 6127. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 3|12|963. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. Nº 14513. — Mont. Diciembre 30-1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio Montevideo. Montevideo, 31 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 22 al folio 97 de. Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 2.416.00 1 pub. — 05278

FARWING COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que FARWING COMPANY S. A., ha solicitado a este Juzgado la inscripción de los estatutos que se transcriben:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima, regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada FARWING COMPANY Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: I) En el exterior, realizar y/o administrar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros: inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, construcciones y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, incluyendo la participación o adquisición de otras empresas, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos; II) Dentro del país, efectuar todas las operaciones permitidas por el régimen al que se acoge.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Art. 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 16. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares, Alba Cristóbal y Obdulia Priario. Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

CERTIFICO: Que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. — VISTO: La gestión de FARWING COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de FARWING COMPANY Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 26 de diciembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 555 al Fº 3720 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de enero de 1964. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 484.00 1 pub. — 06874

MOTORES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "MOTORES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

PEDRO GRILLE GONZALEZ, Escribano. CERTIFICA QUE: a) tuvo a la vista el Libro de Actas de Asambleas y Directorio de CRANDO SOCIEDAD ANONIMA (Crando S. A.), el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y uno del Libro respectivo con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno; b) del mismo que en lo sucesivo será "MOTORES tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, al tratarse el punto de la orden del día que se refería a la reforma de estatutos de la sociedad, se resolvió modificar el nombre de la misma que en lo sucesivo será "MOTOORES SOCIEDAD ANONIMA" y también el capital que se aumenta a un millón de pesos; en consecuencia quedarán redactados los artículos que se modifican del modo siguiente:

"Artículo 1º — Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima con la denominación de "Motores Sociedad Anónima"; y

"Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos moneda nacional) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional)". c) asimismo se resolvió nombrar al Escribano Pedro Grille González para que tramite ante las autoridades competentes, la presente reforma de estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que efectúe el Poder Ejecutivo. EN FE DE ELLO y para presentar al Poder Ejecutivo expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres. Interlineado: de Asamblea. Vale. Hay un signo. Firmado: PEDRO GRILLE GONZALEZ. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de noviembre de 1963.

VISTO: La solicitud de "CRANDO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de

junio de 1963, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "MOTORES SOCIEDAD ANONIMA".

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CRANDO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 6 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "MOTORES SOCIEDAD ANONIMA" el capital autorizado se fija en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **GIANNATTASIO. RAUL YBARRA SAN MARTIN. Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de noviembre de 1963. — F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO. JOSE MARIA BEREAU en su carácter de Presidente de MOTORES SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 555, esc. 502, al Señor Juez se presenta y dice que: 1º) Por el presente viene a solicitar la Matrícula de Comerciante y la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones introducidas a Crando Sociedad Anónima y que fueron debidamente aprobadas por el Poder Ejecutivo, según resulta de los estatutos y modificaciones que se acompañan a este escrito y que consisten fundamentalmente en el cambio de nombre y aumento de Capital Social. 2º) Se acompaña certificado notarial que acredita la calidad invocada por los comparecientes. Por lo expuesto al Sr. Juez solicita que: 1º) Se tenga por constituído domicilio. 2º) Se de por acreditada la personería invocada. 3º) Se disponga, previo los trámites de Ley, la inscripción en la Matrícula de Comerciantes y en el Registro Público de Comercio de la referida sociedad, bajo el nombre de "Motores Sociedad Anónima". Será justicia. — Firmado: JOSE M. BEREAU.

Montevideo, diciembre 11 de 1963. Presentado hoy con un certificado notarial unos estatutos, una copia del Ministerio de Hacienda. Doy fe. Llorens.

Tomé digo de Mandato verbal del señor Juez vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad liquidados y repuestos los tributos pónganse los autos al despacho del señor Juez. — Llorens.

FISCALIA DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO. — Vista Nº 7653. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 26 de 1963. — Firmado: CARLOS SIENRA CASTELLANOS.

572. Montevideo, febrero 7 de 1963. VISTOS: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, certifíquense libros, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — PEREIRA. J. T. Pereira.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 81 al Fº 402 del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, 6 de abril de 1964. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$ 385.00 1|pub. — 05541.

LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Lavadero de Lanas Trinidad S. A." solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de Flores de la Reforma de Estatutos que se transcribe a continuación: Roberto Rexach, escribano, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas del Directorio de la Sociedad "Lavadero de Lanas Trinidad S. A." registrado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores el veinticinco de mayo del año en curso, a cuya fojas trece dice:

Acta Nº 17. — En Trinidad a los once días del mes de junio de 1962, a las 9 horas en el local del Banco Regional sito en Fco. Fondar y 25 de Agosto de esta ciudad, se reúnen los Sres. Directores don Zoilo Pereira, Hugo Tidemann y Nicomedes Duque, Presidente, Vice-Presidente y Secretario, respectivamente. El presidente expresa que siendo insuficiente el capital inicial de la sociedad ($ 1.000.000.00) para el cumplimiento de los fines sociales, en especial para el costo de las maquinarias adquiridas y su gasto de instalación, propone que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del Estatuto se aumente el capital en $ 1.000.000.00 (un millón de pesos m|n.) o sea que quedará fijado en la cantidad de pesos 2.000.000.00 (dos millones de pesos); tramitándose de inmediato su aprobación por el Poder Ejecutivo. Dicha moción se aprueba por unanimidad. El Secretario propone que para realizar el trámite preindicado de aumento de capital y otros necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, se otorgue poder general y amplio al Asesor Letrado Dr. Ricardo Canessa Prando; lo que se aprueba por unanimidad. No siendo para más, a la hora 10 se levanta la sesión. (Firmados:) Nicomedes Duque. — Zoilo Pereira.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con su original ya referida, y las firmas mencionadas son auténticas, todo lo cual certifico, y en fe de ello y a sus efectos, siento el presente en Montevideo, a quince de julio de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. — Roberto Rexach. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. VISTO: La solicitud de "LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 11) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "LAVADERO DE LANAS TRINIDAD S. A." el que queda fijado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). A sus fines expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — IBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 4 de noviembre de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Ricardo Canessa Prando, en representación del Lavadero de Lanas Trinidad S. A. según poder que en debida forma se acompaña, constituyendo domicilio a los efectos legales en Santa Lucía y Rivera; digo: El Poder Ejecutivo en Resolución de fecha 24 de octubre de 1963 aprobó el aumento en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) del capital autorizado de mi representación, el que quedó fijado en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Todo lo cual consta a f. 17 del recaudo adjunto. Proceda a la inscripción en el Registro Público de Comercio de este Departamento. Por lo expuesto del Señor Juez solicito: 1º) Se me tenga por presentado con los recaudos adjuntos, reconocida la personería invocada y constituído domicilio. 2º) Que previa conformidad del Señor Fiscal Letrado Departamental se ordene la inscripción del aumento del capital de mi representada, individualizado en lo principal, en el Registro Público de Comercio; y se me expida testimonio a los efectos de las publicaciones pertinentes. 3º) Que liquidados y pagados los tributos se ordene el archivo de este expediente; previo desglose y entrega de todos los recaudos adjuntos al Sr. José R. Mediza. OTROSI DIGO: Que necesitado el poder para otros casos se ordene su devolución, dejándose testimonio en autos; pudiendo ser entregado al Sr. José R. Mediza. Sírvase proveer de conformidad. — Ricardo Canessa Prando.

Fiscalía Letrada Flores. — 87. — Señor Juez: El suscrito entiende que correspondería acceder a la inscripción de aumento de Capital solicitada y hacerse las publicaciones de estilo. Trinidad, febrero 13 964. — H. del Castillo Lussich.

365. — Trinidad, 28 febrero 1964. Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad fiscal y en cuanto haya lugar por derecho. Procédase a la inscripción correspondiente en el Reg. Público de Comercio; hágase la publicación de ley y acreditada que sea, háganse los desgloses pertinentes y devuélvanse en la forma pedida. Oportunamente archívese. — Etchechury. — Carlos M. Reyes Vago.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, marzo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro. Enmendados: inscripción, transcribe, siento, en. Valen. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.

$ 444.00 1 pub. — 05335

DENSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DENSA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. — "Densa Sociedad Anónima". — Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reune la asamblea general extraordinaria de "Densa S. A.", en el local de la calle Ituzaingó 1312, piso 5, esc. 504, a las diez y seis horas y treinta minutos con asistencia de los siguientes accionistas: Nombre, Capital Votos: Pedro Jorge Berlano, 50.000.00, 6; Walter Barboza, 50.000.00. 6; 100.000.00, 12.

Según resulta de las correspondientes anotaciones del libro Registro de Accionistas, sin certificar al folio 1. Asiste delegado de la Oficina de Impuesto a la Renta señor Julio C. Triay Anglada. Concurre, en consecuencia el cien por ciento del Capital integrado, estando por lo tanto la asamblea habilitada para deliberar. Puesto a consideración el único punto de la orden del día: Aumento de Capital, fue propuesto y resuelto por unanimidad aumentar el capital social a la suma de Dos Millones ($ 2.000.000.00) quedando redactado el artículo quinto de los estatutos en la siguiente forma:

Artículo 5º — El Capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 2.000.000.00 (Dos Millones). Se resuelve también por unanimidad, designar al señor Pedro Berlano y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de la presente reforma con facultades para modificar su texto e inscribirla en las Oficinas Públicas que correspondan. Se designa a los señores Pedro Jorge Berlano y Walter Barboza para firmar el acta resultante. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Walter Barboza, Pedro Berlano.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce a fojas nueve y diez del libro Actas Asamblea y Directorio de "Densa S. A.". En fe de ello y a solicitud de "Densa S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Néstor Walter Sosa. Escribano.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que "Densa S. A." no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio. Hacemos esta declaración a los efectos requeridos por el art. 69 de la ley Nº 12.996. — Walter Barboza. Pedro Berlano.

Blanca D'Elía, Escribano, Certifica que las firmas que anteceden corresponden a Walter Barboza y Pedro Berlano que son los representantes de la Sociedad. Montevideo, febrero 14 de 1964. — Blanca D'Elía Hurtado. Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de mayo de 1963.

Visto: La solicitud de "Densa Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 17 de diciembre de 1962.

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Densa Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. SALVADOR FERRER SERRA. Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 14 de febrero de 1964. Con esta fecha y con el Nº 56 al folio 274 del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 370.00. 1 pub. — 05732